

**Archivo Municipal
de**

AZUAGA

Código de referencia : ES.06014.AMAZ/1.1.01//L.44.A.H.M.A.

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1867 / 1870

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 398 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Azuaga

ACTAS

DE

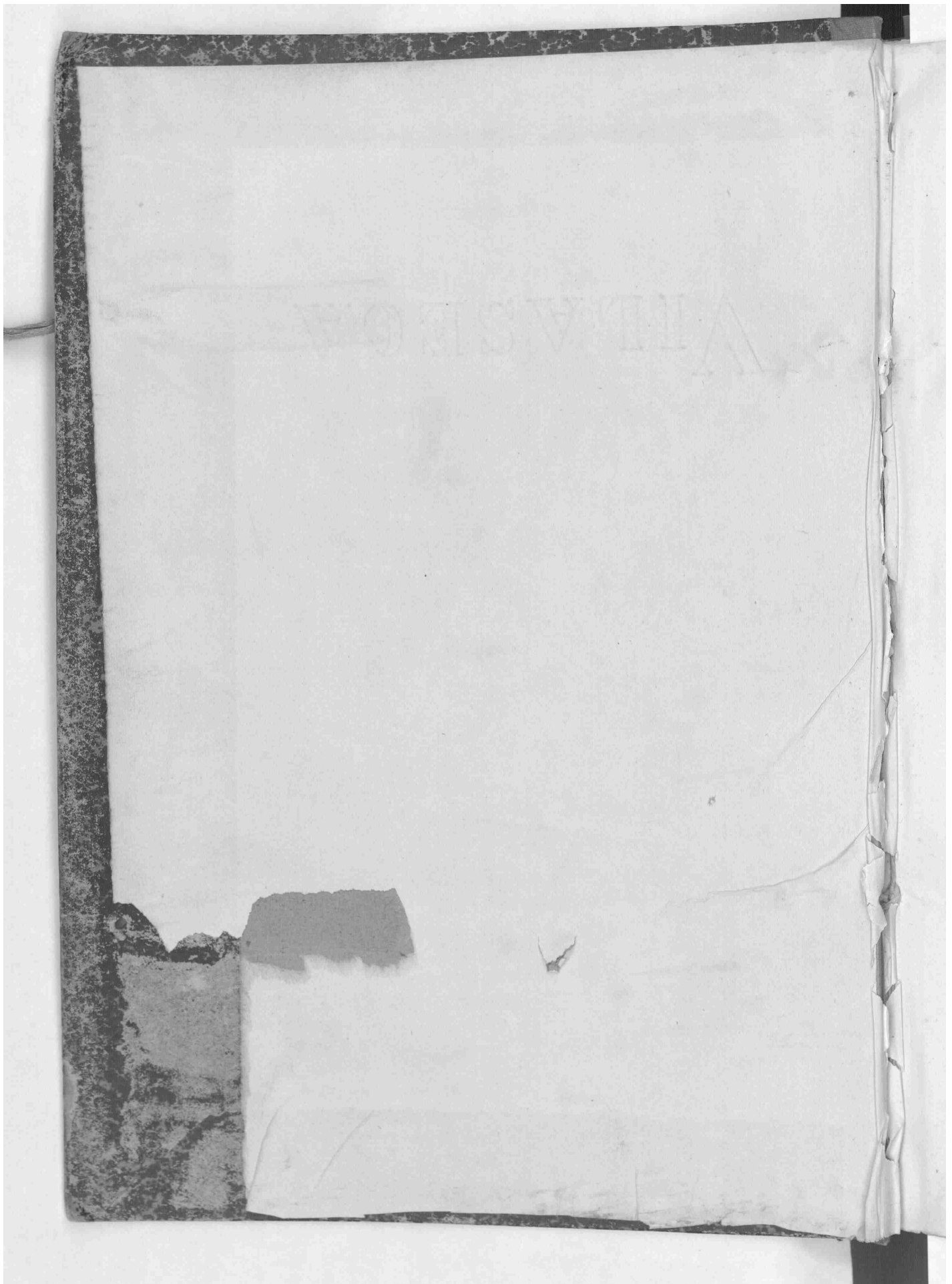
523/44

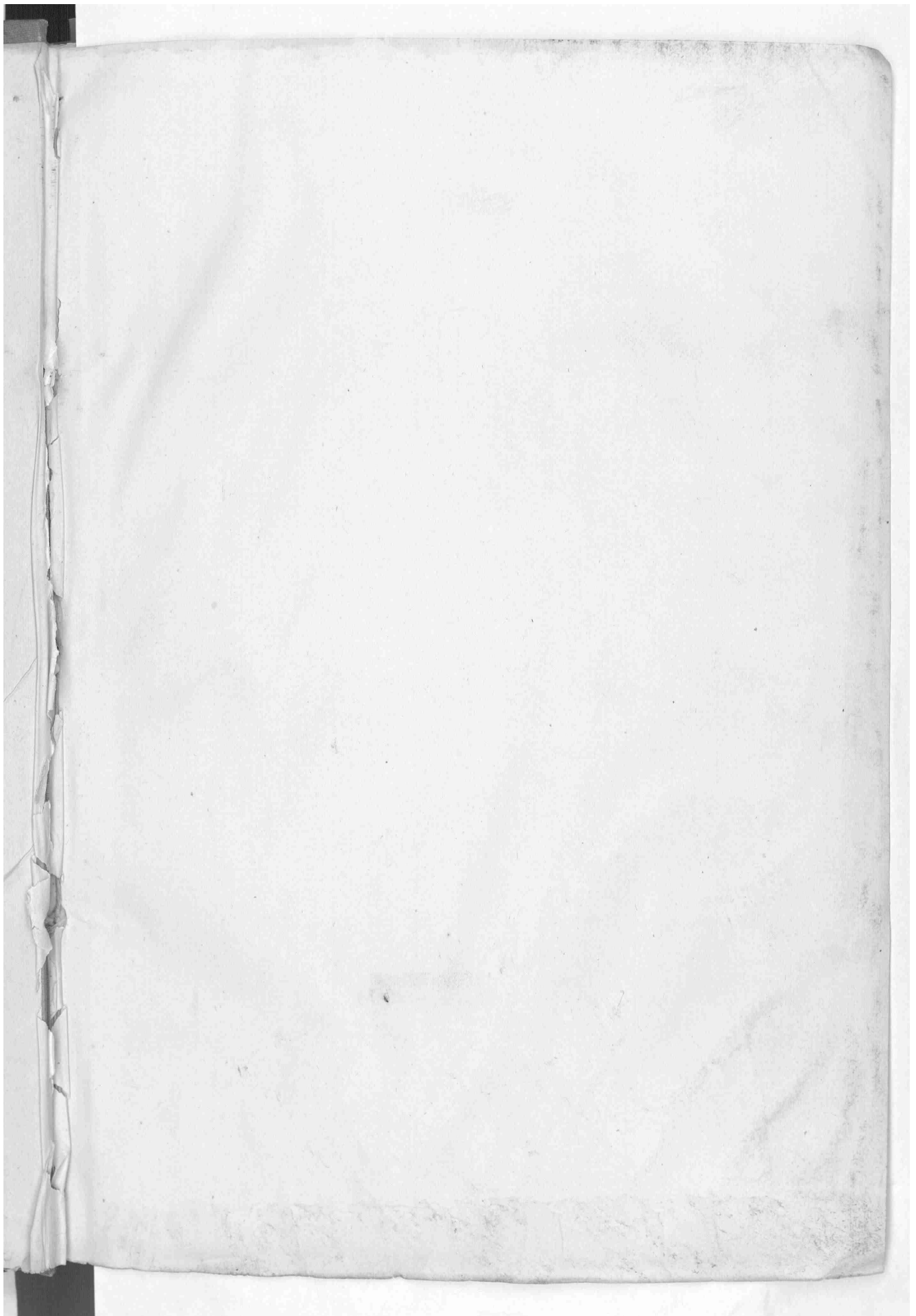
SESIONES

VOLUMEN 24

AÑOS

1867 Á 1869









Forma de posesion y En la villa de Arzaga a pie
del Ayuntamiento preso de buero de mil ochocientos
setenta y siete, congregados en las casas con
sistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Antonio Ponce de Leon los tres concejales pte
recientes ala Corporacion que esen D. Manuel
del Santo Yermiente primero de Alcalde, el que lo es
segundo D. Jose Francisco y los Regidores
D. Jose Ramon Redondo, D. Jose Hinojosa
de la Noia, D. Manuel Merino Chaves,
D. Juan Morano, D. Ramon Abau,
D. Francisco Ma de la Jala, D. Francisco
Opda, D. Fernando Pulgarin y con
currido D. Juan Fitorio Montero de
Espinora por estar ausente y D. Juan
Nobledo por la misma causa; con los
unanimemente elegidos D. Ant. Manuel
nombrado Alcalde, por el Sr. Gobernador
de la Noia, un voto y cinco de D. Jose an
Ferior, D. Francisco Ma de la Jala y D.

José Navarro Redondo, Amintor primero
de Alcalde y segundo en virtud de igual
al nombramiento, y los señores Regido-
res D. Est.º Ponce de Leon actual pre-
sidente, D. Est.º de la fuente, D. Navarro
Alvarez, D. Juan Morano, D. José de la
Vega, D. José Juan Mata, D. Est.º de
Morano Morillo, D. Miguel Carrion,
D. Manuel del Yanto, D. José Manuel
Romo, D. Manuel Mexino Chaves y
D. Francisco Arguiz, no concuerdan
con D. Miguel Ortíz por hallarse ausen-
te de la villa y no haber requerido: El
D.º presidente manifestó el objeto de la
reunion y dispuso que por sí el Y.º de
sí se diese lectura a la orden de nombramien-
to para la renovación de toda la
municipalidad y de los artículos 5.º y 6.º de la
Ley 7.ª, 1.ª, 2.ª y 3.ª del Reglamento de
diciembre de setiembre de 1845. Des-
pués de la lectura el Y.º Alcalde en
asunto del pues de haber puntado

oportunos juramento en su propia
 talante en esta forma. Juramos por
 Dios y por los santos Evangelios que
 y ha de guardar la Constitucion de la Mo-
 narquia y las Leyes, lex fil ad M. D.
 Gravil segunda, y condicinas biny leal-
 mente en el desempeño de nuestro cargo.
 Si fuere, si han lo vicarios Dios es lo
 premio, y sino es lo demande. Ocupa-
 da la presidencia por dichos tenor recibio
 juramento en la propia forma de los te-
 noros Acusantes de Alcaldes y Regidores
 cuyos nombres quedan ya expresados,
 contestando todos afirmativamente
 y ocupando sus respectivos asientos de
 clase instalando el Ayuntamiento. En este
 estado por el Sr. presidente D. Antonio
 Marchon se manifesto tomaba posesion
 con la protesta de no saber leer ni letra
 cursiva y si solo en la de imprenta y
 unicamente poner sus nombres y apelli-
 do sin saber escribir ni a un mediana

mente, requisitos todos indispensables
para desempeñar el grave Cargo que se
le ha conferido por el Hon. Gobernador
por el Acuerdo primero de Alcalde D.
Francisco de la Cruz y Vique y qual pro-
testa fundada en no haber leído ni es-
crito, ni a su poner su nombre y que
llido fuivido que hacer uso de la señal
de la Cruz como lo ha bevido practican-
do, y ademas en contrario sumamente
prevido de la vista por cuyos motivos
no podrá desempeñar el cargo que
se le ha conferido: Por el Concepto se-
gundo de Alcalde D. Jose Ramon Re-
dondo se hizo igual protesta por las
mismas causas y motivos aducidos
por el Hon. presidente: El Concejal D.
Miguel Carrion se protesto de no
poder seguir el cargo que se le ha
conferido por ser mayor de sesenta y
siete años y hallarse prevido: El



Concejal D. Jose Gomez. Vista sobre
 ro la protesta de un contrato ufermo
 del pueblo que le imposibilita aritar
 alas raciones y de impensas cual quier
 cometido que se le encargue suerte bnd
 le dio posteriormente este acto, mandando
 al Sr. presidente de la Cuenca del mis
 mo al Sr. Gov. firmando todo los
 concurrentes de que certifico

Antonio Manchon Senal + del R. D. de la C. de la C.

José Pedro Nudo Fran. Equival

Juan Morán Ramon Alvarez

Mig. Carrizosa Antonio de la Fuente

José Blanco

Isaac + del R. D. de la C. de la C.
 Manuel Merino

José Gomez Senal + del R. D. de la C. de la C.
 Ant. Morán Morillo

Antonio Manu
 alon Manuel del
 Santo
 José de Wambaga
 José Minojasa
 de la Mora
 Ferm^{do} Pulgarin
 José
 Juan^{co} Ojedoff
 Antonio Manu
 y Mora
 Rio

Sesión del 2. Nuevo Intendencia de Amegá a dor se
 nombrando Sindico Menos de mil ochocientos de
 señalando los Domin^{gos} p.^a Sesión Ord.^a penta y seis, reunidos los señ
 sorteo de los Regidores. del Ayuntamiento Const. de
 nombramiento de la misma Intendencia se
 Implacador, Cobradores siones, celebrand la primera
 de Contrib.^{on} y sebro de este dia, bajo la presidencia
 jion, y Comision del Sr. Alcalde D. Antonio Man
 para el ajuste chon, y abierta la sesion, se
 de la Contribucion puvimo por Sr. la pae
 de (resumen) sion de nombrar el Regi
 Sr que funcione como sin
 dicio segun lo preceptado

4

en el artículo 4.^o de la Ley; y en su virtud se
se procedió al nombramiento recayendo en
D. Antonio Ponce de Leon por unanimidad
y para suplente en los casos que quisiere
ocurrir por ausencia o enfermedad, en D. Ma-
Morino. Así mismo la municipalidad alca-
do' señalar para sesión ordinaria los Do-
mingos de cada semana.

En seguida se ocupó de celebrar el
sorteo para el orden numerico que ha de
llevar cada uno de los señores Regidores
y al efecto se extendieron tres papulotas
conteniendo cada una el nombre de aque-
llos señores y otras iguales con sus corres-
pondientes numeros y englobadas se fue-
ron extrahendo las de los nombres proce-
dente Blanco Ponce y las de los numeros
por D. Ant.^o Ponce de Leon dando el si-
guiente resultado =

D. Ant.^o de la fuente Obtuvo el No 5.^o
D. Francisco Chiquierel No _____ 9
D. Jose Duran Vega No _____ 8
D. Manuel del Puerto No _____ 2
D. Juan Morino No _____ 11

D. Jose Blanes N ^o _____	6
D. Miguel Carrion N ^o _____	17
D. Ramon Albar N ^o _____	12
D. Jose Mata N ^o _____	6
D. Manuel Merino N ^o _____	10
D. Ant.º Morano Morillo	8
D. Ant.º Ponce N ^o _____	13
D. Miguel Elias N ^o _____	4

Recurrido este acto ocuparon los señores el lugar que le ha correspondido en suerte, dandon cuenta al Hon. Gobernador por el curso de este dia de esta acta

Seguidamente se ocupó la corporacion del nombramiento de los dependientes de su inmediato servicio. Rectificando el nombramiento de Secretario Joficial D. Ant.º Macou y D. Romualdo Fernandez y el de Alguaciles Diego y Andres Yaboaña, y Mant del Castillo y el de la voz publica Diego Yaboaña. El encargado del deposito municipal al Alguacil Andres Yaboaña



Rectifico el nombramiento del gran
da de la Dicha Nueva en Fernando Yau
ma, Para la direccion del Nelo de villa
se nombro a Manuel Savaas. Para
guardar de los puros se nombro para el
plano del Plano de la Iglesia. Tutorio del
Castillo, para el del Cristo a los Algua
ciles: Para agente en la capital de la
prova D. Pedro de la Haza: Paraposito
de villa. a Manuel Bustamante y Seba
tian Merino: Para recaudador de contri
buciones en el año proximo de 1867 a 1869
a Francisco Requena, Jon Duran, D. Juan
Morino, Manuel Albar, Manuel Merino
D. Francisco de la Ojala, y D. Manuel del
Yanto, Comision de este cuerpo municipal
sin perjuicio de hacer en su dia la rectifi
cacion correspondiente por el lafiara
que de esto se sigue este asunto. En requi

da se para el nombramiento del de
procurador de los fondos de propios y reca
yó este, en el Cabildo de Zaxia por la ma
yoría de la municipalidad nombrando
al Regidor Meximo Agustín Duran.
El Zaxia presentará el consuntivo
de fiador dándose cuenta en la sesión
inmediata. Para expedir de los suma
rios de la Causada a Julián Montalvo
Nagari saber estos nombramientos como
también otros que cesan.

Acto seguido se ocupó la Corporación
de nombrar dos comisionados en repre
sentación de la municipalidad a presen
tarse ante el Sr. Donador de Hado pública
de la Prov. con el objeto de celebrar el
contrato de la contribución de Consumos
para el año proximo económico de
1867 a 1868 y siguientes como se acordó
en la sesión del día 30 de Oct. ante pre
sente por el municipio y asociados, y
medió el nombramiento por una

6 6

visitud a los Regidores D. Nacion
Alvarez al Teniente de Alcalde D. Francisco
de la Gala en union del D. Pedro de la Haza
promotor de esta municipalidad a quienes
se autoriza para celebrar dichos contratos
siempre que cumplan con las instruccio-
nes que al efecto se les facilitan, estando
y parando esta Corporacion por lo que
los mismos tienen en el concepto ya ex-
presado sin que devista el peso comu-
ne que la localidad tiene ni se divide a la
grande emigracion que hay de sus habitan-
tes y al ningun producto de los ramos q
contribuyen a aquella contribucion. Para q
puedan acceder en personalidad se faci-
litara Certificacion de este particular.
Y no habiendo otros asuntos de que tratar
se dio por terminada este acto que firmo
de que certifico =

Antonio Monchoy *Señal + del P. de M.*

Jose Blanco
Pano

José R. P. O. M. G.
Manuel del
Santo

José Juan de la Cruz

Juan Morimoto

Antonio de la
Fuente

José Gomez

Miguel Carrizosa

Ramon Alvarez

Juan Equival

Enal + alreya
Ant. Morano Novillo

Enal + alreya
Man. Morano

Antonio Ponce
de los

Antonio Ponce

Notific. de las partes de los meses notifiqne el de cuando precedente
en la parte que le corresponde a Agustin Ponce de
paso de propios, que lo entorada y lo firma certifiqne

Agustin Ponce

Otra vez se da a breve igual notificacion a Manuel Ponce
Andres Saldaña y Antonio del Castillo conlectura en el par
ticular y a los mismos se les pidiere y enterado aceptar
el cargo que ellos compine a los dos primeros, no haciendole
el castigo y enmendado lo firman certifiqne

Manuel Ponce

Por lo que segundamente notifiqne a Manuel Bustamante
y Sebastian Ponce y Manuel Garcia de los
bruntes que se viene hecho en su



7

yo aceptaron en forma y lo firmaron y
sobre certifica

Manuel Garcia

Sebastián Muñoz

Presuntación de figura de Manuel Garcia

En la Villa de Amagoa a cinco de
Enero de mil ochocientos sesenta y siete
año el Sr. Alcalde Cortés de la misma
pueblo Manuel Garcia y en presencia
de mí el Secretario dijo: Fue además de
responder con sus propios bienes a la Depo-
sición del fondo de propios que se le ha
conferido presunta de fiadora al D. P. Uni-
ficación y una de esta Vecindad de Hado-
visada y libre en el ejercicio de sus fun-
ciones y autorizada manifesto constituta
en fiadora del Garcia respondiendo

con sus vienes al Alcaide que a quien
 le pueda resultar por consecuencia de
 la Admon que se le confiere de cuyo efecto
 obliga su persona y vienes habidos y por
 haber con renunciacion de las Leyes y
 le pueda favorecer en todo. firman
 uno y otro con dichos tenor de que cer
 tifico =



Manchon Manuel Garcia

Rosifracion Meyra

Antonio (honor)

Ord. del C. aprobando	de la villa de Arago a seis
la figura de Manuel Garcia	de suero de un ochocientos
troubando guarda del Pacer	sevente y siete, fundos los tres
de la Iglesia a Man. Duran	del Ayuntamiento con el de la uni
Calañas. Comp. el precepto	man en la sala de sesiones
p.º el presente año economico	celebrando la ordinaria de
troubando Comisiones	este se bajo la presidencia del
p.º el Patron de vecinos	W. Alcalde, y dada lectura
y Centro Rep. de la Contrib. con	a el acta autorizada y apro
y firma p.º la Admon	bada y entrando en el
	departe ordinario de dio cuenta de la

correspondiendole a cada una de las
 clases de la misma el número de plazas
 que se le asigna en el presupuesto de 1863
 en el cual están expresadas las contribuciones
 de cada una de las categorías, parte
 recibiendo a cada una de ellas el número de
 plazas que le corresponde y el número de
 plazas que le corresponde en el presupuesto de 1863
 de la 1.ª categoría a D. Juan Anto-
 nio de Sepinosa, a la 2.ª a D. Juan Rodríguez
 de Sanabria, a la 3.ª a Antonio
 García y Forastero a la 4.ª a Juan
 Antonio de la Cruz de la Granga, D. Plácido de
 la Cruz de la Granga, D. Juan Antonio de la Granga
 y D. Juan Antonio de la Granga.
 Para que la Honorable Cámara de Diputados
 en su sesión de hoy se acuerde el nombramiento de
 los que le corresponde de proponer
 la tierra ligera

1.ª Clase de la 1.ª Categoría

- Juan Lucas Guerrero _____
- D. Agustín Rodríguez de Sanabria _____
- D. Sebastián de la Granga, de la Granga _____

2.ª Clase de la 2.ª

- Pedro Sánchez Carrero _____
- Antonio Chaves _____
- Juan Antonio de la Granga, de la Granga _____

3.ª Clase de la 3.ª

- Juan Antonio de la Granga, de la Granga _____
- Juan Antonio de la Granga, de la Granga _____
- Juan Antonio de la Granga, de la Granga _____



Suplentes

1.ª Renu de la 1.ª Categoría

Ant.º Ferrnandez de Cordoba

Pedro Manchon

Ant.º Ferrnandez Jorje

2.ª de la 2.ª

Diego Carranza

Pedro Gomez Gourela

Juan Jese

3.ª de la 3.ª

Ant.º Maximiliano

Juan Manchon

Miguel Alcalde

Señalaré á otro to. segun sea prebuido con
trayendo la competente Certificación
de este acta.

Con el objeto de ser el objeto de ocupar el
cargos de la dicha mesa, unon
bre de comision al Ayuntamiento de

Alcalde 2.º y Juan Manuel Pedron

Manuel Manu Chaves y Ant.º

Monuio Manilla, dando cuenta

en su virtud en la sesion

proxima. Q.ºo habiendo me

[Signature]

señales y equitativas, celebrada en
sesion firmando stos dos segun las

Tomas Manchon

1200.000

Manuel Tomas

Del Sr. D. ...

... y del
... Morano

de la Fuente

Gomez

... + al ...
... morano

Ponce de Leon

Morano

Antonio ...

Ord. del 13. Sobre el ...
Concierto de Consumos. Pi
diendo autorizacion para
el gasto de Impresos y
aprobacion de fianza
de Sr. D. Garcia Poma
de posesion de D. Diego ...
y las de yerbas

Insulavilla de Araya a trece de Enero
de mil ochocientos, treinta y siete, en
vidor topar del Sr. D. Com. del Am. S.
ma en la sala de sesiones celebran
do la ord. de este dia bajo la presi
denia del Sr. Alcalde, y abierta la se
sion se dio lectura a la acta anterior, y quedo apro
bada: luego en el de pacho ordinario se dio
cuenta del acta librada por el Sr. D. ...
de fianza publica, y Comisionados de este mun
ipo respecto al concierto de Consumos, y la or
poracion quedo enterada, de no haberse
celebrado aya.

cion se dio lectura a la acta anterior, y quedo apro
bada: luego en el de pacho ordinario se dio
cuenta del acta librada por el Sr. D. ...
de fianza publica, y Comisionados de este mun
ipo respecto al concierto de Consumos, y la or
poracion quedo enterada, de no haberse
celebrado aya.

En este estado por el Sr. Alcalde se manifiesta que
 la partida de seiscientos treinta y cinco reales, cuatro
 cientos noventa y cinco milésimas, consignada en
 el presupuesto municipal para atender a los casos
 imprevistos que ocurran, no pueda librarse a
 fin de atender a las necesidades de la municipalidad, y como que
 sea que con frecuencia no dejan de ocurrir
 gastos al mismo municipio, y no están compren-
 didos en ninguno de los artículos del presupuesto,
 como ha sucedido ya, se está en el caso de que la corpo-
 ración disponga lo conveniente en vista de lo
 preceptuado en el art. 25 del título 2.º de la ley vigente
 de Ayuntamientos, reformada en esta parte; La corpo-
 ración en su virtud, penetrada de lo que se manifiesta al Sr.
 presidente así como de que con efecto ocurren gastos im-
 previstos entre los art. del presupuesto, de donde se autoriza
 al Sr. para que gire contra la partida de imprevistos,
 los libramientos de los que ocurran, sin perjuicio de se-
 ministrarlos en su día; tomándose del Sr. Sr. la aprobación
 de este acuerdo cuyo fin se remitirá certificación
 de este particular.

Así mismo se dio lectura al párra-
 fo segundo del artículo 106 del título
 septimo de la Ley vigente municipal y
 en su virtud la corporación acordó y
 firmó nombrado Depositario o mayor
 de los de propios un Sr. de su facultad
 de, trayendo este Sr. Manuel Garcia

quien ademas de la responsabilidad
particular que tiene, presento un fiador
que representa el capital en vienes rai-
es ~~que~~ quinientos mil reales, con cuyo
fiador se hallan asegurados los fondos de
doscientos mil reales poro mas o me-
nos, cuyas circunstancias sepondria en
conocimiento del Vto Gobernador de
la provincia para que su Señoria pudiese
su superior aprobacion ofique la que
estime conveniente

Quando llegada la epoca de for-
mar el Expediente de guerra con ar-
reglo a las prevenciones hechas por el Vto
Gobernador en sus circulares de 1 de Dto
del treinta y dos y diez y seis del mismo
año del treinta y tres acordó formati-
var dichos Expediente de la Diferencia que
era por Carnes de estos propios que
se un que tiene arbolado el infanzonado
en Bellota por ser todo lo mas limpio
de las unguas Expediente se observaron
las disposiciones y señas que estan
publicadas, adoptandose este aposto



11 11

Manifiesto para atender a las cargas
del presupuesto toda vez que con esta
medida no se perjudica el ganado de
labor que está destinada a dicha D.ª
contrayendo certificación de este par
titular para que sirva por cabida del
Expediente.

En este estado y habiéndose presentado
D. Miguel Esteban y Muñoz nombrado
Concejal por el Ex.º Gobernador el Ex.º
presidente le recibió el manifiesto que puesto
bajo la fórmula establecida en el artículo
4.º del Reglamento para la ejecución de
la Ley de Estipendiarios Vigentes, y con
testando oficialmente como proce
sion de dichos cargos ocupando el lugar
que le correspondió en el sorteo beneficia
do un día dos del presente mes, obte
niendo el número 4.º de cuyo acto se
dará cuenta al Ex.º Gobernador. Y no
habiéndose otros asuntos de que ocuparse

pedis por terminada el acta de esta
dia que firman dichos señores de que
Certifico Manchon tenet del + P. M. S. l.

Blanco Rendo del Santo

Jeseduro Miguel de Elias
Muñor

de los Fuertes

Gomez tenet del Santo
Muñor

Miguel Carrizosa

tenet del Santo
Muñor

Alvarez

Muñor

Muñor

Pome a long

Antonio Pano
Muñor

Para de posesion en Arago a diez y siete de Enero
del P. M. S. l. —
semit ochocientos noventa y siete, el Sr. D. D.
nro conyaseer a. d. p. m. d. de la zala Real.
1.ª Subcalle de la zala y a. d. J. de forma mate
nro nombra, y de este recibio jurant.
guardando la forma de la ley y acy
fando el cargo, y la confirmacion la posesion

entregandole la jurisdiccion, y ocupando
el gale el lugar de Concejat q' aquel con-
sejo p'ovido, y en virtud de lo firmado y tenute
de que certifico

Manchon Gomez Senet + al p'ro. h.
de la gale
Antonio Chaur
Algora

Ord.^o del 20.
quedando enterado
del nombramiento de
D. F. de Alcalde en su
lugar de Mata, y en
virtud de al este
de Madrid p.^o la
ta. del Virey de 1783

En la villa de Araya a
veinte de Mayo de mill ochocien-
tos sesenta y siete, reunidos los Her-
cos del Ayuntamiento, Conit. de la
misma bajo la presidencia del
D. F. de Alcalde D. Antonio Manchon
celebrando sesion ordinaria se leyó
el auto del citacion y fue aprobada y entran-
dole al de grado ordinario, se dio cuenta
del nombramiento que el D. F. Gobernador
de la Nueva ha hecho en favor de D. Jose
Gomez Mata para el cargo de Herico pri-
mero de Alcalde en remplazo de D. Fran-
cisco Maria de la Gata segun la orden de
su Merced fecha catorce del presente, de la
que queda enterado el Ayuntamiento como

de haber tomado por now el nuevo
nombro.

Mi mismo se dio cuenta de otra
orden del Uto gobernador fecha once por
la que se pide autorizar al Ayuntamiento
para la venta del villote del material
del Arroyo y quediado afabor del porito de
esta villa por valor de cuarenta mil ochocientos
ochenta y ocho reales y un maravedi
de cuenta, se autoriza a el ayuntamiento de
Madrid para que efectue dicha magna-
cion de cuenta del valor obtenido
en cargandole que dicha magnacion
sea al precio corriente en la plaza. A lo
acuerdan y firman de que certifico =

Manchon

Gomez

Alvarez

Alonso Romo

RPOONCOO

Joscowan

Elias

de la Fuente

Ponce de Leon

Morales

Luiz + Altes

Morales

Antonio (Garcia)

Alvarez

Estrordinaria del día
21. sobre dar tra
bajo a los jornaleros
y estar parados
por causa del tem
poral

En la villa de Arriaga a veinte
y uno de Enero de mil ochocien
tos sesenta y siete, reunidos los
Hos. del Ayto. Constitucional de
tambien en sus Casas con
históricas, celebrando sesion
estrord.^a bajo la presidencia

del Sr. Alcalde, con asistencia de un numero
igual de mayores contribuyentes, previa
la competente convocatoria, y abierta la sesion
delvrs presente por el Sr. Presidente, la pree
sion que hay de tomar una medida, con el
objeto de proporcionar ocupacion a los ve
cinos jornaleros, todavez que se encuentran
paralizados en virtud de la estacion (fruda)
por que se está atravesando. Tomada en con
sideracion la anterior proposicion por la
municipalidad y asociados, y satisfecho
de la necesidad q. los braxeros tienen, de un
lugar acorrido, se les omye en la reparacion
de Caminos, cuyos costos se satisfaran de los
fondos municipales, y de las partidas destina
das a la conyersion de aquellos, y a la
unidades publicas, y con unidas se proveera

o determinara lo que correspondiera, a la
calamidad publica continua. Que para
conocer los verdaderos ganaderos que deben
ocuparse, salgan comisiones a todas partes
de ellos, y obtenidas distribuyense por medio de
el cargo de un Regidor que dirijan los tra-
bajos, excurtiendose estos en aquellos pun-
tos mas necesarios, a peticion de las respectivas
Comisiones, que liberen toda nominal di-
ria. Que el jornal que se ha de satisfacer a cada
uno sea el de tres o medio llebando arada
y en otro de llebando aradon, herramientas
precisas para el trabajo, y si la municipalidad
no puede facilitar, y si los exportaciones
necesarios para la tierra. Pongase en conocimiento
del H. Gov. una medida, y a la vez autorice
a la corporacion para invertir en estos tra-
bajos, a la calamidad continua, la suma
de mil reales de la partida destinada
al empudado de calles. A lo acordado
y firmado de los tres, se que justifica

Antonio Manchon

Gomez

Blanco

José P. P. O. M. G.

400
Sela



Duena de la Fuente
Miguel Carrizosa

Miguel Carrizosa
Vinat + alroy
Munino

Vinat + alroy
Maino

Ponce alroy

Mateo Llamazare

José López

Ylano

Juan Montano

Corrova

Parras

Chirinos

Mingosa

Juan Antonio Barragan

Jose Rodriguez

Carrizosa

Jose de la

Tabla

Antonio

Algo

Hoja de posesion de la villa de Araya a veinte y cuatro de
Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete ante
el Sr. Alcalde pascasio Antonio Delgado vecino de la

Aldaya (advenchosa) de quien Sr. D. de...
de credencial de nombramiento de Alcalde pedáneo de la villa
una que remite el Sr. Gov. de... juramento segun
la formula de la ley, y consentiendo a firmarse ante
tomo posesion de su dutoio pero con la protesta de no
haber heo ni cuivir, y se mayor de se unto años.
No firma por no haber, lo hace Sr. D. Justo...

Manchon

Antonio Juncos
Jalisco

ordinancia del 27.	En la villa de Almagro
quandado enterado de la	a veinte y siete de Enero
toma de posesion del dutoio	de mil ochocientos se
pedáneo de la Aldea. Mu	teenta y siete, reunidos en
formando sobre la	sesion ordinaria en Al-
figura de Manuel Gar	caras convecionales de Al-
cia, y suspendiendo los	forniento conve. de la villa
trabajos de la posesion.	una bajo la presidencia
	del Sr. Alcalde de ley...

de la del anterior y fue aprobado y con-
dore al de padro ordinario se dio cuenta
de la toma de posesion del Alcalde pedáneo
nuevo de la Aldea de la Cadena... y que
enterado, y en seguida se dio cuenta de la

Orden del Rey y Gobernador fecha veinte
 y cuatro por la que se exige informe sobre
 la cantidad que como fianza debe prestar
 el Depositario de propios Manuel Gaxaria
 en su conuencencia la Corporacion de au
 diendo a los fondos que naturalmente
 deben ingresar en su poder, si suficien
 tirima la cifra de veinte mil Escudos,
 para asegurar aquellos ingresos. Digan
 asi a Vria.

En vista de haberse levantado el tem
 poral que afligia a la poblacion se levantar
 los trabajos de la reparacion de Caminos
 presentando cada comision la cuenta. Tri
 lo acordada y firmada de que certifico =

Manchón  Gomez  R P O O A D O G
 Manuel Poma  del Santo  teniente del
 Duan de la Puente  Albarca 
 J. Morano  teniente del
 ponca  Antonio Pava 

Castropol. el 29. de Mayo En la villa de Merced a
el pape otro aliqui veinte y nueve de Mayo de mil
dar cuenta con d. Pedro otro cincosenta y siete, y un
de la Haza, recoja los dos los tenores del Ayuntamiento
intereses y titulos q. Comite de la misma en sesiones
otro en su poder. Extraordinaria para la oportuna
su combocatoria en sus causas

Comitoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de su villa presento por el infrascripto Secretario
que el agente procurador D. Pedro de la Haza
Vecino de Badajoz se halla enfermo y por
lo tanto casi impossibilitado de poder continuar
representando al Ayuntamiento, segun noti-
cia que de ello tiene, y ~~de~~ debiera li-
quidarle cuenta con dicho la Haza. La Corpora-
cion acordo en su virtud conferir como con-
fiere comision al espresado Secretario D. Antonio
Olacion y Alegria para que efectue liquidacion
con la Haza, recoja los fondos que obtiene en su poder
como tambien los titulos o inscripciones expedi-
das a favor de este Ayuntamiento por sus bienes ven-
didos y donas documentos pertenecientes a este
municipio y si necesario fuere celebre demandas
y notables los juicios y diligencias que para fin
ello se requiriere, y con el fin de que pueda verse



ditar su personalidad se le otorgará por el tor
presidente el oportuno poder especial o general
por donde conste las facultades que la corporación
le concede para este caso y con la cláusula de po
desto sustituir en la persona que en que materia
requiera el diligenciado que se le encargue a cuyo
efecto se contraera certificación de este acta que
firmen dichos señores de que certifico =

Manchón

Gómez

Del Santo

[Signature]

Rodrigo

Miguel Carrizosa

Alvarez

Molina

de la

puente

[Signature]

Alcar

Blanco Novio

Luis Cravon

bego

[Signature]

[Signature]

Ordinaria de la Villa de Trucaga
tres años de los
dando se proceda
ala formacion
del alitamiento de
moros

En la villa de Trucaga
a diez de febrero de mil ochocientos
veintiocho y siete, reuni-
dos los Vecinos del Ayuntamiento
univ. Const. de la misma
bajo la presidencia del Excmo.
Alcalde en sesion ordinaria
en sus Casas Comunitarias

y dada lectura del acta anterior que es
aprobada: Entrandose al despacho ordi-
nario por mi el Secretario Fotarino se
dio cuenta del padrón de Vecinos, asi como
del articulo 88 del capitulo 5.º de la Ley
de Recuplaros vigente, y en su virtud se
daron autorizar al primero y que se faga
ala villa para el dia diez del corriente
en que ha de tener lugar la formacion
del alitamiento de los moros que cumplian
veinte años el dia treinta de Abril, cuyo
acto asistiran el Excmo. Cura parroquial de
esta villa, y el de la Aldea pedanea para lo
cual se les dirigiran a ambas comunicacio-
nes con un cargo de presentar los libros
Bautismales; publicuen por bando esta
deformacion para conocimiento del
publico y concurrencia de interesados.

He lo acordado y firmado dichos señores segun yo el secretario fdo. Castiño =

Manchosa Gomez R. P. O. O. M. O. O.

Morillo Elias

del Santo de la Fuente

Carriosa Blanco Novas

Ponce de Leon

Secretario del Regidor Secretario del Regidor

Morillo Mexico

Wanda Chacon y Garcia

Acta inq. en la villa de Arriaga adin de fechos de mil ochocientos treinta y siete reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se ocupo de la formacion del Ayuntamiento. Y para

que con este lo firmó el Sr. Alcalde de que

Certifico =

Monchón

Antonio Páez

Algora

Orj^a del 17 sobre q. en la villa de Arzobispo
el día 24 de marzo los a diez y siete de febrero de este
Mayores Contrib. p^a ocho y siete de este mes
informar sobre Jornales uidos los Señores del Ayuntamiento
y quedar enterados del Ayuntamiento Court. de la villa
Cometido del Sr. y Obispo una bajo la presidencia
la obra del Convento del Sr. Alcalde se dio lectura al acta anterior
y fue aprobada juntándose al del padre or
dinario se dio cuenta de la orden del Sr. Obis
pador fecha 87 de Enero último que trata
de la ocupación de los jornaleros en la regl
ración de los Caminos y ~~estados~~ acuerdo
que por si desgraciadamente se presentase
un temporal largo que produjera la par
alización de los becos citase a los mayores
Contribuyentes en número doble que asiste
do a esta Corporación se lea el informe
que el Sr. Obispo y cuya reunión se celebró
el día veinte y cuatro del presente mes.

18 18



Acto seguido por el infrascrito Sr. D. Pedro de la Hita las inyecciones y cartas de pago que obraban en poder de aquel de los vienes bendidos, como tambien liquidadas cuerdas y ruitto la lie al caurado en veintea y cinco mil setecientos veintea y siete reales ochenta y ocho cent. cuya cantidad se garantiza por una escritura con vijos y caa de responder de ella en el plaro de veinte y cinco dias como deposito que quedaba en su poder. Todavia que por de pronto no podia entregarla como asi lo conpina el mismo la Hita en carta fecha ena del presente y sta de D. Juan Leonardo Campos aqui en tortitago el poder. La Corporacion en su virtud acordó estar conforme con la determinacion y aplicanda

to que en estos documentos se puden
liberarse acabo aquellas obras. Asi
lo acuerdan y firman sus tres de que

Certifico

Manchon

Gomez

de las Juntas

RPOONOG

Blanco Alonso

Elias

Alvarez

Ponce as long

Del Vanto

bega

tenal + de re y
manus

tenal + de re y
manus

Antonio Paeon

Señor del R. Informante

alt. Gov. q. en el caso de

un temporal fuerte se facilite

trabajo a los jornaleros y comun

quidas las partidas de caminos

y calamidades, se reparten entre

los propietarios. Cuenta de la

Una hipoteca de 1 Pido la dote

q. no es bastante por lo q. se piden

de del Rep. de Trojes y a por

curando el sufragado de

Calles y sus condiciones

Salamanca de Arroya, a veinte

y cuatro de febrero de mil ochos

cientos sesenta y siete, reunidos

en las del Ayuntamiento Const. de

la misma en sus salas conve

toriales celebrandose la ordinaria

de ese dia, y bajo la presidencia

del Sr. Alcalde se dio lectura a

el cota anterior que se apro

bava, y entrandose en el

del Sr. Alcalde se dio lectura a

el cota anterior que se apro

despacho ordinario, y asociados en un
mes doble de mayores contribuyentes
previa la oportuna convocatoria, le dio
cuenta con lecturas de las de del Sr. Jefe
Fecha treinta y cinco de Enero ante pro
ximo pasado, referente a que se informe
respecto a la necesidad de repartir los
jornales entre los propietarios y de
mas personas, acomodadas y deponiendo
bien, los jornales con el objeto de que
le dede trabajo, en el caso de q. un mal
temporal asi lo exija, como sucedio
en el mes anterior, y enterados informan
que efectivamente si de juna precision
ocupar a los jornaleros en el caso de q.
se presente un temporal q. paralizare
los trabajos agricolas, en los Caminos
vecinales hasta de juran las partidas
consignadas en el presupuesto para este
objeto y de calamidades publicas. Que
consumidas aquellas nada resta por
to q. efectivos en el repartimiento
proporcional entre los propietarios



... y personas acomodadas y de posesion
... como se ha expresado en otros
... siempre que se ha prescrito para
... de paralización como la parada. Dígase
... así al Sr. Gov. con remision de la
... de formalizacion en el expediente
... de venida y uno de bienes enteros, fi
... mando por los siguientes -

Manchon Gomez Manuel Rivas

RPOO

bega

del punto

Elian

del punto

Morano (vriosa)

Albarez

poner a...

...

Contribuyentes

José Lopez y Lano

Flamorate

Monten

Cordova

Barrocas

Hingosa

Ramon Ramon Lopez



Carrivosa

Unal. Helentel
Manchun

JH

Jose Rodriguez

Jose Antea
de la Tabla

Unal. y del Cont.
D. M. P.

Antonio Pava
J. H. G.

Continuacion de Continuumos Remitidos el
 Relacion de Ayuntamiento redio cuenta
 de la tasa de hipoteca otorgada por D. Pe
 dro de la Plaza en respuesta del alcavala
 q. se remito en un contrato de treinta y cin
 co mil setecientos treinta y siete y ochenta
 un tomo. q. se entregaron en el termino de ven
 te y cinco dias, y quedo la corporacion ente
 rada y de que se lleve adelante en su dia. Se
 dio tambien cuenta de la com. del Sr. Gov.
 fecha catorce del presente mes, por la
 q. se fijaron una de ochenta mil y de fran
 ca de depositarios de propios de Manu

21. 21.

García y enterado acuerdo: Se diga al Sr.
Gobernador q. los ochenta mil d. q. habien
do señaladas como q. ventos al deposita
rio de propios para responder de los fondos q.
ingresen en su poder, se considera de ma
deudo insignificante, puesto que administra
hoy cerca de doscientos mil como se dijo en
lo informado por este cuerpo en talle de los
ante próximos; y por tanto se meja a futuro
no apurese la cifra de los doscientos mil
d. con la cual queda bien garantida la
Admin. municipal, por lo lógico es apar
ter con caridad al menos igual al Sr.
Administrador.

Segundo consignados en el presupuesto
Municipal del presente año le consueño
la cantidad de dos mil quinientos ducados
para cercados y empedrados, se está en
el caso de efectuar el necesario en la
Calle Ancho, Al Arco de la Calle Glama
y Chiquilla des de la Calleja llamada de
la predicadora hasta hasta la curia de S. Pablo
Bravo pero mas o menos, la Calle Nueva con
la obligación de continuar el totano hasta
la terminacion de la misma, con los reparos
de la Calle Nueva y Notarial, cuya obra

cion de la casa en buenas medidas por los
pesos. Domingo Francisco, y Antonio
Francisco que al efecto se nombra, y ven-
cada se sacara a publicacion en el ter-
mino de veinte dias contados desde la fecha
en que se fije en el anuncio que se dirigira
al Sr. Gobernador de la P. N. para su in-
tervencion en el Bolefin oficial de la P. N.
Acordando luego el remate en un solo acto
al dia siguiente de dia a once de su ma-
ñana bajo la jurisdiccion del Sr. Alcalde
y Jueces y condiciones siguientes

1^a El tipo de la subasta sea el de la Asen-
cion y las mejoras subasta de aquella por
bata cuadrada

2^a Que de cuenta del Rematante el desmenu-
do ^{de las} y las mejoras de todas las manzanas
que cada una de las Calles necesitan sin
de el impedido de bastante solido

3^a Que de cuenta del mismo Heber el labran-
do de la calle nueva hasta su conclusion
como tambien el labranamiento y col-
ccion de las toras

4^a Que para su presentacion como licitador
el Rematante se le debe pagar de Arre-



cion de la persona pesita que dirige
el Ayuntamiento abonandole los derechos que
aquel debe que como tambien los de este
Ayuntamiento y reintegro del papel del imbu
tido

ca Los intereses que importe el impudrado se
satisfara por quince dias quedando en deposi
to la misma parte de aquel hasta que sea reco
rrido por el punto que se dirige, quedand
do de nuevo lo equitativo inmediatamente en
costa, advirtiendose que la piedra no se ha
de colocar plana y si de punta

ca es o causara efecto alguno el remate hasta
que no recaiga la aprobacion del Hon. Gber
nador de la Prov.

Asi lo acordaron y firman de que conti
fio =

Manuel Gomez

Gomez

R. P. O. O. R. O. G.

Blanco Roma

Manuel del
Santo

done con un copia al ad superior a probacion
 Formada la presidencia por el Sr. Alcalde, manifesto
 que el art. 12 en su parrafo veinte y cinco de la
 Ley municipal Reformada en veinte y uno de octubre
 de 1866 previene que de la partida de impuestos cuan-
 do hayo que hacerse algun gasto de ella sea con
 acuerdo de la corporacion, y aprobacion superior,
 y como desde aquella epoca haya habido prevision
 de pagar pagos precisos y perentorios, como
 son treinta y dos luceros por la composicion del Belo de Villa, ocho y
 cincuenta mil quinientos a Ignacio de Arroyo por huchura de los luceros
 p. el alumbrado publico, ochocientos mil quinientos a D. Juan Valle por
 el sueldo de la Prov. de los luceros, cuatrocientos mil quinientos a D. Juan
 primo Orduna por su sueldo y los amillanamientos y repartimientos
 de la contribucion territorial y de otros en la D. de San Pedro de las Indias,
 cincuenta luceros a D. Juan de la Cruz y D. Ramon Albarran, Comi-
 sionado p. el aguste de la contribucion de
 Consumos para el año venidero por la Catorce de viaje, treinta
 y dos luceros a D. Pedro Leon y Compañeros, trescientos
 y sesenta y cinco para la formacion del Padron de vecinos, con los Comisionados
 del Ayto, Aldentia y cuatro luceros al fin por los gastos de viaje
 y temas intentados en la comision y de telegrafos para la li-
 quidacion de cuentas, Negocios de fondos y documentos, con
 D. Pedro de la Herra, Prot. de esta Corporacion, y sus luceros y
 al escribano e notario D. Angel Lata y por sus honorarios
 y sueldo mensual de veinte y cinco mil quinientos mil quinientos
 en el otorgamiento del poder en favor del fin, resta en el caso
 de que el municipio se entere y tome aquel. Con efecto la Cor-
 poracion penetrada de que los gastos relacionados notienen
 verdadera aplicacion a ninguno de los capitulos del pre-
 sante, y que se hallan bien invertidos como precisos y
 perentorios, desde luego esta conforme presentando su

to de
 de
 tres
 cional
 con
 ion
 iden
 u de
 cuenta
 la de
 u to
 a de
 a y
 a de
 una
 orion
 ota
 e y
 e de
 ition



cuyo cita en el Regidor D. Amador de la Fuente quien
cuidará de que los trabajos de la siquera se ejecuten
con regularidad y paciencia, sin levantar mano
pidiendo los documentos y noticias que le mereci-
eren para constar a su Real Audiencia y al Sr. D. Juan de los Rios
Por el Imparcial Sr. D. Juan de los Rios presente, que
el día diez y nueve de Abril termina el contrato
de la producción de cadáveres, entendiéndose en el caso de
formalizarse el oportuno expediente. Intercede
la Corporación y de acuerdo con el Sr. D. Juan de los Rios
se acuerda que se celebre una pública licitación y bajo el tipo de mil quinientos
que se han acordado en el presente para
para este fin, designándose para el día
Nueve el día diez y nueve del presente mes de A-
bril de la mañana bajo las condiciones
siguientes

1.ª Para el sueldo y cargo del contratista tener
en un punto fijo y dentro del casco de la
población, una caballería mayor, mante-
nida en buen estado y de fuerzas bastantes
a juicio del Sr. Alcalde o del Sr. Alcaide que se
nombrare, para conducir en el carro fe-
nebre los cadáveres al Cementerio de la
Iglesia Parroquial, en otro punto que se acordare

Barca, y de la posesión mortuoria) al Barroquie
2.^a El contratista queda en la precisa obligación
de entregar la yeguada (caballería) al Cultorador
u otra persona q. el Sr. Alcalde encargue, tantas
veces veces convenientemente para la conducción de cada
vez, de cuyo efecto se avisará con la antelación
sua necesaria.

3.^a Si por abandono o cualquier otra causa,
fuera de la muerte repentina de la caballería,
el arrendatario voliere a disposición de
los dependientes de esta municipalidad, en la
hora designada, para la conducción de la misma
se, perderá por primera vez la contribución de
un mes, con cuyo importe se llenará el servicio,
y el otro se quedará a beneficio del p
do municipal

4.^a El arrendatario se compromete a pagar la can
tidad del remate por trimestres venidos
que no excederá de los mil quinientos

5.^a Siendo el contrato a muerte y ventura, no ten
drá ningún derecho el arrendatario a
intervención de ninguna clase, como tampoco
co si desgraciadamente por consecuencia de
epidemia, o enfermedades se le ocupare
para la caballería para la conducción,
y en su cambio se le reserve la facultad
de utilizarla, fuera de los casos del ser
vicio, en los que el Sr. tenga por convenien
te

6.ª Será ocurrencia del Sr. Maestre de Campo
en el campo de Caballería, los cadáveres que
pueda haber en los campos, hasta de los
en el punto donde la autoridad designe,
como también el pago de derechos que deban
los Alcabaleros en el reconocimiento de la Caballería
que destina al servicio

7.ª Contrato expor un año q. principiá el
día y nueve de Abril proximo y terminá en
igual de un año de ciento veinte y ocho. Satis
faciendo los dros de este lapso de tiempo
de papel.

8.ª Las mejoras serán en baja de la cantidad pre
supuestada

Las condiciones referidas se hacen por el
Sr. Alcalde y Jindio que celebrasen el contrato.
La caudante Certificacion de esta particula
p.ª de linea acabera del lapso. Y para
bien sus asuntos se quitó la, y se han
barridos, firmados de sus de que se certifica

Antonio Mancha

Gomez

Plano Nuevo

José Juan Lopez

Elion

de la Fuente

Ante mí del Sr. J. de

Albaroz, Morano

Ponce de Leon

Melmo

Antonio Juan

Alfonso

M. del 17. Sobre las

Consumos. Nombrando
a D. Juan de Campo p.^o
la Autorizacion del con-
trato. Y poner ala direc-
cion per excesiva la can-
tidad q. se señala. Y a los
darse la convenien-
cia de arrendar los todos
a la venta libre

Subscripcion de Arroyo a diez y
siete de Marzo de mil ochocientos
setenta y siete. Num. de los fin. de
Ayuntamiento en sus favor. Concierto
riales celebrando sesion ordina-
ria de este dia bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde, y dadas
lectura a el acta anterior que
dió a probada. Interponiendo un
el despacho ord. de dicho cuenta
de la com. del Sr. Administrador
de hacienda publica de la Prov. de

fecha doce del presente mes por la cual se le da
la direccion 574, 514. 82 cuos. de cuose p.^o el Arroyo
por la contribucion de consumos y de otros
económicos de 1867 a 68, y habiéndose num-
rado un numero doble de contribuyentes
representando las clases, cuyo nombre
se designan al margen, y enterados de ella
al como de la 5.^a Van legislativa, del Ar-
rafo 2.^o del art. 146 de la Constitucion
del Camp. y del 190 de lo relativo a dictamen
y se acordó por unanimidad, se obedezca a
expresada orden, sin perjuicio de que se diri-
ja al Sr. H. Director Gral. de impuestos
indirectos ^{exposicion} con el fin de que reduzca los
cinuenta y siete mil cuatrocientos cin-
cuenta y seis d. a tres mil y doscientos, si que-
reda a la de cincuenta y cuatro mil



que se pagan en el presente año, pues aque
 lla cifra es únicamente escusada a los
 comuneros considerados a la localidad, que
 no es productora de aquellos, y q. sus habi
 tante emigran anualmente a otras Pro
 vincias en numero de quinientos; pues
 habiendo producido en los cuatros años an
 tesiones al presente cincuenta y dos mil dos
 cientos d., segun contrato q. hiciera la
 Dnion, y en el presente cincuenta y cua
 tro, arroja el año comun el quinque
 nio cincuenta y dos mil quinientos sesenta
 d.; y por lo tanto la Dnion ha de ser
 escusada como se ha dicho.

Y para celebrar el contrato con el corac
 ter provisional, ^{los} por la Dnion remota,
 el recurso que se dirige, se contrae a
 a D. Juan Leandro Gumpor vecino de
 la capital para q. en su nombre ante
 cuerpo municipal autasire a que
 con la protesta indicada, para todo
 lo cual se le conceden creencias para

Indes sean necesarios, cuando y para
do por lo que a que se tiene, a cuyo
efecto se librará certificación de los
Acuerdos.

Que para hacer efectiva la suma
del concierto, considerada esta municipi-
dad y asociados, sacar los ramos
del arriendo a cuenta libre, todo ven-
dido, mediodel menos, gravoso para los
habitantes de esta poblacion, con arreglo
alo determinado en la Constitucion
del Reino; lo metiendo en esta determi-
nacion ala aprobacion del Sr. Duque
con copia de esta acta; Asi lo acuer-
dan y firman otros sus representantes
Intulimar - Esposicion - lo que vale

Manchon

Gomez

R. P. Dominguez

Moruno

Blanco Romo

de la

de la Fuente

Alvar

Alvarez

de la Fuente

Ponce de Leon

de la Fuente
y del Sr. Duque
y Reg. Moruno.

Martín

Contribuyentes

Antonio Muriello Francisco Duran

Juan Juan

Gabriel Ruiz

Juan Viquez

Juan Antonio

Toré Rungis y Maeda

Warrigan

Manuel Garcia

Juan Mares y Valero

Jose Garcia

Juan Antonio

Jose Astor de la Tabla

de la pino

Antonio Chao y Aguirre

ord.^a del M. Nro
nombrosos
Comision p.
el serren
del empudran
de galles.

En la villa de Brucaga a veinte
y cuatro de Mayo de mil ochocien
tos treinta y siete, reunidos los señores
del Ayuntamiento Cont.^l de la
misma en sus Casas Comunitarias
bajo la presidencia del Sr. Alcalde
celebrando sesion ordinaria se leyó
el auto anterior y fue aprobado y se
mandaron en el despacho ordinario
por el Sr. presidente se hizo fe

manifestacion de que estando subastadas
las reparaciones de varias calles se estaba
en el caso de nombrar una comision que in-
specione si el rematante cumple con las
condiciones del Expediente y en su vir-
tud acordaron nombrar a los señores
Concejales, D. Antonio de la Fuente
Nacion Alvarez, D. Antonio Ponce de
Leon, y el Abogado primero de Madrid
D. Juan Gomez Mata. Fizo habiendo en
asuntos que se tratare se dio por concluida
laesion que firmaron dichos señores de
que yo el Secretario Interino Certifico

Antonio Manchosa

Gomez

Alvarez

Leon

Morano

Ponce de Leon

General del Registro

Morano Morillo

Waldo Macan

Alvarez
No. 6.0



Señor D. J. del P. que
sema la aprobacion
de la cuenta del P. de
1865 a 1866, 72. Recogido
en Herrera los 5 de 810

En la villa de Araya a
veinte y uno de Mayo de
mil ochocientos noventa y
dos. Autoridad en sesion ordinaria
y en mi casa consistorial.

El Ayuntamiento conste de la misma bajo
la presidencia del Sr. Alcalde se leyó el auto
del anterior y fué aprobada y mandando al
de que los ordinarios se dio cuenta de la orden
del Sr. Gobernador de la P. por la que se
debe comunicar la aprobacion para cada a
las cuentas del P. de del año del 865 a 66
por el Consejo provincial y quise enterada
mandando se me da copia que se conserva
en Herrera durante su tiempo, Tambien
se dio cuenta de una comunicacion del Sr.
Alcalde de Herrera por la que se dispone
el recogido de 5 M. y ochenta y un centimos
que han correspondido a este Pueblo por los

nativo que S. M. La Reyna le dio el
partido judicial agrario por esta provin-
cia y en virtud de dicho nombramiento
se posesivo a Juan Martinez quien habia
ya el complotado mismo. Así lo acordaron
Jesman dichos señores de que certifico.

Manchon  Gomer  No. 1209 
Moran  Blanco (como)  Alcalde del
No. 1209
Bega  de la Fuente  Eguivela 
Alvarez  Poma  Carrizosa  Antonio (como) 

del 7 Abril acordamos en la villa de Araya
Recordar ala Direccion veniente de Araya de Araya de Araya
la solicitud sobre complotado de Araya de Araya de Araya
y se le hizo p. subasta. En virtud de Araya de Araya de Araya
terador de la aprobacion del Araya de Araya de Araya
de Santa de Licuala, e imper Araya de Araya de Araya
mandos ala Direccion, sobre la Araya de Araya de Araya
tierra q. pide el cura. Araya de Araya de Araya
mismo bajo la providencia del Sr. Alcalde
de permit el infrascripto secretario sede

Lectura al Contrato de la contribucion de
 comuneros para el año del 867 al 868 y revista
 de ella pendiente la Resolucion de la Direccion
 general de la Melancion que embaxa del que
 su punto fundado se le hizo dirigirse reclama-
 cion para que lo antes posible remita aque-
 lla y poder abrir la subasta de los ramos que
 constituyen el en capitam iuto. Asi mismo
 se dio cuenta de la aprobacion puntada ad-
 veltante guerra y papato de la plaza de la
 segunda de unta de los ramos puntada a quella
 por el notorizado de la veribidad de Sevilla
 y que de el ayuntamiento notorizado y que se pade
 al notorizado la credencial que de la misma
 acompaña.

Asi mismo se dio cuenta de la orden
 del teniente de Hacienda publica fecha
 21 de Mayo y de omocion de reclamacion
 hecha por el cura parroco en solitud que
 se le conceda como arroyo de la casa notoral
 una vara de tierra de dos atus de area nitro-
 das en las cuestas del castillo y bien uterada
 de los particulares que la misma compen-
 de informa: al primero: dijo que el parro-
 co no habiendo difuntado la finca que

se usaria, ni gratuita ni pensionada
 ni considerada como recibo, para las ne-
 cesidades de su casa habitacion, ni para
 otro como base o fundamento de su renta.
 al segundo dijo: acordaba a que corporacion
 pertenecia la casa pero sin entenderlo la
 Administracion del Sr. D. Pedro Duval Cevallos
 ignorando en que concepto, y desde que
 epoca: Tercio: que no conocia por el pan-
 co finca alguna anexa a la casa Notarial
 Ha cuarta dijo: que la finca citada ditta
 de la casa Notarial sus rentas vanas pro-
 venian oneros, interponiendo entre una y
 otra una parte del Pueblo y varias fincas
 de particulares. Arto amedida y firmaron
 dichos señores de que certifico.

Manchon Gomez Poo Poo
 Blanco Romeo Galan del Frente
 Esquivel Alvarez
 Carrizosa Morano
 Torres Leon Nelsons (Huan) J. J.



Poniendo en su grabio
el apendice del amilla
reunido

En la villa de Araya a doce de
Abril de mil ochocientos sesenta y
siete, reunidos los señores de Ayuntamiento

del Ayuntamiento de Araya, en sus salas capitulares,
celebrando sesion extraordinaria previa la con-
petente convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
por mi oficio, referido presente habia terminado
la junta municipal los trabajos de rectificacion
del amillaramiento de Araya para el censo
proximo, y en virtud de lo acordado: se ponga
en su grabio por el termino de quince dias
acortar de la fecha en la que, a cuyo fin se
dirigiran comunicos a los pueblos y al Sr. Gov.
p. su interencion en el boletin oficial, dando
cuenta en su dia de los que se hayan presentado.
Yo firmo de que certifico

Manchon

Gomez

P. P. O. O. M. O. O.

Blanco Romo

Mmanuel del

Santo

Vna Helroy
Maximo

Vna Helroy
Maximo

Uria

de la Fuente

Pomacah

(arrizosa)

Alvarez

Antonio (haron)

Gallego

Ord. del 14. pidiendo
al Sr. Gov. la insercion
de los bienes de propios
en el Registro de la propie-
dad. exombando
de legado del Sr. D. Juan
la Capital a D. Juan
Secundo Campos

Que la villa de Amagá a
causa de Abel de sus otros
cientos suelta y este recibida
en sesion ordinaria en un caso
Comisarios del Ayuntamiento
Comite de la misma bajo la
presidencia del Sr. Alcalde
se leyó el acta del anterior y
fue aprobada y mandando al

despacho ordinario se dio cuenta la co-
municacion que dirige el Sr. Registrador
de la propiedad del partido referente al
modo con que se ha de inscribir los bienes
de propios que actualmente administra
la corporacion visto que el Sr. Jefe de
propiedad inscrito en el juzgado de primera
instancia se nega apoyado en el Real decreto
de 6 de Diciembre del 867 y en virtud
de acuerdo: Se no admitiendo este funcio-
nario la certificacion que a proprio se
precisada Real orden se cita en el caso de
recurrir al Sr. Gobernador de la Prov.
para que si debía disponer lo que corres-
ponda en este caso instruyendole la comu-
nicacion del Registrador y acompaña-
do nota de las fincas que deban ser regis-
tradas con sus cabidas y lindas.

En este estado y recurriendo a...

agente en la Capital de la Sierra para ante
 los señores que a la municipalidad su-
 ran jurito que el Juan Bautista Camacho
 se acordado en la cuestion con el anterior
 D. Pedro de la Haza con actividad y numero.
 en vien de esta corporacion desde luego
 le nombra su agente quedando relevado
 de este cargo el D. Pedro de la Haza atendi-
 do al mal estado de salud de cuyo pro-
 ceder queda esta corporacion altamente
 satisfecha. Asi lo acuerdan y firman de
 que certifico =

Manchon

Gomez

Rodrigo

Blanco Romo

de la Fuente

Elias

Ensal y del Rey

del Santo

Munino

Carrizosa

Alvarez

Ensal y del Rey
Munino

Pomales

Nicolas Pagan

Ord.^{na} del 21 acordada
do en union de las ma
yores Contribuyentes
la conveniencia de
los empoderados, y
formar el nuevo
Impediente

En la Villa de Amagosa
vinte y cinco de Mayo de
seis ochocientos sesenta y
siete, reunidos los señores de
Ayuntamiento Constitucion
al de la ciudad en sus
Cajas Precursoriales, celebra
do de sesion ordinaria, con
un numero igual de mayo
res contribuyentes, previa

de competente convocatoria, y bajo la pre
sidencia del Sr. Alcalde, y de su propia y libre lectura
por mi el Sr. Alcalde del Sr. D. Juan de la Cruz y de
15, por lo que se manda instruir expediente
p.^o el empoderado de ellos, y como habiendo
sido aprobacion el que se reformara, y enterado
y precision reformar el impedido de las
Calle de Cristo Atto. Nozo del de la Calle
llamada predicadora hasta la puerta de
D. Pablo Nuevo en la Ermita, calle de
Monterreina, Calle Nueva, el Atto. de
de esta hasta por un fresa de ella, y al
quien pedaron en las de Notaralago, San
ga y otras, visto el mal estado que ocupan
ban por una parte y por otra el libran
miento de cesos que han sido y por consi
guiente fueron consideradas como man
peticiones librando el objeto de...



El ornato y salubridad publica puesto q
 se hallaban insalubres para los habitau
 tes sin obreros y carros pero que en la actual
 lidad es un mas urgente todavia que se
 hallan aun en peor estado ya por que
 estan de un pedrada a mas, en parte ya
 por que estan llenas de moscos, su conse
 cia de haberse un pedrada partes de ellas ex
 guntas habian de ser incluídas en la misma
 (Fuerza). Que estas obras deban llebarse a
 cabo en un termino breve atendido lo aban
 dado de la época, que se necesita dar asisto
 a las mismas antes de emprender las opera
 ciones agrícolas, celebrando un voto solemne
 en el periodo de octo dias, suspenden de
 vista la precion de labrar las lomas y
 colinas a colocar en los puntos donde se
 halla. Que se formalice el presente que
 pital de costo (con motivacion de los hechos
 y su obreriles examinados) su virtud de can
 ceso en esta localidad de facultativo se

sombra de pesito a los alarifes. Jora
 Cuerta y Fideo sabido para la ejecución
 de aquel por varias cuadradas, y termi-
 nado se remita ala Superiora y aprobación
 del Hon. Gobernador o Jefe de la Insu-
 sia la parte lo mas pronto que sus gra-
 vaciones se lo permitian, y sino la cre-
 yere por no tener el presupuesto autoriza-
 da por persona facultativa, desde luego
 puede mandarse ^{la q. fuere de un agrado} ~~de un agrado~~
 Manda que sea la aprobación, lida de la
 subasta bajo las condiciones económicas
 que el Ayuntamiento decretare con trayen-
 do la certificación de este acuerdo que
 les sirva de cañón del Expediente firman-
 do dichos señores de que certifico = En
 tres lineas = la q. fuere de un agrado = Vale
 lo tachado no vale =

Manchon
 P. P. O. M. O. G.
 M. O. S. U. N. O. S.
 de la Fuente
 Carrizosa
 Juan F. de los
 Rios
 Juan F. de los
 Rios
 Juan F. de los
 Rios
 Juan F. de los
 Rios

Contribuyentes

Montes	Morales y Galea
Alfonso	
	Soriano y Contreras
Gomez Albornoz	Larrea
Ramon Ramon	Romero
	Parrayan
Antes de la Habla	Tenias y al contribuyente
	Pedro Manuella
Jose Antonio Braug	Manuel Rico
	Antonio Chaur

Sesion ord.^a del 28 En la Villa de Arriaga a
 Sobre protestacion veinte y ocho de Abril de mil
 del declinde probocad ochocientos sesenta y siete
 p^o D. Josef Hidalgo reunidos los tres Delitgen
 de Maguilla, pidiend al tamiento en sesion ordina
 Gov. declinde este ter ria en sus casas e ocurrentes
 mismo, y el del campo us bajo la presidencia del
 No. Gov. Alcalde entrando en
 el despacho ordinario sobre
 cuenta por los tres comi
 sionados del apog declinde
 del campo probocad p^o
 D. Joaquin Hidalgo vecino de Maguilla co
 mo comprador de la deuda del Colmenar del
 chiquillo q. pertenecia a los propios del

Campello tendante a este termino
y habiendo concurrido en el dia y hora
citado observaron q. el yerno de D. Joaquin
con el perito nombrado por el y el Sr. D.
rey D.ñs de dicha Villa a introducir en
este termino jurisdiccional a gran
distancia de la Mojocera q. divide los
terminos colocandole el primer mojocera
dentro de nuestro termino jurisdiccional
de cuya operacion protestaron en el acta
codey rogados Comisionados individuales
de este Ayuntamiento D. Miguel de
y D. Marcel del Puerto y el Ayuntamiento
en vista de la anterior manifi-
tacion acordó: que no se permita la
Mojocera suelta a distancia de D.
Joaquin Hidalgo encargando a los
Guardias Rurales de este termino
para ganado q. entran en este termino
por la Mojocera nuevamente hecha
y q. se lleve a conocimiento del Sr. go-
bernador replicandole q. para evitar
el conflicto q. pueda intervenir a
Municipis por la usurpacion de
nuestro termino se sirva mandar se
en apes y delinde de la Villa de
pida con la de esta oficiando ambas
autoridades y sus respectivos diazgonas y
para q. avilo verifiquen. Hecho
en y firmaron dichos tres de q. go-
b. no intervinieron. Certificado.

Antonio Thompson



José R. P. O. M. O. G.

E



Manuel del
Canto

Mig. de Elias
Muñoz



José Duranbe go

Juan Moreno

Ramon Albarez

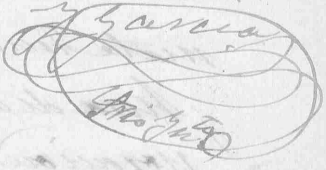
Secretario del Regidor, Manuel Morilla



Secretario del Regidor, Manuel Merino

Antonio Poma

Waldo Chason



W. del S. sobre el
Asiento de con
sumos, y con
dicho resp. le
habiente, y fiere del
Dep. de Propios

En la villa de Aracaja
a cinco de Mayo de mil
ochocientos sesenta y siete
Reunidos en sesion ordinaria
en sus Casas Comunitarias
el Ayuntamiento con
del mismo bajo la pre
sidencia del Sr. Alcalde

por quien se manifesto que en virtud de no
haberse resuelto por la direccion general de inguer
tos indiques la reclamacion que se le hizo sobre
este bajo del conceito de consumos para el año

de 1867 a 1868 por crear escribas lo que con-
 quita el contrato celebrado por la Municipalidad
 y abarcando el tiempo restante en el caso
 formar el Expediente de subasta de estos libros
 segun lo acordado por la municipalidad y me-
 jora contribuyentes en diez y siete de Mayo
 ultimo del que se remite copia al Hon. D.
 ministrador principal y en virtud de la
 Corporacion acudo que en perjuicio de esta
 al que cambia la Direccion respecta de esta
 macion que se le tiene hecha la que se aprobó
 calificacion los ramos que constituyen el im-
 puesto de consumo y por el termino de otros 2
 dias de contar desde la fecha, cuyo primer re-
 mate tendra lugar el dia ~~trece~~ del presente
 a las diez y doce de un mañana ante esta Co-
 poracion y el segundo el dia veinte del mismo
 bajo el tipo del encavamiento siguiente
 Diciones =

		Unidades	Unidad	Unidades	Unidades
1	Por vino @	7520	"		
2	Por vinagre @	3910	"	240	1804
3	Por 75 de aguardiente de 20 grados		"	100	396
4	Acite @	2112	"		
5	Jaron @	2102	"	031	654
11, 12, 13	Carnes mientas y otras	1536	"	125	399
14	Libras		"	300	1100
		80058	"		
				0201600	76
				Total	5745

Y sobre dichos presupuestos se aumentará el Arre-
porcionado por premio de Cobranza y conducción, y
por ahora el unaventa y cinco para gatto. Y por
cielos estando sujeto al aumento ordinario
que el gobierno de N. acordare

1^a Se admite en portura que se nombra el tipo del
en carranmiento siendo las pajas de la llana que
dado en el arrendamiento subrogado en los derechos
acciones del Ayuntamiento en los ramos que con que
da el contrato

2^a Fue en la cobranza de los derechos y precauciones para
aquirir la hacha de negociar alata y alata y alata
de institución, sin que se vicida de los señalados en
aquellos con el aumento del recargo provincial
y cobranza ya aprobados

3^a Fue por razón de recargos municipales y provin-
ciales autorizados, o que se autoricen en la época del
contrato hacha entregar las cantidades que corres-
pondan según el consumo anual fijado de las
pajas y el tanto en que consisten los recargos

4^a Fue las cuestiones reglamentarias entre el
ayuntamiento y contribuyentes serán resueltas por
el Hon. Alcalde con apelación a la administración
de Provincia

5^a Fue no se pondrá a los conristos con los labra-
dors, concheros y fabricantes por los consumos
que hagan en el ultramarino

- 6 Que queda obligado a presentarse los liberos y
quintos que lleve consigo que los reclame el Ayuntamiento o autoridad superior durante la
ca del arriendo y sus sucesos de puer
- 7 Que en los cinco primeros dias del segundo
mes de cada trimestre se designe al re-
cudador que se nombre el importe de aque-
por derechos y recargos
- 8 Que si no lo verificare en el supradicho dia su-
los siguientes hasta el dia sea arrendado 16
en toda forma hasta realirarlo como lo fuere
mostrar sucesivos hasta de puer la figura
- 9a Que siendo este arriendo a muerte y ventura no 17
podra pedir rebaja ni indemnizacion alguna
- 10 Que si dejare de cumplir alguna condicion
de ello se significara por juicio al Ayuntamiento
queda obligado a reintegrarlos
- 11 Que si se alterasen los derechos en esta obaja
se aumentara o disminuiria proporcional-
mente sin rescindir el contrato
- 12 Que el Ayuntamiento, o el Alcalde le presen-
tara a nivel de oficial en cuanto se reclame y
galmente pueda darse
- 13 Este arriendo es por todo el año economico de 1868
al 1868 que principia en Julio del presente
año y termina en fin de junio del veniente
no admitiendose protestas parciales que
hayan de afectar los ramos en conjunto
- 14 Celebrado el primer remate habra otro
alor cinco dias para la mejora del cinco por
ciento siendo siempre las pujas de la mano
- 15 El arrendatario en su caso en posesion el dia



primera de Julio respectivo de esta sala
que resulta de la aprobacion superior

16 Los que se admitieron como licitadores los que
estén comprendidos en el artículo 199 de la ins-
tucion

17 Los licitadores para admitirlos presentaron
un fiador abonado a satisfaccion del Ayunta-
miento, y verificada el sumate el arrendate-
rio otorgara la correspondiente fianza
por el valor de cuatro mil reales en fincas,
rentas, libros de todo cargo o hipoteca

Para conocimiento del publico dirijame a
unco al Sr. Gobernador de la Plaza para su in-
tervencion en el Botatin de los Alcaldes de los pueblos
inmediatos y publicandou otro en esta locali-
dad para la concurrencia de licitadores, con-
tendon certificacion de este acta que sirva
de canva del Ayuntamiento firmandola dichos

tenores de que certifico. Como de que no se
pongan en ejecución hasta tanto que el
H. Honor. J. tal de H. de pública autoridad a la
municipalidad para ello, puesto que, nada ha
dicho de la adopción del medio de subasta
acordado por este cuerpo y asociado, al que
fin se acordará a dicho H. en el momento
de posible brevedad, toda vez que el tiempo aban-
da bastante, y si formándose entonces los días de subasta
de que se trata.
Continuando recibiendo el Ayuntamiento, y
dada cuenta de la obra del H. J. tal de H. de
para tales de H. tal, por ley, en la cual se ha
visto de bienes a los propietarios de pro-
pio Manuel Gerasi, a nombre de H. tal
ante de conocer esta municipalidad
de por la garantía señalada, y lo que
se por el H. tal la correspondiente fianza
en forma pública de ley, presentará copia,
todo en justa obediencia de cuanto la H. tal
ha dispuesto, siendo aquella por sí de sufr-
viente, para todo lo cual se entenderá a
documento este particular, y ordenes del H. tal
y no habiendo más asuntos
de que tratar celebrando la sesión
firmando las H. tal de que

El
tal
P. tal

Celestino

Antonio Manchon Gomez

[Handwritten signatures]

PRDOMDO

Blanco Rando

[Handwritten signature] boga

De las Fuentes

[Handwritten signature] Eliaz

Pomacalson

Alvarez Movunoff

[Handwritten signature]
Lena + albray
Musino

[Handwritten signature]
Lena + albray
Movunoff

Antonio Pagan

[Handwritten signature]

Ord. del 12. sobre
el Repto de la con-
tribucion territorial
P. el año del 867 a 68

Antavilla de Aruaga a doce
destrays de mil ochocientos,
Resenta y siete, Numidos, los
Ptes. del Rpto. Cont. de Navarra
en sus cercas Conventuales

bajo la prouidencia del Ex. Alcalde de
por el alta del anterior que do aprobada y
entranados al despacho ordinario se dio
cuenta de la circular del Ex. D.ñon
de Hacienda publica de la P.º de
primas del presente mes y del cuyo

señalado a esta villa ascendente a veinti
y cuatro mil doscientos veinte y seis
cudos doscientos once mil quinientos por
dos conceptos y otros a mediar de ca
placante la Donación previous y p
que el día primero de junio uo
se terminado el repartimiento recla
se de Anterior concedida la promoga de
quinze dias puesto que se está efectuan
do la contaduría del ganado como para
contribuyente al mismo operación que
no ha podido efectuarse por haber esta
do pasando la mayor parte de las gan
derías lanas fuera del este termino
Así lo acuerdan y firman de que cost
fijo =

Manchon

Gomez

Pleuro Romo

P. P. D. O. M. D. G.

Alvarez

Eliaz

Moruno

San Pablo

Moruno

Ponce a los

de las Juntas

Antonio



Del 2 Junio ante
cirando a d. Juan Leon
dos Campos y d. Leonardo
los bienes de los bienes
didos y documentos

Salabilla de Arzobispo a dos de
Junio de mil ochocientos se
senta y siete. Reunidos los
tes del Ayuntamiento de la villa
med en sus facultades

ordinarias, celebrando sesion ordinaria
bajo la presidencia del Sr. Alcalde, leido
cuenta del ciclo anterior, quedo aproba
da, y entrando en el despacho ordi
nario, se hizo presente por la preside
cia la necesidad que hay de autorizar
en forma al representante de la corpora
cion en la capital, con el fin de q. recante
los intereses debrngados y que ademas
del tes. y enatna poseientos de los bienes be
didos de propios, y recogido de las lastas de
pago e inscripciones que se expidan; y
al efecto este cuerpo municipal acordó
que por el Sr. presidente actingo en el
en nombre de la municipalidad, y por
especial a d. Juan Leon dos Campos
vecino de Badajoz, para que se

renunciacion de la corporacion, respecto
de las oficinas de favor e institutos que
trayen en favor, ya sea en sus privilegios
i ya en cartas de pago, como tambien
vea en los intereses de benéficos que
deben tener, por el uso y en otras por in-
to de los bienes, o en otros vendidos, por
lo cual se conceden en estas facultades
deben ser necesarias, dando por bales los
recibos i documentos que se piden, siendo
una sola, o en un solo, o en otro en
el poder de o poder de institutos en una o en
veces, en la persona que se designa. De
los contos o de poder de otros se piden a la
partida de un publico, con el fin de
certificacion de este acuerdo y firmas
de que certifico

Manchón

Gómez

Alonso

Manuel Navarro

Elias

Del Santo

de la Fuente

Duran

Molina

Doncels

Antonio (Carrón)

de

de la Fuente

Regidoro

J. Manó

del Sauto

Medina

Urga

D. Antonio

de la Fuente

D. Miguel

Elías

D. Juan

Morano

D. J. W.

de la Gata

D. Juan

Morano

D. Juan

Morano

de Rillo

D. J. W.

de Rillo

D. Juan

Ponce

de Rillo

en el artículo 17 de la Ley de ferrocarriles
de Mayo del 855 y Real Orden de 11 de
Octubre del 859 debían de acordarse para
darse a destinar un millón de reales
cin mil libras del producto del 80
por ciento de sus propios enaguadores
importante obra pública, imbiéndose
puesta cantidad en obligaciones Hipotecarias
de la compañía de ferrocarriles
de ferros carriles cuyas obligaciones Hipotecarias
de ferros carriles de tener la hipoteca
especial del camino son también al por
factor y deberán un interés del 3 por ciento
anual fijo e invariable pagados
por semestres y a más amortizarse por lotes
anuales en noventa y cinco años
por todo su valor nominal lo cual traerá
subida a un ocho por ciento por año
el interés del capital en el imbiendo
quiciendo la emisión de este papel por
amortización los demás beneficios que
son contingentes. Y con el fin de que
dicho proyecto, cuya utilidad y conveniencia
reconocen pueda realizarse,



dir pueron se combague por el Vto pre
 sidente para sesion ordinaria o extraordi
 naria con asistencia de los mayores con
 tribuyentes para ventilar y resolver este in
 portante asunto, y de resultas afirmativo
 se proceda a la sustencion del Vto presidente
 que previene el articulo 8.º de la Real or
 den citada al cual se dara principio con
 Certificacion de este acta. que firman di
 chos señores de que yo el Secretario Certifico

Manchón

García

Rodrigo

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Del Santo

Duran

Elizari

de la Fuente

[Signature]

Morales

Venes + del rey
 Alvarado
 Venes + del rey
 Lazala

Venes + del rey
 Navarro-Arriola

poner a ley

Antonio Chacon

[Signature]

1871. 11.º Julio
nombrados para q.
repartir el deficit
de Consumos. y expo-
sición al D.ºm.º en
los terminos que se
haya de hacer. Otro
de comisión penna-
mente de la ciudad
y concilia.

En la villa de Arriaga á primera
de Julio de mil ochocientos setenta y
siete, reunidos los tñs. del Ayuntamiento
const. de la misma en sus Casas con-
sistoriales, celebrando sesión extraor-
dinaria, bajo la presidencia del Sr. Alc.
se dio cuenta de la aprobación pres-
tada al expediente de subasta de los
bienes de Consumos, por el Sr. Alc.
y por el Sr. D.º de Hacienda pública de la
Prov.º, en lo q. se previene se reparta
el deficit q. resulta entre el asiendo
al concejo de aquellos, ascendente
este á 415 l.ºs. 182 m.ºs.

y en virtud de acuerdo de cumplimiento por la
Congregación, acordando de repartir q. efectuare
el reparto de la mayor brevedad á D.º J.º de Ayala y docto
D.º J.º de Mingo Jimenez de la B.ºsa, D.º Ramon Barrios J.
Juan Antonio Maeda, Manuel Duran y Manuel de
Simon Novillo, Juan de Rubio Gomez, Pedro Gomez
Jorge de Ableda, Gabriel Ruiz, D.º Sr. Duran, Diego Calero,
D.º J.º Lopez Cano, Gonzalo Luján, D.º Sr. Martin Jimenez
y Manuel Gonzalez, por los cuales se les ha de hacer
en un solo acto, recargandose sobre tñs. cantidad
el cinco por ciento, y deduciendose la sobante en el
año anterior por este mismo fin que sobre dicho
deficit se gravite en el Sr. D.º Sr. D.º, ni en las de
extrañeza, presenten son de cuenta del remanente
de Consumos en recaudación y pago, todaver
que han cargados en los tipos de la tñs. por
consultar con el Sr. D.ºm.º que en vista de
todas q. repartir únicamente los 415 l.ºs. 182 m.ºs.

De. del 7 Julio. Ampli. En la villa de Araya.
mi. de la. del S. Gov. Conceden a siete dejenas de mil
do pensiones a Pedro de Robledo otros ciertos sesenta y siete
y exponiendo a su señ. reunidos en un ayuntamiento ordinario
ria mande pagar las. ria en sus casas con sus
ventas que se adeuda a el. los el Ayuntamiento, Consejo
Ayuntamiento Municipal de la villa bajo la pre-

videncia del Sr. Alcalde se leyó el auto de
autoridad y fue aprobado y mandado en el
deprecho ordinario se dio cuenta de la
Reunion del Sr. Gobernador de la Provincia
de Araya de junio por la que se ordena se in-
cluya en el presupuesto de esta Real Audiencia
para satisfacer a don Pedro de Robledo
la jubilacion que a el Sr. le ha dispensado
por los servicios prestados en la Real Audiencia
que de supeñaria en esta poblacion, en
virtud de lo que se cumpliere =

A lo mismo y Ferrnido noticias de
municipalidad por me acordado en la
villa de Juan Gaudro Campos que la
suspension hecha al pagar el sueldo
por un Real orden fue
para hacer vista operacion y con

Extraord. del Sr. para q.
reproada al respecto
del recargo del decimo
sobre territorial, y pidiendo
al Gov. autorizacion
de pagar este trabajo
de impuestos, o de donde

Indavilla del mago a doce de
Julio de mil ochocientos ochenta
y siete, reunidos los señores
del Sr. Gov. con el Sr. Fiscal en
las Casas Consistoriales, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde, celebrada
sesion extraordinaria, previa
oportuna convocatoria, se dio

Cuenta de Circular del Sr. Demos que al hacien
do publico y reparto adicional ala contribucion
territorial de un decimo por ciento de la cuantia
q. el Heror, in carta en el Boletim oficial del dia
cinco del presente mes, asi como de la parte de
mismo asunto sobre industrial y de comercio
y enterado de los Sr. In cumplimiento, como
y para llevar el asunto a cabo con el orgenico
q. se exige reproada a perpetuando por la via, valien
do de los miembros necesarios, y cuyo costo como es de
ordinario, consulte con el Sr. Fiscal de las Salas
del Capital de San Sebastian, o se haga incluir en el
impuesto adicional, o de que punto se saque, como
el costo de la conduccion de los papeles ala Capital
Los falones de las tercetas 2.º y 3.º de la Heror
terial e industrial se llevaran por el Recaudador
quiere montado la corporacion.
Anunciamos se dio cuenta de la aprobacion
preparada al expediente de la construccion de las
casas y Casas Consistoriales y las mueras
nada de acord. In cumplimiento, y que para
llevar a cabo la obra, dirigase comunica

Viva a d. Ignacio Mendiola por conducto del Sr.
Alcalde a fin de que se presente a cumplir
las condiciones 1.ª y 2.ª del expediente, en el término
que en ellas se señala. A los acuerdos y firma
de que certifico

Antonio Mandoza

R P D O M O G

Alonso Romo

J W M M

Elias

de la Fuente

Morano

Canizosa

Real y del rey
Gala

ponie a cargo

[Signature]

Antonio Chaves

[Signature]

Ord. del Sr. sobre los
Recomendados de las
contad. y que se
en el nombre del Sr. y
d. Juan Morano

En la villa de Arica
ya a catorce de Julio
de mil ochocientos se
setenta y siete, reunidos en
sesion ordinaria en las
Cancas Comunitarias el

Ayuntamiento Com. de la misma ba
jo la presidencia del Sr. Alcalde se leyó
el acta del anterior y fue aprobada quedando
al despacho ordinario, que de la comi
sion nombrada para la recaudacion de

Todas las contribuciones habiendo un
 decimo a los señores Concejales, D. Juan
 del Varoto, y D. Juan Moreno los que
 se obligan en este acto a proporcionar de los
 fondos que ingresen en su poder y de ca
 las entegadas en la depositaria del Estado
 como tambien a pagar las contribuciones de
 los apremios que se dirijan contra la
 municipalidad por su responsabilidad; para
 todo lo cual se obligan todos sus vecinos ha
 bidos y por haber con cuya responsabilidad
 se conforma este cargo municipal. En
 lo acordado y firmada dichos señores de

Certifico -

Manchon

Gomez

P. P. O. R. O.

Blanca Romo

Duon de la Junta

Del Santo

Elias

Alvarez

Moreno

Luis del Rey
 Merino

Ponce de Leon

Luis del Rey
 Moreno

Antonio Chaves

Alcaldes a conferir la provision del cargo
al relacionado D. Francisco Delgado e in-
giendo de el juramento con la forma
prevvenida en el articulo 46 del Regla-
mento para llevar a ejecucion la Ley or-
ganica de 8 de Mayo de 1815 y contera-
do dichos señores afirmativamente ouge
el lugar de la presidencia en tal obedi-
encia y a la provision que tomo quieto y pa-
cificamente sin contradiccion alguna.
Quedando por lo tanto de este punto pri-
mero de Alcalde el que ha de ser el
la presidencia y el segundo Asistente D.
Jose Redondo de la Cruz de Regidor segun
previene la Ley citada, de este acto da-
cuenta al Sr. Gobernador por el correo de
Navy en comunicacion firmada por los dos
señores. Respecto al lugar que como Re-
gidor debe ocupar el que ora de Asistente
de Alcalde 2.º digo que el Sr. Alcalde como
Regidor se tiene consultivo con el Sr. Go-
bernador en vista de que no declara en la
Ley ni su Reglamento. firmados
los dichos señores de que yo el Sr. Secretario

Francisco Delgado Antonio Manchon Jose Gomez
Jose Plana

Manuel del Santo
Mig. Bellic
Muñor

Joseduan be ga
Juan ~~Esquivel~~
Antonio de la
Fuente

Ramon Alvarez
Juan Morino

José Pardo

Unal x de del Regido grande No de
La Gala = Unal x de del Regidor
Morino Morillo = Unal de del
Regidor Manuel Mexino

Antonio Ponce
Custon

Antonio (Ponce)
Algora

Del 21 de Julio... de Comision p. formar...
de los nobres p. facultad...
Anunciadores... de nuevo las bocan...
de estudio. Pudo punto per...
cial de Consumos hagan...
depto. y sobre luycedrado...
de calles

Julalrrea de Aruaga a visita...
de Julio de mil ochocientos...
semda y site sumidos los se...
vora del Ayuntamiento Con...
titucional de la misma bap...
la providencia del Gov. Alcalde
Corregidor D. Francisco Delgado celebrando
sesion ordinaria y habiendome...
refi...

ciento numeros de vecinos Concejales de
clase por el Sr. presidente habiendo la
manifestando este Sr. que por su cargo
le hanido entregada una lista de los
declarados pobres para la asistencia
tativa y como quiza que esta no com-
da mas que ciento cuarenta y nueve
ta en el caso de completar el de doce
que corresponden al mismo facultativo
tulas de esta villa segun esta prevenido
en el reglamento de muerde e ovien
de 1864 y por tanto cumple al cuerpo
municipal hacer dicho tralamiento: La
municipalidad en vista de la anterior
provision acordó se egiere tomando el
dion de vecinos de cuyo efecto se nombró
al Sr. teniente primero de Alcalde D. ^{Don}
Manuel, a los Regidores, Moises, Mexillo
Alban, y Moises que se ocupara de pro-
cionar mencionada lista tomando en
antecedentes sean necesarios.

Por el mismo Sr. presidente se man-
to la necesidad de proporcionar los dos
tativos que pertenecen a esta poblacion
el objeto de que la asistencia resalte
habitantes y por lo tanto debe ocuparse
la municipalidad de este asunto con
prejencia. La Corporacion de ahora



46

46

que se cubran las dos plazas vacantes de
Medicina y Cirujia a cordo. Fue sin embargo
go de haber hecho por su parte cuanto el Re-
glamento cuanto a la materia conge demande
publicada en los periodicos oficiales de la
Provincia y Gaceta de Madrid en 22 de Se-
tiembre del 865 y cinco de Agosto de 1866
y ademas las diligencias particulares que
al efecto se practicaron cosa que no ha podi-
do lograrse con bastante dignidad, y desu-
la corporacion de que estas plazas se han pro-
vistas desde luego segun nueva subasta
dirigiendose annos al Utr Governador de
la Provincia para su insercion en el Boletin
y otros a la direccion de la imprenta Nacional.
En este estado se vió una obstruccion por el
Utrario manifestando que la administra-
cion de Hacienda publica de la Saca no ha con-
tentado a la consulta que la corporacion le ha
respecto a la forma en que habia de hacerse

el repartimiento de 4115 Dtos 182 mrs.
dijo del encaucamiento de consumos para
el presente año de consumo y sustando de
el retiro en este servicio y lo que es más de
haber bajada por el comisionado que se
en la falta de pago. La corporación en
virtud acordó a ruma al momento la
previa ocupación de formar la de
bajo las bases que están prevenidas.

Por el Regidor Sindico previa la
del Sr. presidente manifesto que en 25 de
ultimo se acordó enpujar en las Calles de
Poblacion de nominadas Censo Alto, el
de la calle Blanca, y de la villa de de la calle
llamada la predicadora hasta la casa de
blo Bravo, y la calle Nueva por efecto de
incomunicables y forma el peligro de con
nes bajo del aral habia de salir de la
el impedido de mencionadas Calles con
peligro se comunicó al Notario Oficial de la
vincia, Llegado el dia del remate se col
este y meayo afabor de Maximiano Galindo
Vecino de Sevilla y de oficio impedido
Acordado el Sr. presidente ala supension
bancida del Sr. Gobernador de la Piedad y
viendo la corporacion que habia de

caer esta, fumiendo presente el estado de
 todo de la estacion la que tenia que aproba
 char por que si se demoraba la obra entraba
 la de la recolecion de misas en la que se con
 plan innumerables carros los que cogiendo la
 fuerza la destruian y por consiguiente el
 municipio havia un garto infructuoso este
 sin levantar a la ni formar cuando per
 mitio al expresado rematante para que ani
 mara materiales, para proceder al impedia
 do de mencionadas calles con arreglo a las
 condiciones del remate. Y estando ya im
 pedidas algunas de ellas ^{en un} ^{cani} ^{en un} ^{totalidad}
 y levantado los escombros se recivio la orden del
 Excmo. Gobernador de la P^{ra} fecha 15 de Abril
 ultimo en la que se le dio a entender que
 el remate preso añadiendo que si las obras
 mencionadas se consideraban de grande
 interes se interviniese el expediente al cual con
 planase un presupuesto pericial ofanzati
 vo en debida forma. El Ayuntamiento sus
 pendió inmediatamente todas las obras
 y quedo las calles en el estado que queda re
 ferido, habiendo satisfecho el contratista
 los gartos que imbuirio en esta operacion
 y sin perdida de tiempo y por no tener la

Calles interceptadas con los materiales
animados para un empudrado formado
nuevo y pendiente para el que se desea
un número igual de mayores contadores
con el que se justifica no solo el gran
tesor sino la necesidad indispensable
empudrar las calles designadas formadas
su presupuesto para el que se valió de
ritos por caucese en esta villa de Jaen
vo, remitiéndolo al Sr. Gobernador de la
en el día siguiente para que lo cyrrobare
conceptuaba justo. Elyndio me que
es la linterna vacía de las bujías con sus
en el empudrado de esta villa y el estado
ocupa elyndio y considerando que
hay una necesidad de que se acuda al
Gobernador con un suplicatorio para que
se dicke resoluto haciéndole presente
obtenidas que están las calles de un
rito que se hace por ellas y por con
te pide a la corporación se iba a
que se remita a la esta proposición
cha autoridad con el acuerdo que sobre
misma recaiga, haciéndole también
presente de la manera mas respetada



y combeniente que al permitir al con-
 tratista del empudrado arriamar materia-
 les y principios este no fue nunca su mi-
 smo proceder de esta manera en otros casos
 de su autoridad sino conducidos de un ser-
 vicio celo por las mejoras materiales de
 esta poblacion, que han sido permitidos
 varones se isen aprobar el expediente men-
 cionado impidiendole al nuevo contratante
 la obligacion de ratificar al antiguo el
 importe de las obras que tiene practicadas,
 y el costo de los materiales que tiene arriama-
 dos para la continuacion de ellas, bien sea
 este abono a precio pericial, o al precio que
 resulte rematada mas baja que la anterior
 cada vara cuadrada en sus respectivas calles.
 Ultimamente no puede omitir que se ha
 ga permito aditio tenor Gobernador que
 el sistema de empudrados adoptado por este

suministro y benevolencia a los fondos
de propios y para ello no puede menos
hacer la comparacion y esto lo hace sin
dubio de venir al adoptado por las con-
dicioner anteriores y por que no puede
hacer danos a estas en razon de que estas
cuentas aprobadas) En el año de 1864
la calleja de la penderosa que tendria
unos cuarenta y cinco varas cuadradas se
hacen siete mil y cinco reales como
por el sistema adoptado por este munici-
pio mas que puede gastarse en impedir
las cuarenta y cinco varas de
ochocientos, cinco reales. La corporacion
interesa de la anterior proporcion y esta
conforme con la utilidad de los particu-
lar que la misma comprende a cada uno. Que
Certificacion de la misma se remita al Sr.
Gobernador con el fin de que resulte
cuestion en los terminos que sea conbeni-
ta por el bien de esta poblacion, y por
debe por presidente se digna dirigirse a
sucesion y pasada Certificacion. Que se



que ha usado en el lugar de Regidor
primero, descendiendo los demás en orden
numérico que tienen; y en virtud de la
procuracion queda enterada de la parte de
lucro, cumpliendo en todas sus partes
Así lo acuerda y firma en esta fecha
Certifico

[Signature]

Manchon

[Signature]

[Signature]

Blanco Romo
[Signature]

Uicer

[Signature]

de los Jueces

donal delray
chevino

unast del
rep. Gale

[Signature]

Moñino

[Signature]

Ponce de Leon
[Signature]

Natoris Chauv

[Signature]

Ord. del 28 Julio en que
le dio cuenta de la suspension
del Mayor donna de Propios
Aram. Garcia, y suspen-
sion de la lecion por el
Sr. presidente.

Subditta de Arago a veinte y
ocho de Julio de mil ochocientos
seenta y siete, reunidos los tres
del Ayuntamiento Court. de la mis-
ma en sus Casas Consistoriales.
Celebrando lecion ordinaria

dió bajo la providencia del Sr. Alcalde Corregidor
y de van de este Sr. Remando de lecturas en
pero anterior, lo cual beneficiado por el dispensación
suo, quedó aprobado, entró en el despacho
ordinario, por el Sr. presidente se manifestó, y
veniendo alcañe contra el depositario de
propios Manuel Garcia de de doce mil setecientos
por quince reales ciento treinta y siete mil
mas, según el acta de arqueo celebrada en
día diez y nueve del presente mes, y después
el día veinte, cinco por virtud de haber
entregado mil ochocientos veinte y siete
reales quinientos cincuenta y seis
reales al alcañe de once mil setecientos
ochenta y siete reales, quinientos ochenta
y siete mil quinientos, y así entregando una
cantidad, decretó la suspensión del cupo
de depositario, nombrando interinamente
a Pedro Ojeda de Arana, interinamente
el Sr. Gov. de la P. de si quien había dado
conocimiento de lo que se advertía
que el interino nombrado lo era bajo la
misma figura y en igual forma
que el anterior. Y presidente manifestó
que habiendo que se formen la palata
el Sr. de los y algunos Concejos, y así
el particular de la suspensión de

mayordomía de pacios, anteriormente se
racionado; algunos con algunas maneras
no concedidas, y por mas q. le he inhibido q. q.
de callar sin habido podido conseguir en dor
o tan vici, sino enpeñado en que ella de hablar
sobre el particular anterior; Vista esta tenacidad
suspendo la sesión dando se cuenta al Sr. Gov.
y por tanto celebrando firmados con acortan
bon de que se sigue

Delgado y Monchón Gormez
Señal del Sr. Gov. del Sr. Gov.
del Sr. Gov. del Sr. Gov.
del Sr. Gov. del Sr. Gov.

Esta sesión dejaron de firmar los Sr. D. Juan
Pardo, Duran Vega, de la Fuente, Alvarado, Borja
Morales, y Ponce de Leon.

Antonio Chaves
del Sr. Gov.

Extraordinaria del día
1.º Agosto aprobando
la finca para de pr.
D. Ignacio Ordazala Tema
ante las obras de ex.
D.º, siempre q. acudite
para libre la finca de toro
grabamen

Ante villa de Amaga a veinte
de Agosto de mil ochocientos ve
lenta y siete, reunidos los Sr. del
Ayuntamiento Com.º. de la mis
ma municipalidad con asistencia
celebrando sesión Extraordinaria
previa la oportuna convocato
ria, y bajo la presidencia del Sr.

Alcalde Concejidor D.º delgado, y habiendo
suficiente numero de tres, se celebró abierta
la sesión por otro Sr. presidente, ordenando
se diese lectura a la traza, asistiendo por el

presentada por D. Ignacio Odriozola de uno de
la ciudad de Mérida, en garantía del sueldo que
ofrece de la construcción de los locales de las
escuelas, habitaciones de los maestros, casas con
sisternas y oficinas, lo cual se verificó por el
superscripto Sr. y bien enterados los señores
de Ayuntamiento de ella dijeron: Que examinada
la otra presentada, consideraron desde luego
bastante como garantía la finca que en la
misma se expresa de una D.ª de reparto y ar
bolado de huertas conocida por primera y se
guarda porción del quinto nominado las
Merquitas q. forma parte de la de Monte de
Comalco, radicada en el término de la Ciu
dad de Mérida, y de cabida de sesenta, veinte
y ocho setenta y cuatro mil quinientos cuarenta
y seis varas y propias de D. Manuel Pérez y
de la Vera vecino de aquella, que por expresa
otra pone su fianza hipotecaria, a la segun
dad del contrato q. tiene que cumplir el Sr. O
driola; mas que para prestarle la aproba
ción competente, se necesita se justifique
por el interesado hallarse expresada finca
libre de toda hipoteca, lo cual podrá hallarse
con certificación del Registro de la propiedad
de precitada Ciudad de Mérida, y venido
que sea este documento queda desde

Corregidor, y abicista (a usion), de don. de
Dno Sr. Pedro Letara al acta anterior queda
aprobada. Entrando en el despacho ordinario
de la misma con (redio cuenta) colectura de la
san. del Sr. Gov. de la Prov. fecha veinte y nueve
de Julio anterior, por la que se manda remitir
al fondo Municipal, quinientos de la sumi-
cion y fue al ajuste de Consumos, trescientos
veinte de la formacion del Padron de Vecinos,
y setecientos de la concision y posesion de la
p. el ajuste de cuentas con D. Pedro de la Sierra
agente y fue de la corporacion yenta en
menciones acordadas en cumplimiento y expe-
dir las reintegracion, no obstante de haberse
hecho el pago de estas sumas en otros años de sus
nos capitulos de impuestos, segun manifiesta
cion de la misma. Luceo caso el Sr. Presidente man-
festo que no se acuerda cuando se hubiere
ordenado de la corporacion se hagan efectivas las
pagos de la cantidad de impuestos.
Al mismo redio cuenta de la san. del Sr. Gov.
Acta 29 de Julio, por la que se ordena mandar
a los estudios extraordinarios de la escuela de
la Aldea de la Cardenera, y nombrar uno de
interinamente de quinientos cargo, ayuntamiento
de la Junta Local de Instruccion publica, que
vaya a la corporacion, y pague a la
la Junta acordada. Fue habiendo propuesto
la Junta se aiga el nombramiento

familias pobres que se demuestran en con-
lito, tambien son que en Ayuntamiento. liteme-
ntalado las dicitas, que suena el Reglamente
de nuevo de Nov. de 1864; y esta para que se
de la 1.ª y considerando que hay mayor
numero de familias pobres, luego que este po-
cultativo justifique a la corporacion habien-
tado mayor numero de las que tiene liteme-
dal, de luego se abonaran los veinte d. que
previene el Reglamente citado, y consta de su
contrato, si el Sr. Gov. da la autorizacion
necesaria. Deuanto puede imponerse sobre
expresada cantidad, encargandose este municipio
de abastecer a los que halga de las dicitas
familias ya consignadas.

En seguida se dio cuenta de la solicitud de los
Alguaciles, Andre y Diego Saldaña pretendiendo
aumento de sueldo, por su oficio el y disputan
y enterada la corporacion acuerda: que se
espetivamente la reclamacion injusta,
pero no teniendo la corporacion facultades
para aumentar otro sueldo, dirigen al
al Sr. Gov. con el fin de que subsanosia de
ponga el sueldo en el que su punto adicio-
nal la cantidad necesaria, vi lo de su es-
conueniente; y menando a la numeracion
otro aboque multa de este particular
que servira de contestacion a su punto
solicitud.

Tambien se dio cuenta de la numeracion

M. de
de esta
licitacion
Lup.
5.º
Com
al o
Abuile
amb
y q
do me



que presenta el depositario del fondo del Santo
Manuel Garcia, fundado en un mal estado
de salud y enterada de la corporacion acordada:
Yuego que quisiere el recurrente impere
vientos puros a ordena. Yuso habiendome
cumto se que tras se dio por terminada
la sesion de esta dia firmando como acortun
Gran de que certipico - En un de la su - benigna
el = e = vale =

Delgado Manchon Gomez PPOORROO

Del Santo Nican de las Fuentes

Carriosa Enquival Linal del rey
Linal del rey Morano
Merino

Morano Ponce de Leon

Salvino Chau

M. del M. Cuenta de la Certipon
de estar en libertad la finca de
la finca de las obras, y rema al
sup. Sobre el impunto del
5 y 6 alos sueldo. Sobre los
Concejales el no pueden asistir
ala declaracion de soldador.
Admitiendo la renuncia de facia al
subiendo a An. Centeno, sobre
y gran de Rey. de Concomun y adic
cional, sobre celebracion de lictacion

En la villa de Atracaga a once de
Agosto de mil ochocientos sesenta y
siete reunidos los tier. del Ayuntamiento
Com. de la misma en sus salas
consistoriales, celebrando sesion

con el interés anual demeritorio por el tanto, un
 los documentos que tiene, puesto que carece de
 obligaciones emitidas con legal autorización, así
 como del billete que tiene en favor del establecimiento
 del punto, por reintegro de lo emitido que en favor
 tiene, procedente del Banco de San Carlos, hoy San
 Fernando.

Del mismo modo se dió lectura a la Real cédula de
 de Setiembre de 1862, por la que se dispone que los individuos
 del Ayuntamiento que tengan parentesco en la línea
 directa del cuarto grado de consanguinidad y afini-
 dad, no puedan concurrir al acto del llamamiento
 y declaración de soldado, instituyendo por otro, que
 sostuvieran a la corporación en estos casos, toda vez
 que no puede haber más uno, y fuera
 de la corporación, y hecho el llamado conseqüen-
 temente, resultó quedar fuera para este acto, los
 Sr. Tenientes primero y segundo de Alcalde y los
 Reg. D. J. de Duran Vega, J. P. de Quintal, para ahora,
 de los que han concurrido a esta sesión.

Seguidamente se dió lectura a la certificación que
 es dada por el Sr. J. de Duran Vega depositario del punto
 por la que aludido pague de J. de Duran Vega, y enterada
 la corporación acordó la admisión de la misma al
 presentada por el mismo, causante entrega de los
 fondos que haya en poder, tanto en gravos como
 en metálico, nombrando en tal lugar por el Sr.
 nominal que se espuso, que los Sr. Tenientes de
 Alcalde, Reg. J. de Duran Vega, Elias Muñoz, y Blas Puente, con
 el Sr. presidente nombraron a J. P. de Quintal, y los
 Sr. Redondo, Manuel Romo, del punto, J. P. de Quintal

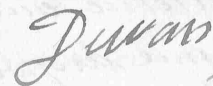
Albarran, Moreno, y Bonca de Leon nombraron
a Antonio Centeno; apareciendo la mayoria en
siete en favor del Centeno, y seis en favor de Josef,
y aceptado que sea el cargo preseri fiador abonado
a satisfaccion del Ayuntamiento y fiadora suficiente
a responder de lo que administrare.

Acto continuo se dio cuenta coleccionada de la
Cm. del Sr. Gov. de la Prov. fechada en el presente
mes por lo que se ordena que los gastos para la
formacion de la contribucion de consumos, en dicho
Ayuntamiento, se abonen los recibientes del pueblo
de Cobranza de esta, y respecto del Ayuntamiento
local de Yumbeles, se satisfaga de la parte de
contribucion en el presupuesto p. la laboracion
auxiliar de Yumbeles, y Ayuntamiento de Yumbeles,
y enterada la corporacion de dicho lugar
de Yumbeles devidamente.

Tambien se dio cuenta de la Cm. del Sr. Gov. de la
Prov. fecha en el presente mes, preventiva a que
se abra la causa que existe en la calle Ordoñez de esta
localidad por el Cabildo anterior y el municipio, para
como a introducir los escombros por aquellos y los hay que
colocados en las cas. publicas, y en la parte q. no pueda que
sificarse sean satisfechos de los fondos del municipio
previo acuerdo, y enterada la corporacion de
quedar en cumplimiento el orden que se ordena, como Notif.
y en el tiempo que el Sr. Presidente disponga y a
el Sr. presidente municipal ordena que en el
termino de nueve dias se toquen fuera la piedad

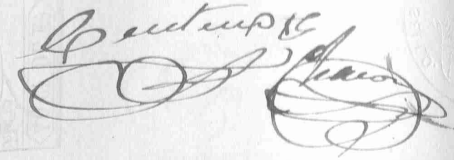


Tierro que hay en el valle, otorgando el caso, y en el mismo termino cubrir la ranga de la calle nueva y respecto de lo que era de rompedado, en the calle nueva, cello alto, calleje del parito y bezirille) de consultari con el Sr Govt, lo que ha de hacerse. Qno habiendomas asuntos requiridos, cedio por terminada la union de este dia, que fisman sus tres como acostumban de que elatipio es Enm de hen = no = vale =

Delgado y Manchon  Gomez 
 
 Del Vanto  Juvar 
 de la Fuente  Elias  Enquivel 
 Morino  Alvarez 
 Ponce de Leon  Antonio Chaves 


Notific. / En doce de este mes y año yo el Sr. notario que
 elire para el encumbramiento hecho a Antonio
 Contento y enterado dijo: no podia aceptar la

por insuficiente para su desempeño, y por no tener ni
responsabilidad ni fiador, en cuyo credito lo firma de

Certifico Antonio 

Extraord.^a del 13. Sobre *Julavilla de Aruaga* a favor del go-
vno correspondiendo al Ayto. de mil ochocientos sesenta y siete, que
vna permiso p.^o impresas vidos los tres del Ayuntamiento. Comite
las obras de escuela, unido cional de la misma en sus partes con
de por la ejecución de las Acus toriales, le librando de sesión Extraordin
ria del Presidente. ria, previa la oportuna convocatoria

hechas por el Sr. Alcalde Corregidor en el dia de ayer, y
la presencia del Sr. Teniente primero de Alcalde D.
Antonio Monchevi, segun la delegacion que para
venta en este auto, que dice asi: Al Sr. Corregidor
de Aruaga: Hallandome citado el Ayuntamiento para
sion Extraordinaria con el objeto unico de conceder
permiso al remate de las obras para el impreso
y hallandome impreso e indisputado por el Sr.
V. la sesion cuyo efecto se delega. Dirigui al Sr.
D. Aruaga tres Aytos. de mil ochocientos sesenta y
quinte = Sr. D. D. = Sr. Teniente primero de
Alcalde: Interada la corporacion acordó: Que
terminado el expediente de las obras de
locales de escuela, (casas Comisionales D. 17) a aprobar
este por la Superioridad, como aprobada se halla
la fianza prestada por el rematante, tocando
llevar a efecto los acuerdos de la municipalidad
al Sr. Alcalde (conforme) al parrafo primero

del anterior de fecha y en virtud de la ley municipal
del vigente. A los señores y firmantes de que se
trata =

Manchon

Gomez

R. P. O. N. O. S.

Blanco Romo

J. U. M. A. N.

U. I. A. S.

Del Santo

J. de la Fuente

C. A. I. Z. O. S. E.

E. M. A. N. G. O.

M. O. S. I. M. O.

P. O. M. A. C. I. O. N. E. S.

L. I. A. L. + A. L. T. R. E. P.

L. I. A. L. + A. L. T. R. E. P.

M. A. M. O. S.

M. A. M. O. S.

L. I. A. L. + A. L. T. R. E. P.

G. A. L. E. N.

M. A. T. I. N. O. S. (M. A. U. R.)

[Signature]



nos que previene en las R. 1.ª publicandose
estas disposiciones, y la renta comprende el t. 6, sobre
la casa. Como tambien el 17 sobre el las chimeneas,
de los edificios colocados en los montes de dominio
particular se hallen limpios y en estado de servir, para
lo cual se les encargara a su dueño especial cui-
dado. In cuanto a lo prevenido en las R. 1.ª, que
encuesta de ser el monte de la dehesa nueva, es pe-
queño y de poca importancia, se cree innecesario
el depósito de instrumentos para extinguir el incendio
y punto mas, cuando en la poblacion expusiente
Agricola en cuyas casas hay estramientos que se
quedan inutilizars, y conser la finca de Casadonde
se pueden depositar, mas sin embargo si el t. 7.º
de la R. 1.ª considera necesario estos utiles ordena
ala municipalidad de que fondos ha de hecharse
mano para proveerse de aquellos. In cuanto
al art. 2.º y 3.º se publicaran para su obediencia
Para la direccion de las operaciones afin de cortar
el incendio, enciata se carecen de personas pe-
culativas, se nombra al t. 1.º de la calle segundo
del mismo modo se dio cuenta del decreto
marginal del t. 7.º de la R. 1.ª fecha 12 del pre-
sente mes, puesta a la solitud de los Ayacutes
Diego y Andres Saldana, por la q. pretendes

documento de sueldo, cuyo sueldo de 400 en
 Ayuntamiento por el q. en sus delos atañen
 civos propunge lo q. se tiene oportuna
 Masin, en virtud la corporacion creyendo
 do curso cree quise la pretension de expe
 tador Alguaciles, desde luego se propunge
 al H. Gov. el aumento de un d. mas diario
 ocada uno sobre el sueldo que tienen, inclu
 yendore en el presupuesto adicional, de se
 mens de Julio en que empiezan el año leon
 co.

Tambien se dio cuenta del decreto del H. Gov.
 de 16 del presente mes, sobre la solicitud de D.
 Manuel del Santo, quediendo al Ayuntamiento de Benavite
 para que reciba informacion. Que con respecto
 a la corporacion sea cuenta la causa que alega
 para aumentarse por dos meses, debe conceder
 tal licencia pretendida, si el H. Gov. lo cree
 conveniente.

Asimismo se dio cuenta de la solicitud presentada
 para por D. Manuel del Santo cobrador de la con
 tribucion de Comuneros nombrado por la
 Municipalidad en el año anterior, por la
 cual reclama cuarenta y cinco cuarenta y
 cuarenta y noventa y seis reales q. le corresponde
 de por el H. Gov. de presente mis de lo obrado
 del recargo del 10 % que dejó de recibir

del arrendamiento de comuneros de este año
y venidero, la incorporacion acordada
entre el Sr. Donos de hacienda publica de la
Prov. de, si debe el arrendamiento abonar equi-
tado tres por ciento que recien al tas
del cupo del tercio, o sea sobre este, el tercio
largo, y el tas de aquel, q' hecen un cuan-
to y ocho, en cuyo caso se encuentra el del
presente año, narrandole con claridad todo
lo ocurrido en el particular.

En este estado cobro presente la precision de
Numeras al Admor principal, el repartimiento
adicional al territorial, el del comuneros y los
falones de paldador de la territorial e industrial
con la parte del recargo, cuyo trabajo no han
podido terminarse antes, por lo propio
a conducir expedir los documentos, consul-
tandose con el Sr. Gov. de donde ha de ser
facile este garto como preciso y necesario
(Por habiendo un asunto de que trata fecho
por terminada el asta de este dia y firma-
dos los que certifico - End = do = u = vale =

Delgado y Manchon Gomez
Blanca Romo Del Santo
Elias Justo Juan Benito

De la Junta

(CAYIZOSO)

Albaroz



Conal + Albaroz
Moarino

Moarino

Forma un hoy

Conal + Albaroz
Gala

Conal + Albaroz
Moarino

Antonio Chaur



17.^a del día 1.^o de

Julalilla de Arriaga a' p' in

Libre. nombra

to de Setiembre de mil ochocientos

de Comisionado

decenta y siete, cuando los tres

para la Conduccion

de aguas de la Com. de la misma

de Quintos de

en sus Casas Comistoriales, que

Capital de los 7000

brava reunion ord.^a bajo la presen

Redondo

tencia del Sr. Alcalde Corregi

de se ven de este Sr. se dio la

tura ala libular del Sr. Gov.

de la Prov.^a que veinteynueve de Agosto

por la que se dispone ingresen los quin

en caja el dia siete del presente mes, y que

que asi suceda nombro talor por el Sr. Gov.

de Comisionado al Regidor **Jose Redondo**

señalemdole de dietas por los penguios que

pueda tener veinte reales, considerando

la inversion de diez dias, llevando los

gastos necesarios, filtraciones, y gastos

de Quintos y suplementos. que saldaran



Se acordó el día tres del presente, teniendo
interdido el Comisionado que el día seis precisa-
mente ha de entregarse en latrín del Concejo el
único cuantos documentos se entregaren
en esa por latrín. firmados de los tres, a que
asistió - Im de - J. P. de - V. de -

~~Delgado~~ P. P. de - V. de -
Elicar Planes Romo
de la Junta

Carrizosa Alvarez
M. de - V. de -

Ponce de Leon
Señal de - V. de -
Mecino
Antonio (J. de -)

1790.º del día ocho. Acordamos
que la subasta del alumbrado
de las condiciones.
Publicandose la vacante de
que para este día se abre de
los que se pagan a los saladores
de los días de premio por el
trabajo

Intendencia de Arica a ocho
de Agosto de mil ochocientos
setenta y siete, reunidos los
tes. del Ayuntamiento Com.º
de la misma en un par de
consistoriales celebrando
sesión ordinaria bajo

la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor,
y según de este Sr. se dio lectura á el acta
anterior que quedó aprobada; y en
dese en el despacho ordinario, se hizo
presente por el mismo Sr. Corregidor y termino
en fin del presente mes el contrato
del alumbrado publico. La corporacion
insubstituta acordó ser conveniente con-
tinuar este servicio como beneficioso y
útil á la poblacion, y decidiendo sucesi-
vamente á la licitacion publica
ca bajo el presupuesto de las mil
quinientos y ochenta y cinco reales
manteniendo el acceyte pretorio que ha
de usarse, y girando tambien el remanente
bajo las condiciones siguientes, celebrada
dese áquel el dia veinte del presente
mes y hora de once á tres de la ma-
ñana; cuyo acta se ha permitido por el
Sr. Alcalde Corregidor y Regidor Lindo
1.^a Condicion: Inducen á la ciudad
por asistir el alumbrado con el ac-
te pretorio, poner los toros y por
tubo menor y mayor en las do-
tas en un mes y cinco noches

62 61

que ha de haber alumbrado, empere
de este alto que decoraciones, y en el
1.º de la obra de la escuela entera y
en que haya a luna, con el nombre
de el cuarto creciente

2.º Para de cuenta de la mendaza no se
de de la escuela que el mismo no quisiera
o ha encargado, dando cuenta al H. pre
sidente de que fueren rotas por otra
persona para su convección en el con
puede a este servicio de pública utilidad

3.º Para de cuenta de los mismos há de ser las
fanzolas todas bordadas, y además proveer
en el acto al correspondiente há de ser
a satisfacción de los H. Alcalde Corra
gido y finido que celebre el acto
para responder de las faltas q. haya
y de respectos

4.º Las ropas se han de llevar en la
trescientos en cuenta de los, satisfe
ciendo la cantidad de remates
por mensualidad de un mes, y finido
de cuenta de la mendaza no se el pago
de los derechos de este tipo de

5.º Si causa efecto el remate de la
que sobre el mismo no sea
la superior aprobación del

fr. Gobernador del Perú, quien le da
gracia el correspondiente anuncio y su
inserción en el Boletín oficial, dirigien-
dose otros a los tres Alcaldes de los pueblos
inmediatos, y publicándose también
en esta localidad, con el objeto de que
concurran licitadores.

Asimismo acordó la municipalidad,
que habiendo vacado la profesu-
ría de la escuela de niños quedase a
D. Julian Olivos, por haberse cubierto
la vacante de tal modo que quedase
pleno, recitaba en el caso de proveer
la en persona competente y al efec-
to alaver que se le cuenta al Sr. Go-
bernador sea conyugue anuncio en
publicándose aquella, a fin de pro-
veerla al siguiente día de terminarse
los treinta de como aquel sea insertado
en el periódico oficial, salvo el que
la ley no disponga otra cosa.
Invita de no haberse aceptado el cargo
de depositario del fondo del punto que
se nombra Antonio Centeno, que en
contrario de otros que lo desempeñan



La corporacion en vista de lo determi-
 nado por la Rectoria, despues de haberse
 el 1869 que declara este cargo como con-
 cejal, nombro con el caracter e intereses al
 concejal Francisco Vega; excepto esto por
 la dante que por nos sauer leer atff. nombra
 tambien concejal Ramon Alvarez, libre
 de responsabilidad. Y no habiendo mas asuntos
 de que ocuparse se levantó la sesion
 y firmaron dos las deff. testificando
 uno de del fondo = vale =

Antes de levantarse la sesion se hizo presente
 por el tno. y premio y habiendose a los
 y se presentaron la mensura de los terrenos
 en el presente memorial, y la corporacion
 en vista del trabajo presente acordó se
 numerale con la suma de veinte y cuatro
 reales para los dos pagados del fondo
 municipal y de la presente se mandó
 en el presente presupuesto y en los otros
 y de las quintas como habiendo
 mediado en los años anteriores

res. Girman en que certifica

Delgado Gomez Blanco

Del Santo Duran Elias

Carrizosa Equivel J. Alvarez
Moran
Luis del Rego
Gala

Ponce de Leon Luis
Luis del Rego Merino
Moran

Antonio Giron
Mora

Session extraordinaria del
13 de Setiembre para la toma
de posesion del Ayte del bic
nio pasado por sus posesion por el
Sr Gobernador en orden del actual
Ayte del Ayte actual

En la villa de Arica
a trece de Setiembre de 1812
ochocientos sesenta y siete
Sr Alcalde don
circo Salgado se acordó
en las casas consistoriales

dar posesion al nuevo Ayuntamiento acordado por el Sr Go
nador de la posesion en orden del actual de que se dio
lectura y cuyo Ayuntamiento debe tener el caracter de interin
por que la cuenta es provisoria y habiendo pro
dado este a los señores don Antonio Ponce de Leon

D. Juan Blanco Novoa y Seo, D. Juan Esteban Novoa
 de Luján, D. José Menjívar de la Rosa, D. José Joaquín
 Novoa Sabin, D. Manuel del Santo, D. Juan Novoa
 Alvarez, D. Ramón Alvarez, D. Francisco Ogada, D.
 Francisco de la Gata, D. Fernando Palgosa, D. Ma-
 nuel Novoa Llerena, D. Francisco Velgado, D. Don Esteban
 Novoa, D. Juan Robledo y D. Don Ramón
 Pedondo y hallándose presentes únicamente los señores Don
 de Seo, Blanco, del Santo, Manuel Alvarez, Alvarez,
 D. Ramón, Ogada, de la Gata, Palgosa, Manuel Llerena
 Esteban Novoa, Robledo y Pedondo, dió el Sr. Presidente
 causa entrega de los nombramientos de Decretos 1 y 2º
 del Alcalde á los Señores de Seo y del Santo á quienes
 recibió juramento en forma según se previene por
 el artículo 56 del reglamento y contestando afirmati-
 vamente tener en cuenta en el lugar que les corres-
 ponda. Igual juramento tomó á los demás señores
 nombrados conyugales y presentes al acto que también
 protestaron en aquel sentido declarando constituido el
 Ayuntamiento interior. En este estado el Sr. Alcalde Corregi-
 dor mandó dar lectura de la orden del Sr. Gobernador
 fecha 11 del presente para que en el término de ocho
 días contesten á los cargos que les resultan en el aspec-
 to de ocupación de formaleros en los trabajos de cami-
 nos lo cual se verificó por vía del Sr. interior. Dicho
 Sr. Presidente manifestó al nuevo ayuntamiento y á
 los que cesan tomar apuntes de referidos cargos en

lina
 D
 2
 22
 con
 aunque
 el Sr.
 cierto
 D. J.
 de los
 de los
 de los
 de los
 de los
 de los
 de los

el pliego de ocho dias señalado para dar la
contestacion que se surge por el cuya orden
se ordena cumplidamente. De este acto dese con-
ciencia al Sr. Gobernador y de haber tomado la
posesion del Ayuntamiento firmado todos los concu-
rentes de que certifico

Juan delgado Antonio Ponce
alavez

Manuel del Jose R. Ponce
Santay

Jose Plana Antonio Manchon
Romo

José Juan Baga Mig. de Llanos
Antonio de la Menon
Fuente Jose de la Fuente
Ant. Moreno

Juan de Godoy Abn. + de la Fuente
Juan Robles Manuel Moreno
Juan José A. Ortiz
Cruz Manuel

Ramon Alvarez Juan Moreno

Jose Gomez Manuel Moreno
Jose



En la villa de
Arzaga a diez y nueve
de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete Mui
dos los Señores del Ayuntamiento
constitucionales de la villa
en sus casas consistoriales co-
lebrando sesion extraordina-
ria previa la oportuna con-
ocatoria hecha por el Sr. Al-
calde y Regidores en el dia
de hoy y bajo la presidencia

Extraordinaria del Sr.
Ayuntamiento sobre cierta
subvencion que el Alcalde
de Mercurio pide a este Ayun-
tamiento del fondo de sus
propios para la reconpu-
sicion de aquella cárcel de por-
tado y en concepto de veinte
grables en su dia

del mismo se abrió la sesion y procedio a enterar el
presente de Sr. Regidor y Regidor que solo concurren
a ella ocho señores y no habiendo la mitad mas de los
que constituyen esta corporacion y que de consiguiente no se
pueda deliberar con arreglo a la Ley el Sr. Presidente des-
pues se suspendio la sesion en esta materia y se cerró
el acto firmandose con los que asistieron de que se acordó
de ello se dió cuenta al Sr. Alcalde constitucional
de Mercurio presidente de este ayuntamiento que certifica como
dado y que vale

Dilgado

~~Regidor~~

Robledo

Secretario del
Ayuntamiento
de la villa

Castro

Opado

Motino

Alvarez

Alfaro

Procurador

Ordinaria del 29 de Setiembre
Cumplimentando la circular de 17 del
actual de la Junta de Instrucción publi-
ca sobre los arrendados que tienen
hechos los Maestros y Maestras de
esta villa para los locales de Escuelas
y casas de habitación de los mismos.
Resolviendo una lista de Maestros que
pueden ser de esta villa para el
año de 1850 de curso de esta comisión y
para de Pelis, huanche y otros laboreros
sobre que hizo sea de observarse para el
fin de demorar de consueño en el bien.

En la Villa de Arzobispo
veinte y dos de Setiembre
Yo el Abogado Fiscal y
Señalados en los casos cuando
de la misma los Señores y
compañeros el Puerto de Arzobispo
para la presidencia del Sr.
Abogado Fiscal para
celebrar sesión ordinaria
procedió en primer término a
por juramento como lo hizo
Señalados de Don Juan de Arzobispo

con arreglo a lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento lo cual resultó
de tanto favor y acierto en el sitio que lo acompañaría. En seguida se
procedió por mi el Sr. interino y de orden del Sr. Presidente a dar vista
de la circular de la Junta de Instrucción pública de la fecha dicha
actual por la que se prevenía a los ayuntamientos se reunieran a los
los contratos de arrendamiento que los mismos se reunieran a los
que hechos tanto de las casas de habitación de los señores de Arzobispo
como de los locales en que estos se ejecutan aunque estos fueran
propiedad particular de los señores. Reunidos a esta Junta con
causa de los mismos y en el caso que el precio por que se figura
mayor que el que se le abasteció el presupuesto municipal de
nada en la diferencia en el gobierno del mismo año. Entendidos de
los referidos se se hizo composición los señores de Pelis, Oliveros
Pelis, Rodríguez, Bier y de Abasco, Platero y sus partes los contratos
que tienen hechos lo cual se verificó por los señores y resultó
que el Oliveros presenté un arrendado hecho por el cual se abasteció
contó a Antonio Abasco, en el mes de este Don Juan de Arzobispo

lo digeron y acordaron dichos señores por ante mi el 15 de
julio de que certifico.

Delgado y Del Sauto
[Signature]

[Signature] Guerra

Pulquerin

[Signature]

Morales

Morales

Morales

Ordinaria del 29

fo. i. v.

de Setiembre sobre que se execute a los dueños el porito por las cantidades que adeuden al mismo, tomas de posesion de los herederos de Don Juan Jose y de Juan Abat Espinosa y comienda de los condicinos reconocidos de la heredad de la Alcañaltonita a Alcañal.

En la villa de Miragaia a 29 de Setiembre de este año de mil ochocientos noventa y siete conyugados los señores que conyugan el municipio de esta villa por la presidencia del señor Alcalde Corregidor de la misma en su casa capitular celebrando la ordinaria de este dia de orden del Excmo. Sr. Presidente se procedio en primer termino a dar posesion por el

meato que el Excmo. Sr. Presidente hizo a don Juan Abat Espinosa y a don Juan Jose de la Rosa que en la habian obtenido por hallarse ausentes y cuyos otros tomos se arrieto en el lugar que les correspondia. En segunda se mando por el Excmo. Sr. Presidente a la lectura al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Miragaia actual en la que se proveia se notificase al pleigo de los condicinos reconocidos de la heredad de la Alcañaltonita de Alcañal y erratas del facultativo de esta heredad y hecho por mi el presente la corporacion acordó



Resolviendo esta cuestion en la sesion inmediata para en su caso
 darte de poder ejecutivo Resoluciones sobre el particular. Hecho en esta ciudad
 por mi el Sr. D. Juan de la Cruz Presidente que á su
 vez de haber transcurrido con mucho exceso el termino de
 sesion a los que aun no habian satisfecho sus deudas por
 el pago de esta villa procedio se tomara en cuenta por
 la corporacion para que se serviran acordar lo que tuvieren
 por conveniente para lograr el completo pago y autorada el
 cuerpo municipal despues de oido el parecer del se acordó
 que se procediera inmediatamente a nombrar un comite de los
 señores para que con arreglo a instrucion proceda a formar
 el completo expediente de apremio ejecutivo para cuyo efecto
 se librara por el Sr. D. certificacion de esta acta que se cursara
 de orden a otros expedientes, y hecho la corporacion acordó
 se comisionara de este negocio al Sr. D. Manuel del
 Puerto jefe de la oficina acordado firmen de que certifico =

Salgado y. Del Vanto

RPO MOG

Juan Mendez

José Vinajosa de la Mora

José Guacay

Manuel

Señor de X del regidor
Manuel Moros

Manuel Martínez

José

En otro dia y el Sr. D. anterior certifique la anterior

solucion al Decreto 2º de Alameda & Maun del Santo
en su persona y queda enterado firmada con unjo de go. con. 17

Manuel del
Santo

Alonso Ibarra

Orden ordinaria del 6 de
Octubre de 1867 cumplimentada
de lo dispuesto por el Sr. gober
nador con respecto a los modifi
caciones de las condiciones de la sub
ta de los alcantarillos de la villa
del adiccion a la lista de los
descuertos por el Sr. gober.
nador de las familias que justifica
que haber asistido a las y que
se le abon en el por cada uno
y dispuesto a cumplir con
y visiblemente el cobro de
esta villa

En la villa de Arriaga a seis de
Octubre de 1867 ochocientos sesenta y
sete reunidos los señores que constituyen
el cuerpo municipal de la villa en su
casa consistorial para celebrar la ordi
naria de este dia bajo la presidencia
del Sr. D. Francisco delgado Alcalde
Procurador de ella, se dio lectura por
su el Sr. secretario del acta anterior y
que aprobado. En seguida se leyó

de este Sr. Presidente se repitió la lectura de la orden del Sr. gober
nador de la villa por la que se previene la notificación de orden
de las condiciones facultativas del pliego de condiciones de la subta
de los alcantarillos de Arriaga y la correspondiente a los con
dicionales y enterada la correspondencia se acordó se cumpla lo ordenado en
arreglo a la nota del Sr. Director de Hacienda en el pliego de condiciones de
Arriaga y en cuanto a los económicos, atendidas las razones expuestas
por el citado Sr. Director de Hacienda en el traslado que hace de su con
vencion al Sr. Gobernador, des pues se sustentase la 2ª con
dicion en presunta al Presidente y alquien en recibos del
depositor de copia de esta villa por el que se cor
dite haber conseguido en poder del Sr. gober.
nador el cumplimiento de la obra, caso que obtenga
adjudicacion de trescientos escudos cuya cantidad

se rose devuelta en el acto de la terminacion del asunto a
 los que no hayan obtenido la patente y al inventante cuando
 haga presente tener hecho la cuota parte de la obra. Y con
 respecto a la modificacion que se dice de la 4ª condicion sea
 novicia cuando se haga presente al Sr. Gobernador que la
 barrera que se pide en ella puede proporcionar el conflicto
 de que haciendose una obra que la franquicia de un contrato en
 medio para satisfacerla sin estar por otra parte que el con-
 tratado se proporcione sus intereses cuando antes de la obra parte
 en la substancia pueda recurrir al termino y saber a que alcance
 respecto de las proposiciones que pueden tener a ellas, por lo
 cual resuelto no se toca a otra condicion sin perjuicio
 de que el Sr. Gobernador con vista de la respuesta acordar lo que
 tambien por conveniencia para cuyo caso se librase a otro acto
 Nada certificacion de este acto en cuanto se relaciona con el
 y que se presente se aplique al Sr. al propio y su
 Nada de los segund y de orden de otro Sr. presidente
 se mandó dar lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador de
 1º del actual por lo que se mandó que al propio de medicina y
 Cirujia titulos de esta villa de Pon alla Barce se abona veinte
 reales por de los consignados a 10 titulos por cada una familia que
 asista mas de los docecientos que le estan consiguados debiendo por
 ningun caso ir al ayuntamiento lista justificativa de los nombres
 de este recudario que remitira a otro gobierno ad un tiempo
 al Sr. Correa justificacion de los que haya existido de ellos,
 lo cual debe por un el tra de acuerdo por los tres ayuntamientos que
 a otro de Pon alla Barce se le admitiran la lista justificativa de
 las familias pobres que existieren de mas de los docecientos que este
 ayuntamiento tiene consiguados en lista que para una comunicacion
 del ayuntamiento de lo que tiene copia otros facultados y con
 respecto a lo que pide el Sr. Gobernador que se proceda a

formación de ella nombrando al efecto dos señores del ramo de esta
 corporación que componen a todos que voluntariamente por su persona se unen
 ten de la existencia facultativa gratis y al efecto fueron
 elegidos para ella los señores D. Juan Doblado y D. Porfirio
 Pelgosa. Continuéndose en el despacho ordinario por el señor
 D. de Alvala y Don Esteban Navarro se presentó la proposición a la
 corporación de que estando dados los informes del consueño de esta
 villa y reconocidos los libros del consueño de un consueño por la mayor
 parte del vecindario, conveniese que por evitar dudas y propo-
 siciones se acordase que por una comisión de el Ayuntamiento y consueño
 del expediente de su referencia se estableciesen informes claros y
 no diera lugar de su reconocimiento, lo cual tomado en cuenta
 por la corporación acordó que por los señores D. Por-
 firio, al señor D. Manuel Alvarado, y D. Juan Doblado en unión
 de los señores de villa estableciesen de una nueva clase los
 informes de citada consueño así lo acordaron y firmaron
 como de contenido de que certifico — facultado
 clasificativa — él vale — entre muchos — y que lo subasta de ella
 para el término de Noviembre próximo — 18 de

Belgades	Yedaz	R. P. O. O. M. O. O.
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Robles	Yedaz	Señal de + del regidor
Juan Pelgosa	<i>[Signature]</i>	Manuel Alvarado
Blas de Nomo	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Señal de + del regidor	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Juan de la Gata	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

de D. de
 de la est
 de un
 y P. ag
 con l
 de la

Ordinaria del 13
de Octubre nombrando en
mi nombre al apyo y destin
de la este terreno con el de
Campillo al Sr. D. Joaquin
de un terreno comprado por
D. Joaquin Hidalgo Lindero
con nuestro fin de decir en
este terreno del Campillo =



En la villa de Atlix
a trece de Octubre de abie
sebo cientos sesenta y siete
Miludos los señores que
componen el cuerpo municipal
de esta villa en sus casas
consistoriales bajo la pre
sidencia del Sr. Francisco
Belgado Alcalde Corregidor
de ella para celebrar la ordinaria de este dia, y
dada lectura del acta anterior fue aprobada. Esto con
tinuo por orden del Sr. Presidente se mando dar lectura
por mi el Sr. a la corporacion del oficio del Alcalde de
Campillo por lo que se solicita que el dia diez y siete
del actual debiendo dar posesion a D. Joaquin Hidalgo
cien de Abaguiella de la dehesa llamada Coluca de
Chiquillo proceda, que por esta lienda con el terreno fin
de real de esta villa se autorizara una comision de
uno de este cuerpo que en estado dia diez y siete se pro
meters a promuevir este actu asi como los señores de
esta que fueran colindantes de este terreno y la cor
poracion autorada suficientemente de este asunto acordó que
en vista de lo expuesto por el citado Alcalde del Campillo
en referida comunicacion que se procede a nombrar tres
individuos de este cuerpo que acompañados de los señores
Miguel Lopez y Francisco Moruno con carácter de peritos
como concesores del terreno y limites de esta finca
una con el del Campillo posea a estado Coluca de
Chiquillo el dia diez y siete de este a los diez de

Se acuerda para que representen a este cuerpo en dicho
término caso que este también que efectuada la causa hecha y
procedimientos a la elección de referidos tres años fue acordado
do que se compensasen el tanto formoso de Antonio Páez
los regidores de José Melijón con el indulto de Ramón el
y también acordó que por el Sr. Presidente se mandase hacer
entender al público y estudiantos otro decreto por medio de
do para que el que tenga interés se presente en referidos
y hora señalada. Por seguida se mandó dar lectura de un
Permito presentado ala espropiación por el administrador de los
sumos de esta villa solicitando de ella que no sabiendo si que
atenerse para evitar los derechos de seis por ciento de mudanza
seante de arroyo ni cuantilla se los señalare uno a que poder
pudiere para dicho cobro y hecho por un edicto la causa
Viciosa acordó que el administrador de consumos tiene entregado
por este cuerpo los medidos que ha recibido entroncador del
lado por la medida de seis cuartos y aguadiente y que
tres no se reciban del Sr. Gobernador los nuevos que tienen
clamados y satisfechos a ellos se arregle el referido al
rendimiento sin perjuicio de que se repita a otra superior
autoridad la reclamación de espasados nuevos medidos
asi lo acordaron y firmen como de costumbre de
que certifique el regidor de Fernando Páez
garni que desinterech de este acuerdo dijo: que estando
mandado por la Dirección general de Consumos que unido
lunta el remate se aparte para exigir los derechos
de cincuenta y dos cuantillas arroyo y la que tiene de
administración es de treinta y seis quin que debe pro
querrela de una medida amparada exactamente de
treinta y dos cuantillas a fin de evitar perjuicio

178
de
pe
ca
no
al
a
arg
W
es
S.
O

ellos al otro atribuido y al publico - Cartas pie - 69

Delgado
~~Delgado~~
 Ninojora
 Juan del Rey
 Manuel Abertin
 P. D. O. M. G. G.
 Flores
 Gida
 Alvarez
 Pulgarin
 Manuel Montoya

Ordinaria del dia 24
 de Octubre sobre
 pedrado de algunas
 calles de esta pobla-
 cion con sujecion
 al pliego de condi-
 ciones facultativas del
 arquitecto de esta
 Plaza y al acuerdo
 en que se firmo el
 Ayuntamiento =

En la villa de Arriaga a veinte y
 siete de Octubre de mil ochocientos se-
 senta y siete reunidos los señores que for-
 man el Ayuntamiento de la misma en su
 capitulo para celebrar la ordenacion de

este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 se dio por un el Sr. Actura del acta anterior y fue
 aprobado. Entrando al despacho ordenacion de ella
 por el Sr. Presidente se ordeno dar lectura del oficio
 del Sr. Gobernador de la parte de diez y seis de setiembre
 por el que se prevenia se proceda desde luego a
 formar el oportuno expediente de minuta de con-
 dicion para las calles y plazas publicas de esta
 poblacion bajo las condiciones facultativas que

Compuendo el pliego del Sr Arquitecto de la pro-
vincia, cursando en su consecuencia el oportuno
anuncio de la subasta para la inscripción en el
boletín oficial de la prensa y hecho por mi el
Sr. Intero la corporación acordó que para
que tuviera debido cumplimiento la citada orden del
Sr. Gobernador se redacten las condiciones económicas
que la corporación ora y se cursa a dicho superior
autoridad el anuncio para su inserción en el bo-
letín oficial anunciando el término para veinte
días después de inserto el anuncio en el
especificado periódico y hecho esto se acordaron
las condiciones económicas siguientes —

1^a El tipo de la subasta será el presupuestado
en el pliego de condiciones facultativas para
las calles y plazas de esta población donde debe
hacerse el empedrado y los Mejores que se
hagan por los porteros o portos en base de
la suma que en la misma se previene por
el metro cuadrado.

2^a El Rematante se obligará a prestar
una fianza al Ayuntamiento bien por medio de
deposito precavido en la depositaria municipal
o por garantía en metálico +
o por garantía de una persona que inspire.



70

70

confiere a la corporacion y cuyo deposito
y fianza no terminara en los efectos de responsabi-
lidad hasta terminarse el contrato

3^a sera obligacion del rematante satisfacer los gastos
que este especie pueda originar en el reintegro del papel
y pagar el sueldo que la corporacion originare a la
persona que nombra para la constante inspeccion de
los trabajos y cuyo sueldo no podra exceder de
un escudo diario

4^a El sueldo de los empleados se retroceda por quincenas
suicidas

5^a El remate no causara efecto alguno sin necesidad de
la superior aprobacion del Sr. Gobernador ni se
empresen hasta entonces los obras

Estas condiciones se tendran presente por el Presiden-
te y jendice que celebraran el remate sacandose carta
frecion de este particular para que sirva de
cabeza al expediente. En este estado y para po-
der apreciar debidamente los costos y flacos que
necesitan del empredado y sus condiciones de tra-
bajo por la corporacion se acordó que una comi-

de ella conq[ue]sta de los señores regidores
Juan Robledo y su hijo y Ramon Alvarado y
reconocian estos y facilite tambien lo que
necesiten para despojar al emperador
como clasifiquen tambien lo que en ella conq[ue]sta
necesiten despojar o trasplante y hecho en
otras tierras y de resulte de su inspeccion manifiesto
que las calles que debe empedrarse atienda en estas
por el trozo que necesita el cerro alto hasta emp[ed]ar
en el de la Calle Juan Pablo, Calle nueva en toda
extension, trozo que comprende desde la fuente de San
Domingo en las esquinas segun hasta la union de la
que hace esta con las aguas que se vierte por la plaza
Santiago. La del Alamillo que sera desde las
esquinas de la Alacarana hasta la travesia del
bajo y trozo primero del barrio desde la esquina
de la Lipivilla hasta la primera calleja y otro
trozo necesita despojar aunque de poca consideracion
por lo que se presupone este a 325 mil reales
metros y los restantes a 250 por no necesitar
metros ni trasplante.

Firman de que certifica - consistente en un folio
9 lomas - valle -
Delgado
Ovino
Robledo

~~Ordaz Pulgarin~~ ~~Manos~~ ^{71.}

~~Montes~~ ~~rebrinos~~ 74

~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~

Extraordinaria

del 14 de Octubre
sobre adquisición por
los fondos municipia-
les de veinte billetes
de protección del Banco
de España suplantados
cuarenta mil reales

Secreto

En la villa de Araya a cuatro
de Noviembre de 1801 Reunidos
los siete señores del ayuntamiento
y siete señores del ayuntamiento
para celebrar sesión extraordinaria
bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Corregidor previa citación hecha

en el mismo día por el referido Sr. Presidente se ma-
nifestó a la Corporación que el Sr. Gobernador de la
provincia le había llamado a la Capital para confe-
rencia con su autoridad, habiendo tenido efecto dicha
conferencia el día primero del presente la cual tuvo por
objeto invitar a este Ayuntamiento para que por los fondos de
propios de esta villa se adquirieran el mayor número posi-
ble de la emisión de billetes de protección creada por el go-
bierno de S. M. por Real Decreto de diez y ocho de Octubre
último y la Corporación entrado suficientemente de
dicha manifestación y espíritu de dicho Real Decreto de
dicho. que atendidos los compromisos creados por esta
Corporación por razón de obras públicas que tiene.



72.

72

Manuel Alvarado
Alcalde

Monte
religiosa

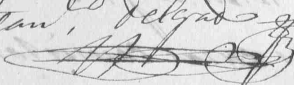
Manuel Alvarado
Juro


Acta En la villa de Aruaga a diez y siete de Octubre de
mil ochocientos sesenta y siete reunidos en sesión
ordinaria en un lugar comunitario el Sr
Alcalde conregido de la misma y varios con-
cejales a fin de celebrar la ordinaria de
este día y no habiendo asuntos pendientes
de que tratar se dio por terminada firmán-
do dicho tenor con miyo el Secretario de
que certifico =

Manuel Alvarado

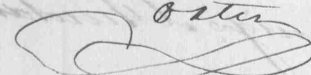
En la villa de Aruaga
a diez y siete de Noviembre
de mil ochocientos sesenta y
siete reunidos los señores que
constituyen el cuerpo municipal
por de la misma bajo la pro-
videncia del Sr Alcalde

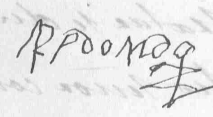
Corregidos para celebrar la ordinaria de
 dia, por dho Sr se dispuso que en atencion
 haber nuevamente de tener se sabe por
 terminada esta, proporcion a los sucesos y
 si se otra vez no concurren a los diez en
 hora final de p^o de ella, sean multados los que
 lo hicieron por primera vez, en cuatro escudos,
 de al suspender este serm^o las once y tres
 minutos, firmando dho Sr con su j^o el Sr
 que certifica =

Juan de la Cruz


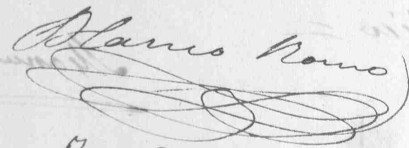
Manuel de la Cruz


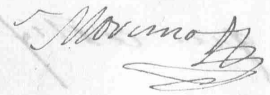
En dicho dia yo el Sr. notifique la anterior dis-
 posicion a los t^os que constituyen este municipi-
 o en sus personas quienes enterados y firmados
 certifica =

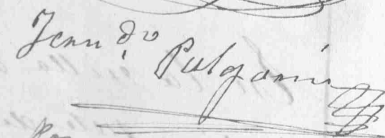
Martin


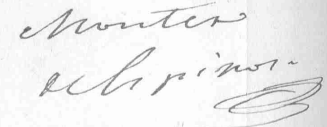
R. P. O. M. O. G.


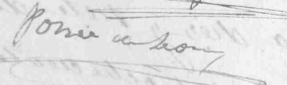
Roberto

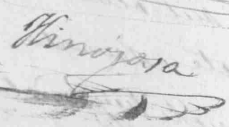

Blas de Nave


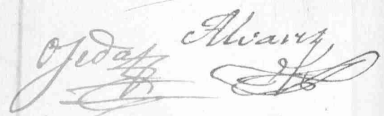
Mariano


Juan de Pulgarin


Montez


Ponce de Leon


Tinogosa


J. de la Cruz


Jose Guasco


Manuel de la Cruz


Voluntaria del 24 de
Noviembre aprobar
do los presupuestos
adicionales referidos
en el ordinario
año económico 1. 1887-88

72.

73

En la villa de Brno a veinte y
cuatro de Noviembre de Abril ochocientos sesen-
ta y siete reunidos los señores del Ayuntamiento con
stitucional de la misma bajo la presidencia del
Sr. D. Juan Primo accidental de Alcalde D. Don
Ortiz, celebrando sesión ordinaria, extra ordinaria
despacho de ella se dió cuenta por mi el Secre-
tario del Presupuesto adicional referido
en el ordinario aprobado para el ejercicio del
año económico de mil ochocientos sesenta y siete
a sesenta y ocho, así como de los docu-
mentos que le acompañan; dichos señores des-
pués de haber examinado con detenida inspec-
ción cuantos artículos comprende el mismo
y más particularmente los partidos adicio-
nales, convenidos de hallarse arreglados
a las disposiciones que exige el servicio a
que se destinan los aprobaban y votaban
en toda sus partes por unanimidad. Si

Lo acuerdan y firman de que certifica

José A. Ocaña

José Pedro Rodríguez

Juan Pablo y José Comecio

José Minujín

de la Mora

Juan José

Juan Moreno

José Manuel

Juan Moreno

[Signature]

de la Mora

Ramon Alvarez

Señal de + del
regidor Manuel Moreno

Señal de + del
regidor Juan de la Jala

Manuel Moreno

Secretario

En la villa de Muga
primero de Diciembre de mil
ochocientos sesenta y siete
pregados los señores que componen
el cuerpo municipal de
esta villa en sus casas consistoriales bajo la presidencia
del señor teniente de Alcalde D. Juan de



74

Donce de Leon por delegacion del Sr
Alcalde corregidor, Depositario y dada
conveniente ala Corporacion de las
cuentas municipales recibidas por el
Sr Alcalde corregidor, Depositario
Francisco Geda con supondiente
al periodo economico del 866 al 867
y para su mejor de ampliacion en
el ejercicio del presupuesto munici-
pal, examinadas y reconocidas de
Acordamente las cuentas conformes
y arregladas a lo que sobre el particular
ha sido prevenido y los gastos benefi-
cados con arreglo a los capitulos del
presupuesto sobre que agitado, por
cuyas razones las aprobaban en todas
sus partes sin perjuicio de lo que
se resuelva por la Superioridad, remi-
tieron al Sr Gobernador con sus

copias, quedando *stada en la*
fuerza del Ayuntamiento a los fines
conducen. Y en consecuencia de un
to en dicha oficina por termin
treinta dias para que el publico
votara de ellas, dando se cuenta de
objeciones que se propusieren y con
contrario certificacion negativa
A lo acordado en primera de ellas
tenor de que certifico *luchado de por...*

Antoni Ponce
alcalde

José P. P. 1009

Juan Pulgarin

Robledo

José Guera

Franco J. J.

José Blanes

Juan Moruno

Bernabé Alvarez

José Hinojosa
de la Hija

Alcalde del rego
Manuel de Jesus

Alcalde de del
rego Gran cor de la plaza

Manuel de Jesus

Sesión ordinaria del 8 de
Diciembre dando cuenta de la
aprobación del capít^o de subasta de
empedrado de varias calles y nom-
brando un inspector p^o los trabajos
por del mismo con el sueldo de
dieciocho pagados por el momento

74

75

En la villa de Almaguá a ocho
de Diciembre de mil ochocientos se-
tenta y siete reunidos los señores del Ayuntamiento consistorial
con el de la misma en sus casas consistoriales celebrando
sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor D. Juan
Diego Delgado y Galero Alcalde Comogidor de ella, por
mandado de referido tenor y por mi el secretario se dio
lectura al oficio del Señor Gobernador de la provincia de
Cádiz actual por el cual se aprueba la subasta hecha
en esta villa el veinte y uno de Noviembre último para el
empedrado de varias calles de esta población; y como para lle-
var a efecto la condición tenora de las económicas que comprende
el referido expediente acordada como las demás por la corpora-
ción en sesión de veinte y siete de Octubre último se hizo necesario
el nombramiento de un inspector de los trabajos cuyo sueldo pa-
gado por el momento no pueda exceder de un círculo diario y
disponer a la vez la autorización de referidos obras enton-
da la corporación representada acordó que para que los
referidos trabajos sean vigilados y se procure que se practi-
quen en arreglo a las condiciones facultativas que dispone
el pliego del arquitecto de proveyer y procurando a la vez que
la persona en quien recaiga este cargo sea persona a
cuyo respecto las condiciones del país nombrado como
nombró por mayoría de votos a Don Lorenzo de Guzmán
Alcalde p^o este cargo de inspector a quien se notifica
en forma con el sueldo diario de diez reales y

Se serán satisfechos por el contratista solo en los
en que se trabaje pues en los días que por mal tiempo
o festividad no se cupieren no podrá ni tardar
en el pago del sueldo. Si en ningún caso de que
sin pérdida de tiempo se notifique la aprobación del
debaste al contratista José Guante para que en el
terminar de cuatro días proceda a comprar
unos, debiendo principiar estos por el trazo de la
espirilla, siguiendo el del barrido, el Muevillete
el leona alto y terminará por el de la bala. Si
Así lo acordaron y firman ellos señores de que costó

Delcador

Ponce Alvar

Manuel del
Santo

Jedaz

Probleo y

Señor del rey
Manuel Moreno

Moreno

Alvar

Señor del rey
Francisco de la Jala

Manuel Moreno



76

76

Memoria del
 de documentos acordados y
 por el Sr. Campes en
 ante la corte de pago de 10
 de 1928 y 10 de 1929
 ante la corte y pagando al
 Sr. Gobernador Sr. Rafael
 de 1928 y 10 de 1929
 Sr. Secretario del Ayuntamiento

En la villa de Buaya a quin-
 ce de Diciembre de mil ochocientos
 sesenta y siete Mmidos los señores
 que componen este Municipio en
 sus casas con asistencia para celebrar la
 ordinario de este día bajo la presidencia del
 Sr. Francisco Salgado Alcalde Concejero de
 ella, se dió por su el Sr. Jefe orden de asistencia
 lectura del ante anterior y fue aprobada. Dicho
 continuó se dió con asistencia a la comparecencia de Sr. con-
 ta del procurador Sr. Juan Leandro Campes en la que por
 ticipa que por la copia de depositos se ha sido entrega-
 do una carta de pago en que se refiere todos los de este
 copia por valor de 1333.304 de 1 cent y algunos otros corte
 de pago como deposito tambien se refirió copia de depu-
 tos de 1928 y 10 de 1929 con importe de los intereses del 10 por
 100 de rezagos hasta fin de Junio ultimo. Y la Sr. pro-
 curador enterado satisficilmente acordó que se pida
 al referido procurador Sr. Juan L. Campes la copia de
 pago de 1333.304 de 1 cent para que se archive y guarde
 en la Secretaria de este Municipio segun se ha hecho
 hasta aqui y con respeto a la de 1928 y 10 de 1929

en certid

174

5


un parte de los intereses de los...
este acuerdo del 14 por 100 necesario en estos...
corporación para poder satisfacer las...
de las obligaciones que se han...
certificación de este acuerdo...
gubernador...
superiores...
de este de pago de 42,25...
la por 100 de los...
te...
de la...
de...
por la...
ciento...
que...
y...
propuesta...
ordenado...
co= lo...
co= lo...
co= lo...

Juan Velasco
Antonio Poma
Jose Guera
Francisco J. Robles
Jose Vinuesa
Pela Poma
Juan Moruno
Ramón...
Pulga...
Juan...
Juan...
Juan...


Non ordinario
 del 22 de diciembre
 respecto por falta
 de numero de señores
 para deliberar y
 acordando en su consecuencia
 al Sr. Alcalde Corregidor de ella para
 celebrar la ordinaria de este dia con la asistencia de
 los y existo no se han reunido los señores concejales su-
 ficientes para deliberar su mereo acordado la suspension
 de otra sesion y disponer que existo las repetidas fal-
 tas de otros señores quedaba multados en la sucesiva
 los que faltaron en dicho acuerdo en el papel correspondiente
 asi lo acordó y firmo de que certifico =

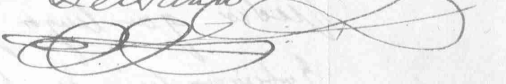
En la villa de Arzobispo a veinte
 y dos de diciembre de mil ochocientos
 Peseta y siete recibidos los señores que
 componen este municipio en sus salas
 de sesiones para celebrar la ordinaria
 de este dia bajo la presidencia del
 constituido en la casa capitular al

Juan de Velasco


Manuel Aparicio


Notificacion
 En dicho dia yo el Sr. Alcalde Corregidor de ella para
 celebrar la ordinaria de este dia con la asistencia de
 los y existo no se han reunido los señores concejales su-
 ficientes para deliberar su mereo acordado la suspension
 de otra sesion y disponer que existo las repetidas fal-
 tas de otros señores quedaba multados en la sucesiva
 los que faltaron en dicho acuerdo en el papel correspondiente
 asi lo acordó y firmo de que certifico =

Ponce de Leon


Del Santo


RPOOKOG

Blanco

Mosmoff

Thoana

Jean ou

Pulguain

Hinajosa

Manuel Apóstol

En la villa de Araya a
 te y nueve de Diciembre
 mil ochocientos sesenta y siete
 Reunidos los señores que forman
 el Ayuntamiento constituido
 la misma bajo la presidencia
 del Señor Alcalde Don

en la Sala de sesiones para celebrar la sesión
 día de este día por mi el teniente y de orden del
 Señor Presidente se dio lectura a la circular
 del Señor Gobernador literal de lo proveído de
 fecha del actual en la que se previene por el
 Señor se lee en pleno siguiente y se acuerda el
 de ocupar a la clase vacante a fin de
 pedir que tenga que acudir a las clases que el
 Gobierno tiene en las carreteras de la



72



78


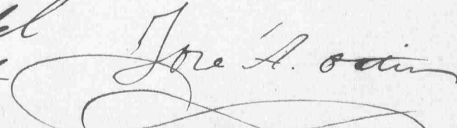
Ingeniero y San Juan del Puerto donde laboro primero y la corporación con sus acertadas medidas arbitra-
medios de ocupar a esta clase y estimular a sus adquisi-
trados a la filantropía en beneficio de los pobres y la
corporación haciéndole cargo del espíritu de otras cir-
culars acuerda que sin embargo que de este excederé en
no salido formalen alguno para dichos trabajos de comen-
zar no porque no necesito ocupacion los braceros que
hace mas de tres meses se encuentran parados sin por
la gran distancia q' hay de este puerto a aquellas y la
falta de medios para su transporte, En este pueblo
no se han suspendido los trabajos de las obras que
tenia en construccion puesto que las dos que se estan
efectuando siguen su curso cuales son las obras de
las casas consistoriales y el empedrado de buenas
calles las que por su modo especie ocupan muy
pocos brazos en comparacion de los que necesitan
de y en cuanto a proporcionar ocupacion a
los restantes que la considero necesaria e in-
 prescindible sino han de permitir que se con-
tinue victimas de la necesidad hallandose
como se hallan sin recursos que poder arbi-
trar de ningun clase pues los propios y baldios
que este pueblo posee se han sido vendidos
en totum y por otra parte el sobrante de su

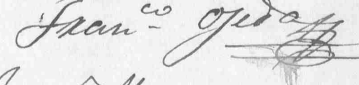

presupuesto no es ninguno atendido
a que tiene que hacer frente con el y los
así como contratados ni tampoco se considera
la corporación autorizada para reportar
formales a los propietarios y consideramos
también que la necesidad que affige hoy a
se pobre es grande y a su duración en 18-
fijor límite probable por el subido precio
Los artículos de primera necesidad, de donde
acuda en ciertos de los ramos supuestos al
gobernador Civil suplicándole se dirija a
res a esta corporación con una autorización
especial bien para gastos cuanto sobran
considera en los distintos capítulos que componen
el presupuesto adicional que se encuentra
de su superior aprobación y la que se refiere
a la ~~repartición~~ ^{repartición} de los ^{formales} entre la clase de
dado y si su superior ilustración encuentra
otro medio que pueda atender dicha necesidad
seá recordada por este Ayuntamiento con el
que se suspira el bien estar de sus adminis-
dos.

Continuando la sesión y después de obtener
permiso del Sr. Presidente por mi el Sr. ^{procurador}
punto que debe de proceder a un ^{proceder} ^{proceder}

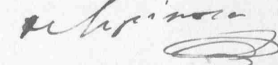
Formación del catastro de riqueza para el repartimiento de la contribución del año sesenta y cinco de 1868 a 1869 procedia que la Corporacion se permitiera acordar la reclamacion a los contribuyentes excedidos y por tanto de este villa, por su parte en el termino de veinte dias en la forma principal relacion de la alteracion que hubiere sufrida su riqueza para cuyo efecto se publicaran edictos en el boletín oficial de la posesion a lo cual la corporacion accede que asi se hiciera y firma como de costumbre de que certifico =


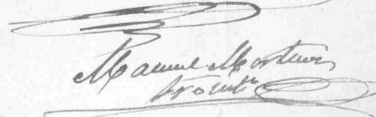
Juan Delgado Antonio Ponce
 

Mmanuel del Santo Jose A. Octin
 

Juan Robledo Jose P. P. P. P. P.
 Jose Hinojosa Francisco J. J. J. J.
 de la Rosa 
 Juan Moreno 

Juan Pulgarin Juan Montano
 

Ramon Alvarez Ramon Alvarez
 

Blanca Ramon Blanca Ramon
 

Handwritten text, likely a list or account, written in cursive. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page. Some words like "Monsieur" and "Madame" are faintly visible.

~~Handwritten signature~~
Monsieur de...
Madame de...

Handwritten signature
Monsieur de...
Madame de...

Handwritten signature
Monsieur de...
Madame de...

Handwritten signature
Monsieur de...
Madame de...

Año de 1868

80

Acta de instalación de la Junta
auxiliar de Gobierno de la villa
de Auayca

En la villa de Auayca como a las
once del día del primero de octubre
de mil ochocientos sesenta y ocho
asistió un gran número de vecinos de
esta villa donde se vieron representada
por las Clases de la sociedad con el
objeto de secundar el movimiento
rebelde iniciado en la ca-
pital de la Provincia entre muchos con-
tribuyentes se tomó la iniciativa a
se nombra una junta que se ponga
al frente del movimiento llevando
lo adelante con el orden, tranqui-
lidad y cumplimiento de la generalidad
haciendo que se respete la propiedad

yla seguridad medicinal
mando al efecto las medidas con-
vintes, Tanto para los objetos
dicados, Tanto para llevar a efecto
nimo el movimiento iniciado en la
Ciudad de Cadix y el convalidado por
el Exerxito poniendo este acta en
vismo de la Exma Junta de la pro-
via en India: Acto continuo se
cedio al nombramiento de los
vros que han de componer la
que son los siguientes

Presidente D. Juan Antonio
Faro de Espinosa, Abogado y Propietario
Faro

Vice presidente D. Juan Antonio
Barraigan Labador y propietario

Vocales

D. Jose Maria Nomo Propietario
D. Jose Nungifo y Maeda
D. Fernando Albarran Abogado y Propietario
D. Manuel del Puerto propietario

D. Antonio Hinogosa de la Rosa
Sabedor y propietario

D. Antonio Ponce de Leon Abogado
y propietario

D. Domingo Peru Jünigo Conel
Caracter de Secretario

Atendida al publico la candida
tura anteriormente inserta fue por
clamada por unanimidad donan
do posesion de sus cargos los señores
relacionados

El Comandte de Bera

Rafael de Luna

El Sr. D. José de la Puente
Sr. D. Montalvo

Miguel de Dios
mañor

Juan Antonio
Hernandez

Juan de los rios

Agustín de los rios

Señor

Toni Bengio
y Mañor

Señor Bengio

Juan Maria
Galero

Antonio Ponce
de Leon

Antonio Hinogosa de la Rosa

Manuel Garcia

Jose Blanco
Romio

Antonio de la
Fuente
Juan Monte
Belisario

Fernando
Manuel del Gomez
Santo

Don P. Príncipe

Juan de Viquez
Francisco Pedrosa
Romualdo de San
Joaquin

Fernando Valverde
Manuel de la Cruz

Aguistin Romero

Fernando Bengito

Ant. Gomez Abasco

J. de la Cruz

Juan Morano

Manuel Rodriguez
Francisco Hernandez

Antonio Garcia

Gonzalo Mendez

Jose del Castillo

Antonio Moran

Fernando Sanchez

Jose Mendez

Jose Lobato

Jose Mendez

Juan Duran

Acta de posesion

Seguidamente y en su virtud

cia de pueblo agolgrado a las puer-
 tas de las Casas del Ayuntamiento
 se publico el bando habiendo sabido
 el nombramiento de la Junta
 de Gobierno la que tomo pose-
 sion jurando el Sr. presidente
 juramento de x. p. il. guardador
 de la Ley y de la patria y en su
 mismo a la Junta Superior de la
 Prov. obedeciendo sus ordenes en to-
 do lo que sea compatible con el glo-
 rioso pronunciamiento Nacional

Don ~~...~~
~~...~~

Juan Anto Barrojan

Don ~~...~~
~~...~~

Fern^{do} Muser
 Valero

Antonio Hinojosa de la Hoz

Antoni Poma
 de los

Manuel del Santo

Jose Blanco
 Navas

Don P. V. Jimeno

Reunida la Junta como alas
tres de su tarde con un quince de
octubre con las disposiciones in-
guisantes

pa Dstituir al municipio, y m
puediente y al efecto nombra
nuevo Alcalde y Perjuiter y de
mas individuos del municipio
con la cualidad de notari
da el que dando el legido Dⁿ
Jose Blanco Novis y Perjuiter
Dⁿ Miguel Elias, Regidores
Dⁿ Jose Hinojosa, Dⁿ Fernando
Salamanca, Dⁿ Agustin No-
vicio, Ramon Abreu, Ma-
rino Mexico, Antonio Man-
non, Dⁿ Juan Moreno, Ma-
rino Garcia, Dⁿ Jose Duran
Vega, Jose Guerrero, Dⁿ Luis
Negrifo, Dⁿ ~~Antonio~~ ~~Francisco~~
alor cuales y de la manera este
nombraimiento para que se puen
ante la junta un dia de mañana
alas nueve de ella a tomar provision
de sus notarios Cargos, sin presen-
cia de dasta un acto alor Alcalde
elector puesto que la poblacion se
cuentan sin autoridades cuyo
se pondra en conocimiento de la pobla

Al Presidente e Individuos de la Junta =

El movimiento regenerador que acaba de iniciarse por la Nación Española, ha de ser saludable al Pueblo, si este ha de salir de la triste abyección y abatimiento en que desgraciadamente se encuentra, si todo en este Pueblo hemos de participar de las ventajas morales y sociales que la nueva era de libertad y bienestar había de proporcionar, nadie con más derecho ni duda que las clases menesterosas, los artesanos y los labradores en pequeños; que hasta el día todo han estado desheredados, olvidados, e imposibilitados de poder salir de la triste situación en que se encuentran. La desamortización les ha privado de los terrenos baldíos, cuyo disfrute antes gozaban, las contribuciones tanto directa como indirecta han consumido sus pequeños ahorros, la carencia de los artículos de pri-

mera necesidad les ha obligado a em-
peñarse, y ya no encuentran otro re-
curso sino el de dirigirse á V. Ma-
mado hoy á salvarnos de la indigni-
dad en que nos encontramos.

En todos los períodos de libertad
las Juntas revolucionarias y municipi-
ales que han sido constituidas segun-
da por las diputaciones y gobierno cen-
tral, siempre se han acordado de ali-
biar al pópulo y les han repartido como
es sabido, la Delicia Vieja. En su épo-
ca de mayor libertad se han repartido
a este pueblo mediante un pequeño
Cañon, las tortugas y otros batidos.

¿Porque no hemos de merecer
de la patriótica y humanitaria Jun-
ta que acaba de constituirse, que en
tan solemnes momentos combierten
donde es protectora del pueblo, con

cida á este la repartición de la Delicia
 nueva, su Carnicería y baldíos de la Tierra
 nuevos terrenos que quédan sin vender
 y que de no tomar hoy esta determinación
 podrán mañana pasar á poder
 de un forastero?

Si V. S. quiere labrar hoy la
 dicha de su pueblo, si le propian verda-
 dero Caribón, y si tienen interés en que
 nosotros seamos el baluarte de la liber-
 tad, los sostenedores del orden, y el es-
 do protector de sus personas y bienes, á
 V. en cambio incumbe, hacer que los
 terrenos expresados nos sean repartidos.

Justicia que esperen obtener de
 V. S. Aguayo 2 de Setiembre de 1808.

José Fernandez

Julian Pantoja

Miguel Hernandez

Juan Millan

José Mendez

Jacinto Duran

José María

Donya Catalina

Michael Rodriguez

Del Pampo

Juan Vireta

José Duran

Mo. Mesa

Cristobal Jeda

Juan Sánchez

Juan Sánchez

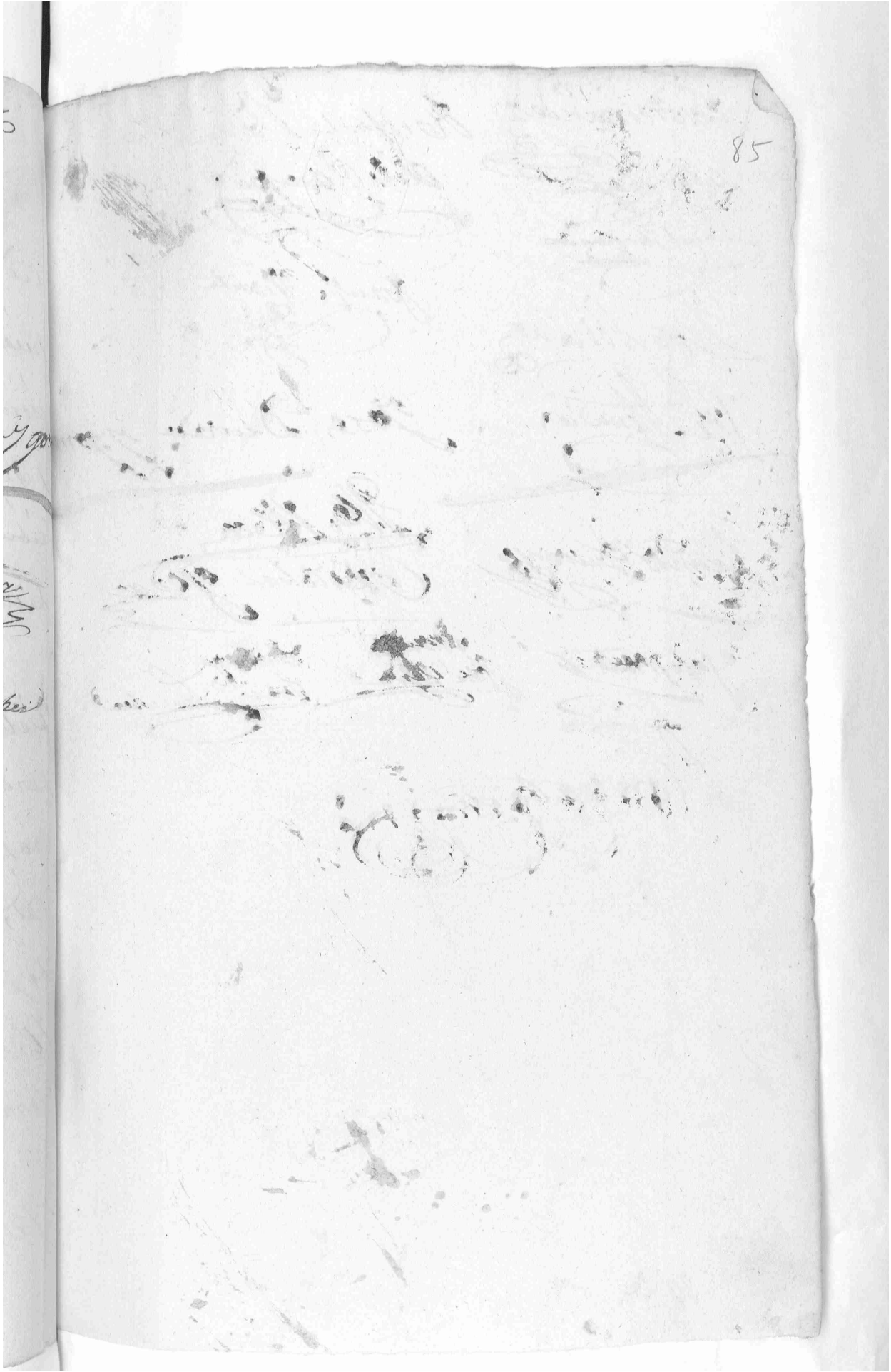
5

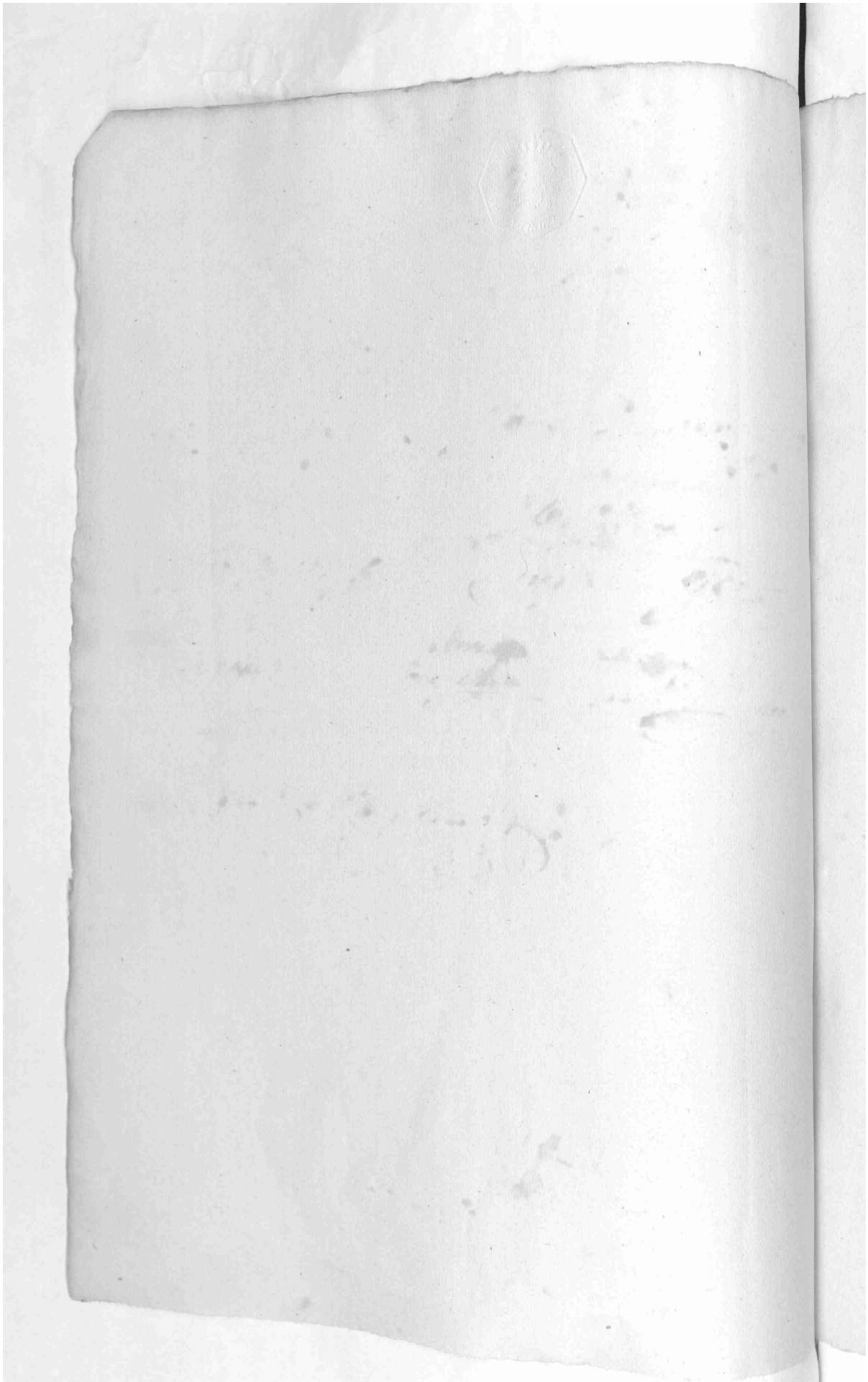
85

by god

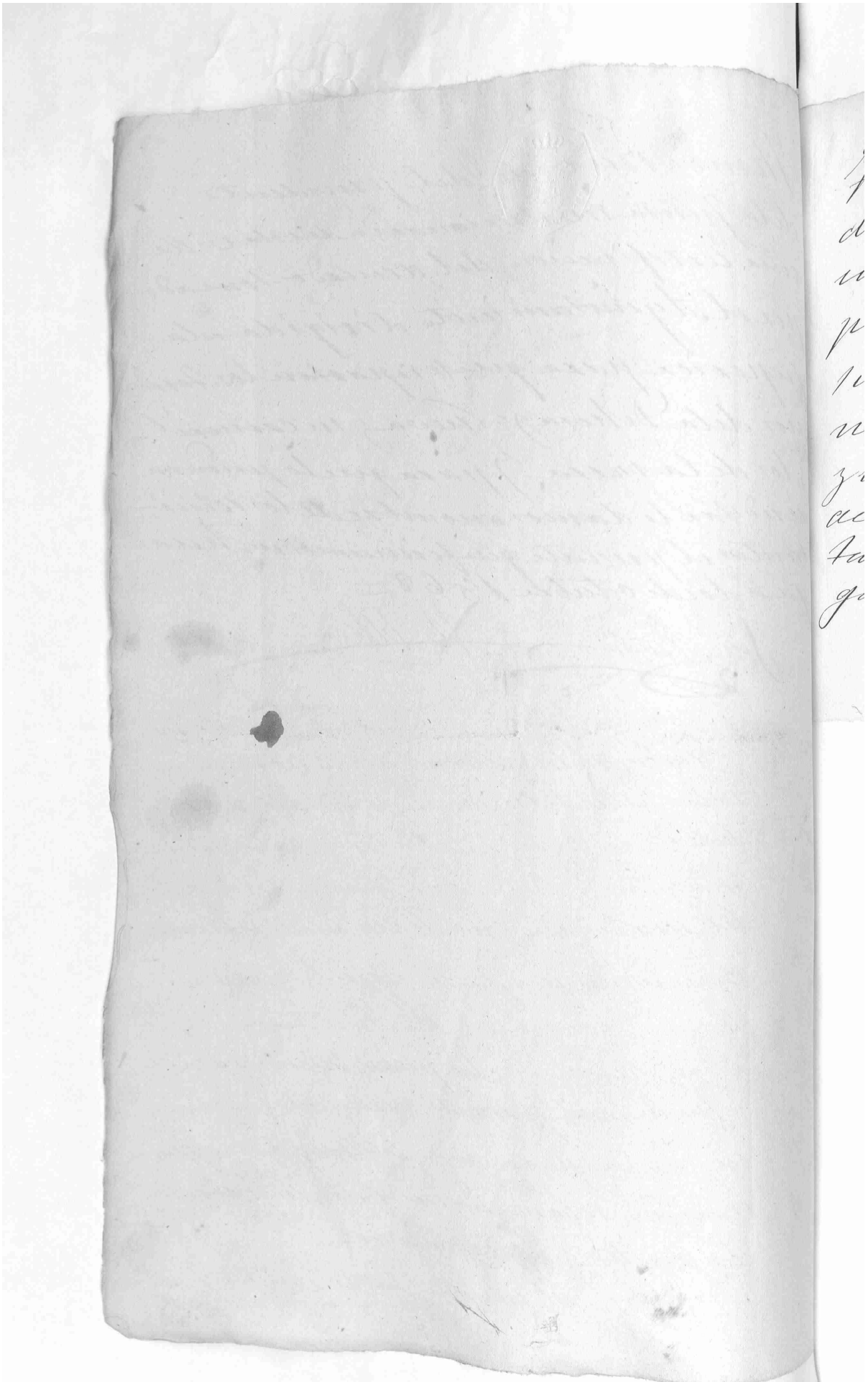
M

bee





86



Handwritten text from the adjacent page, visible on the right edge. The text is in a cursive script and includes the following words:
T
de
u
p
u
u
y
de
fa
g

Hemos recibido del presidente
 de la Junta revolucionaria de esta villa
 una certificacion del acuerdo tomado
 por el Ayuntamiento dirigido a la
 Superior para que se repartan los sumo-
 nos de la Deuda y nueva y recambios
 y los de la vieja. Y para que lo puedan
 acreditar los danos en nombre de los solici-
 tantes el presente que firmamos en Hua-
 guadon de octubre 1868 =

José Mendocino A. M. Ubea

cion por medio del oportuno bando.

Tambien se acordó que para solemnizar este dia haya un quiqueo general de Campanas desde (la excoision Acosta) las ocho hasta las nueve de la noche, que se publique en la forma ordinaria y se oficie al Exo. Casa Parroco para este fin.

En este estado por el Exo. presidente se leyó una exposicion de varios vecinos de esta poblacion por la cual solicitau que los terrenos correspondientes a la Union en la actualidad sean repartidos entre los vecinos pobre imponiendoles un cano; y conociendo la Junta que este asunto es de la incumbencia del municipio y no de sus atribuciones accedieron; que para aquel recomundando que formulen el oportuno expediente contoda la prontitud posible y hecho asi pararlo ala autoridad superior para que obtenga su aprobacion, recomundandole su pronto despacho y aprobacion.

Igualmente accedida la Junta

que estando reconocido por la ley
una de Cadix el respeto ala propiedad
alas personas y que se respete el orden
en todas las poblaciones en que tratien
do lugar el pronunciamiento, esta ju
ta siguiendo lo determinado en
particular por aquella reconocida
La obediencia estricta de unciado
particulares, y confiando en la hu
sader y cordura de este Vicario
espera que por todos se guarde y re
peta dichas prescripciones y abriga
la esperanza de que en este pueblo
por todos se observará lo acordado
y que nadie dará lugar a que por
la autoridad sea castigado inun
siblemente, el que lo infringiere
se lugar a ello; reconociendo por
Cabe de los nombrados que son Don
Mano Nono y Don Miguel Ullas y
Muñoz, publicandose por el oportu
no vando. A lo que queda y firmen
dichos señores de que yo el Vicario
Certifico = Humildado, Juan de
nado = Vale = lo tachado = lo vale

Juan de
el vicario

Don Benigno Juan de Alonzo
y Maeda y Valera

Manuel del Puerto Antonio Ponce

Jose Blanco

Procurador

[Signature]
Don X. Mingo

Mig. de Elias
Munoz

Forma de provisiones del nuevo Ayuntamiento
en la villa de Araya a dos de octubre de mil ochocientos treinta y ocho reunida la junta suprema trianaria de Gobierno y estando reunidos los nuevos individuos de Ayuntamiento nombrados por la misma mediante la oportuna citacion que les fue hecha y en la presente acto les fue manifestado los cargos para que han sido nombrados por la expresada junta y previo el correspondiente juramento que hicieron de ser fieles a la nacion y a los principios proclamados por la junta suprema de Cadix y a la clase de Gobierno que en lo sucesivo se estableciese por la nacion y de ser

pena de bula y fielmente en
cargo yoman provision de los
mismos meste acto por ante
esta junta provisional de go-
bierno que firmaron con los mis-
mos individuos de que consta
fio =

Juan Monter

de los priores

Mig. de Elías

Muñoz

Manuel del Santo

Luis Bengita

Juan de Alvarez
y Alvarez

Juan Bernad

Ramon Alvarez

Antonio Manchon

Fernando Salazar

Jose Blasco

Agustin Romero

Antonio Ponce

Juan Morino

Jose Casero

Manuel Garcia

Jose Bengita

Don P. Frigo

León.

Continuando la junta en se-
 sion p[ro]visional de que por varios
 vici[os] mal abuscidos con el nue-
 vo orden de cosas establecido alar-
 man alas clases braceras para
 que consoliden tuden e exigencias
 imposibles de conceder intor-
 p[re]can los trabajos de esta y que
 den ab[er]rar el orden publico,
 para evitar qual quise desor-
 den y contenga en los limites de
 la obediencia a todos estos vici-
 os de mercedan que se armen alas
 personas que hayan manifestado
 su adesion a esta junta y se pongan
 inmediatamente a disposicion
 de ella para hacer guardar sus
 esp[er]os, vigilar a disposicion de
 la autoridad Constituida para que
 los perturbadores del orden sufran
 el condigno castigo poniendolos a dis-
 posicion del Capitan general de la
 provincia publicandon el oportu-
 no bando.

Asi mismo esta junta acuer-
 da la destitucion del D[omi]no

de comos D^o Miguel Carrizosa
Alfonso la de la Comon
de Nueva Escocada que en
la actualidad se halla a cargo
del Juan Robledo y Dalcacer
y la de los Escocados D^o Jose
Lopez Cano, y D^o Jose Silva
y en su lugar nombra sin
diferencia para la Comon
de Comos a D^o Francisco Vi-
nente que antes lo desempeña-
ba para la Comon de Nueva
Escocada tambien
con igual interinidad a D^o
Antonio Gomez Alvarez cesan-
te de igual destino y cuya
fianza que a un no ha de
barrido que le servira a un
poner nuevamente de
su destino y para los Escoc-
cos tambien con el caracter
de interinos, a D^o Juan Antonio
Hernandez y Ramon Alexan-
dre y dando cuenta a la ju-
ta de la solitud disigida
por varios bienvidos del
exerito para que se tenga
presente la provision de los
destinos de que puede disponer
esta junta, considerando

Señores de la Junta de Gobierno y Ayuntamiento
provisional de Orizaba.

Los que suscriben, Licenciado, del Ejército Liberal,
tienen el honor de felicitar a V. S. por los honrosos
puestos que hoy ocupan y de ofrecerle su adhesión
a fin de que el glorioso Ultramarino comenzado
en Cádiz se lleve acabo en todos sus puntos.

Quisiera dudar del patriotismo que anima a
los Señores de las dos Corporaciones Populares de
Orizaba y por lo tanto se arrojan con la esperan-
za de que los destinos públicos serán conferidos
por ellas como premio al mérito, para lo cual
es indispensable el anuncio de las vacantes a fin
de que sea premiado el verdadero mérito. Con
ello se da un terrible golpe a la inmundicia y
espíritu de pandillaje, hoy derrumbado, para inau-
gurar una Era de regeneración moral, política
y social.

En lo esperan del Amor, a la Justicia, que
debe reinar en las Nuevas Corporaciones Populares.
Viva la Soberanía Nacional! Viva la
Moralidad! Viva la Libertad! Orizaba
del de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Fran. Montalvo

Antonio Mijanguez

José del Castillo

Señal de X de Anzo

Señal de J de San Cordero

Señal de J de Pedro

Señal de J de José Camacho

CRISTIANOS

54
Señal de + de Juan Rodon

Señal de + de Ygrain

Señal de + de Sr. Aguilar

Señal de + Cruzobal

Antonio Sanchez, Margarita

Manuel Borrero

Alonso Guerrero

Manuel Apollon

Guarato Minicia

Señal de + de Juan Pinto

Jose Moreno

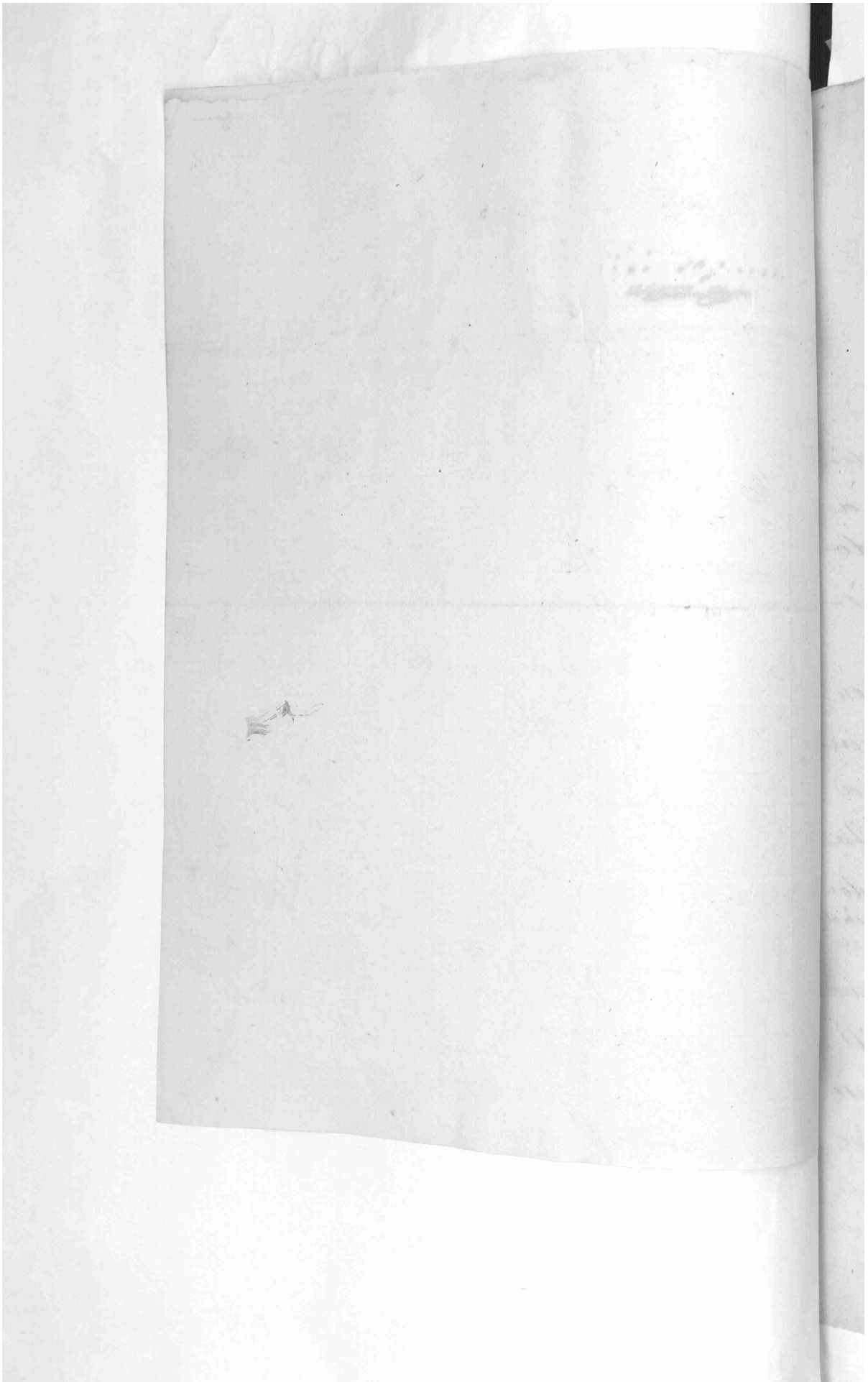
Guerrero

Manuel Navat

~~8~~
92

Myriam
Mittels

.....
.....



La necesidad apremiante de
 proveer aquellos cargos con el
 mayor gusto ~~de~~ a mencionada
 solitud reconociendo la justi-
 cia de los peticionarios en previamen-
 te que en el termino mas breve que
 sustenten los meritos que alegan
 por medio de sus correspondien-
 tes justificantes para que en los
 presentados de terminacion con
 brevedad Dirijan a los correspon-
 dientes officios a los que merecamente
 (nombrados) y lecutos para que
 cesen en sus destinos; y a los mereca-
 mente nombrados para que to-
 men posesion de sus destinos dan-
 do cuenta a esta junta de haber
 lo asi verificado. Asi lo dixeron
 y firmen de que Certifico =

Juan Montalvo Tori Bengifo
 e l'p. nra y Maeda

Juan de Mance
y Valero

Antonio Ponce
León

Mamuel del
Santo

Don P. Frigo

Secretario

Estando reunida la junta superior y recordando lo dispuesto por la revolucionaria de la provincia ha acordado adscribir en un todo a las disposiciones siguientes

Primero suprimir la odiosa contribucion de Consumos, segun lo en los Estancos rebajando en cincuenta por ciento. Alfabo o sea a la mita de subidor que en el dia tiene ^{la Galam y 15 por ciento} y al efecto se tomaran las medidas oportunas para hacer un balance y verificado se remitirá al publico para que se penda al precio indicado.

Tambien se acordó dar cuenta a la junta superior (revolucionaria) de la prava de la instalacion de la

Ha
do por
la com
cumpli
agrade
A la
sus cor
se ha d
oportu
Los
Sup
Por
se estal
y 75 p
La
juicio c
Con
cuanto
añadir
pan flo
Des
Sup
Abr

La
lucione
dier D
dad, en
Salama
cato.

40/12
94

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE BADAJOZ.

SESION DEL DIA 30 DE SETIEMBRE DE 1868.

Habiéndose constituido la Junta revolucionaria que la voluntad popular ha tenido por conveniente elegir en uso de sus incontestables derechos, los individuos que la componen profundamente conmovidos por la honra que se les dispensará, creen cumplir uno de sus principales é imprescindibles deberes, haciendo público su agradecimiento á los habitantes de Badajoz.

A la vez, y deseosa de que sus actos lleguen inmediatamente á conocimiento de sus conciudadanos, para que estos juzguen si corresponde á la confianza que en ella se ha depositado, y si llena por el momento las aspiraciones del pueblo, ha juzgado oportuno publicar desde este dia un Boletin dando á conocer sus acuerdos.

Los adoptados en la sesion de hoy, son los siguientes:

Suprimir la odiosa contribucion de consumos.

Por ahora y hasta que se liquiden las cuentas de los estancos de esta Capital, se establecerán dos despachos de tabacos y sal con la rebaja de un 50 p^s el tabaco y 75 p^s en la sal de sus respectivos valores.

La cesantía de los empleados del órden civil en todas sus dependencias sin perjuicio de utilizar los servicios de aquellos que la Junta crea oportuno.

Convocar á los panaderos y hacerle presente la conveniencia de beneficiar en cuanto sea compatible con sus intereses los del público, teniendo la satisfaccion de añadir la conformidad de aquellos en expender desde mañana á once cuartos el pan flor, y relativamente las demás clases.

Destituir la Diputacion y Consejo provincial y el Ayuntamiento de esta ciudad.

Suprimir por ahora la Comandancia general y el Gobierno de provincia,

Abrir la seccion de Telégrafos para servicio del público.

(Se continuará.)

SECCION DE NOTICIAS.

La Junta ha recibido telégramas de haberse llevado á cabo el movimiento revolucionario con el mayor órden y entusiasmo en Ciudad-Real, iniciado por el Brigadier D. Juan Carnicero y secundado por todas las fuerzas que guarnecian dicha ciudad, en Puertollano por la Comandancia de Carabineros de Badajoz y además en Salamanca y Zamora.—El presidente, Gabriel Suarez.—Secretarios, Vicente Falcato.—Cárlos Botello.

de esta villa, su toma de posesion y nombramiento de la Corporacion municipal que sustituya la anterior remitiendo suentamente en el oficio de renuncia los acontecimientos desagradables ocurridos en el dia de hoy para que en su villa adopte las medidas convenientes con el fin de fortalecer el principio de autoridad encarnado en la misma y el orden como primera garantia de toda sociedad legalmente constituida. Sir lo decantan y firman de que yo el Secretario certifico. Esta vidua. Sin otro y como porvenir. Vale.

Juan Monte

Juan Gutierrez

del ayuntamiento

José Bengiño y Maeda

José Manuel

Martín del Canto

Valero

Antonio Ponce

Donal P. Frigo

Nota: Con esta fecha se paso al Señor de Rentas el oficio de la baja de la sal y Tabacos de que certifico Frigo

La presente se publica
al oportuno cuando ha sido sabido
al publico que el tabaco se vende
por la mita de un valor y con igual
fecha se para a la Superior de la
prova ha exercido en sus destinos
los Administradores de Nueva y
Correos y los Estancos nombrando
en su lugar para la de Nueva a
D. Antonio Gomez Albari Cerante
de la D. D. nombrado, y a la de los
de Francisco Viruete, cerante tam-
bien, para los Estancos ad. Juan
Antonio Hernandez Gargueto por
unos veteranos de la Guardia Na-
cional, y ad. Ramon Alejandro
Gargueto siguiendo licenciados del
siguiente de que Certifico =

Don P. V. Ruiz

Secretario

En la villa de Araya a ve-
nte de octubre de mil ochocientos
treinta y ocho, firmada la presente

COMISION INVESTIGADORA
del Derecho de Hipotecas
SOBRE
ADQUISICION DE BIENES
O TRASLACION DE DOMINIO
DE
ESTA CIUDAD DE LLERENA
Y
SU PARTIDO.

96 14.
En virtud de su
oficio de este día, en
el que me dice suspen-
der los procedimientos
se mi Comision, y me
retire, sin exigir ni
nombrar dietas, por
dho. Concepto, Argando
los embargos, verifi-
cados, hasta el día,
Segun ha acordado
la Junta se esta en
su sesion Ordinaria,
ata que es preid^{te},
y ocatando, y respe-
tando, su orden es-
toy conforme en ve-
rificar mi marcaha
con luego como mi

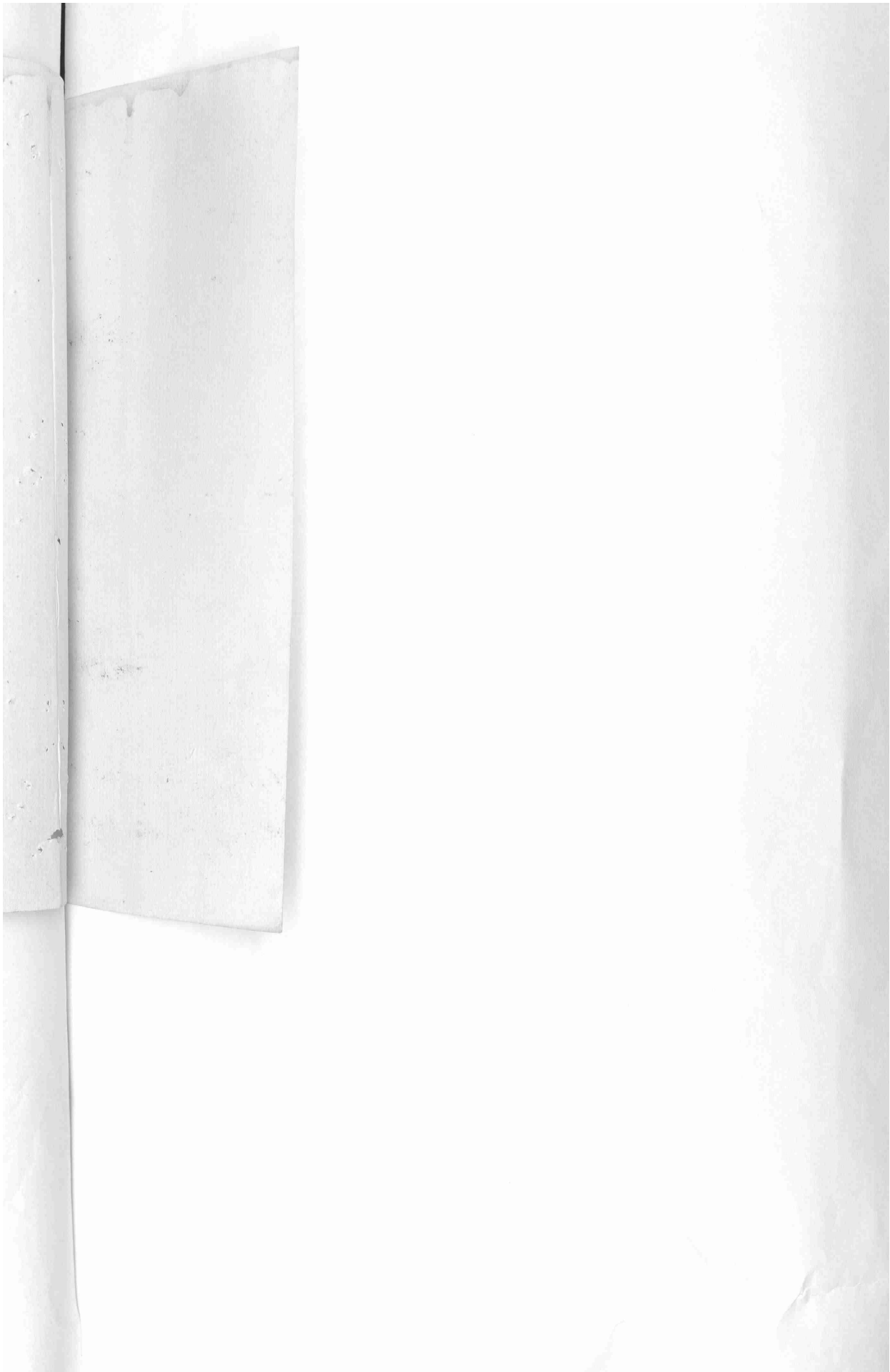
ceder a salud y
la a mi Señora
me lo permita, y
cuente con recursos
p. a suca la man.
cha deudo por
atrasado los embarcos
hechos hante el dia.

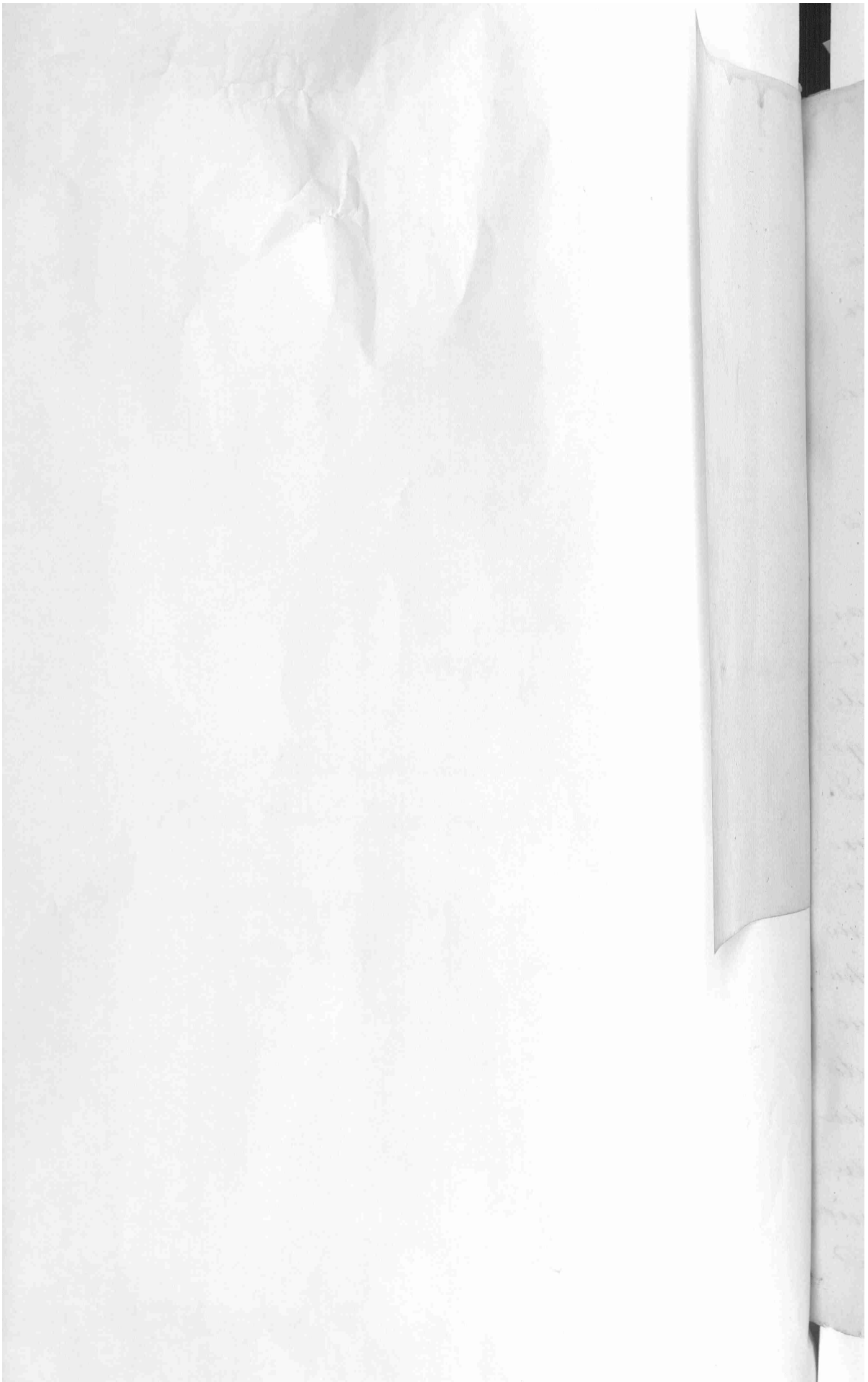
Lo que brevedad
de por a su inteli-
gencia, y gobierno.

Dios que es V.
m. de Anaguan
4. de octubre de 1858

1858 -
Antonio Pina

Ex. D. Juan Montano el J. pinora,
Presid. de la Junta de Gobierno de esta V. -





de Gobierno en su sala de sesiones
 acuerdo, que a consecuencia de las re-
 petidas quejas dadas a esta Junta
 por varios vecinos relativas a las
 vexaciones que les causa el comi-
 sionado que ha existido y se halla
 en esta villa como investigador del
 deudor hipotecario del Partido de
 se le ponga al mismo por medio
 del correspondiente oficio que me-
 diante haberi concluido por ahora
 todo lo existente en un comiti-
 do al rando los embargos que tenga
 hechos a otros vecinos. Asi lo decen
 San y firmen de que certifico =

Hecho segun lo se dio cuenta
 por el Sr. presidente de la comi-
 sion del Sr. presidente del Ayunta-
 miento manifestando que la cor-
 poracion habia nombrado para
 custodia la Dilecta Real de esta
 villa a Fernando Guzman.

renta anual de doscientos cincuenta y cinco
cuarenta y cinco Escudos pagados
de los fondos de propios. La junta
de univertud acordó aprobar
dicho nombramiento y que se de
cuenta ala superior para su apro-
bacion

Asi mismo se dio cuenta ala
Junta de la instancia presentada
por el facultativo D. Julio Alex-
sandro Ramos y acordada de acuer-
da Incombinada de la necesi-
dad que hay en esta Poblacion de
un segundo Medico Titular cuya
plaza la compra la actualidad
por nombramiento del anterior
Ayuntamiento, pero que segun
el contrato este consumado por
haberse otorgado cun el conproba-
te documento, y combinada de acuer-
do de que la cosa de cuatrocientos
Escudos señalados para la divisa
cia de trescientos pobres non se
ficien a atender a un manifiesto
de unto mas barato que carne

REPUBLICA ARGENTINA

21

BOATTA

1868

para su noticia y
efectos que estime conve-
nientes.

Dios que a D. M. C.
Azulaya 11 de Octubre 1868

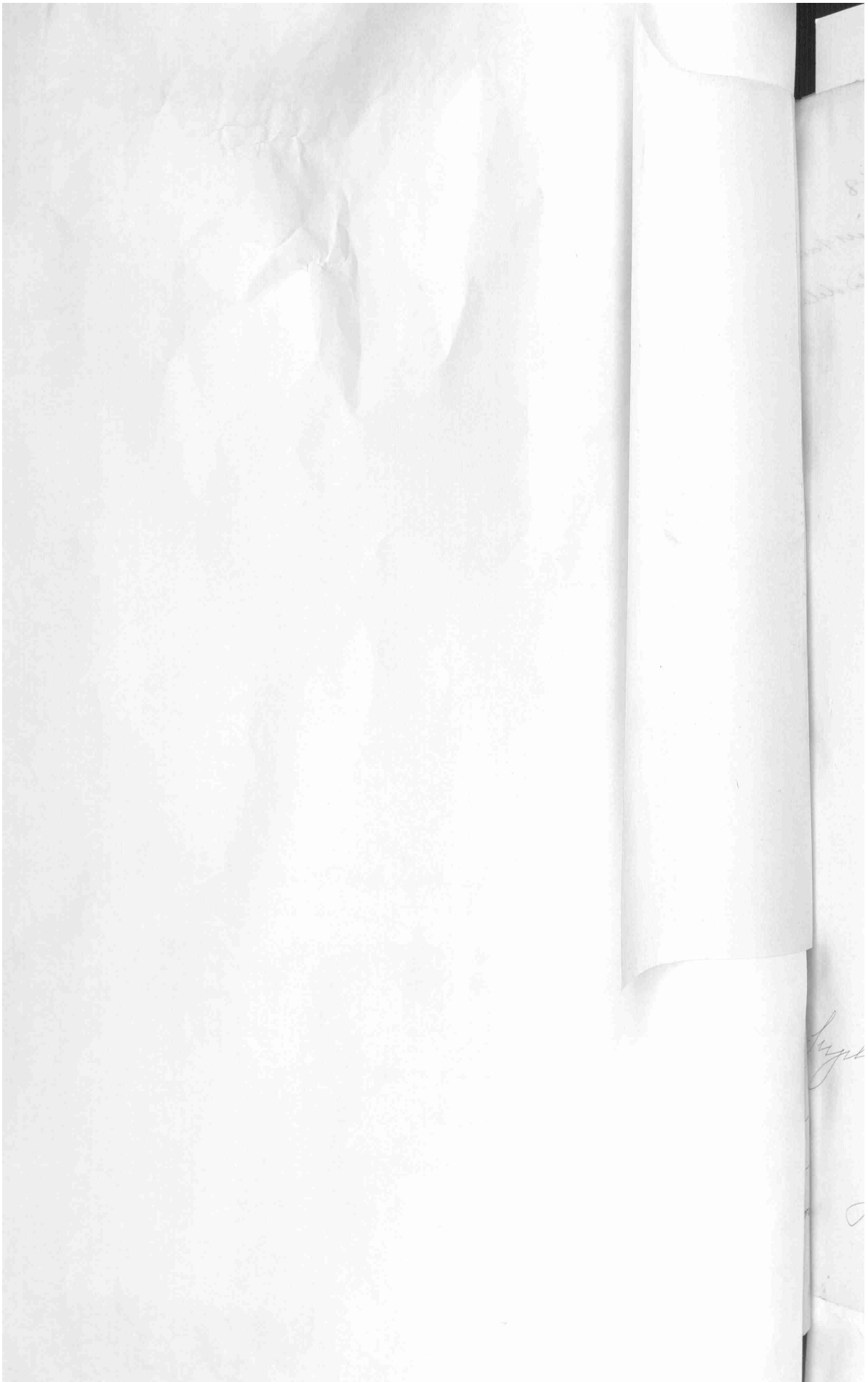
Jose M. C.
Rome

Señor. Presidente de la Junta Superior del Gobierno
de esta Villa

#

99

8



Excmo. Sr. de la Junta Auxiliar de Gobierno de esta
Villa.

D. Julio Hermann Navarro Lic. en Me-
dicina y Cirujía y Mercedes Padua nombrado por la aus-
sencia de los jueces de esta localidad a V. M. con la debi-
da atención Dize: Que la cuota de los escudos q. se
le ha conignado de dotacion anual por la asistencia
de 300 familias, no cubren ni con mucho q. atienda
a sus necesidades y por otra parte a la ilustracion
de la junta no se recurre a q. no se retribuye con
dicha suma el mismo trabajo q. proporciona al fa-
cultativo la asistencia a dichas familias en tan gran-
de localidad. Estas y otras muchas razones q. pu-
dria aducir si no temiera destruir la atencion de
la Junta, me poseen en la precision de solicitarles
duplicandoles q. en uso de sus libres atribuciones y conside-
rando si a bien lo tienen el espíritu del Reglamento
de Partido Mevico se sirvan elevarle la dotacion. El
gracia q. espero conseguir de esta Junta C. Fraga el
de Octubre de 1868

Julio Hermann

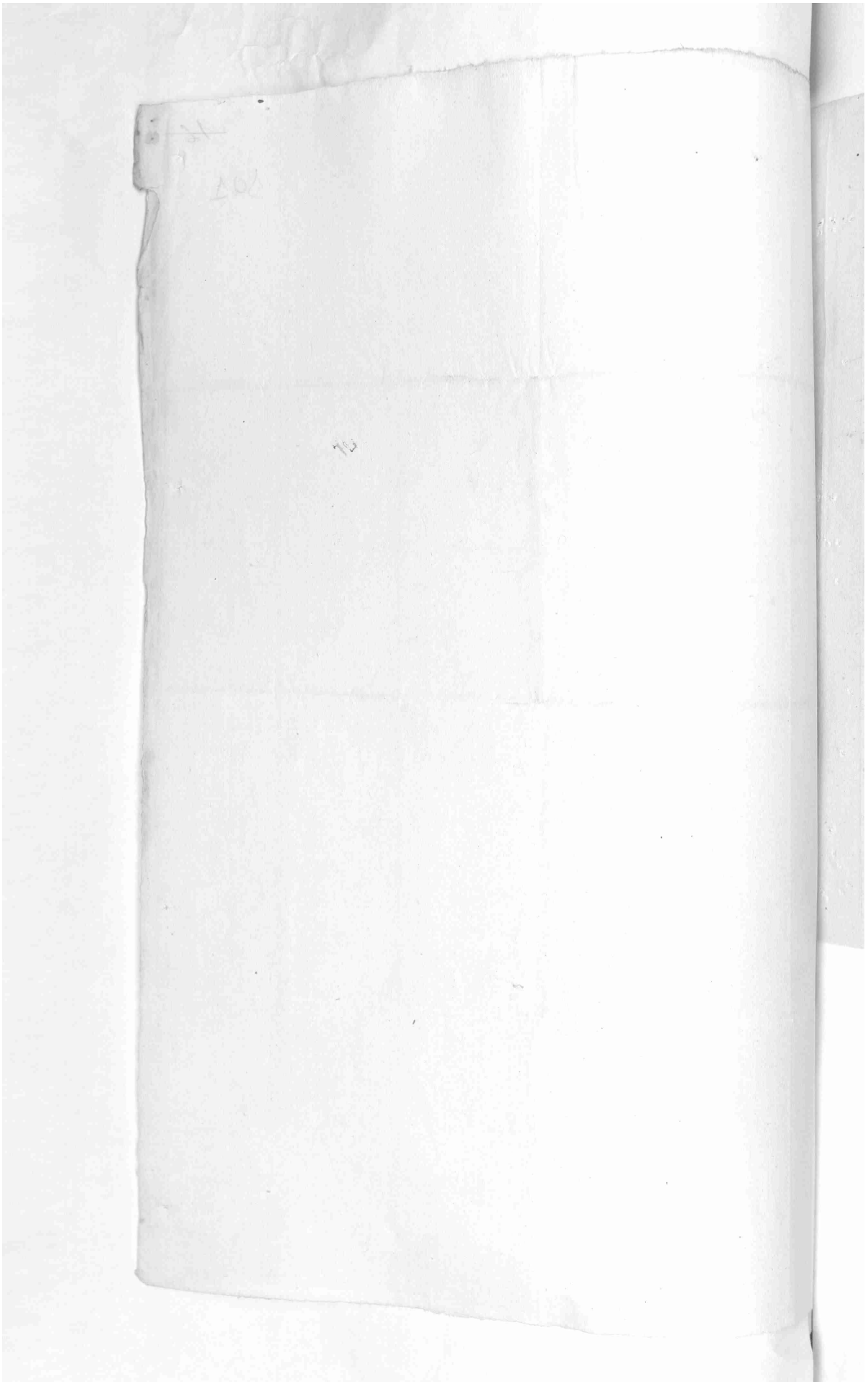
Decreto / Anaya 11 de octubre de 1869

Decreto de la presidencia
cia de la junta y mas al acta
misma.

El presidente

Montes

de la junta



Alcalde de
Ahuaca

En custodia de sup. ha presen-
tado Fernando Sanchez
Abril quando nombrado
para la custodia de la dehesa
nueva destinada para pas-
to del ganado de labor y
de los propios de esta villa,
manifestando a esta Alcalde
haber reconocido detenida
y escrupulosamente trasun-
cada dehesa, habiendo dado
por resultado haber visto
dier y mucha Chaparras
destruidos o cortados, cuyo
dano al parecer habiese
verificado hacia cuatro
o seis dias y ademas el
Canciller que constituye

81

parte de dicha Delusa se
encuentra en la actuali-
dad arado casi todo el,
cuyo hecho presume se
habra' verificado deseri-
das a esta parte, y encon-
trando en dicho dia al-
gunos labradores con sus
vuntas arando en el
mismo; y ademas la
mencionada Delusa me-
ta habra' roturadas con
arado sobre cuarenta pa-
legas de terreno, encon-
trando tambien algunos
labradores con sus ven-
tas habiendoles inti-
mado y requeridas á

dele

18
503

unos y otros que se retiraron y dejaron de ir, quedando denunciados en sus penas a que hubieran llegado; lo que hecho saber unos se retiraron y otros permanecieron, cuyos hechos se apresura por el reconocimiento del presidente para los efectos a que alia lugar.

Dios que a V. M. S. A.
Aruaga Octubre 4 del 1868

Jose Ramos
Ramos

de la Oficina de Gobierno de esta tra.

Se igualar por estas todos los vi-
nos no probus igualados por los
dos medidos que ha en muchos años
se hallan establecidos en esta villa
sele a un nivel al peticionario cua-
trocientos Escudos mas pagados
por los propios de esta villa pro-
viendo esta determinacion meo-
norisimo de la junta Superior
de la Provincia a fin de que se sir-
ba de este en aprobacion. Asi lo
decretaron y firmaron de que certi-
fico =

Juan Montero

Juan Ant^o Navarro

Subscribo





Juan Alvarez

y Galera

José Benigno

y Maeda



Antonio Hinojosa de la
Pera

Don P. P. Trigo

ta su presidente dió cuenta del precedente
oficio que le dirige el Alcalde de esta villa

del que aparece los danos de Cortes en la
bodega y Noturaciones de terreno con arado
en la Dehesa Nueva y en el Carril que es
tituye parte de esta el que se encuentra en
en su mayor parte, se acuerda por la Junta
que en atencion a que los danos que se men-
cionan en el presente oficio así como el
bestio que está haciendo en referida Dehesa
unos y otros son causados desde que se acen-
tó en esta villa la guardia Cibit y
y que ademas acontecimiento de las cosas
han propagado los enemigos ocultos de
presente situacion relativas a que la
solucion se ha hecho con el objeto de
partir los terrenos vendidos entre
clase, proletarias y que estas creen
se en el caso de hacer suyos los frutos
Bellota pendientes en las Dehesas de
no particular sin que sean bastante
guardas de referidas. Dehesas para

primis los sucesos que sobre el particular han
 concurrido a cometerse, que se dirija a toda comu-
 nicacion a la Junta de Gobierno de esta Provin-
 cia para que se sirva mandar a la posible bre-
 vedad al menos la fuerza de Guardia Civil
 y Rural, con que estaba dotada esta poblacion
 con quell objeto de que la autoridad local
 pueda hacer respetar y conseguir sulegia-
 mente los sucesos referidos. Asi lo acordaron
 y firmaron de que yo el Secretario Certifico

Juan Manuel Juan Antonio Barragan

Antonio Hinojosa

Juan de Almer
y Palcau

Toni Pungis
y Maida

Don P. P. Frigo

Secretario.

Conferencia de hoy cinco del corriente se ha verificado
 el efecto del acto anterior a la Junta de Gobierno de esta Provin-
 cia

Frigo

En la villa de Truaya á siete de octubre
mil ochocientos veinte y ocho. Reunida
Junta bajo la presidencia del vicepresidente
Antonio Barragan se dió cuenta de lo que
que para el Sr Alcalde desta villa, por
de reconocimiento de la misma los abun-

que en este dia se están cometiendo por
labradores noturados la Delera (venera) desta

con atencion de apuro para los ganados
«y hoy vendidas sus tabas para ganado lanar
de labiava» al mismo tiempo algunos

Reproduciendo la misma queja, en cuya
Junta se acuerda se pare oficio al

Alcalde para que inmediatamente pare
dicha Delera con la fuerza que sea con

ciente para llevar los noturadores to-
do sus nombres y dando cuenta a la

para en su vista tomar la terminacion
beniente.

Tambien se dió cuenta de un

Solicitud firmada por varios vecinos de esta villa pidiendo se establezca en esta villa el Turgado de Primona tan-
 tanto practicando al efecto las oportunas diligencias, la Jun-
 ta acordó: que se mire a los antecedentes del año pasado de
 mil ochocientos cincuenta y cuatro y todo se tenga a la vi-
 sta para en su día activar el expediente que se instruyó con
 este motivo en el año de mil ochocientos cincuenta y tres.

Así lo acuerdan y firman dichas Señores de que certifico

Juan Ant^o Marragon

Antonio Ponce

José Bengifo
y Maeda

Juan^o Alvarez
y Palero

Donat V. Trigo
Secretario

Seguidamente se pasó al Sr. Alcalde el oficio de que se hace
 merito en el acta que precede

Trigo

Trigo siete de octubre a las siete de la noche de mil ochocientos

cientos veinte y ocho. Resuélvase la Junta en sesión
ordinaria por convocatoria del Vicepresidente a día de
oficio de la Alcaldía en que remita la lista nominal
de los Sabedores que á su cargo noturados la Dhesa de
cumpliendo con el mandado por esta Junta en sesión
día y en su vista acuerden. Primero que se vuelva al
oficio con la lista que acompaña á la Alcaldía de don
Manuel imponiendo sucesivamente á cada uno de
los Noturados la multa de ciertos reales por falta de
mirando los daños y perjuicios que ha sufrido la
propiedad de las Yervas mediante á no poder recibir
el importe de los tranques; y siendo de cuenta de los Notu-
res las costas del expediente y respecto á las personas
Antonio Diaz y Francisco Aldarca que desobedecieron
la Autoridad se proseda contra ellos por el Alcalde
tomando las oportunas diligencias á que se halla
Segundo. Que se pare oficio al Capitán de
dante de la Guardia Real don José Arzobispo
pidiente en la actualidad en la Ciudad de Madrid
para que sin perder tiempo ponga á disposición
esta Junta la persona de que pueda disponer

y sea convenientemente para asegurar el orden el respeto a la autoridad y a la propiedad, amagada por varios vecinos instigados sin duda por enemigos en cubiertos de la actual situación; y finalmente que se continúe con vigilancia por parte de la autoridad local acompañado de vecinos armados para evitar los abusos que se pudiesen cometer tanto en las Notificaciones de la Delera Nueva como el Secundo los Robos que todos los días se está haciendo con el fruto de Bellotas en la Delera de los Particulares; en cargando se ponga en conocimiento de esta Junta cualquier omisión notable que no pueda contener con el uso de su legítima autoridad. Así lo acuerdan
y firman dichos Señores

de que Certifico

Juan Ant. Barragan

[Signature]

Toni Rengifo
y Macdo

[Signature]

Juan D. Alvarez

y Palero

Antoni Ponce
dehor

[Signature]

Antoni Wingoza de la

Don P. Wingo

Secretario

Nota: Esto continuo se paso el oficio al Sr. Alcalde

que se hace merito en el acta anterior

Wingo

ACALDE

42

ALCALDIA DE ~~CONSTITUCION~~ Constl

DE
AZUAGA.

24.

108

El guardado de
la Diferencia Nueva y
incarnación, se me
ha permitido de
numerando los abusos
que se están cometien-
do por los vecinos
de esta villa notu-
rendola y remediando
la, de cuyos indivi-
duos tengo lista un
minal en mi poder.
Lo que pongo en
conocimiento de la
Junta de Gobierno
para que acuerde

MONTE

Lo mas comben
al fin de conseguir
las paz estos av

6 Dios que al. no. 2.
ga 7 de octubre 18

Jose Alon
Alonso

Sea presidente de la Junta de Gobierno
de esta villa.

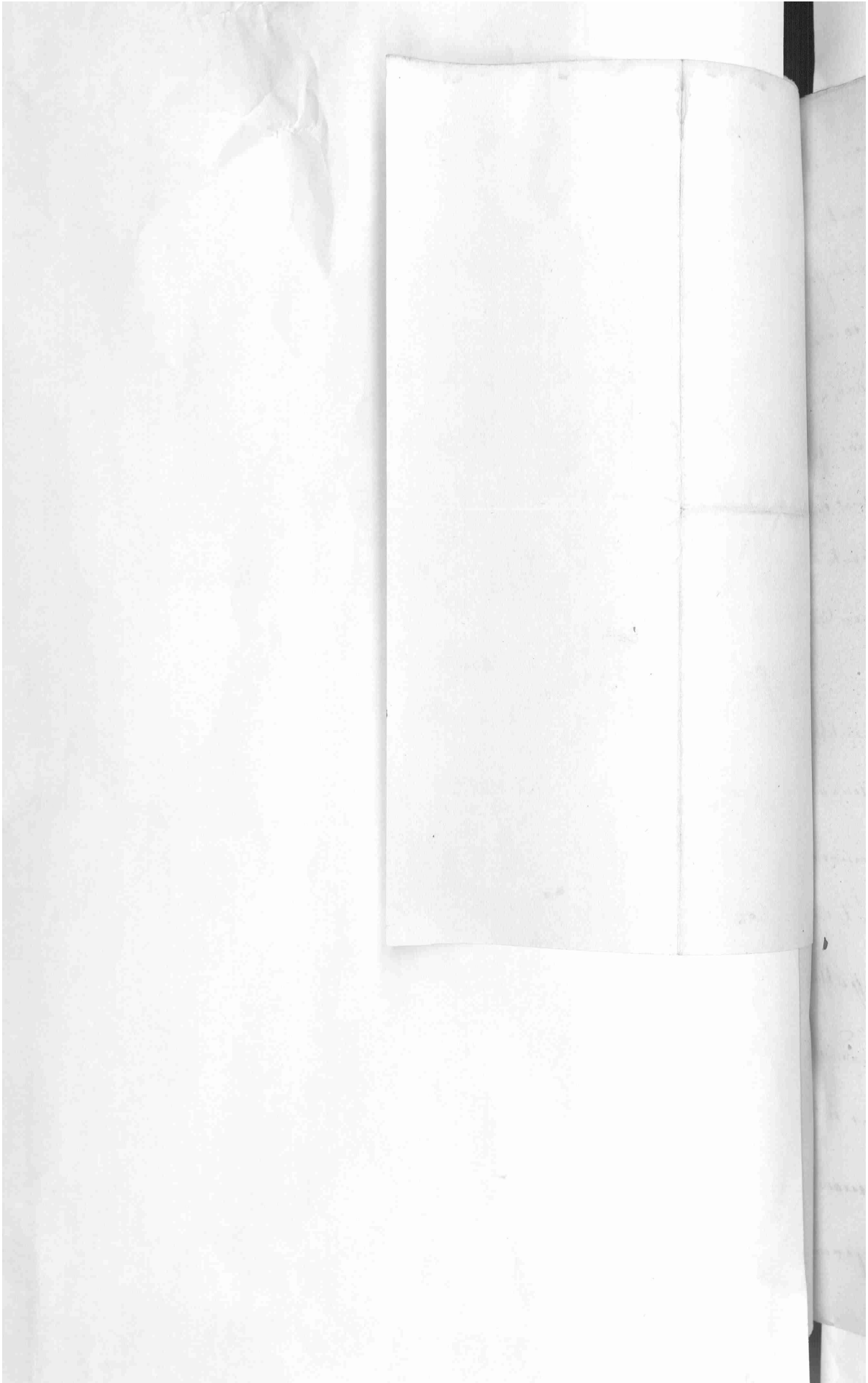
309

ALMA MATER

about
negro
accu
with
but

Alma
to

to
Gob



En la villa de Ormaiztegui á ocho de octubre y á las seis de la noche de mil ochocientos veinte y ocho: Reunida la Junta en sesión Extraordinaria bajo la presidencia de su Vicepresidente, se dio cuenta del oficio de la Junta de Provincia, aprovando la conducta observada por este pueblo y la instalación de la Junta auxiliar acordando la misma se una al libro de sesiones para los efectos que habia lugar.

Seguidamente se habió discusion sobre los acontecimientos que tubieron lugar en esta villa en el día dos del corriente manifestandose por la ~~Junta~~ la necesidad que habia de proceder contra los que resultan criminales unico medio de que la fuerza moral que legalmente representa vuelva á su prestigio y fuerza: medida que debe tomarse con tanto mas motivo cuanto que las pasiones y los animos estan mas encalorados sin temores fundados de que puedan reproducirse

Varon que tubo esta Junta para no tomar
ninguna medida que perjudicase a la
esta atencion y considerando que la
nidad asabienda, tolerada precipita el
del hombre a la senda de la criminalidad,
como la pronta e inmediata separacion
bendida y de la Ley, lo detiene al
no llevandolo al temor, al cumplimiento
sus deberes, como pacifico y laborioso
ciudadano.

Considerando que los sucesos lamentables
cometidos en esta villa el dia dos por una
actitud mal aconsejada llevaron la consternacion
a los pacificos y honrados habitantes a la
que subvertieron la tranquilidad y orden
con una actitud intranquile y amenazante.
Considerando que las peticiones hechas
multo y con violencia, las procees
peticiones de algunos, la estúpida y

palabrería de otros, y la manifiesta rebelion
 contra la junta, desconociendo su autoridad y
 legitima constitucion, forman un proceso de
 hechos criminosos que es preciso reprimir con
 mano firme si ha de ser unalbedad el respeto
 al principio de autoridad, hoy escarceado y
 vilipendiado por una turba desenfrenada.

Considerando que si bien la junta respeta
 y hará respetar el derecho que tiene todo Ciu-
 dadano para asociarse y ejercer el de peticion
 haciendolo en la forma y como determina la ley.

Considerando que no puede ni debe tolerar
 que escudados con los derechos encarnados en el
 dela Gobernacion Nacional se manille la Justicia,
 se desprecie e insulte la autoridad constituida
 dando lugar a que se vejan escandalosos acen-

tenimientos que haciendo también sobre
la Sociedad constituida pudiera haber en
gloriosa página reservada en la historia
Revolucion consumada una mancha en
cida con la preciosa Sangre de la Patria

La Junta acuerda que se habia su
informacion judicial para poner en libe-
ria los hechos que tubieron lugar en
dos del corriente sus actores, Compañeros
ligados, cuyo efecto se para orden al
calde constitucional de esta villa con-
cion literal de este acuerdo, y los con-
dos que los motivan para que con su
habia el expediente justificativo dan
cuenta a la Junta para su termina-
cion para remitiendo al Tribunal
Competente. Así lo acuerda

firmen de todo lo cual doy fe

Juan Ant^o Barragan

Antoni Ponce

Antoni Minojosa de la Cruz

Jern^o Monu

Don P. P. Trigo

Valero

Secretario

José Bengio
y Maeda

En el día de hoy nueve de octubre se pasó oficio al Sr. Alcalde del acta anterior



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, including characters like 'Q', 'A', 'a', '7', 'co', 'D', 're', 'to', 'de', 'ce', 'a', 'l', 'de', 'ke', 'pa', 'A']

D. Antonio Gomez Alvarez Gomez Subalterno de
 Ventas Estancadas de esta Villa

Certifico: Que habiendome personado en el Alfolí
 de Sal de esta Villa acompañado del Don Juan Cisante de
 Juan Robledo á las ocho de la mañana del día Seis del
 corriente, se procedió á el Repeso de Sal existente en dicho
 Alfolí segun se me habia ordenado por la Junta de Gobier-
 no de esta Villa para que se me hiciera entrega de man-
 tos efectos estancados existentes en la misma, y proce-
 diendose adicho Repeso dio por resultado el de tres
 Cientos Quintales con lo que se terminó la operación
 á puerta del Sol del día citado.

Seguidamente se procedió en continuar el día
 siete á las ocho de la mañana, y resultaron en Repeso
 dias Cuatrocientos quintales.

En el día ocho se dió principio á el Repeso
 Repeso á la misma hora de los dias anteriores, y dió
 por resultado definitivo trescientos sesenta y un quin-
 tales; resultando en punto un total de mil seuen-

ta y un Quintales: de los que se ha dado
entregado el que suscribe y ha puesto á la
al publico referido artículo con la baja de
tenta y cinco por ciento segun se ha teni-
do. Y para que conste lo firmo en
ya á ocho de octubre de mil ochocientos

ta y ocho = Ant. Gomez Alvarez

Donceon de Noutas Es.
Teneadas de Aruaga.

29.

114

Adjunto remito a V. certi-
ficacion del Resultado que ha
tenido dia por dia y definiti-
vamente el Reparo de la Sal
que existia en el Atfeli, hoy
de mi cargo.

Dios que a V. me a.

Aruaga 8 de octubre del 1868.

Ant. Gomez Albarran

Don Presidente y Junta de Gobierno de Aruaga

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

30.

185

185

116

ntu lu



Ven
tar
Se
ta
li
y
le

Venitida a esta Junta por el Abicentador de Reu-
 tas estancadas de esta villa, Venida la misma de esta.
 Seponga Certificacion literal de aquella y se Veni-
 ta a la Junta Superior de esta Provincia para su
 inteligencia, y efectos coniguientes. Asi lo desta
 y firmen, Aunaga ocho de octubre de mil ochocientos
 sesenta y ocho, de que Certifico =

Juan Bautista Barrojan

José Bengiyo
y Maedo

Antonio Hinojosa
de la Rosa

Juan de Alvaraz
y Palero

Don P. Frigo
Secretario

Antonio Ponce
Ceballos



Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signatures and names, including a large signature that appears to be "James M. Smith" and another that looks like "John C. Smith".

JUNTA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DE
BADAJOS.

Salas - Circular

32.

158

Quisiera de que no se
resientan los intereses públicos
con motivo de la baja de
precios que con todas las
Juntas de los diferentes pue-
blos de esta provincia han
acordado en la venta de las
Salas y para poder apreciar
debidamente la mas ó menor
integridad con que hayan
podido conducir los ad-
ministradores subalternos,
que tienen a su cargo alfo-
res de aquel artículo están
caso, se previene a todas
las Juntas de los pueblos en
que aquellos están, que
se comunique inmediatamente
en las referidas administra-
ciones y procedan a
hacer el conveniente respo-
de las existencias que resul-

ten, extendiendo una
ta del resultado que ope
sieren los estados, repesoz,
que suscribieron los Señores
Presidentes y Secretarios
de los Pontajes Gobierno
que los efectuaran, en unión
de los Administradores Subal
ternos, a cuyo cargo este
vieren los alfohes de que,
de tratarse y remitidos a
esta Junta de Gobierno
en el termino mas breve
posible

Badajoz 5 de Octubre 1868

El Pres.

P. O.

Guillermo Urcelay

For. Pres. de la Junta Revolucionaria de
Extremadura

189

e
ie
3
ry
3
)
on
bal
tu
y
of
D
ee
1892

(H)
d
i



JUNTA DE GOBIERNO
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

CIRCULAR A LAS JUNTAS REVOLUCIONARIAS
DE LOS PARTIDOS.

32.
320

Esta Junta Provincial de Gobierno ha recibido con la mayor satisfacción el acta por la que consta la instalación en esa *Villa* de la Junta revolucionaria conforme con el glorioso alzamiento Nacional iniciado en la heroica ciudad de Cádiz por nuestra valiente marina en unión con el bizarro General Don Juan Prim.

El amor á la libertad y al orden, la moralidad en todos los actos encaminados siempre á beneficiar los intereses del pueblo, la recta administración de justicia á todas las clases de la sociedad, debe ser el lema que indeleble ha de llevar escrito en su bandera el honrado, sufrido y generoso partido liberal. Obrad de esta manera y merecereis bien de vuestros conciudadanos

Esto desea la Junta que me honro presidir, esto espera del patriotismo de la de esa.

¡Viva la libertad!

¡Viva la Soberanía Nacional!

Badajoz 4 de Octubre de 1868.

El Presidente, Gabriel Suarez.—
Vicente Falcato, Vocal Secretario.

Sr. *Presidente de la Junta revolucionaria de Abadía*

24.

121

For the letter in the...

En la Villa de ...

a
de
rio
mu
To
de
ho
fe
po
y
li
L
t
a
p
a
J

a nueve de octubre de mil ochocientos veinte y ocho: Reunida
 la Junta de sesion ordinaria bajo la presidencia de un Vicepre-
 sidente como lo verifico todos los dias, se dio cuenta por el
 mismo de dos solicitudes una del Dr. en Cirujia y Medicina D.
 Don Ma. Narciso Medina titula de esta villa en reclamacion
 de que se le anada o amplie el sueldo como tal titula
 hasta la suma de ochocientos pesos como se ha veri-
 ficado con el Medico Cirujano D. Julio Hernandez
 por considerarse su antiguedad o sueldo muy corto:
 y la Junta presentada a las Varones que alega en su so-
 licitud que se remitiera al libro de actas, de este: Que
 se decidiera a la anterior solicitud por el
 termino que dure la contrata que tiene celebra-
 da con el Municipio que finalizara al fin del
 presente ano, suspendiendo el pago del sueldo
 del sueldo concedido hasta tanto que veaiga la
 Superior aprobacion de la Junta de Provincia o quien
 se remita la comunicacion correspondiente.
 Otra de D. Jose Moreno de la Calle sobre

tando se establezca en esta villa otra plaza
de maestra de minas y que se le nombre tal
de ella, sin sueldo por ahora hasta tanto
haya la aprobación de la Junta Superior de
Provincia. y esta junta considerando justos
los fundamentos que alega de contar con
poblacion de mas de siete mil almas y
que una sola maestra no puede dar a la
cantidad que concurre a la escuela la comben-
te instruccion de ella. y visto el titulo que
acredita su idoneidad que se le otorga,
dado por el Ministerio de Fomento en tres
de febrero de mil ochocientos veinte y ocho,
como las notas de sobre saliente y premio
concedidos en las diversas asignaturas que
cursado en la escuela normal de la Ciudad
de Badajoz. Se creó otra plaza normal de
maestra de minas para la que se nombra a la
señorita Doña Torija Alonzo del Real
la que desde luego puede instalarse en el

26.
123

JUNTA DE GOBIERNO
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

CIRCULAR.

La Junta de Madrid, en telegrama de hoy recibido á las cuatro y cincuenta y tres minutos de la tarde, me dice lo siguiente:

La Junta de Madrid, acordando el nombramiento provisional del señor General Serrano, para organizar un Ministerio interino, ha acudido á una necesidad urgentísima del momento. Su acuerdo no menoscaba en nada la legítima intervencion que deben tener todas las provincias en la constitucion del poder ejecutivo que ha de regir la Nacion hasta la reunion de las Córtes Constituyentes.—Se espera al General Prim, para que reunido con el General Serrano y con la Junta, se adopte un acuerdo que concilie todos los extremos de esta cuestion.—Las Juntas de Provincia pueden descansar en el patriotismo de Madrid, suspendiendo todo acto hasta que se comunique dicho acuerdo.—Joaquin Aguirre.—Nicolás Maria Rivero.

Lo que por acuerdo de esta Junta que tengo el honor de presidir, se comunica á la de esa para su conocimiento.

Badajoz 6 de Octubre de 1868.

EL PRESIDENTE,
Gabriel Suarez.

SECRETARIO,
Manuel Montesino.

SECRETARIO,
Cárlos Botello.

Junta de Gobierno
de la
Provincia de Badajoz.

CIRCULAR.

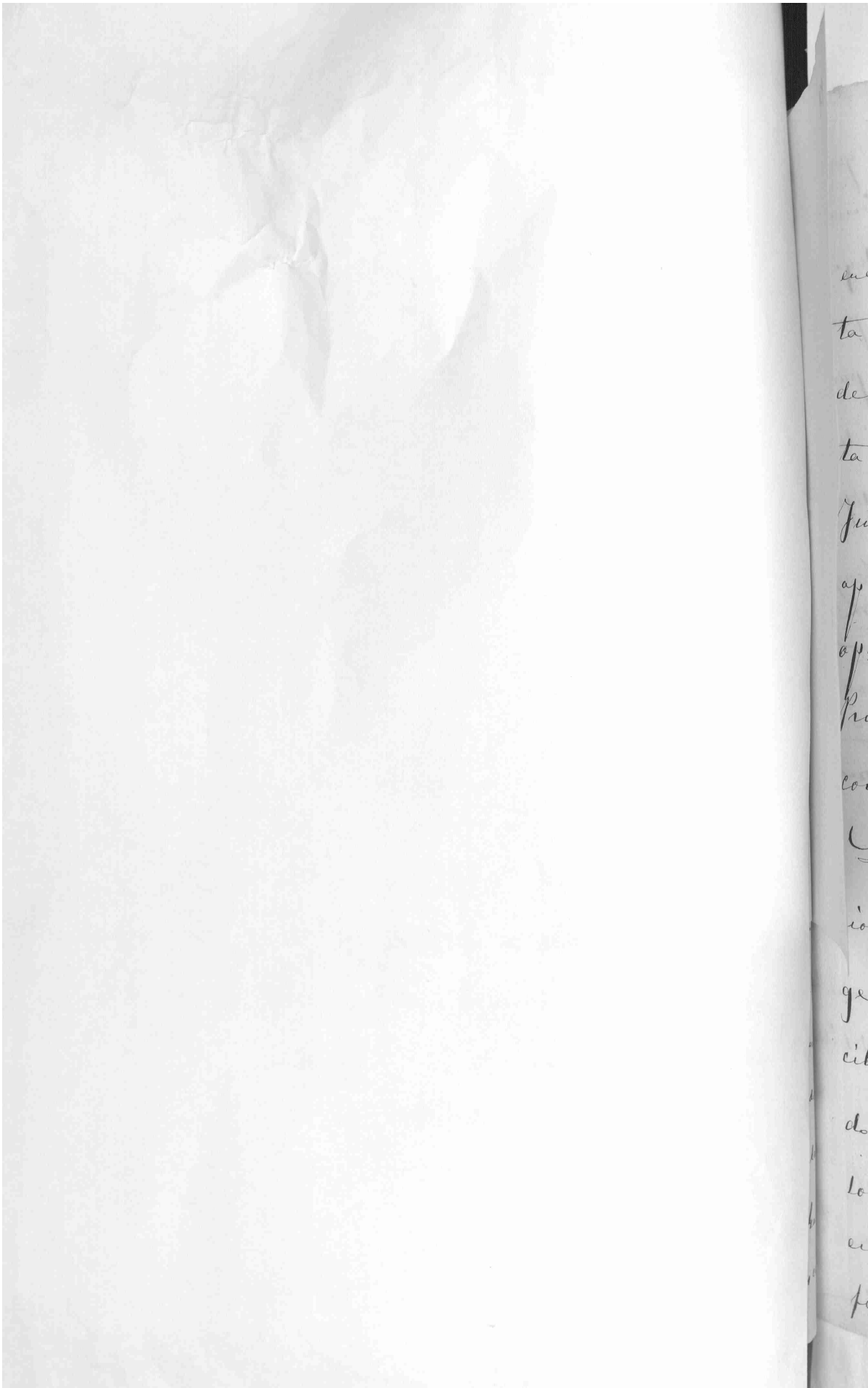
La Junta de Madrid, en telegrama de hoy recibido á las cuatro y cincuenta y tres minutos de la tarde, me dió lo siguiente:
La Junta de Madrid, acordando el nombramiento provisional del señor General Serrano, para organizar un Ministerio interino, ha acordado á una necesidad en realidad del momento. Su acuerdo no necesita en nada la legítima intervención que deben tener en las provincias en la constitución del poder ejecutivo que ha de regir la Nación hasta la reunión de las Cortes Constituyentes.—Se espera al General Páez, para que reunido con el General Serrano y con la Junta, se adopte un acuerdo que concilie todos los intereses de esta cuestión.—Las Juntas de Provincia pueden descansar en el patriotismo de Madrid, suspendiendo todo acto hasta que se comunique dicho acuerdo.—Laguna Aguirre.—Nicolas María Rivera.
Lo que por acuerdo de esta Junta que tengo el honor de presidir, se comunica á la de esta para su conocimiento.
Badajoz 6 de Octubre de 1868.

EL PRESIDENTE,
Gabriel Suarez.

SECRETARIO,
Cárlas Botello.

SECRETARIO,
Manuel Montezinos.

524



en el caso que se cometa, supuesto que esta Jun-
 ta no puede disponer de ningún sueldo por causa
 de él: entendiéndose para su sueldo por á ahora y ha-
 ta tanto que venga la superior aprobación de la
 Junta de Provincia que en su caso prescriba desde su
 aprobación el que la misma designe: Hábrase la
 oportuna comunicación á la Junta Superior de esta
 Provincia para que en su vista resuelva lo que crea
 conveniente.

La Junta queda enterada de la comunica-
 ción que con fecha cinco del Corriente le diri-
 ge el Presidente del Gobierno de la Provincia de
 Cibola hoy y en su consecuencia decreta: Que esta-
 do hecho el Vespere prevenido por la misma si bien
 todo con las formalidades que en esta villa á venido
 en costumbre remítase á referida Junta la Certi-
 ficación prevenida.

El mismo queda enterado de la Circular que se
dió al actual le dirige la de Gobierno
Provincia, en la que se traslada el telegrama
de Madrid acordando el nombramiento provisional
del Excmo. Sr. General Senans para
dirigir un Ministerio Interino. Así lo acordan
los Señores de la Junta de que certifico

Juan Ant^o Barragan

Antonio Hinojosa

José Benigno y Maeda

José María Alvarado y Balero

Antonio Ponce de Leon

Don P. Frigo

Secretario

Nota con fecha de hoy diez, se pasó la Comunicación respectiva a la Solicitud del Médico titular de la Maestra de Minas.

Frigo

En la Conferencia de hoy diez se separaron las comunicaciones respectivas al Médico titular don José Marco, y de Doña Mariana de la fecha veinte y tres de este mes para la competente a el Sr. Alcalde de la villa.

Frigo

Los individuos de la Junta auxiliar de Gobierno
de esta villa =

D. Jose M.^o Marco D.^o en Medicina y Cirujia
y Titular de la misma a V. con la mayor aten-
cion dice: Que habiendo ^{llegado} a su noticia que esta
Junta en uso de sus derechos ha aumentado la
dotacion que tenia de cuatrocientos esc.^o hasta
la de ochocientos al otro facultativo titular de esta
villa D. Julio Hernandez; el que dice acude a
la ilustracion de la Junta exponiendole que dis-
poniendo por las mismas obligaciones de la do-
tacion de cuatrocientos esc.^o y la cual ha venido ob-
teniendo por espacio de tres años consecutivos
para cuyo desempeño ha estado solo en la citada
epoca trabajando sin descanso particularmente en
los veranos como a V. les consta, sin q. por ello
y a pesar de la escasa dotacion q. el que expone
ha tenido, se haya resentido en lo mas minimo
la cuida asistencia a los numerosos pobres de
esta veindario, fundado en estas razones se atre-
ve a =

Suplicas a V. se sirvan revelar la expresada can-
tidad con la que se le ha consignado a su com-
pañero, a cuya gracia les quedara reconocido
Anuaga de seis de mil ochocientos, seiscientos y
ochos =

Jose M.^o Marco

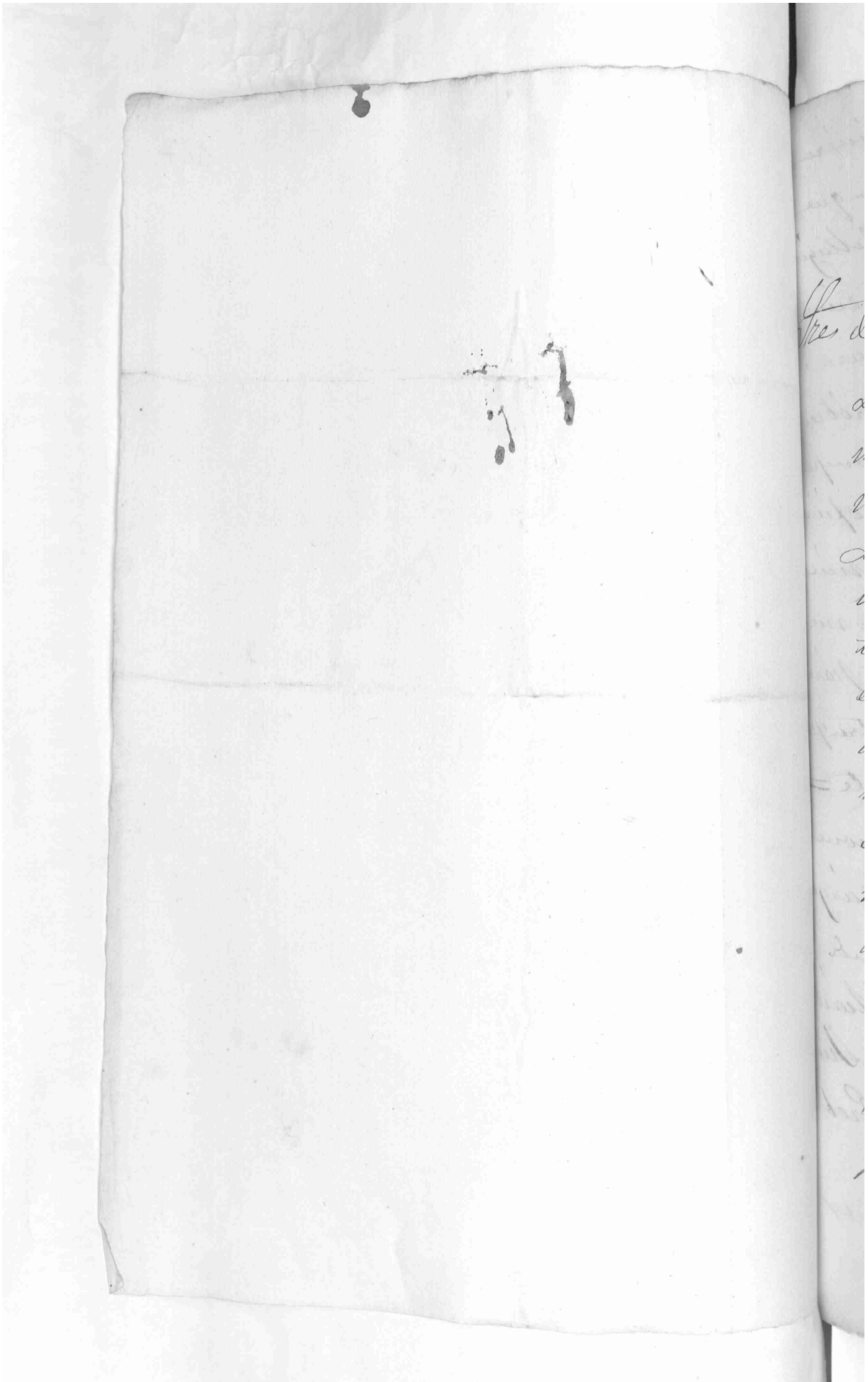
Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or closing.

Handwritten signature or name at the bottom of the page.

127





39

128

Pres de la Junta de Gobierno de esta Villa =

D^o Joseph Moruno de la Gata, natural y veci-
na de esta Villa, de estado soltero, ante V. como
mejor procedo y con el debido respeto digo =
Que según aparece del título que con la de-
bida solemnidad esido soy maestro elemen-
tal de niñas, cuya enseñanza estoy ejerciendo
en esta población desde primero de Enero
del corriente año. Según la ley vigésima de
instrucción primaria y la que anterior
a esta regia, toda población que pade de tres
mil almas, debe tener dos Maestros dota-
dos de los fondos del común. Este pueblo cuen-
ta con muy cerca de siete mil trescientas
niñas que una razón por que es imposible
dar la debida y conveniente instrucción
por el esorbitante número de niñas que
a esta clase concurren: así es que hay a
la vez dos clases de niñas, con dos maes-
tros y dos ayudantes.

Ruego

la satisfacción de ser la primera
y única natural de este Valle que
se ha dedicado a la carrera del magis-
terio, y mis esfuerzos han sido siem-
pre dedicarme a esta carrera para
algún día poder enseñar mis pobres
conocimientos a mis amados conpa-
trios. La Hoja de estudios y el oficio
que también escribo califican mi
douto y mi adelanto. Por ello me
creo con la aptitud suficiente para
desempeñar la plaza de maestro
debe crearse y por consiguiente
Solicitó de la Junta se sirva nom-
brarme para desempeñar el cargo
de tal Maestro pública ofreciendo
ejecuta por ahora sin sueldo hasta
que, reciba la aprobación de la Jun-
ta Superior de Gobierno de este Pro-
vincia: Para ello =

A. M. Esp. se sirva an haber por es-
tribidos los documentos que van

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or name.]

[Faint handwritten mark or number.]

41.

130



Habiendo sido nom-
brado por la Junta
de Gobierno de la
Provincia Tucumán
primera Instancia
del Partido de Tucumán
de Cautín, a cuyo pun-
to debo marchar muy
en breve, para tomar
posesión de dicho car-
go, Considero oportuno
ponerlo en conocimiento
de esta Junta, manifes-
tándole que desde
luego cesa en el cargo
de Jefe de Paz,
que desempeñaba

11
en esta Villa y
cuya jurisdiccion he
parado, al Excmo.
primero Don Mateo
Llamaron y Zambrana.

Dios que a N. S. P.
Suaga 16. Octubre 1868.

Fernando Bengijo

Excmo. de la Santa Curia de
Gobierno de esta Villa.

42.

131



In letter book

In Lovell a Spring



Nota y con fecha día y mes del corriente, separación de comunas
nos prevenidas en la anterior acta

Mingo

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

33



JUNTA
PROVINCIA
CI

Sr. P

JUNTA DE GOBIERNO
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

CIRCULAR.

M. H.

134

La Junta Revolucionaria de Madrid en telégrama de esta noche dice á la de esta capital lo que sigue:

«En una numerosísima reunion tenida por el partido Democrático, se ha acordado á propuesta del Sr. Rivero apoyar eficazmente al Gobierno que acaba de constituirse confiando en que realizará leal é íntegramente el programa de Cádiz. El señor Rivero en esta reunion y despues desde el balcón del Ministerio de la Gobernacion, donde fué presentado por el Sr. Aguirre, se ha hecho eco de los acuerdos de la Democracia, concluyendo por recomendar á todos los ciudadanos la vigilancia mas esquisita en la conservacion del órden.

Sus palabras han sido calurosamente aplaudidas por el pueblo, que se ha retirado tranquilo victoreando á Rivero, y el General Prim colocado á su lado por el discurso pue tambien pronunció.

El Vicepresidente, Marqués de la Vega de Armijo.—Los Secretarios, Telesforo Montejo; Inocente Ortiz y Casado.»

Lo que esta Junta se apresura á hacer público para conocimiento de las demás de la provincia.

Badajoz 9 de Octubre de 1868.

Gabriel Suarez, presidente.—Vicente Falcato. Manuel Montesino, Vocales Secretarios.

Sr. Presidente de la Junta de

Albarracín

RECEIVED
IN
ADDITION
TO



135

RECEIVED
IN
ADDITION
TO

Handwritten text, possibly a name or address.



Handwritten text, possibly a date or signature.



of the



Almaga

1802
1803
1804



Mr. de la Juncos

CP



JUNTA DE GOBIERNO
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

45.
136

La Junta Revolucionaria de Madrid en telegrama recibido á las 2⁵⁰ de esta mañana, me dice lo que sigue:

«A las Juntas Revolucionarias de todas las capitales de provincia.—El Duque de la Torre y el Marqués de los Castillejos tienen la satisfacción de manifestar á esa Junta que el Gobierno provisional de la Nación ha quedado constituido bajo la presidencia del primero en la forma siguiente:

Ministro de la Guerra, el Teniente General don Juan Prim Marqués de los Castillejos.

Ministro de Estado, D. Juan de Lorenzana.

Ministro de Gracia y Justicia, D. Antonio Romero Ortiz.

Ministro de Marina, el Brigadier de la Armada D. Juan Topete.

Ministro de Hacienda, D. Laureano de Figuerola.

Ministro de la Gobernacion, D. Práxedes Mateo Sagasta.

Ministro de Fomento, D. Manuel Ruiz Zorrilla.

Ministro de Ultramar, D. Adelardo Lopez de Ayala.»

Lo que de acuerdo de esta Junta comunico á la de su digna presidencia para su inteligencia y satisfacción.

Badajoz 9 de Octubre de 1868.

Presidente,
GABRIEL SUAREZ.

Secretario,
CARLOS BOTELLO.

Secretario,
MANUEL MONTESINO.

Sr. *Presidente de la Junta revolucionaria de Aruaga*

137

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE BADAJOZ.

CONTINUA LA RELACION DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA MISMA.

Denominar al Colegio de internos arregado al Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, *Casa penitenciaria Provincial*.

Se dió cuenta de la siguiente manifestación:

Sr. Presidente y demás Individuos de la Junta central de esta provincia.

Teniendo motivos para creer que la publicación de una hoja volante prohibida por esa Junta, hubiera sido inconveniente, dadas las circunstancias actuales, debo á mi lealtad y mi adhesión á las liberales instituciones que nos rigen esta sincera y espontánea confesion: que tomé parte en la redaccion de dicha hoja y en el propósito de darla á luz, sin prever que esto pudiera dar margen á la perplejacion de los ánimos y á la perturbacion del orden y del gobierno establecido, ni mucho menos, como una protesta hácia esa dignísima Junta, á quien creo legitimamente constituida, y á quien sin enjargano, seria ver adornada con la sancion regular, por medio del sufragio universal, sin otra idea, que la de acabar las vociferaciones de los enemigos de la libertad. Por lo demás, la redaccion de la hoja cuyo original ha visto la Junta y todos los antecedentes que se refieren á mi humilde persona, así cuando me he valido de la pluma en el terreno de las ideas, como cuando he expresado convicciones por cualquier otro medio, demostrarán evidentemente, que ningun movíl, fuera del amor á la libertad y á la pura práctica de mis principios, pudo inducirme entonces la idea de hablar al pueblo por medio de una hoja impresa. Ni á mi honor se aviene el uso de medios autorizados para la consecucion de un propósito, ni si fuera otra cosa, seria yo asegurar leal y enteramente á la Junta, que mi proceder no tiene complicidad con nada, ni con nadie, sino que fué hijo de una inspiracion propia, nacida en el puro amor al profesional exacto cumplimiento de mis deberes y prerrogativas y garantía el credo político del que pertenezco.

En fin, los Sres. de la Junta verán, que esta franca manifestacion, no tiene mas objeto, que agradecer energicamente las muchas apreciaciones que con dacion se han propalado á favor de mis ideas y el de esponer ante la verdad, para que esta á conocimiento de cierto pueblo, ante quien hoy nos hallamos, las personas y á las cosas del nuevo régimen, como he sido, soy y seré siempre un verdadero defensor de la libertad y que con ningun otro fin me viera obligado á ofrecer á esa

Junta, las mayores seguridades de mi mas alta y distinguida consideracion.

Badajoz 5 de Octubre de 1868 — FRANCISCO MENDO DE FIGUEROA.

Y la Junta acordó haberla visto con complacencia: que se den las gracias á dicho señor y que se inserte en el Boletín de esta Junta, accediendo á los deseos del interesado.

Se acordó nombrar una comision que pase á visitar los Establecimientos de beneficencia de esta capital, y en vista de su organizacion actual, proponga á esta Junta las reformas que crean convenientes: cuyos nombramientos recayeron en los señores D. Gabriel Suarez, Presidente, y los vocales D. Joaquin Bas y D. Dionisio Fernandez.

Se dió cuenta de una comunicacion del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad trasladando otra del Señor Comandante general, dándole conocimiento de las observaciones hechas por el Sr. Coronel Gefe de Ingenieros, referentes al derribo de una parte de la fortificacion de la cabeza del Puente de Palmas, y la Junta acordó mandar se proceda desde luego á dicha obra por ser de reconocido interés público.

Recibida una esposicion de los estudiantes del Instituto de esta provincia, pidiendo se les conceda algunos dias de vacaciones, acordó la Junta ampliar el plazo para la inscripcion de las matriculas hasta el quince del coriente.

Por varios señores se presentó una proposicion para que desde el dia siete del corriente se diera principio al alistamiento de la *Milicia Nacional voluntaria* comprensivo desde la edad de 18 á 50 años con circunstancias de buena conducta moral y política, y la Junta acordó como se propone nombrando una Comision compuesta de los Sres. Izquierdo (D. Regino), Navarro, Martinez, Valiente, Moreno y Martinez Moron, que se constituirá en la casa llamada de Ordenandos.

Se presentó el Sr. D. Rafael Perez de Guzman, á saludar á la Junta en nombre del Exmo. Sr. Marqués de los Castillejos y oido con suma complacencia se acordó dar las gracias al Ilustre Caudillo por su recuerdo y nombrar Vocal de esta Junta al Sr. Perez de Guzman.

Se leyó una proposicion suscrita por varios Sres. Vocales en la que piden á la Junta tenga en consideracion las persecuciones y perjuicios que sufrieron los individuos encausados en 1859 por conato de sublecion en favor de la causa liberal y la Junta acordó pase á la Seccion de política para que emita su dictamen.

En vista de una comunicacion de la Junta revolucionaria de Olivenza

se acordó se traslade á dicha ciudad la capitania de la 2.ª compañía de Carabineros que reside en Barcarrota.

Por unanimidad fué nombrado vocal de esta Junta el Sr. D. Pedro Gragera, vecino de la Albuera.

Se leyó una comunicacion del Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis manifestando su adhesión al Glorioso alzamiento nacional y reconociendo la autoridad de esta Junta.

A propuesta de varios Sres se acordó autorizar al Sr. Gobernador de la provincia para la provision de todos los empleos cuyo haber anual no esceda de 300 escudos.

Se dió lectura de un proyecto de decreto concediendo indulto á los reos por los delitos que el mismo expresa y la Junta lo aprobó y mandó publicar en la forma siguiente:

INDULTO.

Deseosa esta Junta de Gobierno de solemnizar en el mas alto grado posible el glorioso alzamiento que tan felizmente se ha verificado en toda la Nacion, y debiendo llevar el consuelo y gratiar eternamente este acuerdo, no solo en el corazon de los buenos Españoles, sino tambien en el de aquellos desgraciados que gimen bajo el imperio de la ley, decreta lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º Se concede indulto por todo el tiempo de sus respectivas condenas á los penados por los delitos de lesa magestad, rebelion, sedicion, resistencia, desobediencia, atentado y desacato contra las autoridades y los de imprenta.

ART. 2.º A los penados por otros delitos se les hará la rebaja en el cumplimiento de sus condenas con arreglo á la escala siguiente:

1.º Los sentenciados á la pena de arresto menor y mayor, serán puestos en libertad inmediatamente.

2.º Los condenados á presidio y prision correccio-

nales y destino, la mitad de la duracion de la pena impuesta.

3.º Los sujetos á presidio, prision, y confinamiento menores, la tercera parte.

4.º Los de presidio, prision y confinamiento mayores, la cuarta parte.

5.º Y los de cadena, reclusion, relegacion y estrañamiento temporales, la quinta.

ART. 3.º Todos los pendientes de proceso, por delitos cometidos con anterioridad al 30 de Setiembre último, gozarán de los beneficios de este indulto en sus respectivos casos, aplicándoseles despues que recaiga egecutoria. Unicamente se exceptúan de esta disposicion, los procesados por hechos que, no pudiendo pasar en ningun caso la penalidad que hubiere de imponérseles de la pena de arresto mayor, quedarán sin gozar del beneficio que se concede, si permaneciesen detenidos hasta la terminacion de la causa; debiendo por tanto ponerse en libertad á juicio de los jueces de primera instancia.

ART. 4.º No se hallan comprendidos en las anteriores gracias, los reos de los delitos de prevaricacion, cohecho, malversacion de caudales públicos, homicidio calificado, robo, incendio y otros estragos y los reincidentes.

ART. 5.º Para el debido cumplimiento de esta gracia, en cuanto á los reos de causas pendientes y ya sentenciados que no hayan sido aun puestos en libertad por esta Junta como lo acor-

JUNTA PROVISIONAL

REVOLUCIONARIA
DE LLERENA.

241.

139

Para cumplimentar una orden
de la Junta revolucionaria de Ba-
ja, si hace gracia, que en el Ayuntamiento o junta, si la hubiere
constituida, envíe un individuo
de su seno, que debe encontrarse
en esta el 16 del corriente, con el
objeto de nombrar un representante
de este partido judicial, que ha de
asociarse á la Junta de Badajoz,
para constituir la de Provincial.

Salud y libertad.

Llerena y Octubre 12 de 1868.

El vice-presidente.

José Estanque

Don Alcaide de Azuaga

LETTA PROVISIONALE

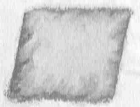
INTELLIGIBILE

DE ARRETRATI

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page]





140

George



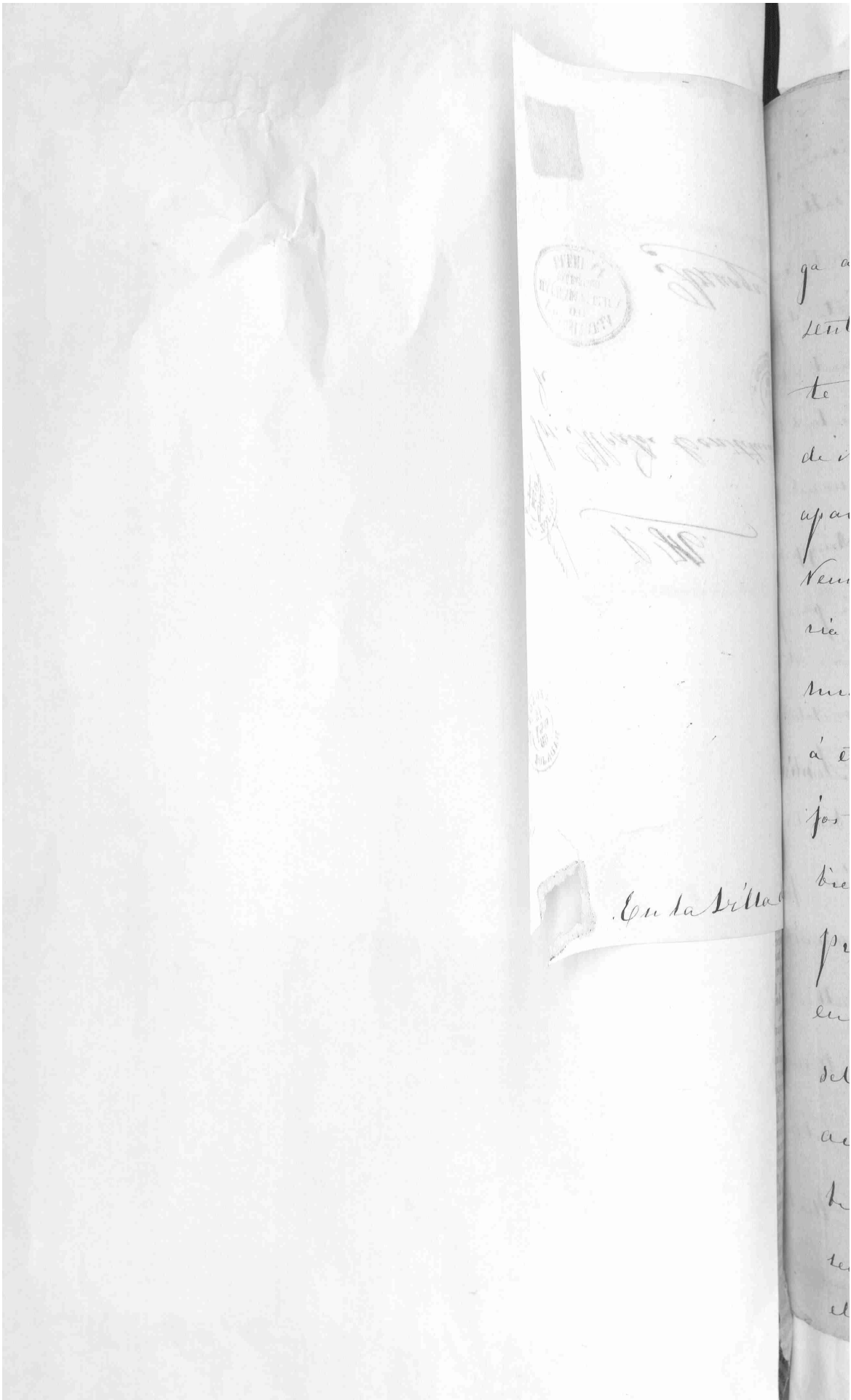
2c

for Mr. S. Conklin

J. M.



Conklin



Stamp: [Illegible circular postmark]

Stamp: [Illegible circular postmark]

En la Villa

ga a
lent
te
de i
apar
Nem
ria
mu
a e
jos
bie
pe
lu
del
ac
h
te
el

ga á quince de octubre de mil ochocientos se-
 tenta y ocho: Reunida la Junta con su Presiden-
 te se dió cuenta por este de una Circular que la
 de Madrid dirigió á la desta Provincia de la que
 aparece que el Sr. Ribera en una numerosísima
 Reunion, dijo; dese el Balcón del Ministerio apolla-
 ria eficazmente al Gobierno: otra Circular con la
 misma fecha de la Junta de Provincia en la que se dió
 á esta que el Duque de la Torre el Marqués de los Castillos
 por tiene la manifestacion de manifestar que el Go-
 bierno de la Nacion queda constituido bajo la
 presidencia del primero y demás ministros que
 en la misma se refiere: También se dió cuenta
 del boletín Extraordinario de la Provincia y del
 acuerdo tomado por la misma en doce de octu-
 bre acordando llamar á dicha Junta á los Repre-
 sentantes de los partidos Judiciales para dárles todo
 el Carácter Judicial que debe tener: Asimismo

tambien se dio cuenta de una Comision
Vicepresidente de la Junta de la Ciudad de
para que se mande a un individuo nombrado
por esta el dia diez y seis con el objeto de
asista para el nombramiento del que habra
Representar este partido judicial en la de
Provincia, y en su consecuencia fue nombra
condicho objeto al vocal Don Jose Angip.
a quien se dara el competente oficio para
credite su autorizacion. Tambien acuerda este

ta que se peticite al Gobierno que ha constituido
Don Duque de la Torre al qual se adiere. Tambien
de acuerdo destituye como destituye al Secretario
de este Municipio Don Manuel Martinez y
tra en su lugar para que desempeñe sus
Secretaria a. Don Simon Bravo y Montalbo,
mente destituye a Francisco Ojeda y
mayordomo de Propios de esta villa nombra
para dicho Cargo a Manuel Garcia Alca
que lo fue anteriormente a quien se asiste

dad de tener prestada fianza, de cuando desampare di-
cha mayordomia, la que esta vigente y sin levantarse
señala de garantía para responder de los fondos que
se entregan a su custodia; haciendo saber a los inter-

esados este acuerdo en cuanto a cada uno se refiere
para que causen entrega a los nombrados de los documen-
tos y demas que cada cual debe verificar, ya tener he-
cho saber este nombramiento a los elegidos en la
forma debida. Remitiendo a la vez en su in-
terés del municipio a quienes se reparará la

oportuna comunicacion. Asi acuerdan dichos

Señores de que certifico =

Juan Montes
de los rinos

Antoni Ponce
curioso

Don P. Frigo
teniente

Juan Ant. Barragan

Antonio Uinajosa de la Rosa

Manuel del Canto

Juan Do
Jose Principio Alvarez
y Maeda

Notas con esta fecha se puso en el curso de la
ción acordada al Sr. Presidente de
jo de Ministros.

Y con fecha diez y seis del corriente se pasó la comunicacion
da al Sr. Alcalde Presidente del municipio.

Mingo

JUN
DE L
BA

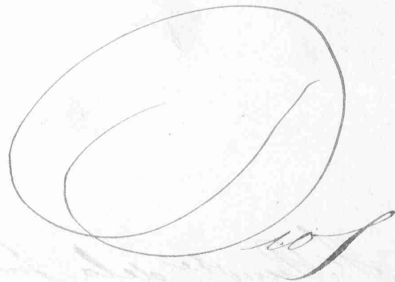
JUNTA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DE
BADAJOZ.

50.

143

Esta Junta que me
honoró preceder ha aco-
dado aprobar el nom-
bramiento hecho por la
de esta Villa, de Guar-
da de la Cebada bo-
yal con el haber de
288 rs. 500 mi. tiinas
en futor de Fernando
Gonz. Abad, uno de
ese pueblo

Lo que digo a V.
por certificacion a su
oficio fecha 2 del
actual.



que a V. M. el P. D. de
joi 14 de Oct de
1868.

El Presidente.

Guillermo Nicolau

Fr. C. de la Junta Revolucionaria
e Truaga

81

144

Quar
1 de

de

colony

and

)

1771

18

18

Quinta villa de Aruaga La de

mu
Nu
pr
Go
ap
da
el
ta
da
ca
gr
co
So
O
te
se
se
re
cy

nueve de Octubre del mil ochocientos sesenta y ocho.
 Vniuersa la Junta con su presidente se dio cuenta y se
 presentó por este una Comunicación de la Junta de
 Gobierno de la Provincia de Badajoz por la qual se
 aprueba el nombramiento hecho por esta de Juan
 de la Delera Bollal Fernando Sanchez Obil con
 el haber de doscientos ochenta y cinco reales quinien-
 tas milésimas, suplico de este dato que queda entera-
 da, y acordó que se enviara a la referida comunicación a
 este Expediente librandose Certificación al nombrado de lo
 que a el mismo hace referencia. También se puso en
 conocimiento de la Junta por dicho Presidente que don
 Simón Priano y Montalbo nombrado Secretario por esta
 Municipalidad por la Junta y a quien se le espidió la corres-
 pondiente credencial autorizada en forma de renuncia que quin-
 se admitió dicho destino, y en su virtud admitida como
 se le admitió dicha renuncia por las licencias y verones
 que se le dio, no pudiendo permitir que el muni-
 cipio de esta villa, este privado de Secretario que auto-

que sus acuerdos y determinaciones, pues en
 caso de esto no podran despartar los negocios
 estan cometidos a sus atribuciones de lo que puede
 grandes perjuicios a los intereses publicos y que
 demas administrados, por una causa contraria
 esta Junta bajo su responsabilidad; por una
 acuerdo: Que nombren por Secretario del
 pio de esta Villa atendiendo a la capacidad y
 circunstancias que concurren a su transi-
 cion y otros de la tabla para que desempe-
 ñe el destino; cuyo nombramiento se ha-
 bea al enterado para su conocimiento y ac-
 cion. Asi lo acuerdan los señores de la Junta
 de que yo el Secretario Certifico = Parandose
 respectivo oficio al presidente del municipio

Juan Montano
 Sebastian
 Antonio Ponce
 Juan de
 Juan Alvarado
 y Galera
 Manuel del Santisimo
 Don P. L. Tripp
 Secretario

Nota: Con esta fecha se dio oficio al Sr. Alcalde; y
 de la aprobacion del monte de la Junta de la
 Sr. Abil

53

146

Tambien se dio al Secretario nombrado el correspondiente
oficio a D. Francisco Montalvo con fecha veinte y tres

Mayo

28

Illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Don pa

Al
sibi il d
cipio co
sua se
con le
protelico
Styuan
del so
legales
debe co
ilustra
ala m
non ha
Se
il v. con
S. M. B.

Frang

Señor presidente de la Junta auxiliar de gobierno de
Atlixpa. 147

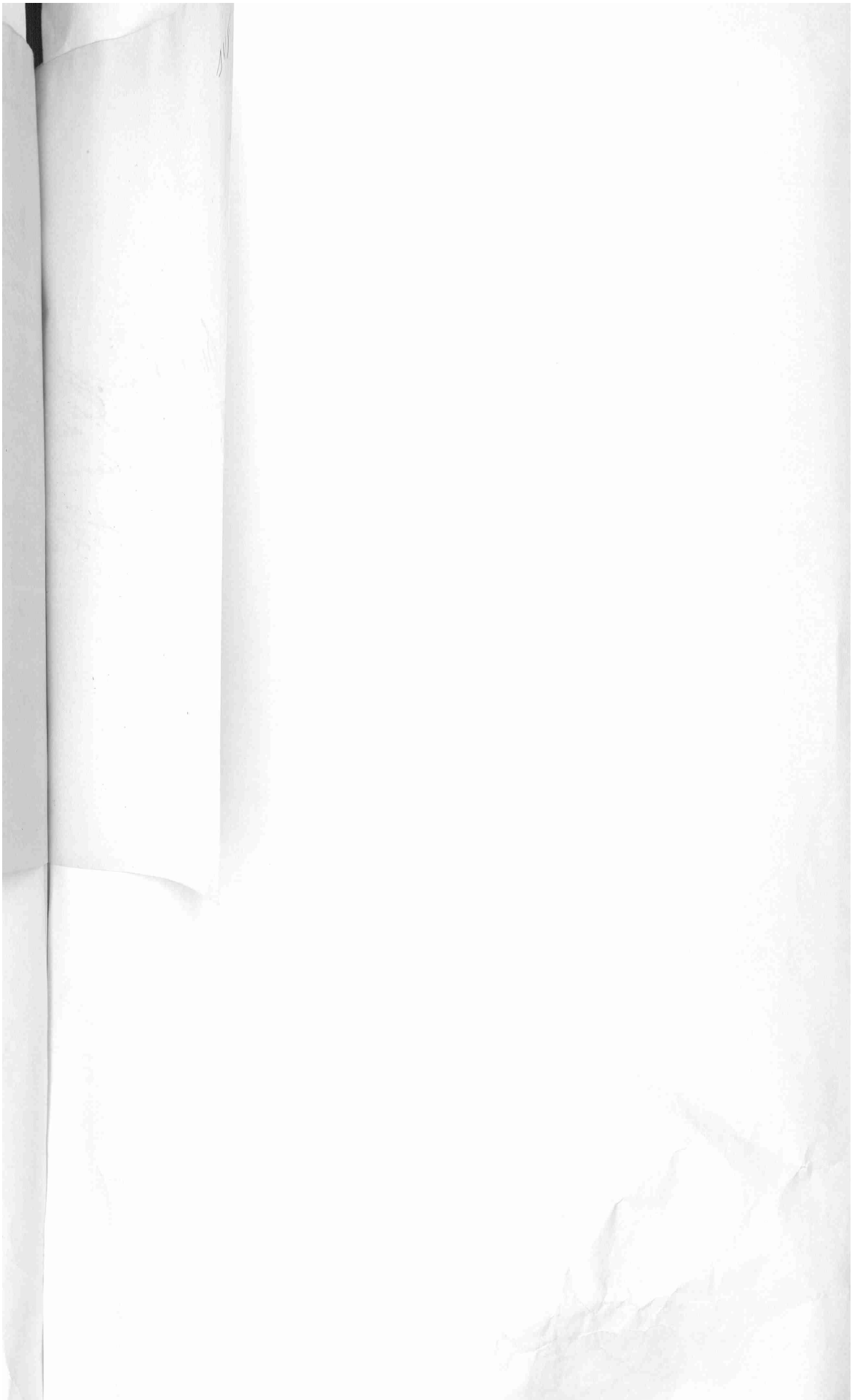
Muy Señor mío: con especial satisfacción re-
cibo el nombramiento de Srío para el munici-
picio con que la Junta de su digna presidencia
me ha querido honrarame; reconocido á tal distin-
cion le ruego participe á la misma mi sincera
agradecimiento y que sin la ratificación por el
Ayuntamiento de dicho distrito, aprobación
del Srío Gobernador y demás requisitos
legales no me es posible aceptarlo, como
debe comprender esa Junta en su superior
ilustración; teniendo á la vez que suplicar
á la misma concesion de algun tiempo
para hacer en esta renuncia y entrega de Srío.

Esta ocasion me permito la de agradecer
á V. con la mayor consideracion á fmo S. G.
S. M. B.

Simón de los
Ríos

Guaya y Pore 18 de 1868 =

10
The first thing I noticed
when I stepped out of the
plane was the fresh air.
It felt like I had been
in a cocoon for weeks.
The sun was shining
brightly, and the birds
were chirping happily.
I took a deep breath
and felt a sense of
peace wash over me.
I had finally reached
my destination.
I had made it.



Don Juan Alvarado
Asesor a Presid. de
Auxiliar de Gobierno

A. A.

1
Don
J.

549

549

Queda en mi poder su comunicacion de este dia en la que me participa el acuerdo de esa Junta de su presidencia de 15 del actual, por el que ha tenido a bien destituirme del cargo de Secretario que desempeñaba.

Dios que asista a V. S.
Málaga 22 Octubre 1865

Marcos Martínez

Señor Presidente de la Junta Auxiliar de Gobierno de esta villa

Handwritten text in cursive script, appearing to be a list or account. The text is mirrored across the gutter of the book. Legible fragments include:

- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50

Handwritten text at the bottom of the page, also mirrored across the gutter. It appears to be a signature or a concluding statement.

150



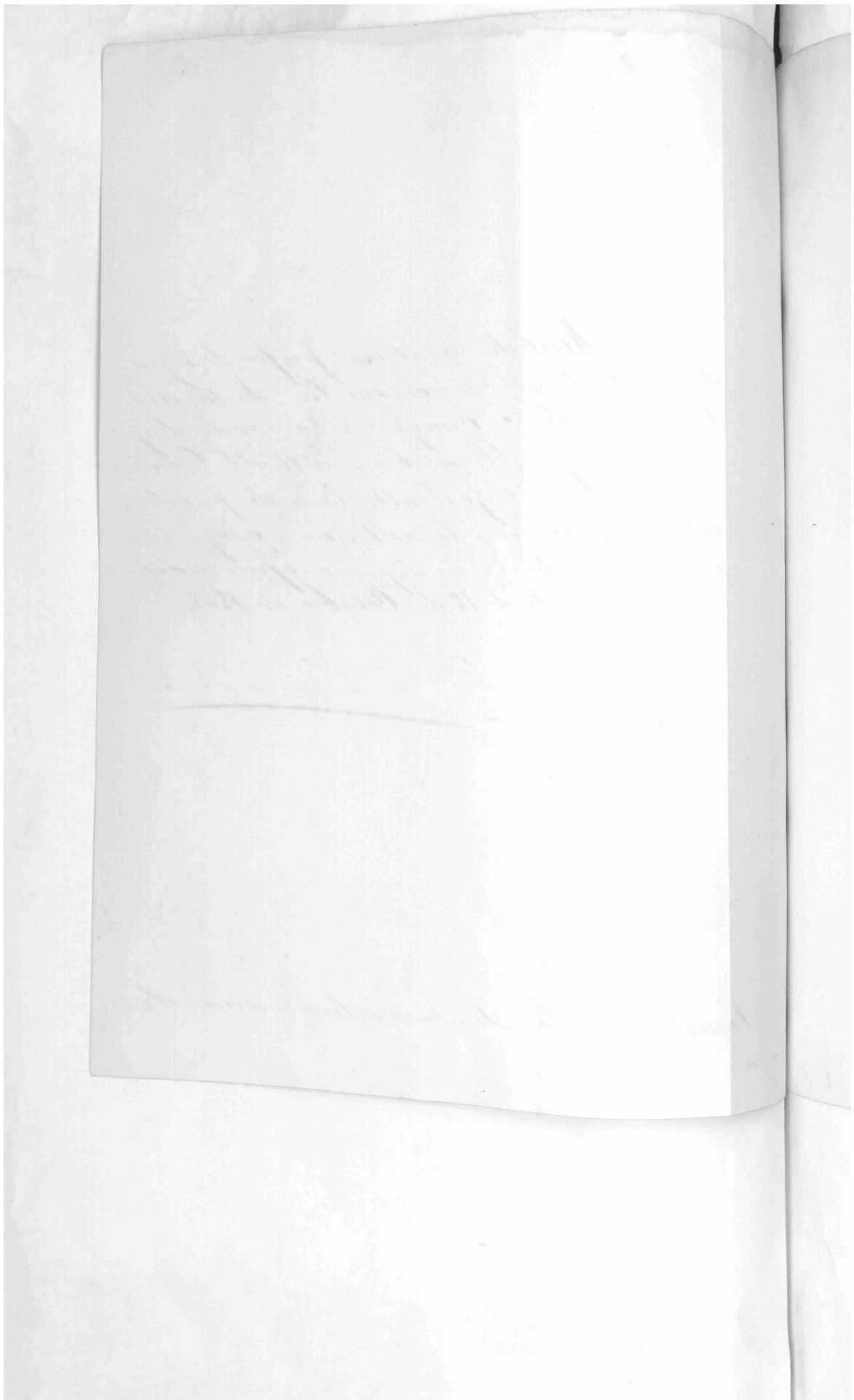
In S.
waga

Recibida con el mas profundo agradecimiento la felicitacion que la Junta revolucionaria de Suaga, se ha servido dirigirme con motivo del nombramiento del Gobierno provisional, que tengo el alto honor de presidir, admito gustosissimo la adhesion y apoyo que la misma Junta ha dispuesto ofrecermos.

Madrid 18 de Octubre de 1868.

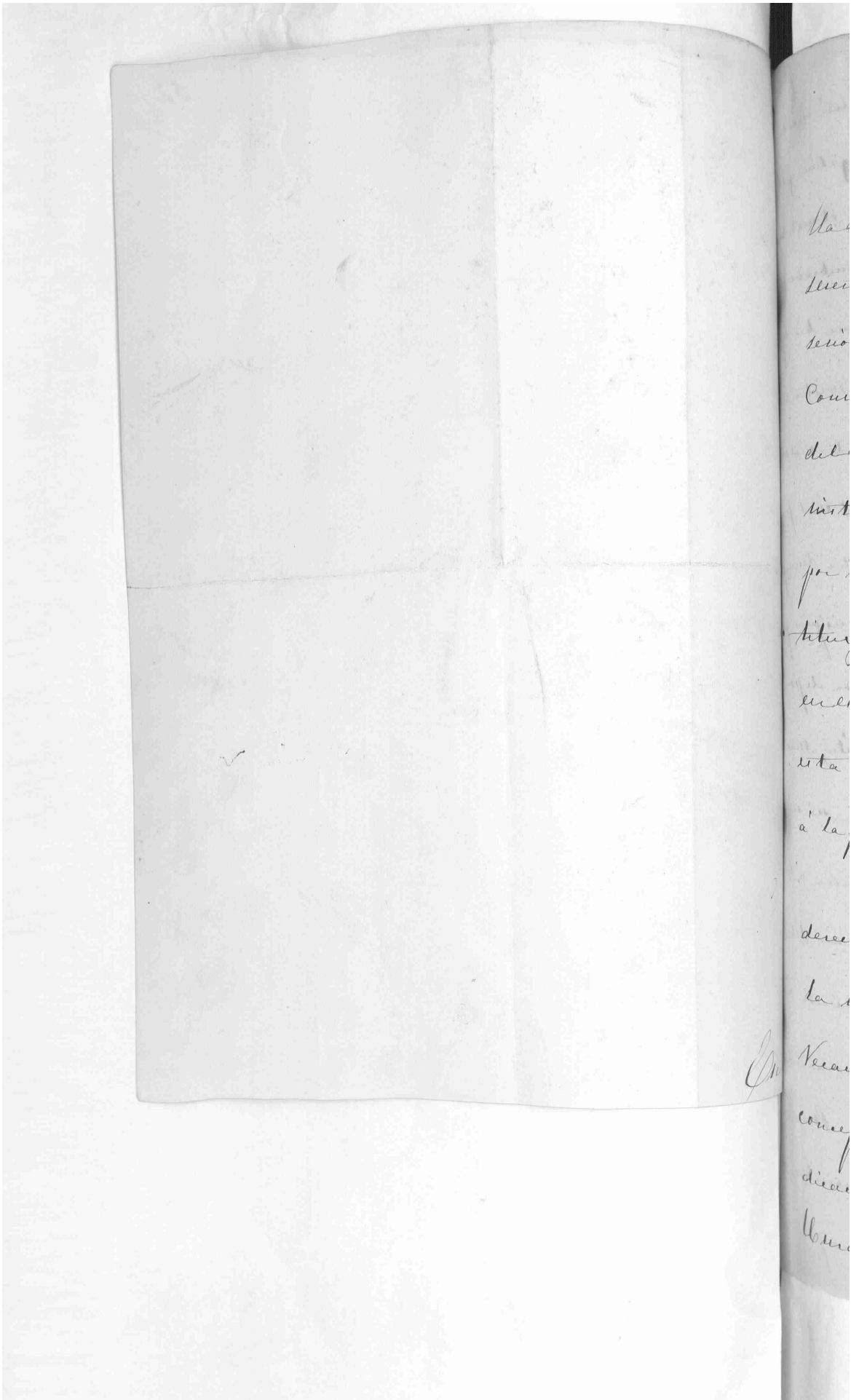
J. Ferraz

Al Presidente de la Junta revolucionaria de Suaga.



57

Δ52



Ha

Luc

seno

Cou

del

int

por

titu

uel

ita

a la

dece

la

En
Vera

conce

dice

Umu

ordono a la persona que el elija sin tener en
ta que en el no reside semejante prerrogativa y
corresponde esclusivamente al municipio el cual
constantemente,
~~hizo, mas que vacio sesiones~~ ha nombrado
Mayordomo de tiempo inmemorial como he
de y conta en los libros de acuerdos que existen en
Secretaria del municipio y particularmente en el
de mil ochocientos cincuenta y siete en el cual pro
brado Don Pedro Duan Ceballos para dicho cargo
mas por abandono o desuido los municipios que
sucedió el de dicho año no se han cuidado de pro
accion el desuido de que há hecho merito, mas
Junta Celosa porque no se menor caben en el
en nada las prerrogativas que corresponden a los
sentantes del pueblo, cumpliendo con su deber
Justicia; acuerda: Primero, que atendiendo a
pacidad, integridad y demás cualidades reconocidas
en que se encuentra aborruado Don Lorenzo Romo
ciado en la facultad de Varnasia, se le nombre
Mayordomo de Tabica de la misma Parroquia

esta villa, para que en virtud de este nombramiento y del que se le expedirá la competente credencial, se presente al Curo Panozo ó á el que haga sus veces para que se le honore por tal, se vea cuenta de las existencias haciendo le entregue de ellas, dándole la garantía suficiente.

Segundo que tan luego como el Curo ó el que haga su actualidad sus veces sea requerido por el nombrado mayordomo se le tenga de presente toda clase de derechos que á la Fabrica por cualquier concepto correspondan, los que serán entregados y recibirá el actual mayordomo; y si de que no es de esperar pudiese obviar ó incurrir el Curo ó su representante á esta determinacion, la Junta dispone que el tal caso se haga saber á los vecinos por la voz del Honorable Ayuntamiento, que se fijasen en los sitios de costumbre y por edictos, que se fijasen en los sitios de costumbre, se intenten de pagar á el Curo ó á el que haga sus veces. los derechos que por cualquier concepto correspondan á la Fabrica y lo verifiquen á Don Lourenço Romero, y de no hacerlo ó de entregarlos á la Panoquia serán competentes

Doy, á V. y, á todos
los Señores de la
Junta Civil de
Gobierno las más expre-
sas gracias por habere
dignado honrarme con
el nombramiento de
Secretario del Ayunta-
miento de esta Villa, que
acepto gustosísimo, y les
prometo llenar mis debe-
res con la honradez, pun-
tualidad y celo, que des-
plegué en las Oficinas
superiores, que he servido,
y compensarán la falta

de práctica en la
que se me ha con-
rido.

Dios que. á D. m. r.
Azuaga 23. Octubre

Juan. C. Montalvo

Don. Presidente de la Junta Au-
liar de Gobierno de esta Villa.

61

156

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Reunida la Junta en sesión

Extraordinaria en el día veinte y tres de octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, bajo de su Presidencia se dió cuenta de un oficio de Sr. Francisco Altamirano en el que participa á esta Junta acerca del nombramiento de Secretario de Ayuntamiento que se le habia conferido: Y esta acuerdo, queda enterado y que se una al libro de sus actas.

Además se dió cuenta de la Resolución de la Junta Superior Revolucionaria en Madrid de disolver en consideracion á las Varones que poseen en su acuerdo del día y mes del presente, y esta Junta estando identificada con los principios de aquella y accediendo á su invitacion se disuelve de este momento, haciendo presente este acuerdo al Gobierno provisional de la Nación y al Ayuntamiento de esta Villa por medio de su Presidente para que entre de lleno en el ejercicio de sus funciones: Causa laudose entrega de las actas formuladas por esta Junta, compuestas de sesenta y tres fojas útiles

entregándose por el Sr. Alcalde Presidente de la Junta, al Presidente de la Junta, acompañado de oficio de Venecia. Así lo acuerdan y se certifica de que yo el Secretario Certifico.

Juan Montón

Juan Ant^o Barragan

de la provincia

José Benigno y Maeda

José María y Palero

Manuel del Santó

Don V. Trigo

Antonio Ponce de Leon

Secretario.

Nota: Con esta misma fecha se pasaron a las personas que suscriben esta acta y la anterior y certificaciones acordadas.

Trigo

Acta. En citación dada se facilitó al Sr. Secretario de la Junta Auxiliar de Gobierno la certificación que dice así.
Por que suscriben, Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Junta Provincial Revolucionaria

ria de Amaga.

Certificamos: que Don Domingo Perez Pri
go, vecino de la misma, pertenece a dicha
Junta, como Vocal Secundario, habiendo desem
peñado su cargo, durante la existencia de
esta Corporacion, con el mayor celo, inteligencia
y recomendable patriotismo, del que tuvo oca
sion de dar relevantes pruebas en los Criticos
dias de nuestra Gloriosa Revolucion. Y
para que conste y pueda hacerse patente don
de convenga expedimos el presente certificado,
que firmamos, en Amaga a veintitres de Octubre
de mil ochocientos sesenta y ocho. //

El Presidente.

El Vicepresidente.

Juan Ant^o Barragan



Vocal 1.º

Vocal 2.º

Vocal 3.º

Vocal 4.º

Extraordinaria del 1º de
Enero para dar posesion a
los Jueces de Paz y suplentes
nombrados para esta villa



159

En la villa de Aruaga a primero de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho hallandose reunido a las once de su mañana en las casas consistoriales, conuocados con anterioridad en la forma acostumbrada el Ayuntamiento constitucional de la misma bajo la presidencia del tenor Alcalde Corregidor D. Francisco Belgado y Valero concurren por el atento aviso del tenor Presidente con objeto de tomar posesion de sus respectivas cargas los tenores D. Fernando Bengifo y Maeda, D. Mateo Llamarasa y Zambrano y D. Antonio Floriposa de la Rosa el primero Juez de paz, y los dos segundos suplentes respectivamente nombrados para esta villa para el quinquenio de mil ochocientos sesenta y ocho a mil ochocientos setenta y uno por el tenor Regente de la Real Audiencia del territorio de Navarra con fecha 14 de Diciembre ultimo, y precedida la bencia del tenor Presidente se dio lectura por mi el secretario a los nombramientos de estos a el officio del Sr. Juez de paz, que era referente a la del Sr. Juez de 1º instº del partido de Merena, en la que se delega al Sr. Corregidor para dar dicha posesion y su merced en uso de ella y en conformidad al articulo doce del Real decreto de veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho, en nombre del Ayuntamiento recibio a los referidos Jueces de Paz

y suplentes el siguiente juramento? Jurais
 por Dios y por estos santos Evangelios guardar
 y hacer guardar la constitucion y las leyes y
 cumplir bien y fielmente nuestros cargos e i. y conser-
 var: Si juramos: a lo que repitio el Sr. Presidente
 Si asi lo hicieris Dios es lo promise, y si no
 lo demande" Declarandolos en su consecuencia en
 y pleno ejercicio para el desempeño de su cargo
 de las funciones que la ley les confiere en ellos, en-
 gendolos en señal de posesion, que quita y pacifica-
 mente tomaron, sin contradiccion de persona alguna
 los bastones destinados a la jurisdiccion de N. S. S.
 dando por terminada este acto y formando otros tantos
 concurren a que certifica =

Juan Delgado	Juan Antonio
Antoni Ponce	Mateo Llamara
Mmanuel del	Antoni Minjosa
José A. Ortiz	José P. P. P. P.
José Minjosa	Juan P. P. P. P.

Blanco (Name)
[Signature]

Jo. m. P. Pulgarin
[Signature]

Juan Moreno
[Signature]

José Guasco
[Signature]

Alcalde del Regidor
Moisés Alvarado

Ramon Alvarez
Alcalde del Regidor
Francisco Salgado

Alcaldes Alvarado
[Signature]
F. m. v. o

Extraordinaria
del 14 de Enero
para tratar de
aceptar o no el
encaballamiento de
consumos para los
años de 1868 a 1871
en 57145 acreedores 182 mi
tercios segun orden de
Alcalde don Manuel J. J. J. J.

En la villa de Araya a cuatro
de Enero de mil ochocientos sesen
ta y ocho reunidos en sesión extrao
rdinaria en sus casas constitucionales
los señores que componen el cuerpo
municipal de la misma con asistencia
de señores contribuyentes mayores media
nos y menores previa convocatoria hecha en el día
anterior bajo la presidencia del señor Alcalde Consi
gidor, entrando al despacho que motivó esta sesión
se dió cuenta por el infrascripto secretario y de vista
de dicho señor Presidente de la comunicacion del señor
Administrador Jral de Hacienda publica de la provincia
fecha veinte y uno de diciembre ultimo en la que

En la villa de Arroyo
cuatro de Mayo de mil ochocientos
ciento treinta y ocho
revisión extra ordinaria
1838

esta deprimida de la casa de este Ayuntamiento del cuerpo de comuneros para el año proximo y le pide de este el nuevo en el Ayuntamiento que remite para tres años que debían ser del 68 al 69, 69 a 70, y 70 a 71 segun el presupuesto que acompaña a dicha comunicación consistente en cinco mil seiscientos treinta y ocho reales para el Arroyo, y después de dada lectura conferidos señores de los artículos que componen el presupuesto frente de la transición del ramo y bien entendidos los unos y otros antecedentes y precedidos amplia y detenida discusión y acordado en consideración que la cantidad que deva la D. N. es escasa mucho mas á su situación en



3

162

ciudad la usaron por que se esta obrando
tando un este pueblo, la emigracion que
esta produciendo en sus habitantes y
la varon de hay de que los comuneros
terminan y menos caben cuando aque-
ras tambien la clase comunidosa que
de alimentan, se acordó unanimesmen-
te no aceptar como no aceptan el re-
ferido en Cavaramiento en los cinco
mil ochocientos treinta y ocho escudos,
treinta y cuatro y otros mil quinientos
ochocientos noventa y cinco. Tomon un
lugar cinco mil escudos para el arrendo
por cada uno de los tres años que propo-
ne, disponiendo que asi se comuniquen
por el Voz presidente a repetido Voz. Tomon
de Hacienda publica de la Prov. de Arica

dirigen firmando uno gotos 12
nomes de que certifico = Lotadada
crovade =

Jelgado ^{Pomaleon}
~~delgado~~

Del Santo Jose ^{Sanse}
~~del Santo Jose~~

RPOONOG ^{Notas} ^{opido}
~~RPOONOG~~

o ^{Moruno}
~~o~~

Blanco ^{Pelgamin}
~~Blanco~~

Alvarez ^{Stuel de + del sig}
~~Alvarez~~

Stuel de + del sig
Alvarez

Contribuyentes

Mateo ^{Stemase}
~~Mateo~~

Miguel ^{Har}
~~Miguel~~

Antonio ^{de la}
~~Antonio~~

Manuel ^{Soriano}
~~Manuel~~

Juan ^{Loque}
~~Juan~~

Ordinaria del 5 de Enero
para acordar el nombramiento
de individuos q' conformen con la
Acton p'nal de Had' p'nal con glo del cual
beranuerito p' 1868 a 69 y deuden parte
del boletin ordinario del 2 p'nal en p'ncipio de d'c' de 1868

En la villa de San
ga a cinco de Enero
de mil ochocientos
sesenta y ocho reuni
dos en sus casas coninto

tales los individuos que componen el cuerpo mu
nicipal de la misma bajo la presidencia del Sr
Alcalde Corregidor de orden de dicho tenor se dio
por mi el secretario lectura de la orden del Sr. Aton
p'nal de Had' publica de la p'ncipio de 21 de d'c' de
propio pasado por la que se previene al munici
pio que caso de ser rechazado por el mismo el encabe
zamiento que propone de consumos para el año
venidero del 68 a 69 y si fuere aceptable por tres años,
se proceda a nombrar a los comisionados que en repre
tacion del municipio se poseen en este dotum el día
diez del actual para elaborar las conformes que se pre
sieren en la instrucion del ramo, y habiendo sido este
en el día de ayer rechazado por el ayuntamiento con
tribuyentes en sesion extraordinaria, acordar
que para llenar esta obligacion se de autori
tacion al procurador de este ayuntamiento D. Juan
Leandro Campos asociado con Manuel O'Hara
p'ncipio de Barajas para que apropiarse de
la Acton ofrezca a la M'c' de por el cual
secreamiento de los consumos de esta villa por
los años 68 a 69, 69 a 70 y 70 a 71 como me



5
163

... para cada uno de ellos en consideracion a que
ademas de los servicios que a la Estacion se le dejaron el punto
en la sesion extraordinaria de ayer y de que ya tiene
comienzo, en el presente aun se puede obtenerse
en subasta por los ramos del consumo mas que cinco
mil escudos, y sabido es lo que fue de el rematante.

Continuando la sesion se dio lectura al siguiente por
que el texto del boletin oficial extraordinario de los del actore
con el ante proyecto formado por el Gobierno de proce
en acuerdo del Consejo en diputacion sobre reposicion
de distritos municipales en esta forma y el siguiente
exterior de lo contenido acordó se expusiera al publi
co en los parafis de costumbre para conocimiento de
todos segun ordena el Sr. Gobernador en su circular
de 31 de otro ultimo instante en el mismo. Asi
lo acuerda y firma de que certifico.

Salgado Ponce Leizaola
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

RPOO POG Jose Guesca Henjora de
La Flora
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Polanco Poma Pulgarin Morano
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
Evarra Sena del Rey
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Extraordinaria del 10 de Enero
para acordar con mayores contribuyentes el repartimiento de
los jornaleros de esta villa entre
la clase mas acomodada de la
poblacion

En la villa
de Aicaga a diez
de Enero de mil

cientos sesenta y ocho reunidos los señores que componen el cuerpo municipal de la misma en sus casas consistoriales asociados a triple numero de tenores contribuyentes de ella para celebrar sesión extraordinaria convocada ante dicho bajo la presidencia del Sr. D. de Corregidor D. Francisco Belgado y Galero por dicho tenor se hizo presente: que en virtud de la miseria tan conocida por que está pasando la clase pobre y jornalera de esta villa sin trabajo mas de tres meses y a ser fabuloso precio los artículos de primera necesidad sobre todo el mas necesario a la alimentación de feridos individuos como es el pan y no habiendo recibido contestacion del Sr. Gobernador a la consulta que el Ayuntamiento le hizo en acuerdo de 29 de Diciembre ultimo; considerando que referida necesidad es mas apremiante y grave cada dia y que su deber de autoridad es acudir con mano solícita a su remedio precabiendo con tal medida los males que a estos infortunados pueden ocasionárles el hambre de muchos dias, a la falta de un sentimiento humanitario y de algunos minutos beneficios para el alivio de la situación de dicha clase esta poseída la Corporación

564 L
cipal de su presidencia, esia llegado el
momento, sin esperar la enunciada resolucion del
tenor Gobernador, de proponer a los señores contribuyentes el reparto entre la clase mas acomodada de la poblacion y en relacion con su riqueza y posicion social ajustandolo a las reglas mas equitativas que puedan acordarse. Vido por dichos señores referida proposicion y deseosos de secundar su debido y pronto efecto por consi-derarlo tambien necesario y a la vez justo acordandolo con el placer que proporciona la practica de una buena obra, despues de una larga y razonada discusion en la que usaron de la palabra mayor de unos y otros señores se acordó por mayoria absoluta el repartimiento de otra clase proletaria segun viene usado de costumbre en otras partes de Paralogu desgracia, entre los contribuyentes que paguen de docientos reales de contribucion en adelante adelantamente y demas personas que aunque no satisfagan referida cantidad por su posicion social, desahogo y circunstancias se les considere en el caso de poder contribuir al remedio de tan deplorable calamidad, sin perjuicio tambien de recomendarse a la Comision que habrá de nombrarse para la confeccion de este

quanto la prudencia que debe guardarse
repartirlos a esta clase que aungu con-
dida en el tipo espuesto de los docecientos
por efecto de circunstancias especiales, no
hallen en estado de poder recibir esta
tambien es la voluntad de la mayoria que
dicha Comision al hacer la distribucion
los jornaleros con lista precisa que forman
de esta clase no comprenda en ella aquellos
que se encuentren de gananes con los labo-
res y propietarios pues que a estos se les con-
sidera como a los acomodados, apesadores,
ros y pastores sin que este numero se tenga
en cuenta para hacer expresada distribucion
debicudo esta tener lugar en proporcion directa
y equitativa de los que aparezcan de la lista
se deja indicada. El premio que les tiene
a quienes corresponden jornaleros debera
por su trabajo ser el de cuatro reales a los
utiliter que puedan darlo y tres a los que
bieran imposibilitados de prestarlo o en
caso de que se imposibilitaron. Y con el fin
este trabajo pueda llevarse a cabo en un
no tan breve como las circunstancias lo
gen nombrar por mayoria una comision



7
165

ta de ambas corporaciones compuesta de los señores teniente segundo Alcalde D. Manuel del Puerto, regidor D. Francisco Ofeda el de igual de D. Jose Guerrero y Sindico D. Ramon Alvarez, y de los señores contribuyentes D. Antonio Parragan, D. Ramon Ramos, D. Don Palomero y D. Antonio de la Fuente, a cuyos señores se les recomienda repetidamente el pacto mas delicado en tan pequeña tasa esperando a la vez, que en atencion a el conocimiento que tienen de lo urgente de las circunstancias del pauperismo daran por terminados sus trabajos en el termino de tercero dia a cuyo efecto se les serán suministrados cuantos antecedentes les sean o creyeren indispensables para el buen éxito de su cometido facilitandoles de mas un escribiente como auxiliar a otros trabajos por la heretania municipal, y rogando ultimamente al Sr. Presidente de esta Sesion se sirva dar conocimiento de ella al Sr.

Gobernador civil de la provincia. En
estado por el contribuyente o allano. P
oro se manifiesto: que estaba conforme
que repartieran los pobres lo mas pronto po
ble, por el tipo acordado de los descen
tales de contribucion; pero que en cuanto
que la junta pueda su tipo fijo por
mas el reparto segun conceptua la
posicion social del individuo, como
tas facultades pueden ejercerse justas
arbitrariamente porque toda facultad
arbitraria puede declinar en injusticia
se oponia a ello, y se reservaba en este
caso el derecho de acudir en queja a las
autoridades superiores; sin que a
reserva se perjudique el hecho de que
pagara los formos que citados en
mision, nombrado y a quien no da
su voto, le renale, pues la permision
todo y ante todo es socorro a los
pobres a quienes como el permision
los concurrentes ambiciona se alivia
la triste epoca y situacion por que
atravesando con sus miserias familiares

Alto dignos y firmes de ellos
tenemos de que certifico =

566

~~Jedag~~

poner a los

Del Santo

Robles

Wingosa de la
Mora

Garcera

Jedag

Planas Romo

Moruno

Seneca de + del regidor
al p. anse al ab. de

Seneca de + del regidor
Gran de la pale

Pulgarin

Alvarez

Contribuyentes

~~Alvarez~~

Ant. Gomez

Arto de la Lla

Anda Calleja

Alvarez

~~Jose Antonio~~

Jose T. de
Mada

Jose Martin

Gabriel Pineda

Alonso Pego

Agustín

Justino Maeda

[Signature]

Rafael Hernandez

de Cordova

Juan. Montalvo

[Signature]

Rafael Arias

[Signature]

Juan. Viquez

[Signature]

Pablo Brana

Juan. Funes

Juan. Lopez

Jos. Juan y Hernandez

Jos. Lopez y Funes

Jos. Antonio

Juan. Cabello

Jos. Ant. Duran

Roberto

Jernando Ruzo

Agustin Duran

Juan Ant. Paragan

Jr. Nunez

Pedro Duran Challo

Maciano Villa

Domingo Sebastian

Pedro Otero Sala

Antonio Sanchez

Jos. Duran y Funes

Jos. Lopez y Funes



9

167

Antonio de la Fuente

Matias Blazquez

Manuel de Antón

sesion extraordinaria del 13 de Enero para presenciar el sorteo de los formadores y su repartimiento entre los propietarios y a la que han sido invitados por la Junta encargada de estos trabajos

En la villa de Arzobispo a trece de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho

Reunidos en las casas convecinales los señores que componen el Ayuntamiento constitucional de la misma celebrando sesion extraordinaria para presenciar el sorteo de los formadores repartidos entre los propietarios de este lugar acuerdo tomado por esta Corporacion y mayores escribes segun se ve en el acta del actual, por los señores que componen la Comision nombrada para dicho reparto fue presentado este a la inspeccion de referidos señores del Ayuntamiento que reconocidos detenida y escrupulosamente asi como la lista de formadores que han de ser repartidos y fueron aprobados uno y otro procediendose a la consecucion del sorteo el que verificado hasta la terminacion

nacion de los individuos comprendidos en el
registro como tales jornaleros el que habra
con la escrupulosidad que los tenidos lugar
lo aprueban y acuerdan su ejecucion el que
debera ~~durar~~ tanto tiempo cuanto lo calami-
dad lo haga necesario sin perjuicio de am-
arlo o reducirlo en el caso que aparecieran
mas jornaleros que reportarse o por el contrario
se supiera de otros reportados que no debieran
estarlos. Asi lo dispon y firman todos los señores
concurrentes de que certifico =

~~José María~~ Ponce de León ~~José~~

~~Del Santo~~ Pardo no

~~o de~~ Ramón Álvarez
José Guzmán Moreno

Simón
Antoni de la Fuente Juan Ant. Davila

Manuel de los Rios

Extraordinaria del 15 de
Enero sobre adquirir buca
resmal p^o este año

16
168

En la villa de Arzaga
a quince de Enero de mil
ochocientos sesenta y ocho reunidos los señores
del Ayuntamiento de esta villa para celebrar sesión
extraordinaria convocados en el día anterior, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor para
tratar de adquirir predicador para la proximidad
cuaresma por referidos señores se dispuso se para
ta estate recabe invitandole para venir a esta sesión
al Sr. Srte cura que se encuentra de semana por hallar
se ausente el Párroco y comparecido dicho Sr. Curado
y después de tratado esta cuestión por indicados
señores se acordó de no haber en el pueblo sacerdote
que quiera hacerse cargo de esta cometido se acordó
de ser unánime acordar al Sr. Presidente para
que por los medios que crea oportunos invite a
aquellos señores curas que quisieran hacerse cargo de
ella por la retribución por parte de los foun
dos municipales de sesenta y cuatro escudos q^{ue}
se le asinan en el mesmo a este fin
debiendo comparecer en su misión el pri
mer sermón en el día de la bavele

ma. Si lo acuerda y fuesen de

certifico =

~~Diego de~~
~~[Signature]~~

Ponce de Leon
[Signature]

ppdo de
[Signature]

Blanco y

[Signature]

Moruno

[Signature]

Pulgarin

[Signature]

Alvarez

[Signature]

José Rodríguez

Pro. Angulo

[Signature]

José del Regidor

Manuel Moreno

Manuel Martín

[Signature]

Session ordinaria del 19 de bre
no acordando la formacion del tipo
diente de jorras de la dehesa nueva si el
propio año 1868 a 1869 y la formacion del
padron oficial

En la villa
de Alcala de Henares a
diez y nueve de
mes de mil ochos

cientos sesenta y ocho reunidos en las casas con-
sistoriales de la misma bajo la presidencia del
tenor Alcalde Corregidor, los señores que
poseen el Ayuntamiento constitucional de
la misma celebrando sesion ordinaria,



11

569

Mi el secretario y con la serena del tenor Presidente
se hizo presente a la Corporacion que por los efectos
del articulo 28 de la siguiente ley de reemplazos
se estable en el caso de proceder a la formacion de
padron excise de esta villa y entera de dijeron y
acordaron confiar este trabajo a Manuel del Castillo
ya de el lo ruro bajo la direccion del secretario
debiendo darse cuenta en su dia.

Continuando la sesion se inicio la de la formacion
del expediente de yerbas de la Delhosa Nueva y su
carnerial con arreglo a las circulares del tenor Gober
nador civil de ocho de diciembre de 1862 y 16 del
mismo mes de 1863 cuya lectura fue dada por mi
el secretario, acordando la Corporacion en su con
secuencia se formare dicho expediente de yerbas
regulandolo a las disposiciones y trámites que sobre
el particular estan prevenidos no escompradador
en el el aprobamiento del plato de bellota por
que siendo su arbolado chaparro de poco tien
no es poca la que produce y se mata en su
dia regulandolo al aprovechamiento; todo con el
gato de atender a los cargos del presupuesto todo
bien que con ello no se perjudica al ganado

de labor a que esta destinada de
cha de peso, deduciendo certificacion
de este particular que servira de cabera
a dicho expediente. Asi lo dijeron y
firmaron como de costumbre de que certifica

Belgado y Ponce alon y Gido

Del Santo Vinajosa

Manuel Romo Moreno

Montes del pino Ramon Alvarez

Senal de del rigo
Manuel Merino

Manuel Martinez
115

En un ordinario
del 26 de Mayo de
1868 fijando los
condiciones de este
deute de yerbas de
la de la nueva y
su comercio

En la villa de Arzaga a
y sus de Mayo de mil ochocientos
sesenta y ocho reunidos los señores
que componen el ayuntamiento de esta
villa la presidencia del Sr. D.
de corregidor celebrando la ordinaria de

12

este día se ocupó la Corporación de Jijí
 las condiciones del expediente de yerbas de
 se deluso a fuerza y se cerró, cerrando
 con ello la sesión por no haber más asuntos
 de que tratar firmándose como se contiene de
 que certificar

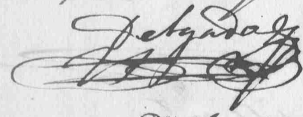
Delgado y ~~delgado~~ Ponce de León ~~delgado~~ ~~delgado~~
 Suesca ~~delgado~~ ~~delgado~~ ~~delgado~~
 Rinjora ~~delgado~~ ~~delgado~~ ~~delgado~~
 Alvarez ~~delgado~~ ~~delgado~~ ~~delgado~~
 Juan de T. delgado ~~delgado~~ ~~delgado~~
 Manuel Aparicio ~~delgado~~ ~~delgado~~
 Juan de la Gata ~~delgado~~
 Manuel Aparicio ~~delgado~~

Ordinario del 2 de
 Febrero de 1828 con el
 fin de la Real orden del 14 de
 Mayo de 1827 por el Sr. D.
 Manuel de la Gata y de la
 Le y de la Gata y de la
 Gata en obligaciones de
 fin del presente se le
 Real de Madrid de la
 de estos fines


En la villa de Guayaquil
 a dos de Febrero de 1828
 ochocientos veintiocho y ocho
 Reunidos los señores que componen
 el Ayuntamiento Constitucional de
 la misma en sus casas
 Históricas celebrando la


Ordinaria de este día bajo la presidencia de

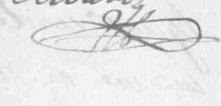
Tenor Alcalde Corregidor de orden de este
 tenor se dio lectura por mi el Secretario a la
 comunicacion del Tenor Gobernador de 29 de Julio
 ultimo en que se traslado una Real orden del
 ministerio de la Gobernacion por la que a la
 virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de
 1763 se ha dignado aprobar la cuenta
 por la que este Ayuntamiento hizo de los millones de
 reales del producto de sus propios vendidos y
 obligaciones hipotecarias del ferrocarril de
 Madrid a Badajoz y queda enterada
 la citada corporacion mandando se proceda a
 cumplir con lo que se prescribe en la Real orden
 de la D. D. de 1864. Dado en esta ciudad a
 fecha de que certifico -

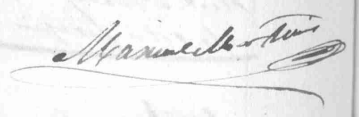
Felizardo Ponce de Leon


Del Santo Josppeo de
 Provedor de la Real Audiencia de Sevilla


Alonso Ramo


Motino de
 Mantos de la Real Audiencia de Sevilla


Alvarez de
 el Brinone de la Real Audiencia de Sevilla


Manuel de


tratos y acuerdos en ella los exesos que
han de ser de tipo a la construcci-
on de la linea ferrrea de Merida a Se-
villa debiendo dicha comision que se nombra-
re autorizada competentemente sobre la
suma con que de los productos de los pro-
pios enajenados a este valle ha de ser
resorte la obligacion de esta linea, di-
chen Newn enterados suficientemente del
espíritu de estas cosas y se mande
en consideracion sea atendida la proposicion
despues de una paracion y detenido disci-
pin acordase. Nombrar como Repre-
sentantes de este Pueblo dos individuos que
puesta a votacion su nombramiento fueron
elegidos por mayoria Don Antonio Pons
de Leon, Teniente primero de Alcalde, y
Don Antonio Parragan, Contribuyente,
para que el cinco del actual comencen
a la Ciudad de Llerena a la cita que
viene hecha, con autorizacion suficiente,
a ofrecer invertir en obligaciones
hipotecarias dormillonas y Cuatrocientos
Reales reales, en el solo caso de
que el Manual de Belmez a Fuente del
Arco y ~~la~~ linea de Merida
a Sevilla, se considere una misma para
su construccion; no quedando obligado

para el Pueblo si la construcion se
 conecta a la linea de Mérida a
 Sevilla. En este estado Don Fernando
 Rengifo y Don Carlos de la Sierra,
 opinaron, teniendo en cuenta el gran interes
 que esta localidad ha de reportar de la
 construcion de la linea férrea de Mérida a
 Sevilla, que se debia ofrecer desde luego pa-
 ra cooperar al pensamiento la tercera
 parte del producto de los bienes de Propios
 de esta Villa, asegurando las dos terceras
 partes restantes para el ramal que en
 su dia pueda construirse desde Belmez
 a Fuente del Arco, porque creen tambien,
 al mismo tiempo, que es irrealizable por
 encontrarse fuera de la Ley lo que
 propone la reunion de que se consideren
 como una sola linea las dos esperadas.
 Asi mismo dispuso la M^{ta} Corporacion que para
 acreditar a los Señores Comisionados como
 Representantes, se libre certificacion del
 acuerdo, que les servira de credencial.
 Asi lo digeron y firmaron, de que certifica =

Delgado y Ponce Albornoz
 Robledo
 Salvat
 Blanco Ramo
 Valguarnera
 Moreno

Montes
de las Animas

Alvarez
H

Jenaldet del regidor
Manuel Perino

Jenaldet del regidor
Francisco aldo de la Jala

Señores Contribuyentes

Ant. Niñojosa

Antonio de la Fuente

Domingo Sebastian

José Antonio
de la tabla

José Duran y
Hernandez

Juan de Merced
y Valera

Ant. Gomez Albarran

Angel Luis del Guano

Antonio Duran
y Hernandez

Juan Antonio
Parrayan

Quimon Pares
y Lopez

José Lopez
y Laca

Carlos de la Sierra

Fernando Penjifo

Fernando Lopez del Rey

Montes (29)

Juan Ojeda



15
573

Manuel Martínez
f.º

Señor estraso
donación del 5 de
Febrero acordando
entonces por medio
de poder a D. España
no Alonso y el Sr. el
señor de Madrid p.
que recoga de las ofi-
cinas de Madrid que corren
por de el impuesto de cin-
que reales en virtud de su
obligación de la Real fer-
ra de Ciudad Real y
Badajoz y Alarcón y
de Sierra

En la villa de Alarcón a cinco
de febrero de mil ochocientos
setenta y ocho, reunidos una
vez extraordinaria en un Cabildo
Consistorial los señores del
Ayuntamiento que suscriben
con asistencia del Secretario
y bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Conregidor D. Francisco Delgado por
el Sr. presidente se manifestó la convenien-
cia y obligación en que se estaba de lle-
var a efecto la suscripción solicitada por el mis-
mo cuerpo para imbrutar la caridad
de cinco mil reales en obligaciones hi-
potecarias de la compañía de los Ferros
Carriles de Ciudad Real a Badajoz

siguiente
de las

Señor

ff

ff

y de Aluordion alai minas de
Carbon de Belmes, y cuya impo-
sicion arido aprobada por el go-
bierno de M. C. segun Real orden
expedida en Catorce de Quero proxi-
mo por el ministerio de la go-
vernacion y que ha comunicado el
dho Gobernador Civil de la Provin-
cia en veinte y siete de dicho mes.
El Ayuntamiento autorado debida-
mente acuerda autorizar, como
autoriza en legal forma al dho Al-
calde Corregidor en su nombre y en
que nombre que representacion de
la Corporacion otorgue poder apa-
bor del dho D. Mariano Novet y
Abel Vecino de Madrid para que
se persone en las oficinas de la pro-
vincia de Badajoz en la direccion
general de la deuda publica y en
cual quiza otras de dependencias y
Centros que sea necesario, gestione
redame, y requida, lo que correspon-
da al Pueblo por el producto del
o. hueta por ciento de sus vienes de

Corporacion, practique cuantas
 diligencias sean necesarias a fin
 de terminar la operacion, y con objeto
 de facilitar la ejecucion de cuanto
 queda dispuesto, se autoriza al
 Sr. D. Mariano Novat y Abad
 para constituir el poder en todo o
 en parte a favor de la persona que
 fuere por conveniente. Ni lo
 acuerdan y firman dichos señores
 de que yo el infrascrito Secretario

Certifico =

Juan ^{co} de la Cruz
~~de la Cruz~~

Manuel de Santa
 Cruz

Jose A. Ochoa

Juan Robles

Jose Sanchez

Juan ^{co} de la Cruz

Jose Blanes
 Novat

Juan Novat

Juan Novat

Ramon Alvarez

de la Cruz

Juan de la Cruz
 de la Cruz

de la Cruz
 de la Cruz

sesion extraordinaria
del ocho de febrero
relativa a la conferen-
cia celebrada en Here-
na para resolver si
se ha de construir
una linea ferrea de
Merida a Sevilla y
Normal de Belmer a
Fuente del Obispo.



17
575

En la Villa de Arzaga a ocho
de febrero de mil ochocientos ochenta
y ocho reunidos los Señores del
Ayuntamiento Constitucional, ara-
ciador a doble número de Mayores
Contribuyentes para celebrar sesion
extraordinaria, convocados el dia

Anterior segun Instruccion y bajo la Presidencia
del Sr. Don Mariano Delgado y Vaters, Alcalde
Corregidor de la misma, a fin de saber el resul-
tado de la conferencia habida el cinco del
actual en Henera para tratar de la construc-
cion del ferrocarril de Merida a Sevilla y
de la oferta hecha por esta Villa de invertir
la obligaciones hipotecarias gran parte de
los productos de las ventas de sus propios
crazenados en el otro caso de que el Normal
de Belmer a Fuente del Obispo se considere
como una misma linea, previa la venia
de su merced, manifestaron los Señores
Don Antonio Ponce de Leon y Don Antonio
Barragan, que fueron los dos Representan-
tes elegidos para hacer la proposicion en
dicha Ciudad; que el dia cinco se celebró la

reunion en la Ciudad de Merida bajo
la Presidencia de su Senor Alcalde Constitucional, Don Fernando Zambrano, y
a la que asistieron los Diputados Provinciales del Partido y los
tambien Diputados Don Antonio Fernandez
y Don Juan Santa Maria y los Comi-
sionados de los Pueblos del Partido, los
cuales levantaron acta ofreciendo todo
el producto de sus bienes de Propiedad
urgendados para imponerlo en la
linea férrea de Merida a Sevilla y
especialmente al Ramal de Badajoz a
Fuente del Oro. y como a dicha reu-
nion no pudo concurrir el Ingeniero
Don Emmanuel Partor se aplazo para
el dia del actual con el fin de
que, con su asistencia y ayudo los
recursos con que cuenta para el proyecto
indicado, pudieran los Pueblos con may-
dator hacer las autorizaciones conpe-
tentes para resolver definitivamente
la enortion y con especialidad este
cuyo poder se limitaron a la oferta
de dos millones y cuatrocientos mil reales
y rida ademas las explicaciones que
verbalmente expresaron Comisionados el
estantamiento y Mayores Contribuyentes

Calle Laguna

1776 16

Acuerdan. Que en el suplicado de que
en la Junta General celebrada el día cinco
del corriente en Llerena se considera
la línea que parte de Mérida á Sevilla
y la de fuente del arco á Belmes mifi-
sivamente ligadas, de tal manera que no pueda
funcionar la una sin la construcción de
la otra, y habiendo convenido los Representan-
tes de los Pueblos Arriaga, Berlanga, Fraja
de Huelmo, Millones, Navarrete y Magui-
llas, que estaban prontos á imponer sus
poderes de propios siempre que esta
línea de fuente del arco á Belmes
se construya simultáneamente con
la de Mérida á Sevilla, dichos Señores
Autorizan ampliamente á sus Representan-
tes Don Antonio Ponce de Leon
y Don Antonio Barragan para que
impongan á los fondos de los propios
de los propios enagenados con las garan-
tías suficientes, á juicio de los Señores
Representantes. Así mismo autorizan á
esperados Señores á fin de que cesen
de todas aquellas garantías que puedan redundar
en beneficio de esta localidad. En lo
Acuerdan y firman, de que goza el

Secretario certifico

Juan ^{co} de Algado

Juan ^{co} de Algado

Juan Moreno

Manuel Alvarez

Antonio Ponce

~~Antonio Ponce~~

Juan Alvarez

Manuel

Juan Moreno

Manuel

Junta de ~~del~~ Regidor. Junta de ~~del~~ Regidor

Manuel Merino Chaves

Juan de la Pala

Contribuyentes
N. de las Fuentes

~~Manuel Merino Chaves~~

~~Manuel Merino Chaves~~

Manuel Blamarcos

José de la Tabla

Manuel Merino Chaves

Juan Alvarez
y Valero

Manuel Merino Chaves

Juan Gomez
Alvarez

Manuel Merino Chaves

Juan Lopez

Manuel Merino Chaves

Antonio Borrojan

Antonio Borrojan

José Salome

Manuel Merino Chaves



Ordinaria
 del 9 de Febrero
 donde se cuenta a
 la Corporacion del
 padron exciseal pº
 el presente año y del
 articulo 3º del capitulo
 lo 5º de la ley de reemplazar
 y otros particulares

En la villa de
 Arzobispo a nueve de
 Febrero de mil ochocientos
 sesenta y ocho
 Reunidos los señores del
 Ayuntamiento constitucional
 de la misma bajo la
 presidencia del señor

Alcalde Corregidor celebrando la ordinaria
 de este día en sus casas consistoriales se dio lectura
 a del acta anterior y queda aprobada: Entrando
 a lo del despacho ordinario por mi el infrascripto
 secretario se dio cuenta a la Corporacion del
 padron de excisos para el año actual, y lectura
 del capitulo quinto de la ley de reemplazar si-
 gente, acordando en su consecuencia autorizar el
 primer o sea el padron por considerarlo hecho
 con arreglo a la ley; debiendo tenerse a la vista
 el día diez y siete del corriente que se señala pa-
 ra que tenga efecto la formacion del atestamiento
 de los jurros que cumplen veinte años hasta el
 día treinta de abril proximo, a cuyo acto
 debese asistir el señor Cura Párroco o en su

Seguro
 Pala

os
 ting
 (1)

(2)

defecto uno de sus elementos y el de la
Aldea pedanea de la Cardenalesa á cuyo
efecto se les pasará por el Sr. Presidente
dadas las comunicaciones, en su cargo de que
se sirvan presentar los libros bautisma-
les y de defunciones, debiendo publicarse
por medio de bandos y edictos esta deter-
minacion para conocimiento de publicos
y concurrencia de los interesados.

Continuando en referido despacho se da
cuenta á la Corporacion de haber sido apor-
tado por el tenor Gobernador en tres del
actual el presupuesto adicional refundi-
do en el ordinario para el ejercicio de 1861
á 1862, quedo enterado y dispuso se librare
en la sucesiva con cargo á él y archivar en
la Secretaria. Asi lo acuerdan y firman
que certifique.

Delgado

Voncken

Proble

Garcia

Gudat

Blanco

Alvarez

Secretario

Justicia del Rey
Francisco de la Gata

Montes
de la Piedad
Alcaide de Cortes

Palquani

Junta ordinaria del
16 de Febrero dando cuenta
al Ayuntamiento de haber sido despa-
do por el Sr. Gobernador, cesando
en sus cargos los ocho señores con-
cejales que se expresan en
el acta quedando por ahora
reducido este Ayuntamiento a ocho
concejales

En la villa de Anaya
a diez y seis de febrero de
mil ochocientos setenta y
ocho reunidos en sesión or-
dinaria en sus Casas Conci-
toriales bajo la presidencia

del Sr. Alcalde concejidor y de orden de dicho
señor se dio lectura de la orden del Sr. Gobernador
Civil de la Provincia de estos del actual por la
cual se dispone como en sus cargos de Concejales
D. Toribio Ponce de Leon, D. Jose Manuel Ponce
D. Jose Ramon Redondo, D. Juan Moreno, D.
Ramon Albarran, D. Manuel Merino, y D. Francisco
Maria de la Gata, y D. Manuel del Puerto cuya
orden se fue trasladada a los mismos en face
del actual, y los señores restantes que han de con-
stituir este Ayuntamiento hasta que por la su-
perioridad ordene la manera de reemplazarlos

alos cuotexior quidaxan cotizados. Fir
mando como acostumben de que cost.

~~Delgado~~ ~~esta~~ Jose Guerrero

~~Protes.~~ ~~Vingira~~ ~~Montes~~
~~relisim.~~

Juan Pulgarin ~~goda~~
~~Manuel~~

Don ordinaria del 30 de febrero
en la villa de...

dando el nombramiento de Presidente de la
Junta pericial de esta villa p^o trabajos de aui
Nombramiento de 1868 a 69 y contadores de la gaa
dese y acordando la rebasta de la condu
cion de los cadavres al cementerio

ga a veinte y tres de
Presero de mil ochocientos
veintay ocho. Mencion
los honores q^e hoy son
man el Ayunt^o conde

funcional de la misma en sus casas consistoriales, celebra
do sesión ordinaria bajo la presidencia del tenor de
calde Corregidor, por mi el secretario se dio lectura
del acta anterior y quedó aprobada. Entrando en el
despacho ordinario se inició por el tenor Presidente el
nombramiento de Presidente de la Junta pericial de esta
villa para los trabajos de aui lloramiento del año pro
ximo del 68 a 69 el que no podía atender a el p^o
muchas atenciones q^e pasan sobe la Misaldia, extendi
tambien en el caso de nombrar contadores de la gaa...



Nota referida amillaramiento y la Corporación tomandose en consi-
deración tal iniciativa procedió a dicho nombramiento de Perri
deute f.º le Punte posición recayendo esta en el Sr. Francisco de Paula Rojas
y contadores de la ganadería a Manuel Prustamente y
Diego de la Palca de esta segunda persona entendiendo de pro-
piedad reconocida debiendo recomendar al Sr. Presidente una
lista de los trabajos de amillaramiento se ejecuten desde luego
con regularidad y precisión y pidiendo cuantos documentos y parti-
cui consideren necesarios para el mejor efecto de ellos.

Continuando la sesión por el infrascripto Secretario se hizo presente
a la Corporación que el día diez y nueve de abril próximo termina la
contrata de la conducción de los baidareros al cementerio es tando en el caso
de formalizar el oportuno expediente para nuevo contrato en el año
entrante y enterada acuerdo: se anuncia en pública licitación y bajo
el tipo de Mil quinientos reales ó sean ciento cincuenta reales
que se tomalen en el presupuesto a este servicio y designándose para
se romate el día quince de Mayo verificándose este en un solo
acto y de once a diez de la mañana bajo las siguientes condiciones
Señal de cuenta y cargo del contratista tener en un punto fijo dentro
del casco de la Población una caballería mayor de piedra suficiente al ser-
vicio a que se destina, y a juicio del Sr. Alcalde o de los Jueces mayores que
se nombrasen para su efecto en caso de necesidad para conducir en el
carro fúnebre los baidareros al cementerio tomando las vías que luego
acostumbran o las que en lo sucesivo se acordasen.
El contratista se constituye en la obligación de entregar a el Enterrador
la citada caballería, tanto y cuando se necesite para conducir los baidareros
a cuyo efecto se le avisará con la anticipación que el caso permita.
El rematante contratista queda obligado a si por su negligencia o por
de otra falta imputable al mismo, no se encuentra dispuesto lo

Fin
contado
sucesos
de una
tras de
ochocientos
recibido
los por
el comite
celebrar
por el
lectura
de este
no por
partes
baidar
realidad

deular mulo que se precium en la conducion primera para
prestos al servicio, a que este se haga a su costa por los
medios que el Alcalde dispusiera y ademas a la paga por los
de la primera vez, del importe de una mensualidad por
cada de multa en beneficio del Ayuntamiento municipal por
del importe de un trimestre si se repitiera de dicho importe.

4^a El Arrendatario se obliga a satisfacer al contratista su
remate por trimestres vencidos.

5^a Siendo el contrato a muerte y perpetua no podra el
arrendatario pedirnos en tiempo alguno de indigestion
de ninguna clase, quedando obligado a si por causa
muerte por efecto de epidemia o enfermedades se le ocupara
mas veces la caballeria a considerar este servicio
como el ordinario sin retribucion alguna.

6^a El rematante se obliga a facilitar la caballeria oportuna
de p^a la traida de los baderos q^u pueda haber en los campos,
deba de estos al cementerio.

7^a Queda el contratista obligado a satisfacer de su cuenta los
derechos q^u los veterinarios demandaren en el reconocimiento o mo-
vimientos q^u el Alcalde dispusiera de la caballeria destinada al

8^a El Contrato sera por un año que empezara en 1^o de Agosto
de este año y terminara en 15 de Agosto de 1869, debiendo
paga por el rematante los gastos de este expediente y reintegro del
pel que en el se invierte.

9^a Las mejoras q^u se hagan seran en baja de los cuarenta
cinuenta onzas presupuestados.

Estas condiciones se tendran presentes por el tenor de
cable y sindico que celebraran presentes por el tenor de
caucion de este particular p^o que sirva de cabeza al expediente.

Yo acordaron y firmaron dichos señores de
certifico Delgado y

[Firmas manuscritas]

22

180

Lucas Robledo Hinojosa
 Guedes
 Monter de Linsin Manuel Montoya
 Delgado

Resolucion ordinaria del 11 de Mayo de 1868

En la villa de Aruaga a primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos los señores que componen el Ayuntamiento constitucional de la misma en sus salas consistoriales celebrando la ordinaria en este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor se dio lectura del acto anterior y quedo aprobado ocupandose la corporacion en la rectificacion del alistamiento de la quinta de presentacion y terminando el acto firman como de costumbre de que certifico

Delgado
 Guedes
 Robledo
 Hinojosa
 Delgado
 Monter de Linsin
 Manuel Montoya

Ordinaria del ocho de Agosto

en la que se acuerda que una comi-
sion compuesta de los regidores D. Juan
Robledo y D. Francisco Ofido, acompaña-
dos al guarda Fernando Sanchez, practiquen un recono-
cimiento en la dehesa nueva segun se previene en la con-
dicion 3^a del Expediente de estas de la misma dehesa de las
cuenta despues de hecho a la Corporacion

Jose Ortiz Romero Int. Promotor de Alcalde por inter-
puesta del tenor Alcalde bonafides se dio por su el tenor
lectura del acta anterior y queda aprobada. Entrando a
despacho ordinario del dia y siendo llegada el en que cum-
plen las gerbas de la dehesa nueva y su comercio adjudicada
entre los grangeros de esta villa y a fin de cumplir con la
acordada en la condicion octava del expediente proceda que una
comision del seno de este cuerpo municipal pase a reconocer
la dehesa y sus corralados de majadas con objeto de comprobar
si se ha cumplido con las citadas condiciones y poder haver co-
go al que habian faltado, y en su consecuencia fue nomi-
brada dicha comision compuesta de D. Juan Robledo y
D. Francisco Ofido regidores - los que deberan pasar con el guarda
de dicha dehesa Fernando Sanchez, al fin a practicar
dicho reconocimiento y hecho de su cuenta por lo mismo
a la Corporacion. Asi lo acuerda y firmaron de que esta

Juan A. Ortiz

Jose Sanchez

Hingona

En la villa de
Truaga a ocho de
Agosto de mil ochocientos
veinte y ocho
reunidos en las casas
consistoriales de ella
los señores que compo-
nen el Ayuntamiento de
la misma bajo la
presidencia del Sr

la
de lo
rios
de el
Oficio
es
de la
son a
hallar



Juan Robledo

Joda

Pulgarin

Montes

Robles

Manuel Martinez

In la villa de Arriaga a quince de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho años de los señores que componen el Ayuntamiento constitucional de la misma en sus casas consistoriales para celebrar

la ordinaria de este día bajo la presidencia del Señor Alcalde de Corregidor por mi el Secretario y deo lectura del auto anterior y quedó aprobada. Entrándose al despacho ordinario de ella por los Regidores D. Juan Robledo y Francisco Joda nombrados en comisión para el reconocimiento de la delación hecha con objeto de inspeccionar el estado de esta por el futo de la estancia en la manserada del ganado lanar manifestar a la corporación que hecho dicho reconocimiento lo hallan hallado en el mejor estado y sin darme alguno, quedando entendido

firmas como de costumbre a que certifica

Delgado
 Montes
 Valdivia
 Guda
 Hinojosa
 Juan 2º Pulgarin
 Jose Guasco
 Bolledo
 Manuel Martinez

En la Villa de Chica
 ga a veintida de Mayo
 de mil ochocientos sesen
 ta y ocho, reunidos los de
 udes que componen el
 Ayuntamiento Constitucio
 nal de la misma mu
 sus Casas Consistoriales,
 celebrando Sesion ordina
 ria bajo la Presidencia
 del Sr. Teniente Pri
 mero de Alcalde, por me
 el Secretario se dio

cuenta con lectura del acta anterior y
 quedo aprobada. Entrandome al despacho ordi
 nario se presento el Presupuesto Municipal
 para el año economico de mil ochocientos
 sesenta y ocho a mil ochocientos
 sesenta y nueve y abierta amplia y
 detenida discusion sobre cada una de
 las partidas que el mismo comprende
 en sus distintos Capítulos y Artículos

Condi
 muni
 lo Muo

de gastos e ingresos y servicios a' que se destinan, Considerándolos arreglados y ajustados equitativamente a las necesidades y obligaciones Mandadas a cubrir las votaron aprobándolas unánimemente disponiendo se remita, con copia, al Señor Gobernador Civil de la Provincia para su superior aprobacion. A lo dijeron y firman, de que Certifico.

José A. Octavio José Guerrero

Juan Dobles

Juan.º Gadea

José Henajosa de la Torre

Juan.º Pulgarín

Juan Montero

Agustín Albornoz

Continuando la sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde Corregidor por mi el Sr. y de su orden se dio lectura del oficio del Delegado notarial de este distrito D. Joaquín Macías en que se prevenia que en arreglo a la Real orden de 31 de abril último se por me a la mejor brevedad inventarios e indices triples conformes a los modelos que acompaña de los protos

caso

De el que
y el
en el
constitua
a un
tráese
ordinar
denia
e por
los nu
dio

los di
muni
de la
muni
de la
de la
de la

los de instrumentos publicos existentes en el archi-
 vo de este Ayuntamiento asi como de los pleitos causas
 expedientes que en el se encuentran y hechos se hizo
 de ello entrega por el inventario al notario con
 su nombre de esta villa. y el Ayuntamiento enterado en
 ditta comunicacion y en vista que por el Sr. Goberna-
 dor civil de la presente modo se ha prevenido en su
 concepto y considerando que ditta entrega aunque
 previene por orden de S. M. no se le ha comu-
 cado por su natural conducta acuerdo y sin
 perjuicio de S. M. el cumplimiento se comette a
 entrega en referida Sr. Gobernador civil de
 la ditta y firmados que certifico =

Delgado	Ortiz	Jose Garcia
Robles	Gedaza	Minjora
Pulgarin	Morales	
	Urbina	
		Manuel de ortiz

Con
 toz.
 Con
 Ma
 que
 biaz
 fuid
 que
 lwa
 dlas
 rion
 caso
 des de



29

183

En la villa de Arriaga
a veinte y cinco de Mayo
de mil ochocientos sesenta
y ocho, reunidos en sesión
extraordinaria en sus Casas
Comunales el Ayuntamiento,

Constit. de la misma bajo la presidencia del
Sr. Mercede Corregidor, por la oportuna
con vocatoria por dicho tenor presidente se
manifestó: Que en virtud de la calamidad
que nos amenaza por efecto de la falta de lluvias,
atendido lo abarado de la estación y de
truido en un concepto implorar la gracia de
que Dios nos mande su santo rocío por la in-
tervencion ^{de} Santísima madre y Señora Señora
de las Mercedes y cuya imagen Santa de vo-
ción inspira este Vicendario se estaba en el
caso según su pancia de sacar en procecion
desde su ermita, recorriendo las calles del

Cerco Mo, plaza del Cristo, N.º 11
Hados, requiriendo por esta Calle, Cerco
bajo, Glaua, Repuilla Glaua viga
y Glauo dela Iglesia de Sanola en
la Iglesia parroquial donde debese
permanecer por espacio de un mes
dias para hacer la rogativa. El Sr. Jefe
Familiars reconociendo como se mencio
dicha indicacion de ceta y disponiendo
la Repuilla Guaitirina Guayagu del
vique delas Mercedes sea sacada a un
dia de hoy y hora delas diez y media de
la tarde dandole al Sr. Jefe familiar
la autorizacion conveniente para que
disponga la forma en que ha de per
mitirse las puyas que en este pais
acostumbra a los que desean llevar a
via Guaitirina debiendo publicarse
quando esta disposicion para conocimiento
del vecindario, y obligandonos a este Sr. Jefe
Familiars a costear una rogativa
cha Guayagu para donde comunicacion

de este acuerdo al Sr. Cura Paredes de
esta villa por lo que concierne a sus in-
tereses. En esta ciudad habiendo compare-
cido el Sr. D. Valeriano Frejo Cura Paredes
de esta villa y enterado del contenido de
este acuerdo se acio a el por considerado
necesario por efecto de las Circunstancias, fir-
mando con dichos señores de que Certifico =

~~Valeriano Frejo~~ Frejo Paredes Frejo Frejo
Pulgarin Frejo
Montes
del Rio
Manuel Aparicio
Fito

En la villa de Muzga a veinte y nueve
de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho
Reunidos los señores que componen el cuerpo
municipal de la misma para celebrar la
ordenanza de este dia, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Gomez de la misma
se dio lectura al arte anterior y quedo
aprobado. Acto continuo por mi el Sr.
se leyó una cist del Regidor Frejo

Pulgarcin que dió al Sr. Gobernador
civil y de la Real Audiencia de esta
Corporación, en la que solicito de su parte
que en atención a la asociación que tiene
con el remanente de consumos de esta villa se
debe del cargo de Alcalde que se le ofrece
por considerarlo incompatible con su ejercicio y
la Corporación enterada acuerda que en la
misma vista se exprese al Sr. Gobernador, lo que
el Municipio sepa en el particular. Sin lo que
se firmen de que certifico

Delgado *ortiz* *Sanchez*
~~delgado~~ ~~Robledo~~ ~~Hernandez~~
~~Jedra~~ ~~Montes~~ ~~Alvarado~~
~~Alvarado~~ ~~Manuel Bastien~~

En la villa de Arzaga a 10 de
de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho
los señores del Ayuntamiento constitucional de la villa
en sus casas consistoriales bajo la presidencia de
señor Alcalde Garriga celebrando sesión pública
nada convocada en el día anterior, de orden de
dicho señor y por qui el tenor se dio lectura de
Real orden de 17 de Setiembre de 1862 por la que
se dispone que los individuos de Ayuntamiento
tengan presentes en la quinta dentro de



27

185

cuarto grado civil de sangüinidad y afinidad no
 puedan concurrir al acto de declaración y llamamiento de
 todos o substituyendos por otros individuos de la corpora-
 cion de años anteriores y la corporacion entera de la
 citada Real Resolucion y hecho el espasmo resulta quedar
 fuera los regidores D. Juan Robledo y D. Manuel Goffin
 y en cumplimiento del espíritu de citada real Resolucion se
 nombra y se le da potestad a los regidores que nombraron
 en el año anterior de 1864 D. José Carreras y D. Ma-
 nuel de la Hoz, a quienes se avisar a por el presente
 liberto. Así lo dejaron y firmaron de go. cartorio =

Robledo y Goffin José Carreras

Manuel de la Hoz

Manuel de la Hoz

En la villa
 de Almagro a
 veinte de abril
 de mil ochocientos sesenta

- Concejales
- 1.º Don José Bitero Novero
 - 2.º Don José Novero
 - 3.º Don Juan Robledo
 - 4.º Don José Menjíbara
 - 5.º Don Francisco Cofiedo
 - 6.º Don Fernando Palgarin

- Contribuyentes
- 1.º Don Bitero de la Caba
 - 2.º Don Mateo Mameross
 - 3.º Don José Palomer
 - 4.º Don Antonio Duran
 - 5.º Don Lorenzo Novero
 - 6.º Don Juan Robledo
 - 7.º Don José Sal. Duran
 - 8.º Don Francisco Abotalero
 - 9.º Don José Lopez Gaus
 - 10.º Don Gerardo Abushie
 - 11.º Don Mateo Aporillo
 - 12.º Don Antonio Hidalgo
 - 13.º Don Pedro Sabido
 - 14.º Don del Castillo
 - 15.º Don Ant. Malayo

y ocho el Abate Don Antonio Costa, Alcalde de regido interino de esta ciudad acordado de los Concejales cuyo nombramiento al margen se expresan, se constituyeron en la Sala Capitular en sesion extraordinaria convocada en el dia anterior, y declarandola abierta dijo. Que por el oficio del Señor Administrador Principal de Hacienda Publica de la Provincia en que se traslada otro del Srmo. Señor Director General de Intendente Secretario de la que goza el orden de dicho Abate, se previene continue para el presente año el Encabezamiento de Consumos por que figura en el actual consistente en Cincuenta y sietecientos cuarenta y cinco Cruzados por

586 28

de la Villa del Cerro, sin perjuicio de
los recargos provinciales o municipales
que pueda corresponderle y presi-
niéndose por la Administración Prin-
cipal que se nombra de Comisionada
que en representación de este Muni-
cipio solemniza este contrato con dicha
Oficina, según ordena la Instrucción
del Ramo, enterado el Cabildo nombra
por unanimidad para este caso a
Don Juan Leandro Campor y Don Ma-
nuel Ortiz, vecinos de la Ciudad de Bada-
joz, a quienes se les facilitará por el Sr.
Presidente Certificación de esta acta, con
la prevención de que solo por el término
de un año se enajene esta Villa por
Citada suma de **Cincomil Setecien-
tor Cuarenta y cinco Escudos**: cuyo contrato
declaran desde ahora legal y valedero y se
comprometen a guardarlo y cumplirlo.

Acto continuo el referido Sr. Presi-
dente expresó que con el fin de cumplir en el
segundo párrafo del tratado de citada comuni-
cación del Sr. Administrador Principal de Hacienda
Pública había hecho citar para la presen-
te Sesión a un número triple de individuos
al del que componen este Ayuntamiento y
en el cual se hallan representados todos

Los que satisfacen Mayores, medianas
y menores Cuotas de contribucion, se-
gun previene el articulo Ciento noventa
de Instruccion y prevenido por el Sr.
Presidente al Portero de servicio introdujere
a los referidos Contribuyentes y hechos lo
haber por mi el Secretario lo dispuesto
por el Sr. Administrador Principal,
despues de una larga discusion se acordó
por mayoria absoluta que la Cincovini-
eteientos enarenta y Cinco Pesos
porque queda enalberada esta Poblacion
para el proximo año economico
de mil ochocientos sesenta y ocho
a sesenta y nueve se realice su
importe y el de los recargos que pue-
dan corresponderle por medio de
Repartimiento vecinal con
arreglo a Instruccion y que de este
acuerdo se dé conocimiento a dicho
Sr. Administrador Principal de
Hacienda Publica para las
debida autorizacion, Tri' lo
Uprimario Bon doni Carta de la Pabla por el remote.
dijeron y firman todos los Señores
Concepcionenses a este acto,



29
187

de que yo el Secretario Certifico.

José A. Ortiz José Guasig

Juan Robledo y

Juan Pulgarin

Francisco Gede

José Mingos

Señores Contribuyentes

Mateo Demarare

José Ortiz
Dela tabla

Antonio Duran

José Antº
Duran

José Valomer

Fran. de Montalvo

José Antonio

José Lopez

Y. Romero

José Antonio

Genaro Mencia

Mateo Montalvo

Antoni Stelaga

Pedro Sabido

Steward del contribuyente
Antoni Stelaga

Steward del contribuyente
inferior

Juan Morera Blanes

Steward del contribuyente

Don del cartileo

Manuel Martiner

Steward

Ordinaria del 26 de abril
acordando se esponga a desagrasio
el amillaramiento de la rigura publico
de esta villa base del repartimiento para el
propio ano de 1868 a 69, por termino
de quince dias

En la villa de
Málaga a veinte
y seis de abril
mil ochocientos
seenta y ocho
los señores
componen el ayuntamiento
constitucional de

Misma en sus casas consistoriales celebrando sesion
dinaria bajo la presidencia del tenor don
ro de Meolde y don ortor ejerciendo el cargo de
de corregidor por ausencia del propietario, por
el secretario se dio cuenta a la corporacion de
terminado la Junta parcial los trabajos de amil
miento de rigura para el propio ano de mil ochoc
cientos seenta y ocho al sesenta y nueve y autorizada
 acuerdan, se pongan a desagrasio por el
termino de quince dias a contar desde este fecha

al cuyo fin se dirijiran anualmente a los pueblos y al
señor gobernador para su insercion en el boletin oficial de
la proesa dandonse cuenta en su dia de las reclamaciones
que se hagan presentadas. Asi lo dispieron y firmaron
de que certifico =

José A. Ostos José Guasco
Juan Robles

Francisco Geda
Juan de Pulgarín Juan Santos
religioso

Manuel Aparicio

continuacion de la
Resol. } Habundose presentado la guardia municipal des
terrada a prestar su servicio en esta villa compuesto
de un cabo y siete individuos y debiendo tener efecto lo pre
venido en el articulo 10 de la ley de 31 de Enero del presente
año por el que se dispone que cuando esta fuerza se haga
cargo del servicio a que se le destina, cesen todos los cuerpos
de guardia mural o forestal costeados por el Estado o los
Municipios, y teniendo esta villa cuatro guardas
murales y uno forestal pagados ~~pagados~~ por el fondo
municipal, acuerdan los señores Concejales que porvenir
que considerando que los nuevamente destinados por el Gobier
no de S. M. no conocen cual corresponde los puntos de
esta termino jurisdiccional y la propiedad mural del mismo
se destinan a los ordenes de estos a los citados guardas

Mirales y por esta parte el último día del presente
 mes por lo que se acuerda e impongan de ciertos
 límites dándose a conocer las disposiciones del tercio
 por el día treinta del presente hasta cuyo día
 definitivamente se serán acordados en nombre
 sus haberes. Sin lo referido y firmen de que
 certifico =

Acta

Hnojosa Pothadi Guerrero
 Gudiño ~~Frontero~~
 Putquing ~~elbrance~~
~~Spomuel~~ ~~Frontero~~

En la villa de Huaya o tres
 de Mayo de mil ochocientos sesenta
 y ocho reunidos los señores que compo-
 nen el ayuntamiento constituido de la mis-
 ma en sus casas consistoriales celebra-
 do la ordinaria de este día bajo
 la presidencia del tenor Alcalde don J. de los Rios
 se dio lectura de la acta anterior y fue aprobada. Entrando
 al despacho ordinaria de orden de dicho Sr.
 y por mi el secretario se dio cuenta de la cir-
 cular del Sr. Intendente don J. de Mad. y se le
 previno el 24 de Abril último en la que



27
189

se consignar el cupo de contribucion territorial y sus
recargos señalados a este sello para el ano escaso que pros
sigue de 1868 a 69 consistente en 38.427 escudos 115 mi
lesimas por todos conceptos y enterados acordados cumplido
cuanto por la misma se previene

Por el teniente Presidente se hizo presente a los señores
concejales que se estaba en el caso de acordar el que
por modo de que lo guardio moral atendido su corte
numero se distribuya de manera que se custodie en lo
posible la propiedad moral de este termino y muy espe
cialmente la de la delicia boyal llamada Fuera y
su corrent, y el Abogado conforme con esta indicacion
acordaron que una parte de esta finca se destina
a la custodia y conservacion del arbolado y postes de la
delicia boyal y su corrent, sin perjuicio que a lo
demas se hagan tambien sobre los terrenos colindantes de
este finca en cuanto se lo permite el tiempo y el
resto de la finca lo preste indistintamente en
todo el termino con arreglo a su constitucion y
reglamento y a los ordenes que el Sr. Gobernador les ponga.
Se le acuerda en fin que se man de que este finca =

Delgado *[Signature]* Jose Guero *[Signature]*
Hinjosa *[Signature]* Robledo *[Signature]*
Juan Antonio *[Signature]* Pulgarin *[Signature]*
Molina *[Signature]* Manuel *[Signature]*

En la Villa de Chuquisaca
a diez de Mayo de mil
ochocientos treinta y tres
reunidos los Señores que
forman el Ayuntamiento
Constitucional de la mu-
nicipalidad en sus Casas Con-
sistoriales celebrando la sesion
maria de este dia, bajo
Presidencia del Sr. Alcalde
de Sanregidor y Asociado
a un doble número de Señores W ayupre-
tribuyentes, citados en el dia anterior, de órden
de dicho Señor y por mí el infrascrito Secre-
tario, se dio lectura al Reglamento para la asis-
tencia de los Pobres y organizacion de los
Partidos W Médicos de la Península aprobado
por S. M. en once de Mayo último, así como
a la Circular del Señor Gobernador Civil de la
Provincia de Chuquisaca de trece de Mayo próximo
y enterado dichos Señores de uno y otro
y con objeto de llevar a cabo cuanto en
los mismos se conpara, de acuerdo
con lo prevenido en los artículos primero
segundo y veintiseis de dicho Reglamento
declararon. Que en consideracion a que
este Vecindario de mil ochocientos
trece vecinos corresponde a la
clarificacion de Partidos W Médicos de
primera y por consiguiente necesi-

los Titulares de esta clase, con
 signándose a cada uno de ellos quin-
 cientos Escudos, con la obligación
 de prestar la asistencia gratuita a
 trescientas familias pobres, en armo-
 nia con lo que dispone el citado Re-
 glamento, y en el caso que no llegara
 a seiscientas las familias pobres
 que los dos han de visitar harán
 su asistencia equitativamente a la
 mitad del número que resulte res-
 pectivamente. En cuanto a lo prece-
 dente respecto a las oficinas de farma-
 cia, habiendo en esta Villa dos far-
 macéuticos, que vienen siendo Titulares
 de ella dotados con doscientos Escudos
 cada uno, y considerando que su per-
 manencia por las condiciones de la
 localidad, está al parecer asegurado,
 acuerdan: Queden estos con la condi-
 ción de Titulares, con arreglo
 a lo que determina el artículo veinteu-
 no de dicho Reglamento, sin más obio
 que de del importe de las medicinas
 que en justa proporción faciliten a
 los pobres con las formalidades pre-
 venidas. En este citado por los Conti-
 buyentes Don Antonio Comte de Leon
 y Don José Blanco Romo de

pidio al Señor Presidente la
vénia para formular su voto
particular relativo a' como se
estaban en el caso de concurrir
a' este acuerdo y concedido lo
hicieron en la forma siguiente.
Fue con arreglo a' la Circular
del Señor Gobernador de Cuatro de
Abril último y a' las prescripcio-
nes del Reglamento se acuerda
que la clarificación de Partes Me-
cos debe hacerse por el Señor
Alcalde Conregidor exclusivamente
por consiguiente que se consideran
incompetentes en esta reunión,
puesto que en el mismo caso que
pudieran intervenir en su el de
la cantidad que a' cada Titular
pueda asignarse, según el artícu-
lo once del Reglamento. Así lo firmaron
y firman los Señores Concurrentes
a' este acto, de que Certifico.

Delgado

García

Robledo

Alcázar

Juan D. Pulgarín

Montes



191
33

Contribuyentes

Juan Antonio
Darragan

Miguel
Munoz

Antonio de la
Fuente

J.º Ayala
y Lobo

Jose Valera

José Peregino
y Maeda

Maximo Villa

Antonio Ponce
de Leon

Antonio Gomez
Alvarez

Jose Blanes
Ramos

Arto.º Fer.º
de Cordova

Atuel de + del contribuyente

Pedro Abandon
Antonio Duran y Munoz

Jose Antwa
de la Tabla

Maximo Abandon
Foto

Continuando la sesion se dio lectura a

la Circular del Señor Gobernador
fecha de dicho último
en la cual se dispone ingrese en
Caja los Quintos de este Pueblo el
día y siete del presente mes; y
para que tenga efecto la Corpora-
ción nombro Comisionado a
Don Manuel Martínez del Castillo,
señalándole de dietas por los gastos
que se le pudiesen ocurrir reentruen-
dolos considerándole la inversión
de doce días en esta operación, debiendo
llevar los documentos necesarios, filia-
ciones y socorros de Quintos y de
plenas, teniendo lugar la salida de
estos el día tres del actual, pu-
rándose bando que haga conocer
última disposición. Si lo acordamos
y firmamos dichos Señores, de que certifi-

Delgado

Jose Canas

Robles

Hinojosa

Puleganes

Gida

Montes

Alvarado

Spaine Portués

Señor extraordinario
de la Villa de Aruaga acordando la
reunión de los señores de la
medicina y el cirujano
de su comunidad
para y deslindar los términos
de la finca de Doña Juana Hidalgo llamada
de los Bolmenos del Obispo.

19279
En la Villa de Aruaga a
trece de Mayo de mil ochocientos
veinte y ocho, reunidos
los Señores del Ayuntamiento
Constitucional de la misma en
sus Casas Consistoriales, celebrando
sesion extraordinaria, convocada en
el día anterior, bajo la Presidencia

del Señor Don Francisco Delgado, Alcalde
Corregidor, con objeto de llevar a cabo lo acordado por
esta Corporación y doble número de Mayores Contri-
buyentes en la sesion del día diez del actual, fijando
de las condiciones bajo que han de servir sus
plazas los dos facultativos de Medicina y Cirujia
que correspondan a este Partido Médico se-
gun el Reglamento de once de Marzo último,
consultadas por dichos Señores las disposiciones
de este y las que quedan vigentes del anterior
Reglamento de nueve de Noviembre de mil
ochocientos sesenta y cuatro, proceden a arreglar
aquellas en la forma siguiente.

Cada facultativo tendrá el deber de asistir por
los Cuatrocientos heudos, que se le consignaron de
sueldo anual, en dicha sesion, gratuitamente
a trescientas familias pobres, que al efecto
se señalará por la Municipalidad; y si
excedieren de este número se será abonado
por cada una dos heudos, debiendo para este
caso el Titular presentar al Señor Alcalde
lista justificada de los asistidos, y si no llegaran
a trescientas las familias pobres, que hubiera
de visitar cada uno de ellos, se distribuirán equi-
tativamente las que resulten entre los dos.

2.^a En obligación precisa de dichos ^{Facultades} prestar los auxilios de su ciencia a cualquier hora en que sean llamados por los Vecinos, sea cual fuere el sitio y lugar en que se hallen dentro de este termino judicial; y no haciéndolo sufriran multa de tres dias de sueldo por primera vez, y seis por la segunda, en beneficio de la cantidad alzada que se señala para el sueldo de las seiscientas familias que se les señala; y por tercera seran separadas de su destino, con arreglo al Reglamento.

3.^a Dicho Profesores quedan en la obligación de examinar las consultas que el Ayuntamiento y demas Autoridades Superiores de la Provincia les pidan, sin obsequio a ninguna alguna; y ha de dar cuenta especialmente del desarrollo de cualquier epidemia o contagio, que se presente, haciendo a los actos de la quinta para el reconocimiento de los Vecinos que ocasionen inutilidad.

4.^a Quedan constituidos dichos Profesores en la obligación de concurrir gratis a las consultas que los vecinos pobres necesiten para el alivio de sus dolencias.

5.^a Se permite la salida a otros Pueblos de estos Funcionarios por el termino de una y ocho horas para visitas o consultas que fueren llamados, con obligación de



85
193

Encargado su Partido á cualquier Compañero.

Este Municipio se reserva el derecho de conceder dos meses de licencia á los Facultativos que la necesitaren para examinar asuntos propios ó curar de dolencias que pudiesen afectarles, siempre que pongan por su cuenta otro que desempeñe su plaza, pudiendo prorrogarse la licencia hasta cuatro meses si fuere motivada por el segundo caso.

El Profesor que en tiempo de epidemia ó contagios abandone la Población, sin la competente autorización del Ayuntamiento, será privado del ejercicio de su cargo conforme á lo prevenido en el artículo.

Los vecinos pobres de la Aldea de la Cardenerosa serán visitados por los Médicos alternando mensualmente en esta visita, pudiendo establecer entre sí la conveniencia para ella, que á bien tengan, siempre que se egecute la visita.

Quedan estos Profesores obligados á visitar solo en caso urgente de necesidad á los vecinos que sean invadidos de cualquier enfermedad en las Caseríos de Campo dentro de esta jurisdicción.

Estas plazas solo se proveerán en Médicos Cirujanos, presentando solicitud documentada de su carrera y demás servicios especiales.

pretados en la misma y á los treinta
días, contados desde la publicación de
las vacantes en el Boletín Oficial de
la Provincia y en la Gaceta de Madrid,
cuyas solicitudes deberán entregar en la
Alcaldía Corregimiento ó Secretaría Mu-
nicipal.

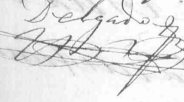

11.º Este contrato durará tres años, que
empezarán á contarse desde primero
de Julio del presente y terminarán
en treinta de Junio de mil ochocientos
setenta y uno, otorgándose al efecto
la competente escritura pública,
que comprenderá este pliego de
condiciones.

12.º Si alguno de los Escalafonados renun-
ciase el cargo antes de terminar su obli-
gación por motivos de salud ó traslado
á otro Partido, que haga la Junta de Escalafonados
de la Provincia, lo avisará con dos meses
de anticipación para que haya tiempo
suficiente á la provisión de la vacante.

Arreglado á estas condiciones se celebrará
contrato, remitiéndose por el Señor
Presidente copia de este acuerdo y del
el día del actual, al Señor Gobernador
de la Provincia para obtener su
y aprobación, acompañándole los

Anuncios para su insercion en el Boletín y Gaceta Oficial, a fin de que, despues de los treinta dias señalados, pueda tener efecto el nombramiento de los Titulares, con sujecion a los artículos veintisiete y siguientes del Reglamento. Así lo acuerdan y firman, dichos Señores, de que yo el Secretario Certifico.

En este estado se dio cuenta por mi el secretario de un oficio del Alcalde del Campillo en que se señala el día quince del actual para el apeo y deslinde de lo oculto llamado el Colmenar del Uquillo en dicho término y colindante a terrenos de este término y el abynat autorado acuerdan que sea comision de la corporacion compuesta del Sr. D. D. P. y el regidor D. Francisco Ofeda — prometer de los documentos necesarios que se le facilitaran por la secretaria para a dicho punto del Colmenar del Uquillo y pto de la base de los Colonos para que representando los derechos de esta jurisdiccion puedan celebrar o aceptar dicha operacion, de manera que acepten o este comision los señores Miguel Lujan y Francisco Abosun guerra como señores como cederos de este término y publicandolos bando p^o como comision de los señores colindantes. ^{caragados los pto y originada operacion con el pto} ^{caragados los pto y originada operacion con el pto}

Man de que certifico esta operacion = caragados los pto y originada operacion con el pto
 esta operacion o su capitula p^o ^{caragados los pto y originada operacion con el pto}
 Delgado y  Otero Jose Grego 

Roberto y Pedro

Pulgarin Monton
religiosa

Mariano Aparicio

Ordinaria del 17 de
Abril informando sobre el
expediente de peticion y tener
a la orden de Real de la pro-
vincia Juan Bat. Molina y
Ant. Viruete sobre pago
del 2 por 100 de recaudacion
de consumos y tributo Mo-
nial del Santo recaudador
de contribuciones

En la villa de Almagro a
diez y siete de abril de
mil ochocientos sesenta y ocho
firmados en su nombre ordina-
ria en sus Casas Comunitarias
les el Ayuntamiento Com-
determinada bajo la jurisdic-
cion del Ex. Alcalde de

quidox por orden de dichos señores suman-
do dar lectura al oficio del Ex. Don Juan
cipal de Hacienda publica de la Pro-
vin que ordena se informe acerca de los
que exponen Antonio Viruete y Juan
Antonio Molina sumatantes de los
chos de consumos de esta villa en el
pado año y presente en la instantanea



37
195

Dirigen al Vtor Gobernador sobre quonon
han en la obligacion de pagar el 7m por
ciento de cobranza sobre la cantidad del
1/5 de recargos para gastos Provinciales
con sus respectivos remates y hecho por
mi el Secretario de uno y otro documento,
bien notados de lo y puesto. Acreditan:
que el informe solicitado se reduce por
el Vtor presidente en los siguientes ter-
minos y en oficio particular: "El
Ayuntamiento que suscribe habien-
do de informe que la Donacion de Hacienda
publica de esta Provincia se ordena
en oficio de 12 del actual en la instan-
cia que se dirigen al Vtor Gobernador
Civil Antonio Vicente y Juan Anto-
Motina de esta vecindad, el primer
subarrendatario de los ramos de consumo
de vino, Aguardiente y Cerdos Cevados

en el año pasado del 866 al 67 y el
quinto arrendatario por el todo de las
especies de Consumos del actual, en
virtud de que se les declare no obliga-
dos a satisfacer el Fisco por cuenta de co-
braura ^{de sus} del 11 de recargos de gastos
provinciales por no estar imbuídos
en los derechos que ellos exigen a las
especies sujetas al impuesto. Conser-
va de los Expedientes respectivos de ve-
nate y con la de la citada instancia
finen la hora de espresar al 3 que
segun resulta del primero, Antonio
Virruete el 11 de Agosto del 866 ven-
to los ramos de vino, Aguardiente
y Cebada Cevado en la cantidad de
mil doscientos noventa y seis Escudos
con el aumento a esta suma del 11
por 100 para gastos provinciales y
Fisco de premios de cobranza cuyo re-
nate acepto con todas sus condicio-
nes, recayendo posteriormente en
de Agosto la aprobacion de una
principal por las citadas caudales

del, deduciendo de aqui la cantidad
 mas abioluta del cargo que se hacia del sus
 proximo de la cobranza total al referido
 rematante y la obligacion consiguiente
 de satisfacer este, no solo la parte respecti-
 va de la cuota para el Arisco sino tam-
 bien la correspondiente al sus proximo
 del 48 del cargo, sin que ante alguna
 instancia conite, ni como el mismo expone
 ha cobrado o no el referido sus proximo
 del 48 y sin que surtiese de los mismos
 aun cuando esto hubiera sucedido podria
 ser cesacion de la obligacion de satisfacer
 lo cual la contrajo por las condiciones del
 remate. Asi reconocido por via de Union
 principal ordeno su pago y prohibo su
 abono por comunicacion de la instancia
 que en reclamacion de ella le dirigió el
 demandador D. Manuel del Maute.

Respecto al Juan Antonio Molina
 rematante del todo de los derechos en el pre-
 sente año economico resulta que en 15

de Junio del 867 Remate referido de
Aos en la cantidad de 5000 Dors para
el Arroyo por los recargos que produxeron
enjonense por qual quiera concepto, y
mas esto hayan sido los mismos que en
el año anterior ora el 45 para gastos
vinciales y el 4er por ciento de premio de
cobranza y conduccion, logicamente se de-
duce que Juan Antonio Molina como
el anterior vinete contra quien la obli-
gacion de satisfacer este 4er por ciento
solo de la cantidad del Arroyo, si que
bien de la correspondiente a la del recargo

Este Ayuntamiento termina en
informe manifestando al 7 que si los
citados rematantes no han cobrado con
exponer el 4er por ciento del 45 del
go a las especies que se hayan aforado
en dichas dependencias habra sido
de parte de ellos o el resultado de una
equivocacion en el arreglo de la cuenta
que corresponde por tarifa a este vinete



29
197

claro al hacer la terrama de lo que
cada especie correspondia de burgas, o
una donacion Avita que de referido re
cargos sean hecho aditica especie; pero
que ni lo uno ni lo otro cree interminu
piso pueda relebar de la obligacion de
satisfacer integramente al recaudador no
brado por esta Corporacion; el ordenado
cargos que se hacen los Expedientes de remate,
de la cantidad para el Arroyo del 15 por 10 para
Provinciales y del Arroyo por ciento de cobranza y
condicion. Asi lo acuerdan y firman de que

Certifico =

Belgado

Envesa

Roblesoff

Gedera

Pulgarcin

Montes
del pinar

Agarwal y portu

Don Ramon Ramon, Don Antonio Guerra,
Don Rafael de Eena, Don Carlos de la Herra,
Santiago Hinojosa, Amico Munoz et alia y
Antonio Centeno; Volviendo a los dos propuestos
por el Regidor Don Fernando Pulgarin, que eran
Josi Antonio Robledo y Emanuel Garcia. e hi
no dijeron y firmaron, de que yo el secretario
interino certifico.

~~delgado~~

Guesca

Robledo

Hinojosa

Pulgarin

de...
~~de...~~

Fran. Montalvo.
Josi Pato

Continuando la Sesion el Sr. Alcalde
Corregidor hizo presente: Que vista la necesidad
apremiante de evitar que las fuentes y los pida
res destinados a las bebidas de las caballerias
se quedaran sin las necesarias para el consu
mo y efecto de ser publico y notorio que mu
chos vecinos extraian las aguas para secharlas
en los pozos de sus casas, se publico tanto
prohibiendo que se sacaran nada mas que para
beber de las fuentes de la Herra, Manantial
de Don Josi Gonzalo, hoy de Alvarez, Romaguera,
de las Piedras Canereras, otra de la Media; y
de Sanjos, y del Pecho Huertadula

para ~~haber~~ las caballerías los Pilones
del Viejo y el de la dehera; y para
las obras y ~~demas~~ ~~el Pozo~~ ~~del Viejo~~
Calocito y abrevadero de la Chana;
Ine una vez publicado se ha presentado
el Licenciado Don Fernando Acuña y
Maeda, propietario, manifestándole en
representación de su hermano político
Don Fernando Salamanca, dueño de la
fábrica de vapor de Marinas, que no
podía continuar moliendo, por falta
de agua, sino se le permitía sacar
la necesaria para ello del Pozo
Viejo, que es el mas inmediato a
ello, sin que tampoco pueda acap-
tar la extracción, que se le permite
del Pozo nuevo, que está a doble
distancia, ni el pozos que le
ofrecio ante su Autoridad Don
Antonio Gomez Alvarez, sin mas
carga que el traspasarlo, cuyo costo
será de aver hacer y estando, como
está, mucho mas cerca de la fábr/
ca que los dos Pilones citados.
La Corporación opinó por que
autorizara única y exclusivamente
al Don Fernando Salamanca



41

199

que saque del Pilar Viejo el agua que
 necesite para la fabrica; pero solo con
 el caracter de provisional y hasta
 que resuelva el Señor Gobernador de
 la Provincia, a cuya Superior Autoridad
 se pasará desde luego copia de este
 acuerdo, y con encargo de que siempre
 ha de dejar agua en dicho Pilar para
 que beban las caballerias. Asi lo dijeron
 y firmaron de que yo el Secretario inte-
 rino certifico. =

Delgado ~~delgado~~ General ~~delgado~~ Montano

Vinuesa ~~Vinuesa~~ Pulgarin

Montero
 Melviniano

o col Montalvo.
 S. J.

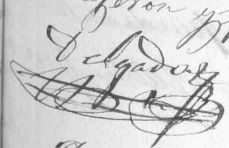
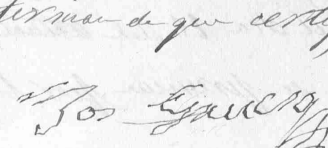
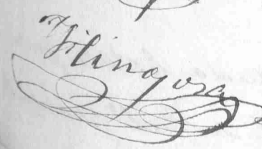
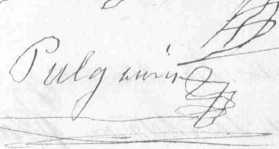
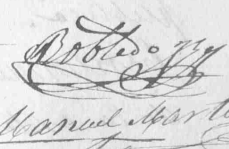
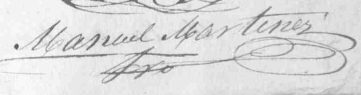
Interimando sobre el espal incellado por el
 de consumo sobre q' se le debe del pago
 de 9 por 100 de recambio y se piden los
 de contribucion de el banco del
 de don Alonso y d'andon un
 el comisionado de conducir los quintos
 de haberse entregado estos
 el recibo y presento de la misma

En la villa de Almagre
 a treinta y uno de Mayo
 de mil ochocientos sesenta y
 ocho reunidos los señores
 que componen el cuerpo de

municipal de la misma bajo la presidencia del teniente
corregidor celebrando sesión ordinaria, se dió lectura
anterior y queda aprobada. Esto continuó por mi el teniente
se le leyó la orden de la Aduana de Madrid que de la
Materia a que se refiere otra vez por la Corporación
extremos que comprende el anterior informe de la corte que debe
mirar Juan don Polino y Antonio Girante en calidad de
y los rubros del pago del 3 por 100 de recaudación de los de
fondos provinciales con anterioridad a dicho informe de esta
los que comprenden de orden de dicho Sr. Presidente y después
de haber sido visto por la Corporación este lo expone en la
siguiente forma Que el Ayuntamiento en sesión de Octubre
mil ochocientos sesenta y seis nombró recaudadores de
derechos de consumos a don Juan Polino del Santo el que
hizo esta cobranza del publico por los respectivos
repartimientos de unal expediendo sus recibos tal como
y del secretario Antonio Girante lo hizo tal como
por trimestres de la cuota que correspondía tal como
este por los ramos de vino aguardiente y cerdos
dos que había rematado conduciendo al partido
Merena el total de estos fondos bajo su responsabilidad
y de su cuota. Que el Sr. de Julio de 1867 nombró
también recaudadores de todas las contribuciones de
esta a don Juan Polino y referido don Juan Polino
toda los que se han verificado dichos cobros
en la misma forma del publico el oficio que
que repartirse por los derechos de consumos al
no y el importe del remate del arrendamiento
Antonio Polino, conduciendo como en la
por su cuenta al partido administrativo

abundante por este concepto. Y ultimamente el Ayuntamiento
 firmaria este informe expresando a la autoridad que lo
 que aparece de la habera del repartimiento del
 deficit de censales hecho en esta villa y el presente
 año economico, resulta que los derechos para el terreno
 importan 54.451 Ptas. 22 cts, el 45 de recargo por gastos
 provinciales 25.553 Ptas. 31 cts y el 3 por 100 de cobranza
 1423 con 95 haciendo un total que es el que ha recaudado
 el Sr. Alcaide del tanto y Sr. Juan Albornoz de 19.501 Ptas. y
 64 cts. En 1885 a 87 Antonio Heredia contrajo obli-
 gacion de satisfacer por la recata de los ramos de vino agudo
 dulce y cereales cebados 3296 escudos por cuota p. el tesoro, y
 998 Ptas. 80 cts por tres por ciento de cobranza y el 45 por
 ciento que tubo de recargo p. gastos provinciales, segun sus
 por su vez cuota de los expedientes de recata y repartimien-
 tos q. se han tenido a la vista p. expresarse este infor-
 me.

Continuando la sesion por el benemérito nombrado
 para conducir los quintos a la Capital y hacer entre-
 ga de ellos en bafia se presento a la Corporacion el reci-
 bo de esta de haber hecho entrega de los diez y nueve
 quintos q. correspondian a este pueblo. Y el Ayuntamiento
 nada acordado se una dicho recibo al expediente de
 su raron para que conste referida entrega. Si
 lo dijeron y firmaron de que certifico =

Delgado 
 Los Escuderos 
 Alingosa  Pulgarcin 
 Botas  Manuel Martinez 

Extraordinaria del 4 de Junio se
produciendo el nombramiento de los ocho
peritos repartidores de consumos y au-
pliaudo el nombram^{to} de estos hasta
el n^o de 16 peritos e informan-
do a la C^o de San Pedro sobre la dete-
rminacion de los expedientes de consumos
de estas individualidades de esta villa

En la villa de Araya
a cuatro de Junio de mil
ochocientos sesenta y ocho
reunidos los señores que con-
ponen este Ayuntamiento
en sus casas consistoriales
habiendo sesion extraordinaria
convocada en el dia anterior

con objeto de ampliar el n^o nombrado por peritos repar-
tidores del consumo hecho en la sesion extraordinaria del
25 de Mayo ultimo, en consideracion a que estos deben ser
tantos cuantos individuos seban componer el cuerpo municipal
y solo se han nombrado ocho en lugar de diez y seis y
previene la instruccion, con objeto de que la ley municipal
tal como se debe reproducir el nombramiento de los ocho
peritos hecho de la sesion del 25 y nombren por el completo
de los diez y seis q^e debe tener dicha junta a los cuales
señores D. Agustin Romero, D. Don Esteban de la Parra,
D. Antonio Fernandez de los Rios, D. Galarraga,
Gabriel Ruiz, D. Lorenzo Romero, D. Antonio de
Garcia y Manuel Garcia Alcalde los que son los
nombrados procederan desde luego y sin haber
mano a la formacion de repardo repartimiento
objeto que si el dia 15 del actual puedan tener
terminado segun se previene por la C^o de San Pedro
publica.

Continuando la sesion y dando lectura particular
de la orden de la C^o de San Pedro de San Pedro de
de la orden de la C^o de San Pedro de San Pedro de



43

201

Apaya en la que se prescriba que por la conspiracion
se informe el motivo que haya ocurrido para que se suscriban
en suspenso los expedientes de comisos que el arrendatario de comiso
don Juan Antonio Molina haya denunciado y se hallen por
dientes por no haberse llevado a efecto las sentencias dictadas por
la Junta Administrativa y confirmadas por el Sr. Gobernador
de la provincia. El seguimiento con vista de la
relacion que se presenta por la Alcaldia y sin embargo
que este asunto que se comete a su informe no es de su
iniciativa toda vez que no conoce en los comisos ni directa
ni indirectamente en atencion a ser un asunto de
exclusivo conocimiento e intervencion de los Señores Alcal-
des y Sindico por los informes que este teniente le ha
facilitado y desear de cumplir con lo que pide la
Acta que manifiestan que los impuestos en que por falta de
relacion a la Acta de Comisos se innovaron por el citado arren-
datario Molina contra los grangeros de el lugar de San Mateo
Prados y Don Victor sus multados por la Junta Administrativa
en doscientos a 2 de muelle y confirmada por el Sr. Gobernador
apelaron y se alzaron de ella por ante la Sres. J. de
Impuestos indirectos segun apone de la diligencia de notifica-
cion de los mismos en cuyo caso se envia el correspondiente a Don
Atalaya y el de ocho arrobas de fabrica de comisos a Palgas
don D. Juan con doble derecho; y el comiso hecho a Atalaya el por
de doscientos y medio de caberos de ganado cabrio dictada por

la Junta Administrativa y apelado ante la
 Junta Fiscal de Mad^d publica segun comunicacion de
 oficio por no poder conocer en dicha apelacion lo
 mismo lo mismo a la ciudad de Mexico y al de
 puestos indirectos. sin que conste donde puedan
 traspasar los expedientes pues que estos al Ministerio
 general a. el Sr Gobernador en alrabo de los p
 dencias de los Puertos no se dexaban por a la
 caldia. Comprovisado en este acto el representante de la
 datario de comercio Don Est^{do} Aboliva y p^{er}cedido de
 este informe p^{er}to a el todo lo confirmo. El
 Presidente declaro terminada la sesion firmada
 por los tres concurrentes a elle de que y el
 estepio

	José Guera	
Hinojosa		
Monte	Pulgarin	El representante de los Comercios Feri Gutierrez

Manuel Martines

Ordinaria del 7 de
 Junio sobre recaudacion de
 la quadauda al puerto por
 los buques de esta villa con om
 glo a visulas del Sr Gobernador
 de 30 de Mayo ultimo

En la villa de Mexico
 a siete de Junio de
 ochocientos veinte y tres

Reunidos los señores que componen el cuerpo municipal de la misma en sus casas consistoriales celebrando la ordinaria de este dia por mi el Sr. y de orden del Sr. Presidente Alcalde Comendador a di. lectura a la circular del Sr. Gobernador b. v. de 30 de Mayo ultimo en la que se previene se acuerde por el mismo su cumplimiento, y el Sr. Jefe municipal interesado debidamente de ello y deseoso de que tenga cumplido efecto acuerdan que la cobranza de los debitos del puerto de esta villa se efectue desde el dia quince de Julio hasta el treinta y uno de dicho mes para cuyo efecto se publicara por bando y edicto esta disposicion y en cuyo dia se abran las puestas de este establecimiento para su recepcion de expresados creditos de donde concurrir a este acto durante el periodo de su duracion el Regidor Sindico de este Ayuntamiento D. Juan Robledo y el terno intervinientes de dicho establecimiento haciendo extensiva esta cobranza a los creditos que pertenecian a años anteriores. Asi lo dispusieron y firmaron de que certifico.

Delgado ~~_____~~

Jose Guay ~~_____~~

Vinogosa ~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

Pulgarin ~~_____~~

Manuel Martinez ~~_____~~

Ordinaria del 14 de Junio
 nombrando los dos regidores vocales de la Junta local de instrucción, informando sobre la entusiasta pretenda de la venta publica de los terrenos de Don Juan el padre por ser perteneciente y pidiendo al tenor gobernador se nosa al ras a este Ayuntamiento la multa de 50 cruados y de sea impuesto por no haberse mitido a la ley de instrucción y reportos de este Ayuntamiento por las causas y reparaciones

En la villa de Atlixco de Junio de mil ochocientos y ocho reunidos los señores que componen el cuerpo municipal de la misma en sus casas consistoriales celebrando sesión ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Corregidor de su orden y por el Secretario se dio lectura al acta anterior y quedo aprobada. Entrando

en el libro de actas
 en 15 de Junio
 de 1808
 el Sr. Gobernador

al despacho ordinario fue leida por mi el infrascripto ley de instruccion primaria sancionada por S. M. C. en dos del actual inserta en el boletin oficial n.º del dia ocho del presente, asi como a la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia inserta en el siguiente mes y el Ayuntamiento enterado de ella y de lo que se tenga el cumplimiento debido, consultando el espíritu de la segunda disposicion de referida circular, y lo que dispone el capitulo 3º en sus articulos 1º y 2º de dicha ley mandaron vocales de la Junta local de instruccion primaria de esta villa a los regidores Don Juan Alcantara de la Cruz y Don Menojo de la Rosa, doiendo de este acuerdo copia al Sr. Gobernador civil de la provincia y la Junta en tema de los tres padres de familia que componen esta villa y regidor Sindico de esta corporacion y en tema de el acuerdo con referido Sr. Cura apostolico y Ayuntamiento se elebase en propuesta al Sr. Gobernador civil de esta forma y tema Don D. Gerardo de la Cruz y Don Nicolas Calleja, Don Jose de la Cruz y Don

Conten
 la Se
 a e
 pue
 agu
 Jon
 pro
 el 5

49 203



Segunda Sesión, D. Antº Barragan, D. Ma
nnon Ramos, D. Juan Duran Sanchez, Antonio
Yerna, D. Rafael de Arna, D. Manuel del
Gonito, D. Jose Salome, siendo el Urdido
de este Ayuntamiento D. Juan Robledo, y
el presidente el partero D. Valeriano Pupo
Asi lo digeron y firman dichos señores de
que certifico =

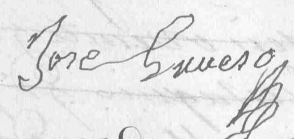

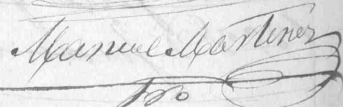
Delgado, y Ariza, Lueso,
Anoyosa Robledo, y y
Pulgarin, y
Manuel Aparicio

Continuacion de la Sesion } Continuando la sesion de orden de dicho Sr.
Presidente se ordeno al infrascripto Sr. a decir lectura
al cuerpo municipal de la orden del Sr. D. Juan Pae de Mas
Justicia de la provincia de Cusco del actual referente
a que el municipio informe si le consta que D.
Jose Manuel Maceda de esta villa y ciudad viene
proseguido y disfrutando en toda su extension
el terreno Arroyos de nominados Valdiguña

Ullanos de ella y Censo de Juan Stord; en
estos aparezca de un distinto nombre, bien
considerandose como uno solo y si a los pro-
prios perteneciere alguna parte de los mismos.
Por tanto se acordó responder a otros en el Ayuntamiento
no con identica de nominacion: El Ayuntamiento
usando por cumplimiento de lo
referida orden en el año de dicho informe
en la siguiente forma: Que don Juan Stord
Storda pone según aparece en el
llamado Valdeguina y en el cual existen
los sitios llamados Ullanos del Valdeguina
y Censo de Juan Stord sin que les conste la
Cavida de dichos Terreros y que con respecto
a los que pertenecen a alguna parte de ellos a los
propios de esta Villa, según documen-
tos presentados en este acto por la Junta
municipal y pertenecientes a ella, aparece
que en el año de 1854 se formó en esta
Villa Expediente de subasta de las tierras
y labor de varias dehesas de estos parajes
entre los cuales se comprenden la Valdeguina
compuesta en Cabida de cinco
seuotas y dos fanegas divididas en tres
mestas que producen en cada año
cinco seuotas y dos Ecuados, que en
tales marcas de propios, que el día
1858, el mismo Terrero Valdeguina
subastada para labor comprendido en
ella los Ullanos se remataron por una
concha cinco de un par de fanegas

produjeron ciento cincuenta y dos
 dos, doscientas mil quinientas de mundo, y
 últimamente en el año de 1840 se subar
 to tambien para labor los terrenos Valde
 gúma en cantidad de ciento setenta y
 tres fanegas que por decimacion a estos pro
 pios ciento treinta y dos, y cuarenta mil quinien
 tas mil quinientas que como los anteriores, in
 gresaron en la diputacion municipal,
 sin que los señores propietarios habien
 brente apropiado dichos terrenos, asi como
 tampoco en este termino jurisdiccional
 se conocen otros pertenecientes a sus pro
 pios ni a particulares con igual deno
 minacion: En este estado por el Sr. De
 y don Juan de Dios Robledo comide
 xandose con mas antecedente en esta
 materia se manifestó que los terrenos
 de la Valdegúma pertenecieron siempre
 a estos propios como parte del quinto de
 arriba de la Dofia llamada Tula del
 Carrizño y que sabe que por estos propios
 fueron arrendados para labor dichos ter
 renos de la Valdegúma; que habia como
 veinte y seis o veinte y siete años que por
 D. Jose Bustaguis y Sr. Felix Navas se usaba
 este terreno llamandolo tutto desde cuya
 epoca los vinos disputando no sin nota
 rucion pues que un año pasado de
 1838 D. Juan Cluca perito agronomo

de esta Prova y conminado por la su-
 perioridad instruyo un Expediente
 sobre un xparacion de terrenos, resultan-
 do en el folio 52 del mismo aparece
 unicamente porian con frutos y tra-
 los setenta y cinco fanegas, puesto que
 ciento setenta y cuatro que compraron
 los sucesores de referido Maada y Poma
 al Tribunal de Curada fue anulada
 la venta por Real orden de Her de
 viembre de 805, resultando de todo ello
 que solo les pertenecen doscientas cua-
 renta y nueve fanegas que hoy tiene
 practicadas los herederos de referidos he-
 reros y las cuales en este dia se compro-
 nen o han combestido en trei cientas
 fanegas, y cuyo uso es el que perte-
 nece a estos propios: El Expediente
 a que me refiero debe obrar en el Gob-
 no de Prova, ad jurgar por la Certifica-
 cion que expedio de el D. Jon. Fran-
 ciscal quinto del cuerpo de ad m-
 civil y Gerentario Interino del Gobierno
 de esta Prova, y cuya copia simple tengo
 ala vista. Asi lo dignaron uno y otros
 hereros de que certifico =

Delgado  Jose Luaces  Probleto 
 Almojosa   Pulgarin 
 Montero   Manuel Martin 
 de Chipirone  100 



47
205

Provincia del 21 de Junio a los
dando el nombramiento de
asociados al pueblo p^o la re-
peticion de los listos electorales
para Municipales.

En la villa de Almaguá
a veinte y uno de Junio de mil ochocientos
setenta y ocho reunidos los
tenores que componen el cuerpo muni-
cipal de la misma en sus casas con-
territoriales celebrando su ordinaria
bajo la presidencia del Señor D.
Manuel Pelgado Alcalde Corregidor

de ella, por mi el secretario y de orden de dicho tenor se dio lectura
del acta anterior y quedo aprobada. Entrandose al despacho ordi-
nario se leyeron las circulares del tenor Gobernador Civil
de la provincia de veinte y nueve de Mayo ultimo y quince de
octubre vinentes en los Boletines oficiales de la provincia de 1^o
y 14 del presente mes relativas a que durante el presente mes se
proceda al nombramiento de los dos concejales y dos mayores contribuyentes,
con un concejal menor y un mayor contribuyente estos ul-
timos con el caracter de suplentes, que deben asociarse al tenor
Alcalde Presidente para formar las listas electorales para
concejales segun prescribe el articulo 3^o del Reglamento para la ejecucion
de la ley de Ayuntamiento de 3 de Mayo de 1845, debidamente autorado
de ellos acuerdan nombrar para el primer caso a los concejales D.
Juan Robledo y D. Mauricio Ojeda como vocales y suplente el re-
gidor D. Bernando Pelgatin y como vocales a los contribuyentes
D. Juan Antonio Barragan y D. Don Benigno y el alcalde y como
suplente de estos a D. Mateo Manzanera. Debiendo darse
por el tenor Presidente conocimiento de este nombramiento
al tenor Gobernador Civil de la

procurar que se digieren y firmen de que
certifico.

~~Delgado~~

Jose Guzman

Robledo

Godoy

Pulgarin

Montes

Alvarado

Manuel de Arce

Ordenanza del 25 de Junio
dandose conocimiento de la pro-
bacion prestada por el Jefe de la
municipal y nombrando cateadores
de este cementerio a Francisco Aballo y
Noya y a Juan Magones con la dota-
cion cada uno de 219 reales anuales.

En la villa de Trujillo a veinte
y ocho de Junio de mil ochocientos
setenta y ocho los señores que forman
el Municipio de esta villa reunidos en
sus casas en ~~ordinaria~~ celebrando un
Consejo extraordinario bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don J. P. y sus

entendidos por mi el infrascripto Secretario de la aprobacion
prestada por el Sr. Gobernador a el presupuesto municipal pre-
ordinario que ha de regir para el proximo ano economico
de 1868 a 69 con la deducción hecha por otro Sr. en
apropiacion de cincuenta y cuatro cuerdos novecientos
mil quinientos con signados de mas en el por material y reduccion
de instrucion por material y mil ciento setenta y ocho
cuerdos novecientos cincuenta y cinco mil quinientas que se fijan
para haberes de guardas, metales y puentes suprimidos por la
ley de 21 de Enero ultimo, y disponen se guarden y usen
atendiendo a el en un todo en los pagos de obligaciones
citado periodo. Y en consideracion a que en el capitulo 2º
del articulo 7º se consiguan cuatrocientos treinta y ocho

raion, que hallaron terminados los tri-
jos de Repartimiento de la Contribucion
ritoria, se utaba un caso de exponerlos
deagravio con objeto de que los contribuyentes
puedan entender de si se ha sido bien apli-
do el tanto por ciento con que ha salido
cada la figura. Entrados. Acuerdan
expunto al publico dicho Repartimiento
dichas Casas Comunitarias por terminos
que se dice para el solo objeto de que
contribuyentes exponer si se ha sido
aplicado el referido tanto por ciento, y en
caso contrario puedan recurrir de agr-
vicio, dirigiendose con este fin comunicacion
por 400 Civil de la Prov. para su insercion
en el Boletin oficial, y a los Jueses Alcaldes
de los Pueblos a que pertenecen los Contribuyentes
forasteros. Asi lo disprou y firmou el teniente
de que Certifico =

Delgado *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Garcia *[Signature]* Montero *[Signature]*
Pulgarin *[Signature]* *[Signature]*
[Signature]



49
207

Ordinaria del 5 de Julio
considerando se pide a los
propietarios aumentar la que
actual de este punto hasta a
cuatro de ocho posejos y de
ordenando se publiquen los
los caracteres de algunos
personas publicas y hay en
esta villa

En la villa de Alhaja a cinco
de Julio de mil ochocientos sesenta
y ocho reunidos los señores que
componen el cuerpo municipal de
la misma en sus casas consistoriales
celebrando sesión ordinaria bajo la
presidencia del tenor Alcalde Gomez se dio lectura
del acta anterior y fue aprobada. Entrados al
despacho de esta por el tenor Regidor D. Juan
Montoro de Espinosa se obtuvo la correspondiente
sencia del Sr. Presidente y manifiesto: Que en con-
sideracion a lo dilatado de este termino compuesto
de siete o mas leguas de diametro ofreciendo
un circulo de once a doce leguas pedida a la Cor-
poracion se solicitara del tenor Gobernador de
la provincia se aumente la fuerza de guardia
Mural destinada a la custodia de la propiedad
Mural hasta en numero de ocho posejos en lu-
gar de cuatro que hoy presta este servicio en
ella. Al tanto enterado y acordado dicho propo-
sicion acuerdo que se haga presente al Sr. Goberna-
dor la necesidad que tiene este Ayuntamiento de au-
tar de la fuerza de guardia Mural si su pro-
piedad sea de estos debidamente custodiada
plus que los ocho individuos que hoy se cum-

Van destinados a este servicio, si bien cumplen
con su deber llenandolo perfectamente; como una
paraja de ellos esta destinada al cuidado de la
calle. Suera con objeto de que se conserve su
nuevo arbolado y cuyo servicio se encuentra tan
recomendado por la Superioridad y otra par-
ja segun el reglamento no debe salir de la
poblacion quedando solo cuatro hombres para
lo demas del servicio numero mas que insignificante
procede se haga la petition que entraña la esta-
da proposicion del Sr. Regidor Ilustre para lo cual
se deducira copia del presente acuerdo que se remitira
al Sr. Gobernador rogando a su tenorio que se un-
ceda el aumento del doble numero de guardias de
sales para la custodia de este termino jurisdic-
cional por las razones que se han expuesto.
Continuando la sesion por el infrascripto tenorio
se hizo presente a la Corporacion que habiendo
llegado el treinta del pasado Junio el Alguacil
tercer de este ayuntamiento Diego Saldana que tambien
cumple el cargo de Hon. Publico y de otros plazas de
Alguaciles que debe haber solo se encuentra muy
cubierto con falta del servicio por los anteriores
bancos, se estaba en el caso de procurar cubrir el
puesto que no se presentaban aspirantes por lo que
se acordó que la Corporacion dispusiera la publica-
cion de los bancos y los tres del ayuntamiento
de acuerdo se dirija al Sr. Gobernador rogando
por termino de ocho dias para que se cubran
referidos cargos, para su insercion en el boletín

de la presente corporacion del sueldo anual
que a cada uno le este consignado en el presupuesto
municipal. Asi lo dijeron y firmaron separados señores
de que yo el secretario certifico =

~~Delgado~~

Costa

Jose Guero

Hernandez

Robledo

Pulgarin

Montes

del Rincon

Manuel Martinez

Abierta de nuevo la reunion por disposicion del ^{Excmo. Sr. D. Juan Mellado} Sr. Presidente a peticion del regidor ^{Medico} se manifiesto por este a la Corporacion que en atencion a la falta absoluta de aguas que se representaba en este pueblo sus vecinos habian ido a procurar selas a la Puerta de los Pesceros de Maricao. Joven Martinez a consecuencia de creer que dicha agua era de la pertenencia del publico por proceder de un deposito que se encontraba en el Ofido de esta poblacion y la cual agua se habia llevado por los interesados exigiendo para darsela que llevaran igual cantidad en concepto de cambio para permitirselas tomar. El que habla es que segun antecedentes este deposito ha sido comprado dentro de los limites de la citada Puerta sin autorizacion competente por donde con esta medida

de los estados herederos o del finado. Abran ^{de}
dominio y aprovechamiento de estas aguas al p^ublico
co por lo que pedia se acudiria al Sr. Gobernador
en solicitud de que se autorizara a esta
poracion para entallar la accion real reivindicativa
del aprovechamiento de referidos aguas. El
Ayuntamiento entalado y tomando en consideracion
esta proposicion y en armonia con lo que establece
el espíritu de la 12ª atribucion que le concede
artículo 150 de la ley municipal de 15 de Mayo de
1845, acuerdan se dirija al Sr. Gobernador copia
del presente acuerdo solicitando la suficiente autorizacion
para poder establecer la citada ~~accion~~
reivindicativa de dicha agua contra los referidos
herederos de Mariano Gomez Abran, así como
la correspondiente a consignar en el presupuesto anual
que se formara en su dia la cantidad necesaria
para sostener dicha accion. Si lo disponen y
firman de que este pie = en esta ciudad de Buenos Aires a 20 de Mayo de 1845

~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~
Robledo ~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~
Pulgarin ~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~
Manuel Martener
fmo



51
209

Ordinaria del 12 de Julio
Aplicando al Señor Gobernador
del Consejo de la provincia de Sevilla
deber al este Ayuntamiento de
una multa de 50 escudos impuesta
al mismo por no haber presentado
en el mes de Junio en la Aduana los repartidos
y datos estadísticos que el dicho
Ayuntamiento

En la villa de Málaga a dos de
Julio de Mil ochocientos sesenta y
ocho los señores que componen el Con-
sejo municipal de esta ciudad en sus
Casas capitulares celebrando sesión
ordinaria bajo la presidencia del
Señor Alcalde Conregido, aprueba
con el acta anterior leida que
fue por mi el infrascripto Secret.

Entendiéndose al despacho ordinario por el Señor Presidente
manifesto a la Corporación que en diez de Junio último según
la Aduana de Hacia pública de la provincia se había comunicado,
que el Señor Gobernador Sirio de la provincia por decreto de ocho de
dicho mes se había servido imponer a este Ayuntamiento la multa de
cincuenta escudos por no haber presentado en la primera depen-
dencia el repartimiento de la Contribución territorial y datos esta-
dísticos que a él deben acompañarse; y como quiera que estos do-
cumentos no han podido terminarse hasta ahora sin perjuicio
de haberse actuado su confección sin duda por lo impropio
que de suyo son y mas tratándose de un pueblo que cuenta más
de ochocientos nueve contribuyentes, considerando también para
que se hayan podido antes terminarse, el accidente de haber
estado pendientes de autorización de otra Aduana para
la formación de armillamiento en lugar de apendice de la

rigiera un gran numero de dias, en los cuales se
 pueda trabajar en ellos nada, proceda que se
 acuerda al tenor. Gobernador Acuerda a que se
 presente estas razones y suplicandole que si los considero
 justos se vote a favor a la corporacion la que se
 multa. El Ayuntamiento acordado el acuerdo
 se dirija por medio de copia de este acuerdo al
 Sr. Gobernador ^{logandole a su Sr.} que en consideracion a la ve
 rones y sueltas se libe a rebato de la ciudad
 un milla de cincuenta libras que le fueren
 puesta por su sujecion de cinco de otros de finca
 ultimas. Asi lo se supieron y firman de que certi
 fico =

Delgado y
 Guero y
 Nortes y
 Hinojosa
 Francisco Geda
 Otero
 Monter
 elvion

Manuel Martinez
 Secretario

Ordinaria del 17 de Julio
 acordando la formacion de un
 siete de baja de 4000 y finca de 10
 en el ayuntamiento de esta villa
 p. 1868 a 69

En la villa de Arunga a
 diez y nueve de Julio de mil
 ochocientos sesenta y ocho
 reunidos en las casas

todos los señores que componen el Ayuntamiento constitucional de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 los regidores fue aprobada en el acta anterior. Abierta la sesión
 de orden del Sr. Presidente, se manifestó a la corporación que según
 exige la acta municipal en el caso público de la provee al encargado de
 la presentación en dicha oficina del amillaramiento y repartimiento
 de la contribución territorial de esta villa, se ha de necesario justifi-
 ficar por medio de expediente la baja de los cuatrocientos y pico de es-
 tudos que resultan en la riqueza amillaramiento. El Ayuntamiento co-
 nstatado como se consta la causa que la materia es el
 el haberse declarado de peso parte las deudas de labor de la
 pertenencia de los contribuyentes de Antonio Espinola vecino de la finca
 de Francisco Gower de otra vecindad y los contribuyentes de esta villa de
 Mauricio Delgado de María Teresa basan y la baja que se ha espe-
 rimentado por la muerte de ganadería en consideración a lo sueldo
 del año acuerdan que se forme dicho expediente justificativo por
 lo cual se deducirá copia de este acta y remita de cabera a otro
 expediente. Así lo dijeron y firman de que certifico =

Delgado

Octavio

Hinojosa

Probleto

Opido

Rulgarin

Montes
Rubin

Marcos del castillo

Ordinaria del
26 de Julio para
practicar el sorteo
de los Concejales que
deben cesar en sus cargos
en el presente año.
Dandose conocimiento
a la Corporacion de
haber sido aprobados
por la Real Cedula
amillaramientos del
presente año economico,
nombrando depositario del
Punto a Don Francisco
Ofieda

En la villa de Arzaga a veinte y seis
de Julio de mil ochocientos noventa y ocho
Reunidos los señores que componen el concejo
municipal de la misma en sus casas como
ordinales celebrando la ordinaria de este
dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde
calde Comendador por mi el Sr. D. D. N.
lectura de orden del Sr. Presidente
a la comunicacion del Sr. Gobernador
de 20 del actual relativa al sorteo de
mitad de los individuos que componen este
concejo y que deben cesar en sus cargos en
31 de diciembre del presente año debiendo este

sorteo hacerse de entre los diez y seis concejales que componen
supersos, y la Corporacion enterada y con objeto de con-
filiar con lo preceptuado en el articulo susodicho de la
vigente ley de Ayuntamiento y cincuenta y cuatro de Reglamentos
de su ejecucion y Acuerda que se inscriban los nombres
de los diez y seis señores que componen este y metidos en bolas
se coloque en un sitio adecuado y los siete primeros que
les correspondan numericamente salir serán los que se releven
cual hecho dio el siguiente resultado

Concejales

	Numeros que obtuvieron en el sorteo
D. Juan de los unos Alvarez	10
D. Manuel del Puerto y Altesal	2
D. Antonio de la Fuente y Hidalgo	3
D. Jose Manuel Roman	12
D. Antonio Ponce de Leon y delgado	15
D. Jose Gomez Ofieda y Abata	6
D. Melque Diaz Mercurio	9
D. Ramon Alexan. Duran	5



255
58

Coahuila

	Señores y señoras
D. Miguel Carreras y Jues	9
D. Antonio Mosquera Borrillo	10
D. Jose Luiza Ortega	11
D. Antonio Guzman Benitez	12
D. Francisco Aguirre y Alfaro	13
D. Apolonio Apolinario Olaverria	14
D. Francisco de la Jala	15
D. Jose Ramon Redondo	16

En cuyo estado se dio cuenta de este sorteo a los señores concejales resultando quedar fuera para la designacion los ocho primeros señores y obtuvieron las siguientes numeraciones.

Auto continuo se dio cuenta a la corporacion de una cert. de Francisco Guzman Padilla natural de Apustin en la prov. de Tlaxcala en solicitud de que se le conceda la plaza de alguacil portero con el cargo de 400 publicos de esta villa y el sueldo entera de ellas de los documentos que presenta en virtud de su conducta lo nombro por unanimidad de votos alguacil portero y 400 publicos de esta villa con la dotacion que le esta presupuestada a este cargo mandando se le abone el sueldo por completo este mes por haberlo percibido con el caracter de interino.

Continuando la sesion se dio cuenta al Ayuntamiento de haber sido aprobados los amillosamientos y repartimientos de esta villa asi como la matricula unida tres veces recientes a el ano actual de 1865 a 69

y queda este por el Mayor Gobernador lo civil de
la provincia en virtud del actual. El qual queda
interesado de proveerlo se consideraba en la Junta municipal.

En este estado por el infrascripto Ayuntamiento se hizo presente a la Corporacion que los deudores al punto no podian entregar sus debitos por lo que se hizo presentada a Hacedor por razon de que el depositario el Sr. Juan Garcia no queria continuar en tal cargo segun manifestacion que habia hecho personalmente al que dice por lo cual se estaba en el caso de proceder al nombramiento de citados depositario y la Corporacion enterada acuerdo sea relevado del al citado Garcia en armonia con los deudos del interesado y nombren en su lugar al que es depositario Municipal Francisco Ojeda el qual se le hará entrega por el Garcia de cuantos fondos existan en su poder asi como de los documentos que al dicho establecimiento corresponden con la intervencion del Sr. que lo es nato de estos fondos. Asi lo dijeron y firman de que certifico =

Belgado

Ojeda

Doñe

Hinajosa

Ojeda

Montes
de la Piedad

Alvarado
Herrero

Ordinanci del
mes de Agosto acordon
de los condicicis del
alambado publico y
se se amojine clara
terminantemente
la entrada y salida
de los ganados al abre
de las aguas de
la Morca y Pilor de lo abre.

En la villa de Araya a
nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, reunidos en
sesion ordinaria los señores que
componen el Ayuntamiento
Constit. de esta villa en sus Casas
Comunales bajo la presidencia
del Vto. Alcalde Conregidor

se leyó el acta del anterior y fue aprobada
y acordando al despacho ordinario por
el infrascrito secretario se hizo presente
ala corporacion que terminando en fin de
septiembre proximo la contrata del abambado
publico se estaba en el caso si la Corporacion
interna convenientemente continuar este
servicio como beneficiario y útil a otros veci-
nos de acordar las condiciones que habian
de ser de tipo ala subasta y verificarse esta
cuando el Ayuntamiento presijera, debiendo
manifestar para ilustracion de la Corpora-
cion que la cantidad con seguridad en el pre-
puesto viginte y la de cuatrocientos die-
trescientos. Entendido devidamente el Ayunta-
miento y considerando útil y necesario al
vecindario el referido servicio de abambado
se saque nuevamente a subasta el dia



55

253

Seá de cuenta del remanente limpiar las
fardas dixeramente deavidas oportunamente
avertidas opin de que no se pua retirar
la hora prefijada para encender, así como
promover en el acto del remate el correspondiente
frío de satisfacción de los señores Alcaldes y Regidores
Judicio con objeto de responder de las faltas y
desperfeitos de las fardas. Son admitida portura que
se da de los fardos ciertos fardos buenos, y las mejoras
rebanas cubaja de la especie a suma satisfaciendo
al remanente la cantidad por que lo obtubiera
reentremetaci vencidos, siendo de cuenta
del mismo el pago de los derechos de este

Expediente

El remate no causará efecto hasta que sobre
el mismo recaiga la superior aprobación
del Virrey Gobernador de la Pta, en quien se
dirigirá el correspondiente anuncio para
inmersion en el Botetun oficial y otros de los
señores Alcaldes de los Pueblos inmediatos
publicandose este aviso en esta villa por
el piron publico con el objeto de llamar

Li iñtendoxer.

Continuando la sesion se dió lectura a una
carta del Stetun del Molino hereditario de la
llama de Domingo Perez de Enigo en la que
policita de la corporacion que se sirva nombrar
una comision del seno del ayuntamiento que señale
amojone con claridad la entrada y salida de los
ganados al abrebadero publico de las aguas de
la llama a fin de evitar conflictos con los gan
aderos de esta villa que hacen referida entrada y
salida por todo el quinto comprado por los dueños
de la citada fabrica de harinas. La corporacion
enterado debidamente y considerado justo la
peticion del tenor Perez de Enigo queriendo que
los intereses particulares de la sociedad que representa
no sufran perjuicio alguno acuerden que sea
comision compuesta de trece de 20 de Pedro
Gonzalez y Medico de Juan Robledo y los señores
de esta villa Manuel Bustamante y Sebastian
Medina con asistencia del Sr. Perez de Enigo
pasen a el terreno que este ayuntamiento concede
a la Sociedad dueña del Molino de la llama
y con prenuia de las condiciones que se expresan
de bas a la concesion se señale la entrada
y salida del referido abrebadero proceden
do en este acto conciliar la utilidad y
experiencia de los ganados con la de los cite

pero de la Sociedad, le bastando esta a este
reificación por duplicado para que una se conser-
be en el archivo de la tra y otra se entregue al
Sr. Doning. Pons de Saigo. Asi lo dijeron y fir-
man de que certifico =

Juan de la Cruz ~~delgado~~ Jose Guasco Juan Pottoso

Juan de la Cruz Pulgarin Juan Montan
delosinoso

Manuel Martener

Unanime del 16 de
agosto acordando la
venta de un balcon y
rejis q' tiene el Ayuntamiento
la gratificacion que
de darse a los d'ingra-
dos por haber puesto la
cuenta a este recindario por
hacia de recinto y tanto dias.

En la villa de Amaga a diez
y seis de agosto de mil ochocientos
veinte y ocho, reuni-
dos en sesion ordinaria en
sus casas Comisionales el
Ayuntamiento Comite de la
misma bajo la presidencia

del Sr. Don Juan de la Cruz Pons de Saigo
Procurador de la villa por delegacion del Sr. Alcalde
de Corregidor de la villa de Amaga y que
aprobada; ordenaron al despacho ordi-
nario por el Sr. presidente a fin de pre-
te ala Corporacion que en el deposito uni-

cijal de este Ayuntamiento escribi un
balcon que se tiro algunos años para ad
cas en la fachada del edificio Capitular
y el que ya colocado se quitó por orden
del Sr. Gobernador a rta de que se que
se produjo por uno de los vecinos y m
tor adidos edificio aqui se predica
por un contrasen en labado en parte de
enfachada; y como referido inmueble por
efecto de un contrasen al macanado se ba
ya cubriendo de una gran Capa de oca
que conoyendo el viento lo reducia
inutilidad, y por otra parte este Ayun
tamiento no sepa tener ocasion de util
tado en ninguno de los edificios del co
mun porque no lo necesitan, cree se
en el caso si la Corporacion lo cree pro
dente se proceda a su venta en com
ula de dos rajas de ventana que p
nacion al es convento de la Merced
de esta Villa que se encuentran en
deposito y sufriendo los mismos per
cio que el balcon. La corporacion
sada de la indicacion del Sr. presidente
considerando la muy en un lugar ac
dan que por referido señor se dirigie
dota comunicacion al Sr. Gobernador



255
59

dos con referencias a este documento y para proceder a la formación del expediente para la venta de dicho balcón y referir viviendo de cavera el mismo copia de este dato.

Del propio modo se hizo presente por dicho señor a la municipalidad que a consecuencia de orden del Sr. Gobernador de dos de Julio último y acuerdo de la Junta local de sanidad de esta villa de 16 del mismo mes se habia ocupado a los Capataces D. Fernando Balbuena, D. Manuel Gomez y Jeda su color en la llamada a los habitantes de esta localidad desde el día veinte de dicho julio hasta el día ocho del presente, para precaver el desarrollo de la viruela que nos amenaçaba, y en cuya ocupacion por su actividad y celo habian prestado un servicio digno de reconocimiento, por lo cual podia a la corporacion señalarse la cuota con que habia de contribuir a estos individuos. El Ayuntamiento acordado y abun-

dando en las mismas y de aca recuando
 Fue para pago aditios profesores del
 Trabajo prestado por los mismos colocados
 la suma anual de tres mil individuos
 en referido periodo se les satisfaga con
 cargo al Capitulo de impuestos del p
 supuesto y quite la suma de diez mil
 Reales, de cada uno de ellos, para lo cual
 se obtenga previa autorizacion del Sr
 Gobernador de la Provincia - Asi lo dijeron
 y firman dichos señores de que certifico =

Dada en
 Robles y
 Montero
 el 19 de Agosto
 de 1858
 Juan de los Rios
 Jefe de la Oficina

Extraordinaria del 15
 de Agosto nombrando
 Recaudador de la contribucion
 de Consumos p^a el presente año
 economico de 1858 a 59 al

En la villa de Santiago
 a diez y ocho de Agosto
 mil ochocientos sesenta y
 ocho reunidos los señores
 componen el siguiente consistorio
 la misma en sus casas conve-
 nientes bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don Juan
 grande persona de

236 508
con objeto de nombrar recaudador de la Contribu-
cion de Consumo por el repartimiento hecho
de ella ante el Censo en el presente año como
miso el cual se ha recibido como correspondien-
te tal como aprobados por el Sr. Don Juan principal
de Hacienda publica de la Prov. en 12 del
octubre, ordenada la Corporacion, con objeto
de que la recaudacion del primer trimestre
se haga en el termino mas breve atendido
al abarato de la epoca, ha acordado el Sr.
Don Juan de Hacienda publicando a los
contribuyentes que se cursen cinco dias
sin haber satisfechos sus cuotas respectivas
seran apremiados con el de primer grado
y para este efecto nombra recaudador de dicha contri-
bucion a Santiago Minopisa con la expresa condicion
de quedar responsable a cuanto lo esta la Corpora-
cion municipal para con la Hacienda por lo
cual le cede esta el posesion de es baura nueva
de su cuenta satisfacer por cuenta propia y de
los que ascienda los gastos ocasionados en la
formacion del repartimiento y su copia, impresas,
y sellado de talones en el Sr. talon y su materia
cuya cantidad sera satisfecha a los que lo for-
masen D. Francisco de Sotolero y D. Manuel
del Castillo, y para su aceptacion y respon-

habilidad se les hará saber en forma de
reporido mandados Santiago Minojora. dicho
dijeron y firman de qe certifico =

Delgado y Jose Guero
~~delgado~~ ~~delgado~~
Potes y ~~delgado~~
~~delgado~~ ~~delgado~~

Pulgarin y Montero
~~Pulgarin~~ ~~Montero~~
del Rio

Manuel Montero

En dicho dia yo el tra hize saber el noventa y cinco que
exerie hecho a Santiago Minojora queda catorado y lo aspi
firmando en prueba de ello y haciendo entrega de la
pie del reportamiento y talones a el correspondiente de
de lo cual yo el tra certifico =

Manuel Santiago
Minojora
Montero
Potes

Ordinanza del 23 En la villa de Mucaga a
diecho de Agosto nombrando Manuel Pulgarin y tres de Agosto de
el portero a Don Tallante Pulgarin y tres de Agosto de
y Potes con el sueldo de noventa y tres de Agosto de
ciento nueve escudos quinientos y tres de Agosto de
mil e sesenta e tres años. Lo mismo de las cosas con
tomadas celebrando la orden
pie de esta dia bajo la
orden del Sr. Minojora

257
59



Regidos por mi el infrascripto secretario y de orden de dicho señor se dio lectura a la cédula que dirige a la Corporación Don Gallante Ruiz en solicitud de que se le conceda la plaza vacante de alguacil portero del Municipio dotada con ciento noventa escudos quinientos milmarcos anuales así como a los documentos que a la misma acompaña y enterado debidamente de ello acordaron nombrar al referido Don Gallante Ruiz Alguacil portero con lo expresado obteniendo abonándose en nominas al mismo sus haberes desde este día. A lo que dijeron y firman de que certifico =

Delgado y otros Pulgarín
y otros Strober y Vinjosa

En la villa de Arequipa a treinta de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos los señores que componen el ayuntamiento constitucional de la misma en sus salas consistoriales celebrando la ordinaria de este día bajo la presidencia del señor Alcalde Corregidor se dio lectura al acta anterior y fue aprobada. Acuerda la sesión por el señor Presidente se manifestó a la Corporación que en el propio día de San Agustín que había pasado, día ordinario

al una parte de guarda rural y al algunas de las dadas para
que pasaran el terreno comunero de este termino llamado Sierra y
prohibirian que estos vecinos señalasen tierra para sembrar en la
ma concha en atencion que por un abuso introducido de algunos años
a esta parte se toma dicha tierra por los vecinos de tres veces en los
enlugas de uno que es el señalado por el Rey que se repite
Anualmente, siendo este el de Santa Lucia por lo que se ha
no solo las ganaderias de estos vecinos sino hasta los propietarios
de los que labran estas tierras pues con tal continuacion de sembrar
nuestros ganados las esquilmas y praca ^{en las} ~~en las~~ ^{partes} ~~partes~~
municipales se necesita dar su aprobacion a la medida tomada
como el que acordara reglas invariables y equitativas a las
deberan regirse esta tierra para el estado aprobacion de
la tierra, y la corporacion entera acordada la aprobacion
la medida tomada es por el Sr. Triunfante de
manda publicar bando señalando unicamente el dia de Santa
cia para que los vecinos copen dicha tierra distribuyendola
por partes iguales cuando esto suceda si los que han a pagar
fueren mas que el numero de fanegas utilizables se labra a
esto debera concurrir su regidor que en su tiempo usara
este municipio, dividiendose el terreno en dos hojas ^{se} ~~se~~ ^{que} ~~que~~ ^{se} ~~se~~
Continuando la sesion y obtenido la venia de los señores
por el Teniente Segundo de Alcaide Don Juan de los Rios para
que apropiandose la temporada en que en otros años se ha
adjudicado entre los ganaderos de esta villa el aparceria
de las yerbas de Invernada de la dehesa boyal de
villa llamada Sierra y su Camaril y Terreno de labranza
que en el presente dichas yerbas se sembraban para el
ganado destinado a la labor segun el Nuevo Reglamento
Por el plan provisional de D. D. Chamizos ^{foral} ~~foral~~ ^{de} ~~de
necesario que el año que hemos atravesado por la falta
de aguas haya agostado todas las tierras sin que los~~

Foto continuo por el infrascripto
 no se viro presente de la Corporacion que
 segun manifestacion que habia hecho
 mismo el recordador de la contribucion
 de comuneros Santiago Hinojosa a saber
 apoderado a primera de los contribuyentes
 no haber satisfecho las cuotas del primer
 trimestre vencido de dicho impuesto y
 no habiendo nombrado comisionado de apremio
 ello se estaba en el caso de proceder a su nombramiento
 y el Municipio entorpecido y despus de conferenciar
 entre si sobre la eleccion de individuos en cuyo
 ha de recaer este nombramiento por absoluto mayor
 de votos a Manuel Hidalgo Aparicio de esta
 localidad a quien se hizo saber este nombramiento
 para su aceptacion y se le procesa de la correspondiente
 credencial. En lo referido y firmaron dichos
 señores de que yo el secretario certifico =

Delgado y otros Pueblo de
 Pulgarinas y Hinojosa
 Monteros Jose Guzman
 de la Rinera Manuel Aparicio

Hizo saber a la acreditada y el teatro de que en el presente de
 cinco por ciento por el actual se celebró según ordenamiento
 a informar sobre reclamacion de excepcion de renta y por
 el Plural de Guadalupe de excepcion de renta y por
 Lulinal, de que certifico = Aparicio

to tenor
on que
hecho
deuon
a siaba
es enter
p. p. p.
seto. y
aprosam
de nombre
de cargo
idico en q
suayoria
de este
ramiento
com. p. p.
dubos
do y p
B
da
que de
ni. de
y p. p.
p. p. p.

Ordinaria del 13
de Setiembre dándose
al Ayuntamiento de la Corporación
de condiciones
que ha de sujetarse la
adjudicación de las yerbas
de mensurada de la Belera
y en camino entre
grangeros de esta villa
en virtud de lo que se hizo
ante la lista de los señores
de unirse los
coltivadores y

ordinario se dio lectura por mi el infrascrito
Secretario de la comunicación del Gobierno Civil
de la P. N. en la sección de fomento fecha 10 del
actual en la que se ha acompañado el pliego de
Condiciones facultativas y económicas para
la adjudicación del aprovechamiento de yerbas
de mensurada de la Belera y Royal de esta
villa entre los grangeros de la misma y caso
que no acomodara a los mismos proceda a la
subasta de ella siendo el tipo de la Paración
de 2,500 Escudos y aprovechable con diez
mil setenta caveras, el Ayuntamiento
reiterado acuerda que para librar a efecto
lo que se previene se publique cuando que
haga conocidos a dichos grangeros de refe
rida disposición a fin de que los que de
sean participen de ella en la adjudicación
prevista en sus solicitudes en el Secretario



69
259

municipal en el término de quince días
pasados los cuales se dará cuenta a la Corporación.

Continuando la sesión por el
Voz presidente se indicó a la Corporación
que habiendo llegado a esta villa el nuevo
facultativo Titular D. Julio Hernández
y prebiéndolo el Reglamento de Hacienda
de once de Mayo último que los pobres
que han de ser visitados por cada uno de
los Titulares sea el de Trececientas fami-
lias, y no hallándose clasificados como
tales hasta el día mas que el de dos cie-
tas procedió que una comisión de la
Corporación visitada del Secretario del Ayuntamiento
practicara un recuento de los
pobres prevenidos por la Ley hasta el
numero de trececientos sin perjuicio de
que debe hacerse ogni año y que se
en dicho Reglamento. El Ayuntamiento
to notado al acuerdo que así se verificase
y que dicha comisión la compongan
Jorge Octavio Novales, D. Juan de Godoy
D. Fernando Pulgarín y que hebre se consignen por
el Señor Presidente a cada facultativo los nombres
deba asistir señalando los por distritos como
de equidad.

En este estado por el Señor Regidor D. Manuel
de Espinosa se hizo presente a la Municipalidad
los caminos vecinales bendos de trauite y caminos

labores que de este valle van a los Cortijos de ella se encuentran tan reducidos y estrechos por el abuso de los colindantes a estos que apenas puede por ellos transitar se por cuya razón pidió al Ayuntamiento que le nombrara una comisión que los visitara y ensanchara ajustándose a instrucción en referida operación. El Ayuntamiento accedió dicha proposición y convenidos del abuso que se denunció acordaron que se proyecte que dicho ensanche de los citados caminos por una comisión del Ayuntamiento compuesta del Sr. D. D. José Guerrero y los regidores D. Juan Pineda con un auxilio con carácter de tercio y que los gastos que el Ayuntamiento proporcionare que no excederán de veinte y siete escudos se apliquen al capítulo de Imprentas obteniéndose para ello la prenda ante el Sr. D. D. Teniente Gobernador Civil a quien se dirigirá certificación de este particular.

Del propio modo se hizo presente a la Municipalidad por el Sr. Teniente Permiro de Alcalde D. José Ortiz que en consideración a que en la plaza de la Abeced se ha construido el edificio de las nuevas casas consistoriales y escuelas públicas y siendo la capacidad de dicha plaza suficiente y punto central de la población pedía a la Corporación se acordara acordar la construcción de un paseo en dicha plaza, con cuya medida se conseguirá a la vez que se mejoraba el ornato público dar trabajo en las ocupaciones de desmonte del terreno hasta su completa o posible nivelación a los jornaleros de esta villa. El Ayuntamiento entendió y desearó de que se hagan obras de general utilidad que se propone que el Sr. D. D. Permiro acuerde que se dirija certificación de este particular al Sr. D. D. Teniente Gobernador Civil para que se.

autoriza la construccion de dicho plano por consue-
tumbre indicada y de interes general y cuyo plano un-
podra eneder en el año de este de 1715
lo dijeron y firman los señores concejales de que
el puntano certifico =

~~J. de la Cruz~~ Don Jose Guera
Roberto

Hinojosa Monten
Juan de Pulyarino

Manuel Martinez

En la villa de Arzobispo
vierte de Setiembre de 1715

ochocientos sesenta y ocho,
nidor en tercio ordinario
sus casas Concejales de

Aguacamillo
La misma bajo la presen-

cia del Sr. Alcalde Cosuegido se leyó el auto
del anterior y fue aprobada; entendiéndose en el
grado ordinario por mi el infrascrito Secre-
ario de Viro presente a la Corporacion que en
virtud alo dispuesto por la misma en la
citacion tercio relativo a la adjudicacion
de las granas de la Dicha Real y de las granas
de ser de esta villa, habiéndose cursado

J



69
225

con el uso de los cinco dias prefijados para la pre-
 sentacion de instancias en solitud de las uni-
 versidades y las reales catedraticas en secretaria por lo
 que se otorga en el caso de acordar el dia de ha-
 cer la referida adjudicacion entre los solici-
 tantes. La corporacion acordada en su vir-
 tud señalar el suarter proximo dia veinte
 y dos horas de las once de mañana para
 expresada operacion de ^{registro de} ~~registro de~~ ^{publicacion} ~~publicacion~~ ^{de} ~~de~~
 lo que haya condecoracion de esta disposicion
 a los ganadores para que pueda concurrir a
 dicho acto. Asi lo dispieron y firmaron dichos señores
 de que yo el secretario certifico =

Beltrán  Oren  José Guano 
 Monter  Pulgarin 
 Relpin   Robles 
  
 Manuel Martinez 
 Ferr 

En la villa de Hercego

a Veinte y siete de Setiem

bre de mil ochoscientos

seiscientos y ochos

veinte y ocho

veinte y ocho

veinte y ocho

minima bajo la providencia del Sr. Alcalde

Corregidor se leyó el acta del anterior y fue

aprobada, mandando al despacho ordinario

por dicho señor presidente mandando dar

lugar a la orden del Sr. Gobernador Civil de

Novo de 20 del actual por la cual se proveyó

quedase declarada en estado de guerra

las provincias de la Monarquía por el Gobier

no de S. M. de la cual queda acordado. Del

propio modo por dicho señor se manifestó

que en virtud de lo acordado en la Junta

extraordinaria para adjudicar las plazas

de la Dehera y Nueva entre los ganaderos

de esta villa, para cumplir el estado acor

do se estaba en el caso de nombrar la co

mision que haya de reconocer la ciudad

Dehera, el Ayuntamiento con el fin de

que esto se verifique y se realice lo pro

veyado en la condicion 1.ª del pliego de

la facultativa del ingeniero de Montañ

de la Sierra nombra para dichos cargo

alos Concejales Don Juan de

Don Juan de

Magidores D. Juan Robledo y D. Fernando Polgari en el
oficio de Secretari han visto de Secretario se levantó el acta
de reconocimiento. No habiendo mas asuntos de que tratar
se dió por ~~terminada~~ terminada la sesión de la obra y
medió y firman dichos señores de que yo el Secretario certi-
fico -

Delgado

Montes

Jose Guera

Montes

del Rio

Jose Guera

Manuel Martinez

Secretario

En la villa de Araya el día de Octubre
de mil ochocientos sesenta y ocho Reunidos
los señores que componen el ayuntamiento nombrado en
motivo del Abolicion nacional y por la volun-
tad nacional para celebrar dicho Congreso
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Don
Blas Romo se procedió al sorteo de
los señores concejales que han de desempeñar
los distintos cargos y comisiones para la
Atencion de sus señores y ~~ellos~~ numerados
que los mismos deben ocupar y verificarse
de en la forma acostumbrada y con la le-
galidad debida resulto en esta forma
Regidor con el numero 1º D. Agustin Romo
Idem con el 2º D. Manuel Moreno
Idem con el 3º D. Juan Brenado
Idem con el 4º D. Jose Aninosia
Idem con el 5º D. Luis Frengifo
Idem con el 6º D. Ramon Alvarez
Idem con el 7º D. Don Ignacio
Idem con el 8º D. Antonio Sanchez
Idem con el 9º D. Jose Duran Vega
Idem con el 10º D. Juan Moreno
Y electos síndico primero D. Fernando Sal-
manca y síndico segundo D. Manuel Frengifo



65.

223

En este estado por el tenor Presidente se dispuso que los tenores honoríficos tomara asiento tal cual les habia correspondido en suertes y quedo constituido en sesión. Entraudora al despacho por el referido tenor Presidente se manifestó a la Corporación que en atención a que la cédula real de estos propios llamada Guerra y de Carnes se encuentra sin guardas que la custodia se estaba en el caso de nombrar guardas por ella y la Corporación acordó dicha proposición y despues de discutida y conferenciando sobre quien habia de obtener dicho nombramiento lo hicieron en el licenciado de Ejército Fernando Sanchez Abril que fue nombrado con el caracter de interior con la excepción de los tenores Regidores D. Fernando Salas y D. Luis Penzifo que opinaron que no se nombrara a ninguno, y cuyo guarda disfrutara el sueldo que le estaba consignado en el presupuesto municipal anteriormente. Acto continuo por el infrascripto Secretario y de orden del tenor Presidente se dio cuenta a la elca

municipalidad de un acuerdo tomado por la
Junta auxiliar de gobierno de esta villa con
motivo de la instancia que a la misma se
han dirigido varios vecinos de este pueblo
en solicitud de que se les repartan los terrenos
pertenecientes a la Hacienda fijándose el canon
que tubieren por conveniente, mediante a que
dicha Junta no tiene con derecho a resolver
y la considero de la esclusiva competencia de
la Corporacion. El Ayuntamiento en su sesión
y después de enterados de la referida solicitud
que tiene por objeto se reparta a los vecinos por
ellos los terrenos que comprenden la dehesa de Sierra
de esta villa y su canchil concedido por
el Rey a bulfal la que comprende en su cabida
mas de dos mil fanegas que contienen en sus
dos terceras partes arbolado de chaparral
Euphratica y alguna mata de pino y
la Sierra de aldis comunero de tiempo antiguo
cuya cabida es propiamente dos mil y
cien fanegas en su mayor parte de
Sierra y aprovechado subsidiariamente por otros
vecinos, tomando en consideracion la referida
instancia y deseando satisfacer estas reclama-
ciones que los consideren justos asi como
mejorar la clase pobre proporcionandoles con
la adjudicacion de estos terrenos un buen

estos a los dueños de los terrenos, en su condición
 de pobres a la de propietarios, y considerando también
 que dichos terrenos con el canon que se les imponga al
 conceder esta petición pueden cubrir el ingreso que
 por sus productos tenía el fondo municipal para cubrir
 no a cubrir los gastos locales sino ha de ser grabado
 de el pueblo con ellos, para llevar a cabo el reparto
 municipal que se solicita con la rapidez que la Corporación
 desea a consecuencia de su concesión en los siguientes términos.
 1.º Que esta se haga entre los ejercicios pobres
 2.º que esta concesión no dará derecho a los que ^{de} tengan parte
 en dichos terrenos hasta el primero de Abril próximo
 por encontrarse la Real Cédula al respecto en sus yedras
 de enmendada a los ganaderos de esta villa y cuyo plan
 no perjudica en nada sus intereses pues en aquellos puntos
 pueden barbecharlos. 3.º Que por dos tercios que
 se nombrarán por el tenor Presidente y dos tercios
 concejales que el mismo se haga los repartos
 que sean necesarios para cubrir el número que resulte
 de individuos pobres a quien ha de haber el
 Repartimiento. 4.º Que quede exceptuado de la
 distribución el terreno del barreal para destino
 de todos los ganados de este ejercicio. 5.º Que
 cada suerte quede grabada en un canon en pro
 porción de lo que correspondiere a cada una
 a razón de cuatro mil escudos que por dicha
 distribución fija la Corporación de canones
 a estos terrenos o sean de bellas y hermosas tierras

30
sa que se deduce certificacion de este
acuerdo y por que con ella y oficio del Sr.
Procurador se dirige al que tenia de la Junta
Superior Central de el Padria para que la auto-
riza dicha distribucion y uttiam este
expediente con las formalidades de instru-
cion, sin perjuicio de en su dia con mayores datos
y tiempo conuier o ampliar las consideraciones que
la Corporacion pudiera acordar en pro y benefi-
cio de la clase de la balida. Asi lo dispusieron
firmaron dichos señores de que certifico como
se declara en estos -

Jose Blanco
Vnmo

Mig. del Rio
muñoz

Juan Erenado

Juan Moruno

Antonio Manchosa

Jose Gurocy
Luis Bengito

Ramon Alvarez

Agustín Romero

Manuel Guadalupe

Fernando Salamanca

Alfonso Aparicio



225 67

En la villa de Araya
a once de octubre de
mil ochocientos sesenta y
ocho Reunidos los señores

que componen el Ayuntamiento provisional
nombrado por la Junta suplicior de Araya
no de la misma en sus casos capitulares

bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Primero D. Don Polanco Romo celebrada
de la sesión de este día, se dio lectura

al acta anterior y fue aprobada. Acto continuo
y hallándose presentes los concejales D. Mariano Alvarado

y D. Don Juan Vega que no estaban en esta villa
al tiempo de tomar posesión la Municipalidad por
el Sr. Presidente se dispuso presentaran juramento y

hecho en manos de su merced y según instrucción que
ceden cumplir fíen y fulmine con el cargo en nombre

de la Nación. Acto continuo por repetido Sr.
Presidente se manifestó que habiéndose recibido en

el día de hoy la gaceta oficial que contiene los nom-
bramientos del nuevo Ayuntamiento y siendo el nombrado
para desempeñar la Cartera de Ultramar D. Adolfo de

Lopez de Ayala Diputado que ha sido por este distrito
cuya se estaba en el caso de nombrar una Comisión
de este cuerpo municipal que en representación del mismo

pasare a la casa de D. Francisco Alvarado del Sr. D. Don
Mano Polanco de Araya con objeto de felicitarle
a su familia y manifestarle el placer con que este cuerpo

cipalidad ha debido serlo nombramiento. La
 Corporacion enterada y acciende dicha manifestacion
 por abundar en las mismas ideas que el Sr. Presidente
 en dicho particular acuerda que una comision con-
 puesta de los señores Alcalde Presidente D. Fox Vilam
 y Alcalde D. Miguel Lies y Regidor D. Agustín Romera
 pasen a cumplir con tan atendida servicio como piden
 del secretario de Ayunt. Si lo dispieren y firmen
 dichos señores de que certifico =

Blanco como Miguel de Llanos
 Meñor
 Jose Guerosq Jose Juan Vega
 teniente del secretario
 Manuel Merino Antonio Mendonza
 Agustín Romera
 Juan Moreno Ramon Alvarez
 Fernando Salamanca Manuel Garcia
 Manuel Martin
 Sr. Int.

Ordinaria de 1. de No- viembre aprobando Qua- tro nombramientos hechos por la Junta e Auxiliar de Gobierno de esta Villa.	En la Villa de Arriaga a 1. de de Noviembre de mil ochocientos veintidos y ocho reunidos en sus Casas Capitulares
---	--

Los Señores del Ayuntamiento Provisional,
 nombrado por la Junta Auxiliar de Gobierno de
 la misma, bajo la Presidencia del Señor Alcalde
 primero, Don José Blanco Romo, celebrando
 la sesión ordinaria de este día, se dio lectura del
 Acta anterior y fue aprobada. Entendose
 al despacho el Señor Presidente participó que la
 Junta Auxiliar de Gobierno se había servido nomi-
 brar a Maestra Titular de Música, a Doña Teresa
 Moreno de la Gala y estaba ya aprobado por la
 Junta de Gobierno de la Provincia, según comunicacion
 recibida el veintidós en Badajoz y que
 fue leído. Y como de Fabrica de la única
 Iglesia Parroquial de esta Villa, a Don Lorenzo
 Romo y Cabera, Secretario de la Municipalidad
 a Don Francisco Montalvo y Ortiz
 de la Tabla, Depositario de los fondos
 de Propios, a Manuel Garcia Alcalde,
 Cuyo Cuatro nombramientos los remite al acuerdo
 de la Corporacion. El Ayuntamiento, en-
 terado, acordó unánimemente la aprobacion.
 También manifestó el Señor Presidente que Manuel
 Garcia Alcalde tenia ya en su poder los diez mil
novecientos noventa y cinco Escudos, veintaf
cuarenta y una milérimas en metálicas, que obraban
 en Depositaria, a cargo de Francisco Ojeda Moreno,
 que son las existencias que tiene los fondos de Propios y
 está pronto a prestar la fianza correspondiente que garan-
 tice dicha suma y las que ingieren en lo sucesivo
 de los mismos fondos, que obran en su Casa, en un
 Arca de su llaver y estar en poder la suma, de
 su Autoridad, obra del Depositario y la restante del
 Secretario, Intendente de los fondos. Y la Corpo-

ración, en su virtud, acuerdo. Que el Depo-
sitario Manuel Garcia Alcalde preste la fianza
a satisfacción del Ayuntamiento, y habiendo
hecho presente el interesado que todavía está
vigente la hipoteca que preste a la Corporación
para dicho cargo el año próximo pasado, que
es la misma que ofrece hoy si la acepta por
suficiente el Ayuntamiento, acordó
que la hipoteca o garantía que ofrece el
Depositorio de Propios Manuel Garcia Al-
calde crede con mucho a los ingresos y cen-
tenas que tiene y pueda tener este Depo-
sitario se da por ratificada con el presente
pidencia. Finalmente, dicho Señor Pro-
curador, manifestó que la Junta Auxiliar del
Gobierno había aumentado Cuatrocientos
Cientos de dotación al Médico Titular de
esta Villa, Don Julio Hernandez. Que
el Ayuntamiento en uso de las facultades
que le competen, acordó aprobar dicho
aumento de Cuatrocientos Cientos, con
la reserva de que obtenga la Superior
aprobación y que la Junta Diputación
Provincial o el Señor Gobernador en su
Caso determine de que partida del
Presupuesto han de ser pagados, puesto
que en el mismo, como aumento del
pueblo, no se halla consignado. Que
la misma forma se dio cuenta y acordó por
la Municipalidad el aumento de
cinco mil reales a favor del Médico Titular
don Don José María Lario, verificándose
por la misma Junta Auxiliar en Gobierno
de último acuerdo, dijo. Que el sueldo



69
727

de la maestra de *W. G. W. W.*, sacada, por
la Junta de Gobierno y aprobada por
el *M. G. W. W.*, se encuentra tambien con
igual reserva que los Anterior y esta
Junta Superior. Si lo dijeron y firmaron
dichos Señores, de que Certifico.

José María
Vano

Miguel del Rio
muñer

José Guerrero

Juan Benavente

Jesús de la Cruz

Antonio Mancho

Ramon Alvarez

Juan Moreno

Manuel Garcia

Señal de + del Regidor
Manuel Merino.

Juan de Montalvo
Snr.

Minucia del 8. de Noviembre refe-
rente al nombramiento de Mayordomo
de fabrica de la Iglesia Paro-
quial, hecho en favor de D. Loren-
zo Romero y opinion del Sr. Con-
sejo a la entrega. Y que sobre el pre-
puesto personal el Cobrador Santiago
Glinzora.

En la Villa de Arica
a ocho de Noviembre de
mil ochocientos treinta y
reunidos en sus Casas Capitu-
lares los Señores del Con-
sejo Popular de esta Villa
la Presidencia del Señor

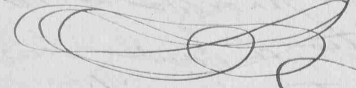
Alcalde primero, Don José Blanco Poma, celebrando
la sesion ordinaria de este dia, se dio lectura
del Acto anterior y fue aprobada. Entrando
al despacho ordinario el Señor Presidente hizo pre-
sente a la Corporacion que le presentaba la Com-
unicacion que el Mayordomo de fabrica Don Loren-
zo Romero (dándole lectura por su el Secretario, por
la venia del Señor Presidente) participaba que el
cobrador Don Pablo Bravo no rendia la cuenta porque
no estaba autorizado oficialmente y que se lo habia
comunicado al Señor cura parroco. El Ayuntamiento
quedo enterado. Ato seguido se dio lectura del
Auto Catore del Beato de don de Estado en que
se manda: Que en toda la Pueba en que actual-
mente existe el repartimiento personal, continuara
por ahora cobrandose en la misma forma; que el
Sr. Excmo. al Recaudador Santiago Glinzora,
nombrado en diez y ocho de Agosto ultimo, por el
Sr. Excmo. a la cobranza del trimetre corriente
y ha manifestado que no apetece continuar en
esta recaudacion. En su consecuencia el Ayuntamiento
Acordó: Que el Santiago Glinzora
deja de ser el Cobrador de dicha Contribucion
segun resulta del Acuerdo del diez y ocho
de Agosto ultimo. Que sin embargo de
estar suprimida mencionada Contribucion
el Sr. Excmo. ordena que se haga el cobro
del dicho impuesto hasta fin del Diciembre
en la misma forma que está el Repartimiento

y no ante razon para que el Hincjona
 duda su compromiso. Y en su virtud el
 Ayuntamiento declara Cobrador del Impuesto
 al Santiago Hincjona y por consiguiente
 manda que se le haga saber para que
 en el dia de mañana proceda a la cobranza,
 designando el sitio a donde han de
 concurrir los contribuyentes a verificarlo, para
 publicarlo por bando, con el fin de que
 en los plazos marcados sigan los fondos
 en la Tesoreria, debiendo para ello las Auto-
 ridades presentarle el acuse que nelame.
 Y respecto al primer particular accion
 que se hace atento oficio al Señor Cura Parro-
 co Don Valeriano Ozejo, en bante en la actual
 lidad, en Almoraim, para que en el termino
 de diez dias se pesone o autorice persona
 en esta para que cause entrega de los
 fondos que existen en su poder de la fa-
 brica de la Iglesia Parroquial de esta Villa,
 al el mayordomo nuevamente nombrado Don
 Lorenzo Romero. Asi mismo que se manifi-
 ste a dicho Señor que, si lo que no es de esperar,
 no se hace la entrega en dicho plazo, se
 vera el Ayuntamiento en la summa necesi-
 dad de recurrir a donde correspondiere
 en la forma a que haya lugar. Y respecto
 al Coadjutor Don Pablo Orava, que ha venido
 desde la Aduana del Sr. Cura cobrando los
 derechos de fabrica, sin caracter oficial,
 entregara lo que tubiere en su poder
 y resulten suficientemente justificado.

al Mayordomo de fabrica Don Lorenzo Romo
en el Perùino del presente dia. Asi lo acordaron
y firman dichos Señores, de que Certifico.

Blanco Romo

Llano



Jesús Romo

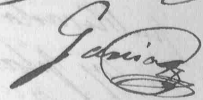
Romero

Morales



Morales

Mancha



Señal de + del Regidor
Manuel Merino



Francisco Montalvo



Seguidamente yo el Secretario comuniqué
al Recaudador del Impuesto Personal, San-
tiago Hinojosa, el Acuerdo del Ayuntamiento
de para lo que tiene relación con él, que
enterado y firmado, de que Certifico.

Santiago Hinojosa

Montalvo



Extraordinario del M. de N.
viembre mandando cobrar
el Impuesto Personal
por el Cobrador de Consumos
Santiago Hinojosa.

En la Villa de Atlix
a diez de Noviembre de
mil ochocientos sesenta y
ocho reunidos los Señores
del Ayuntamiento
por en sus Caras



71.
229

fulana, celebrando serion extraordinaria, se via
cion que se hizo el dia anterior, bajo la Presi
dencia del Señor Alcalde primer, Don Fr^{co} Plaz
so Romo, con objeto de tratar del Recaudacion
del nuevo Impuesto Personal, que ha instituido
al de Consumo, de la recaudacion del Reparti
miento y de cuanto tiene relacion con el mis
mo, y su atencion a que el nombrado Cobrador
de dicho impuesto Santiago Hinojosa se
niega a señalar sitio y hora para cobrar
referido Impuesto. El Ayuntamiento, en su
virtud, acuerda. Que se haga comparecer
al Hinojosa ante la Corporacion y termi
nantemente diga si acepta el Contrato
que tenia con el Ayuntamiento anterior,
Comparecido dijo. Que acepta dicho
Cargo. Y el Ayuntamiento, en su vir
tud, acordó. Que en el dia de manana
na y bajo su responsabilidad proceda
a la cobranza del Impuesto Personal,
siuviendole decir en el Acto a la
hora y sitio en que se ha de practi
car dicho cobro. Entrado dijo. que desde
las ocho de su manana hasta la
tarde y en su cara habita
cion en el dia de manana. Por todo
lo qual se dio por terminado el Acto y fir

maron dichos Señores, de que conste.

Mano Nono
Duran
Luis
García

Manchón
Kengifo

Novimo
García

Señal de + del Regidor
Manuel Merino

Han. CO Montalvo

Ordinaria del 11 de
Noviembre: nombramiento
de procurador en Badajoz
a favor de D. Rafael Frugillo
y Canibey. = Que se aboneen los
haberes a los Profesores de
esta Academia como pta. a que
D. D. D. Julio Hernandez y D. Juan
facillimos, etc. remolva la
Diputación Provincial. = Prop. de J. P. D.
que a los noturadores de la d. de
sa solo se multa, puesto que no
acudieron en tumulto. = Que
exhibase por los intereses de los
los trece del 80. y el Empr. de
tuto de doscientos millones de
ducados, en bono del Tesoro
a nombre de D. Fernandosa
Llananca Rivalgo Chacón.

En la Villa de Anagui
quinca de Noviembre de
reboicitor veinte y ocho
dos los Señores del Ayuntamiento
Constitucional en
Cesar Capitulares, celebrando
sesion ordinaria, bajo la
denia del Sr. D. M. de
primero, Don Fr. de
Bono, dicho Sr. D. de
presente. Que Don
Leandro Campor, Agente
del Ayuntamiento en
por, recomendará
su accuplido a su



72
230

Acto Don Rafael Cruzillo Sanchez. Del Ayuntamiento acordó. Que para dar una prueba de deferencia a Don Juan Leandro Campos por lo bien y fielmente que ha desempeñado la Agencia, desde luego nombra unánimemente a Don Rafael Cruzillo Sanchez, su hijo político, Agente del Ayuntamiento en Badajoz; a cuyo fin los poderes puestos a nombre del Don Juan Leandro Campos se le autoricen para que los sustituya en favor del Don Rafael Cruzillo Sanchez y se les haga saber. Acto seguido el mismo Señor Presidente manifestó. Que según carta del Agente del Ayuntamiento en Badajoz, no se ha ingresado nada en la Tesorería por el primer Trimestre de Instrucción pública, que han reclamado ya los Profesores. Y el Ayuntamiento en su virtud y con vista de la Orden Superior, que previene que los Maestros y Maestras de Escuelas han de ser satisfechos de sus haberes y demás directamente por los Municipios. Acordó. Que se pague el Trimestre primero, venido, por la nómina en el día de mañana y solo del personal; y se

Cruzillo
García
om
alva
Cruzillo
de mi
cho nom
el Ayuntamiento
en me
debramos
io la de
Maldic
el Ayuntamiento
que Juan
Agente
en Badajoz
Juan

rando para el Material y demas lo que
se establezca por la Superioridad y
tambien que se continue por Trimestre
como hasta aqui, la nomina de haberse.
En dilacion visto Señor Presidente manifestado
al Ayuntamiento. Que Don Julio Herman
dez Ramos, Licenciado en Medicina y Cirujia
solicitó y obtuvo una Titular de Médico
de esta Villa para asistir a los pobres,
por Cuatrocientos Quince anuales, aceptada
en siete de Setiembre. Que el Contrato
de Octubre acudio a la Junta Auxiliar
de Gobierno y se le concedió de la necesidad
de un Segundo Médico Titular, de
que el contrato no está consumado por
no haberse otorgado aun el competente
documento publico, de que los Cuatro
Cientos Quince no son suficientes para
su manutencion y de que los recibos
están todos igualados con los de Pro-
vincia, que se hallan establecidos aqui hace
muchos años; se aumentó el sueldo
hasta Ochocientos Quince. Que el Ayun-
tamiento lo aprobó con la reserva de
que obtenga la superior aprobacion y
que la Exma. Diputacion Provincial
y el Señor Gobernador en su caso, antes
quiere de que partida del Presupuesto
han de ser pagados, puesto que...



78
231

El mismo, como aumento de sueldo, no se
halla consignado. Fue tambien al Ex.
Autor Don Fré Maria Casco, Doctor
en Medicina y Cirugia, se le ha de aumen-
tado igual sueldo, por el término que
dure su contrata, que finalizará en Di-
ciembre del año corriente. Y final-
mente que la Nueva Maestra de Añua,
Doña Jose Moruno de la Gala, nom-
brada por la misma Junta Auxiliar
de Gobierno, aprobada por la de Provin-
cia y el Ayuntamiento, necesita iguales
requeritos para gozar del sueldo y emolu-
mentos que la Maestra antigua.

El Ayuntamiento por unanimidad
acorda. Que se pase un tanto de
este particular al Exor. Gobernador
de la Provincia para su superior resolucion.

Acto continuo y previa la lectura del Exor.
Presidente se dio lectura por mi el Secretario
de la lista nominal de los Labradores que han
restaurado la Dhesa Nueva y su Carnecil. De
la Comunion de la Junta Auxiliar de Gobierno
fecha siete de Octubre, imponiéndoles gubernativa-
mente la multa de Cuatro Reales por fanega, in-

denunciacion de daños y perjuicios de las yerbas
y las costas del expediente que se instruya. De
la orden del Señor Jefe de primera Instancia de
Cartago, fecha treinta del mismo, mandando instruir
diligencias si de nuevo se perpetraba el delito.
Y de la del Señor Gobernador de la Provincia,
del Cuatro del actual, con el propio fin.

El Ayuntamiento acordó: Que se haga
presente a S. E. que no habiendo auido,
como se aseguraba estar remetto a ello, el recuento
en tumulto, bastara que se instruya expediente
para averiguar el verdadero numero de fanegas
roturadas y aplicarles la multa que reme-
va con su habitual pericia.

Previa la venia del Señor Presidente y el
Secretario de lectura de la circular numero
mil setenta y siete, publicada en el Boletín
Oficial de la Provincia, que trata del empré-
stito voluntario de doscientos millones de Pesos,
acordado por el Gobierno Provisional de la
Nación, y de una Carta particular del
Señor Gobernador de la Provincia, fecha del
diez, invitando a la suscripcion. El
Ayuntamiento despues de una larga y rabi-
nada discusion, sobre la situacion apurada
de esta Villa; de las muchas obligaciones
que pesan sobre los fondos de sus Propios;
de la no menos apurada del Estado; y
queriendo dar una prueba de confianza



44
232

al Gobierno Provisional de la Nación, Cuero
por unanimidad. Suscribise por los intere-
ses devengados hasta fin de Junio último
de la tercera parte del ochenta por ciento
de los bienes vendidos de los Propios de esta
Villa; y la de las otras dos terceras
partes, que por el concepto de anticipacio-
nes adeuda el Tesoro por el Anua-
rio vendido en dicha fecha: pero exclu-
yendo de la suscripcion de dicha canti-
dad el Cupon numero trece de las
mil Cincuenta y dos obligaciones hipa-
otecarias de la Compania de Ferrocarril
de Ciudad Real a Badajoz y de Al-
morochon a Belmez, propiedad de este
Municipio. Cuya suma de ambos
creditos, deducido el Cupon, se toma-
ran en Bono del Tesoro a nombre
de Don Fernando Salamanca Hidalgo
Chacon, propietario, natural y vecino de
Ataruga. Para su cumplimiento se
encargara muy al Representante del
Ayuntamiento en Badajoz, Don Rafael
Trujillo Sanchez, se presente desde

luego al Señor Gobernador de la
Provincia y haga la Inscripción.

El Señor Presidente pidió que se nombrase
el Regidor Interventor, que previene el
artículo ciento noventa y ocho, Capítulo
octavo de la Ley Provisional y el
Ayuntamiento nombró a Don Luis
Rengifo, que está presente y lo acepta.
En lo digeron y firman dichos Señores, de
que yo el Secretario Certifico.

Blanco Romo Miguel
Brenas Romo Miguel
Manchón Manuel
Alvarez Manuel
Señal de + del Regidor
Mamuel Herrera

Miguel
Miguel
Manchón
Manchón
Manchón
Manchón

Jose
Juan
Juan
Juan
Juan
Juan

Fernando Salazar

Fran.º Montalvo

Extraordinaria para
nombrar una Comisión
que previene el artículo
de la Constitución, Ha
por de ella y Cerro
de Juan Abel, propiedad
de Don José Manuel
Maeda y Don Antonio
de la Cruz.

En la Villa de Arequipa
a diez y ocho de Mayo
de mil ochocientos
setenta y ocho reunidos
los Señores del Ayun-
tamiento Provisional
en sus Casas Consistoriales

para celebrar sesion extraordinaria, previa
 convocatoria del dia anterior, bajo la Presidencia
 del Sr. Alcalde primero Don Jose' Manca
 Romo, declarandola abierta su merced
 dijo. Que el Subdelegado del Gobierno Ci-
 vil de la Provincia Juan Duran de la
 Rosa para delimitar la finca de Don ^{Don} José
 Manuel Macada y Don tutorio de la fuente,
 denominadas Valdegüina, sus Muros y Cerro
 de Anau Abil, con objeto de poder apre-
 ciar los que con legitimos títulos poseen
 de ellos, oficia con fecha del diez y seis del
 actual á esta Alcaldia, para que la Cor-
 poracion nombre una comision de su seno
 para practicar dicha operacion en el día
 diez y nueve, asi como tambien que la
 misma vaya provista de los expedien-
 tes de su referencia, que obran en la
 Secretaria Municipal. El Ayuntamiento
 entendido y discutido suficientemente los
 particulares objeto de esta sesion,
 Acuerda. Nombrar la Comision y habiendo
 procedido á ello resultaron elegidos los
 señores Don Juan Escudado, Don Ramon
 Alvarez y Don Jose' Duran Vega por
 que iban acompañados de los documentos exis-
 tentes en la Secretaria del Municipio,
 relativos al asunto, los que bien enten-
 didos por los mismos, despues de practi-
 cada la operacion, se devolvian á la

Secretaria, dando cuenta la Comision del
trab de ella. Asi lo acordaron, dijeron
y firman dichos Señores, de que yo el
Secretario Certifico.

Blanco Ponso
Luzca
Fernado
Romero
J. W. A.
Mandros
Garcia
Munoz

Señal de + del Regidor
Manuel Merino.

Fran.º Montalvo.

En la Villa de Aruaga a veintiocho
de Noviembre de mil ochocientos
ta y ocho reunidos los Señores del
Ayuntamiento Provisional en sus
Congitoriales, celebrando la sesion
ordinaria de este dia, bajo la
Presidencia del Señor Alcalde primero Don
Fru.º Blanco Ponso, se dio lectura
del acta anterior y fue aprobada
esto continuo y hallándose
se el Concejil Don Fru.º Montalvo
ra de la Rora, que estaba
se quando como parecieron
Municipalidad, por el

Presidente se dispuso hacer juramento
 y hecho en mano de San Marcos, con arreglo
 a la Nueva Ley, como ariento, en el que
 por partes le cupo, que fue el quinto.
 Seguidamente los Señores de la Comision
 Don Juan Trenado, Don Roman Alvarez y
 Don Jose Duran Vega, que fueron nombrados
 para el deslinde de la Patdeguna, Alamo
de ella y Cerro de San Abel, hicieron
 entrega de los documentos de que iban acompa-
 ñados, los que se mandaron depositar
 en la Secretaria de este Municipio, como
 tambien quedo enterado del resultado que aquel
 tuvo, que fue el de protestar los Señores
 Don Jose Manuel Maceda y Don Antonio
de la Fuente, en cuya virtud dicha Comision,
 cumpliendo con la Ley de Expropiacion
Civil, conigno, en el Acta que al efecto se
 abrio, que se celebraba mediante dichas pres-
cripciones legales. El Ayuntamiento quedo
 enterado. El Senor Presidente hizo presente
 la orden del Senor Administrador de Arcechos
 y Propiedades del Estado de esta Provincia y
 por mandato del Senor Gobernador disponiendo
 el deslinde de varios terrenos de la propiedad
 de Don Juan Robledo, que tendra lugar por
 decreto del Senor Alcalde el diez y cinco
de del corriente, para que cumpliendo
 con uno de los extremos de la misma la
Corporacion se sirva nombrar un Representante
 de su Senor para que presencie el

del reu...
 dijeron
 el
 unados
 Alvaro
 a veint...
 oisnto...
 tores del...
 en sus...
 senor...
 la...
 inar...
 lectura...
 aprobada...
 los...
 de...
 ha...
 in...
 el...

acompañamiento de referidos terrenos y en la
forma que se determina en dicha orden.
El Ayuntamiento entiendo nombra para
la operacion del declin de al Regidor primero
Don José Guero, con encargo de dar conoci-
miento del resultado de su cometido a la
Corporacion. Previa la venia del Sr. Presi-
de se dio lectura por el infrascripto Secretario
de la Ley Electoral y el Ayuntamiento entiendo
acordo por unanimidad. Fue un sueldo al ante-
culo veintitis y para la mayor comodidad de
los vecinos y facilidad en la emision de
sus votos, se divide la Poblacion en dos
Distritos. El primero en las Casas Consue-
riales y el segundo en el Oratorio.
Que el primero lo constituirian las Calles
y Casas siguientes. Plaza de la Merced.
Plaza Nueva. Naraujo. Juan Ortiz.
Cerro Alto. Plaza del Cristo. San Juan.
Carrera. Humilladero. Recreo. Sol.
Francisca del Cerro. Cerro Bajo. Carden-
chora. El segundo del Barrio
Bonete. Espiritilla. Cuatro Aguinas.
Llano de Santiago. Coriana. Ventilla. San-
te. Alconchel. San Blas. Laguna. Espiritu Santo.
Plaza Vieja. Carmen. Llano de la Espina.
Larga. Pirra. Cordoba. Meras. Consuelo.
Retamalejo. San Pedro. Mesones. Calle
del Barrio. Y que se publique en la forma
que viene de costumbre para conocimiento de

secundario y efectos consiguientes. Asi
lo acuerdan y firman dichos señores, de
que certifico.

Blanco Romo Elias Jose

Vinuesa de la Pora Romero

Alvarez Manchon Manuel Garcia

Senal de + del Regidor
Manuel Merino. Fran. Montalvo.

En el mismo dia se publico y fijo
Edicto de la Distribucion de Distritos y
Sus calles para conocimiento del publico y
efectos consiguientes. Certifico.
Montalvo.

En la Villa de Arzaga a veinte
nove de Noviembre de mil ochocien
tos veinte y ocho reunidos los
Señores del Ayuntamiento Provi
sional en sus Salas Consistoriales
bajo la Presidencia del Senor Don
Jose Blanco Romo, Alcalde primero,

celebrando la sesion ordinaria de este dia, se dio
del Acta anterior y fue aprobada. Seguidamente
el Consejo Don Jn^e Lario se participo a la
Corporacion el resultado del testimo^o que
por Don Juan Robledo, de esta necesidad
en el sitio de Piedra oradada), cuyo sentido
fue el de suspenderlo como Representante
Ayuntamiento en virtud a que al imperar
se hacia en propiedades reconocidas como
de Particulares y por consiguiente con vani
ta los Ciudadanos a lo que dice el Bolet
de Ventas de los mismos Pedagos, cuya
protesta fue admitida por el Sr
Alcalde, dando por consiguiente explicac
del resultado, comete la comitido a la
consideracion del Ayuntamiento, cumplie
con el precepto que el mismo le impuso
al Comisionario. El Ayuntamiento queda
rudo y puesto que el expediente de men
destinde ha sido devuelto a la Autoridad
Gobernador, en atencion a haberse practica
forme a Ley, nada tiene que exponer.
no habiendo mas asuntos de que tratar
dio por terminado el acto. Asi lo acord
y firman dichos Señores, de que certifica

Alcalde Don Juan Lario
Jose Guerrero
Donad^e Hernandez
Romero
Manchon
Molina
Señal del del Digno
Emanuel Guerrero
Fran^e...



236 (48)

En la Villa de Anaya, a
veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos
los Señores del Ayuntamiento
Provisional en sus Casas Con-
sistoriales, celebrando la sesion
ordinaria de este dia, bajo
la Presidencia del Señor
Alcalde primero Don José
Blanco Nono, se dio lectura
del acta anterior y quedo

aprobada. Abierta la Sesion el Señor Presidente
dio cuenta de dos Cartas del Representante
del Ayuntamiento en Badajoz, fecha 24.
de Noviembre y 1.^a del actual, participando
la redencion de las dos terceras partes
del ochenta por ciento en Noventa y Cuatro
bonos de a mil seiscientos reales cada
uno, a nombre del Ayuntamiento y en
favor de Don fernando Salamanca Hidalgo
y Chacon, cuyo total suscrito, con el pre-
mio de bonificacion del Impuesto volun-
tario, lo abona en la Cuenta corriente.
El Ayuntamiento queda autorizado y dispuesto
que cuando los bonos se reciban se de
cuenta a los efectos oportunos.

Seguidamente la Corporacion, cumpliendo
la Circular numero 110. del Boletin Oficial
de la Provincia del 30. de Noviembre,
nombro Comisionador de ella para que pa-
sara a Ulema el dia del actual a los

Señores Concejales Don Fernando
 manca y Don Agustín Romero
 el nombramiento de Suplentes de
 todos Provinciales; de cuyo nombramiento
 dará cuenta al Señor Gobernador de la
 Provincia. Seguidamente y teniendo
 presente el Ayuntamiento del mas
 de las canillas del Cementerio
 ala Señores Regidores Don José
 y Don Juan Moreno para que
 a reconocerlos y den cuenta en la
 inmediata a los fines que corresponden
 Y no habiendo mas asuntos de que
 tratar su mesa dio por terminado
 el Acto, firmando dichos Señores, de que
 Certifico.

Blanco Romo

Elias

Hinejosa

Duran Romero

Fernando Salamanca

J. Moreno

Antonio Manchon

Alvarez Manuel

[Signature]

Fran. Moreno

In la Villa de Benaga á trece de ¹³⁷ Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho recuden los Señores del Ayuntamiento Provisional en sus Casas Consistoriales, celebrando la sesión ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero Don José Blanco Romo, se dio lectura del acta anterior y fue aprobada. Entrándose al despacho la Comisión nombrada para el reconocimiento de las Carillas del Cementerio sejo.

Que había practicado el reconocimiento y sembrado estas ruinas en la Carilla de la izquierda y el Arco por donde entra el Carro fúnebre, y enartrada la Carilla de la derecha, en su entrada. El Ayuntamiento acordó: Que se nombre al Maestro Alarife Manuel Romo para que paze á reconocer y tasar las obras que en el mismo se tengan que hacer y verificadas que se se cuenta para mejor proveer.

Seguidamente por los Señores Comisionados D. Fernando Salamancas y D. Agustín Romero se dio cuenta del ~~abramiento~~ abramiento de diputada suplente accido en la digna persona de nuestro Convecino Don José Rengifo Maada. El Ayuntamiento se congratula del acierto que mencionada reunion tuvo en la eleccion de referido Sr., por lo que se le da las gracias. Acto continuo el Sr. Presidente dio lectura de la carta del Representante del Ayuntamiento en Badajoz poniendo á disposicion Veintinueve mil novecientos ochenta y dos reales, que ha cobrado y cargado en la cuenta corriente del Cupon venido en primero de Octubre de las obligaciones hipotecarias que corresponden

el Ayuntamiento, por la injerencia del villano
 de la Compañía del ferrocarril de Ciudad
 Real á Badajoz y de Estremadura á Bebadá.
 El Ayuntamiento acordó se expediera el cor-
 respondiente carganeme por el depositario
 de los fondos de Propios y lo verificó
 su acto, dando de alta en los regis-
 tro de su cargo los expresados dos mil
 novecientos noventa y ocho reales y dos
 cientos milésimas. Y no habiendo
 mas asuntos de que trata se dio por
 terminado el acto firmando dichos Señores
 de que Certifico.

Blanco Romo	Vicer	Mandago
		
Salamanca	Alvarez	Senal de
		
Garcia	Moruno	Mansel de
		
Romero		Tran. e Monte
		

En la Villa de Avuaga a
 veinte de Diciembre de mil
 novecientos noventa y ocho
 vidor los Señores del Ayunta-
 miento Provincial en sus
 Cabas Constitucionales celebra-
 do ha sermollacion de
 este dia bajo la presen-



238

Via del Señor Alcalde
primero Don José Olana
Romero, se dio lectura del
Acta anterior y fue
aprobada. Entró
después al despacho el
Alicario por el Señor

Presidente se mandó dar lectura de la orden
del Señor Gobernador de la Provincia fecha
quince del actual, relativa al expediente sobre
detentación de los terrenos llamados Valdegu
nar, Almor de ella y Cerro de Juan Abil,
que poseen D. José Manuel Macía y Don
Antonio de la Fuente, que viene en su repre
sentación el Secretario de Hacienda de la Prov.,
D. Mariano García Ruiz Sanjurjo, con los dere
chos de ser leídas diarias de dietas, que se
satisficieron por los fondos de Propia, con cargo al
Artículo de Imprevistos, sin perjuicio de
que en su día se reintegre por la parte
que resulte culpable, y que se faciliten a dicho
Comisionado Cuantos antecedentes escritan sobre
el particular. El Ayuntamiento enterado Acor
do, después de darse por notificado legalmente,
se faciliten Cuantos antecedentes se escriban
a la Alcaldía por el Señor Comisionado y
que sean referidos al Ayuntamiento de su respectiva
y escritan en la Secretaria del Municipio.
El no habiendo mas asunto de que tratar se

dio por terminado el Acto, firmando dicho
Señores, de que Certifico.

Blanco Pomo

Llana

Salamanca

Jose Lavega

Juan

Manchón

Alvarez

Ningosa

Pomero

Morino

Señal de + del Regidor
Mamuel Perino

Fran. Co. Montalvo

Ordinaria del 24 de
Diciembre amulan
do el repartimiento
de los terrenos de la
Sierra hubo el día
de Santa Lucia y
que se verifique de
nuevo el 1.º de Enero
del año entrante

En la Villa de Burgos
á veintisiete de Duen
bre de mil ochocientos
veinte y ocho reunidos
los Señores del Ayunta
miento Provisional en
su Casa Capitular para
celebrar la sesion ordinaria
de hoy, bajo la presidencia
del Señor Alcalde primero
Don Doni' Blanco Pomo, se

lectura del acta anterior y fue aprobada
Entrando al despacho ordinario se dio cuenta

una suplica de ciertos vecinos de esta villa
 rogando a la Corporacion el suale dia para el
 repartimiento de los terrenos de la Sierra, puesto
 que el dia de Santa Lucia, por las muchas
 aguas, no pudieron pasar el rio Estillo y efecto
 de este obstaculo, ageno a su voluntad y su
 perio a sus fueros, que no han podido
 evitar, se han repartido las tierras en un
 corto numero de vecinos. El Ayuntamiento
 enterado acordó. Que vista la razon poderosa
 que alegan los recurrentes y temiendo en cuenta
 que los Ayuntamientos Anteriores en casos aná-
 logos han señalado otro dia posterior al de
 Santa Lucia para el repartimiento, y sobre
 todo que lo justo, legal y lógico es que tomen
 parte en dichas tierras de la Sierra todos
 los vecinos que lo deseen, que se publique
 bando. Anunciando el repartimiento hecho
 el dia de Santa Lucia; y señalando pa-
 ra el suero repartimiento el dia primero
 de Enero del año venidero de mil setecien-
 tos sesenta y nueve. Lo no teniendo mas
 asunto de que tratar se dio por terminado
 el acto, firmando dichos señores, certificado.

Manuel Romera Romera Romera

Manuel Luis Bengiño
 Guesca Jaraque

Moruno

Senal del del Regidor
 Manuel Mexano.

Man. Montalvo

Extraordinaria del H. de
Diciembre para tratar
de una instancia de
veinte vecinos sobre
que se anule el reparto
del terreno valdío de
la Sierra, acordado p.^a
mañana. F. de si-
ña de Continuar de
Titular hasta la
resolución del G. G.
Gobernador con el
sueldo señalado
por la Junta y
Aprobado por la
Corporación.

En la Villa de Chuaga a
treinta y uno de Diciembre
de mil ochocientos veinte y
ocho, reunidos los Señores
Ayuntamiento Provisional para
celebrar sesión extraordina-
ria, convocados el día ante-
rior según Instrucción, bajo
la presidencia del Señor
alcalde primero Don José María
Romero, con objeto de tratar
de una instancia de veinte
vecinos que piden que no se
reparta de nuevo el valdío de
la Sierra, y ~~que~~ que ha-
ya llegado el día en que cum-
ple el contrato de Titular Don

Caro se decida si ha de continuar
no hasta que resuelva el Señor Gobernador
de la Provincia sobre el aumento del su-
eldo de Aratromil reales que le hizo la Junta
Auxiliar de Gobierno y aprobó la Corporación
sin perjuicio de lo que la firma. Diputado
en su defecto el Señor Gobernador resuelve
y da que señalasen la partida del presupuesto
que había de satisfacer el aumento.

El Ayuntamiento emperado, después
de una larga y razonada discusión, resolvió
que, como lo acordó el día veintinueve
el reparto del terreno valdío de la
Sierra se haga mañana entre todos los
vecinos que señalen suerte y que se asigne
que a los que han sembrado la suerte que

verdadero sueldo, que le venga ^{señalado}
por la Superioridad de Cuatro
cientos u ochocientos Quindos ^{anuales}
y no habiendo mas asuntos de
que tratar el Tenor Presidente de
por terminada la sesion, firmando
todas las Tenores, de que certifico

Plano Romo Elias
Romero

Fernando Salamanca

Ramon Alvarez

Jose Lomas

Jacinto

Antonio
Manchon

[Signature]

Juan

Fernando

J. Moreno

Señal de + del Regidor

Mamuel Merino

Ran. Co Montalvo

Seguidamente yo el Secretario con copia en el acto
y lectura integral del acuerdo precedente al ^{particular}
kular Don J. de Lario, en su persona, quedo ^{entendido}
do y manifesto en completa conformidad al
acuerdo y en que mando resuelva la Superioridad
haga la escritura de contrata por los cuatro
años con el sueldo de cuatrocientos u ochocientos ^{quindos}
y firma en prueba de todo ellos de

que Certifica.

83.
241

Fran. A. Montalvo.
J. M. de J. J. J.

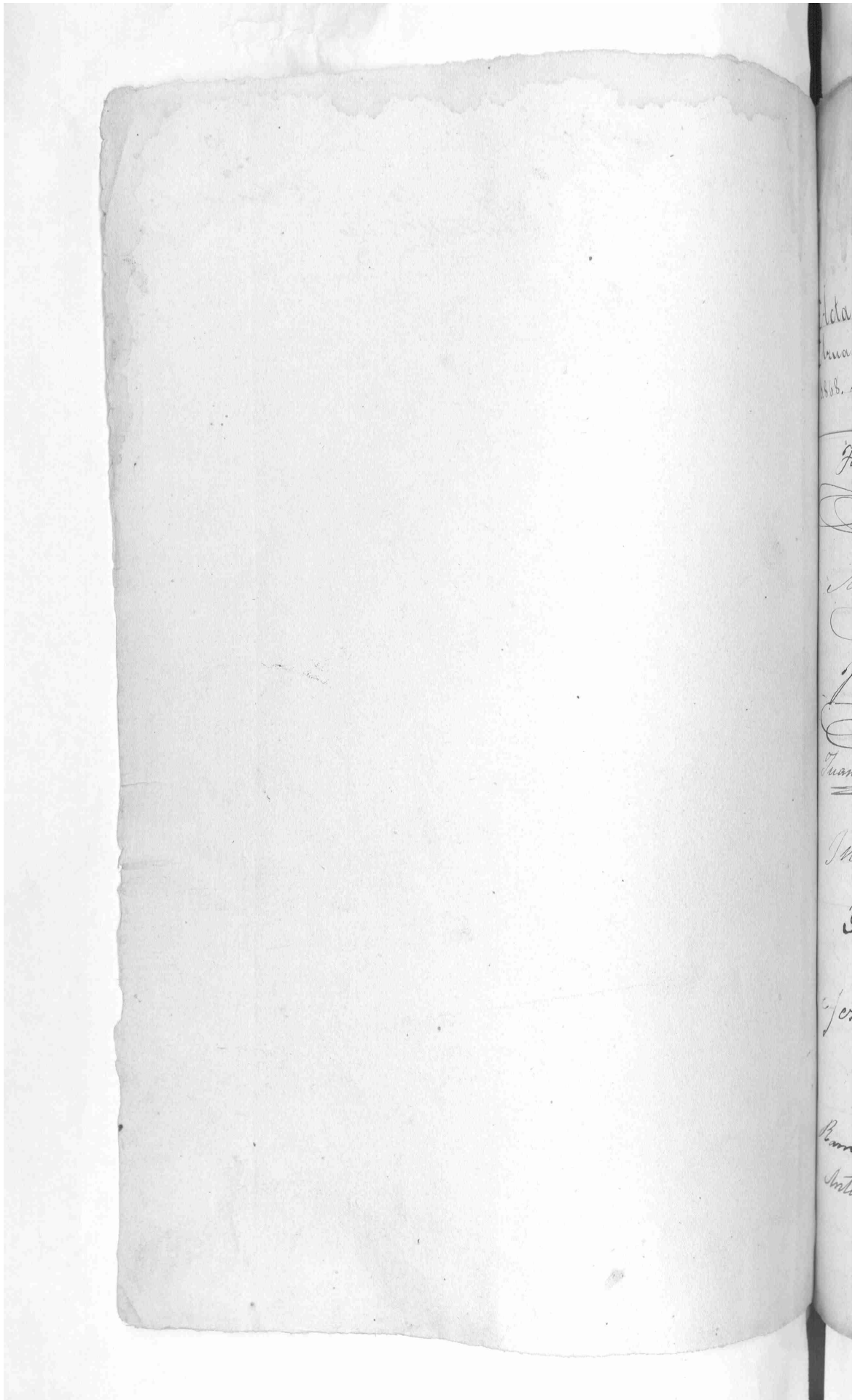
señal
cuatro
de
de
ando
hifica

hava
H
iast

mo

taba

el acto
al hi
al
erionda
ato
los de





242

Acta de posesion y juramento del Ayuntamiento Popular de
Anaya por la eleccion verificada en los dias 19., 20. y 21. de Diciembre de
1868. y el escrutinio general practicado en el dia 25. del mismo mes.

Jose Blanco
Romero

Mig. Sellias
Munoz

Jose Hingosa
de la Hoya

Juan Crenado

Juan Morino

Jose Cuervo

José Eduard Vega

Ramon Alvarez

Antonio Manchon

En la Villa de Anaya a
primero de Enero de mil ochocientos
sesenta y nueve. El
Senor Alcalde primero Don
Don' Blanco Romero, asociado
de los Señores del Ayunta-
miento Provisional, que a conti-
nuacion se expresan.

- Alcalde 2.º D. Miguel de Plas Muñoz.
- Sindico 1.º D. Fernando Salamanca Hidalgo Chuan.
- Sindico 2.º D. Manuel Garcia Alcalde.
- Regidor 1.º D. Don' Cuervo Montoribia
- 2.º D. Juan Crenado Montalvo.
- 3.º D. Don' Duran Vega.
- 4.º D. Manuel Merino Chavero.
- 5.º D. Don' Hingosa de la Hoya.
- Interventor 1.º D. Luis Rengifo Marcha
- Regidor 7.º D. Agustin Romero Montes.
- Id. 8.º D. Antonio Manchon. Monte.
- Id. 9.º D. Ramon Alvarez Duran
- Id. 10.º D. Juan Morino Alvarez



y de los Señores que van
 constituirle, electos por el
 Prago univerral, sin tache
 ni reclamacion pendiente del
 Juydice para serlo.

- D. Antonio Gomez Alvarez.
- D. Maximino Villa Morales.
- D. Juan Duran Sanchez.
- D. Jn^e Carrizosa Tinis menor.
- D. Agustin Pomero Menten.
- D. Manuel del Santo Arriba.
- D. Jn^e Antonio Montalvo Gutierrez.
- D. Fernando Salamanca Hidalgo.
- D. Antonio Ponce de Leon Delgado.
- D. Jn^e Otero de la Tabla Seca.
- D. Juan Moruno Alvarez.
- D. Jn^e Duran Vega.
- D. Antonio Moruno Morillo.
- D. Manuel Navas Guerrero.

se constituyo en la Sala Cap
 de las Casas Consistoriales e
 presente que esta sesion tenia
 por objeto, dar posesion al
 Ayuntamiento Popular.

Acto seguido haciendo
 tar a todos invito a la
 Concejales si que hicieran
 de Cruz, como lo verificaron.

les interogo, con arreglo al articulo 42. de la Ley publicada en el Decreto de 24. de Octubre de 1868. lo siguiente.

¿Jurais por Dios y sobre vuestra conciencia, guardar y hacer guardar la Ley que la Nacion se da en uso de su soberania y desempeñar lealmente nuestro cargo.?

A lo que contestaron. "Si juro."

Cuando lo cual el Señor Alcalde primero provisional invito a que se constituyese el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina, del Concejal que obtenga mayor numero de votos, y resulto ser Don Antonio Pineda de Leon Delgado, quien mando proceder a la eleccion de Alcalde primero, con arreglo a los articulos 42. y 44, habiendo sido por unanimidad Don Fernando Salamanca Hidalgo Chacon.

En su virtud el Señor Presidente proclamo a dicho Señor Don Fernando Salamanca Hidalgo Chacon Alcalde primero, cumpliendo con el articulo 44.

Seguidamente el Señor Presidente

interino entregó al Sr. Don
Fernando Salamanca
Chacon las insignias de
primero, que consisten en el
tomó posesion de su mand
pando la presidencia del
tamiento y dirigiendose a los
Señores Concejales les hizo
su agradecimiento por la
las distincion que les habian
hecho sus dignisimos Con
neros de Corporacion.

Acto continuo el Sr. Don
de primero dispuso se contin
la votacion, en la misma fo
que es la establecida por los
títulos 16. y 17. y publicadas
papeletas para la eleccion
Sr. Don Alalola segundo ob
la mayoria Don Manuel
Santo Arévalo.

Hecha la votacion para
los doce Señores Regidores
daron definitivamente orden
dos de la manera siguiente
Regidor Decano, 1.º Don
Ponce de Leon Delgado
Regidor 2.º D. Don Antonio
Autierrez.

Manuel del Santo
Antoni Ponce
a Leon
Don Antonio Montalbo



Romero

Don Juan Duran

Navas

del Regidor
Don Manuel Morillo

de la tabla
Don Juan

Don

Don

Carrivosa

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

- Regidor 3.º D. Agustín Romero Montes.
- 4.º D. Juan Duran Sanchez.
- 5.º D. Manuel Navas Guerrero.
- 6.º D. Antonio Moruno Morillo. No sabe escribir.
- 7.º D. José Ortiz de la Tabla Seco.
- 8.º D. José Duran Vega.
- 9.º D. José Carrivosa Pines menor.
- 10. D. Juan Moruno Alvarez.
- 11. D. Máximo Villa Morales.
- 12. D. Antonio Gomez Alvarez.

En igual forma se continuó la votación para complementar el artículo 14.º y resultó elegido por unanimidad Don Antonio Gomez de Leon Delgado para representar el Ayuntamiento en los juicios promovidos o que se promovieran en defensa de los intereses del Municipio.

Y finalmente para dar cumplimiento al artículo 14.º se siguió la votación para elegir el Regidor Interventor de los fondos Municipales y recayó la elección por mayoría relativa de votos en Don Máximo Villa Morales.

Verificado todo como queda expresado
el mismo Señor Alcalde dió por ten-
nida de la Serion, y mandó que en
esta sea leida y aprobada en la
Serion inmediata para que transcurrido
en este Libro sea firmado por todos
los concurrentes y por mí el Secre-
tario, de que certifico en cumplimien-
to del artículo 67. de la Ley Muni-
cipal. Fecha ut supra.

Don Bna

Fran. Montalvo

Fernando Salamanca

Acta de posesion y juramento de los Señores Jues y Escri-
tor del Juzgado de Paz de Oriaga.

Juan^{do} Alvarez
y Palero

Antoni Ponce
aboy

José Hinojosa
relator

En la Villa de Oriaga a primer
de Enero de mil ochocientos sesenta
y nueve. El Ayuntamiento Popu-
lar de la misma se constituyó en
la Sala Capitular de las Casas
Constitucionales, bajo la presidencia
del Señor Alcalde primero Don Fernan-
do Salamanca Hidalgo Chacon
con objeto de dar posesion a los
Señores Don Fernando Alvarez
Don Antonio Ponce de Leon
y Don José Hinojosa, de la
nombrados Jues de Paz el

Manuel del Real
P. J. J. J.
P. J. J. J.

Montalvo
P. J. J. J.

Alcalde
P. J. J. J.

del Regidor
P. J. J. J.

Alcalde
P. J. J. J.

Alcalde
P. J. J. J.

Alcalde
P. J. J. J.

Suplente primero el segundo y Suplente
segundo el tercero, por el Ilustrisimo
Señor Regente de la Audiencia Ter-
ritorial de Caceres, con arreglo al de-
creto de 7 de Noviembre de 1868, del
Gobierno Provisional de la Nacion.

Precedida la venia, del Señor
Presidente se dio lectura por mi el
Secretario, a los tres nombramientos,
en fecha 25 de Diciembre ultimo, y al
oficio, del Señor Jefe de Paz interino,
que era, referente al del Señor Jefe
de primera Instancia del Partido de
Huelva, en que delega, al Señor Pre-
sidente para dar dicha posesion.

Acto seguido el Señor Alcalde
primero, usando de la Autorizacion que
le viene hecha, mando' levantar a todos
e invito' a los tres Señores nombrados,
que habian concurrido, por atento aviso
de su Merced, ra' que hicieran señal de
Cruz, como lo verificaron y les interrogo'
lo siguiente.

¿Jurais por Dios y sobre
vuestra conciencia, guardar y hacer
guardar las Leyes que la Nacion
se diere en uso de su soberania y
desempenar lealmente nuestro cargo?

A lo que contestaron, puesta la
mano sobre las Santas Evangelias
"Si juro." Y repitió el Sr.
Presidente: "Si así lo hicieris,
Dios es lo premie; y si no es lo
demande."

Declarándolos en su consecuencia
en el libre y pleno ejercicio para
el desempeño de su cargo y de las
funciones que la Ley les confiere
ahor; entregando, al Señor Don
mandado Alvarado Tatero el bastante
Iner de Paz, destinado a la pro
ducción de su clase, en señal de pro
mision, que quita y pacíficamente to
sin contradicción de persona alguna

Y respecto a los Señores Don
torio Ponce de Leon Delgado y
Don José Hinojosa de la Cruz: el
mero dijo: que protestaba la toma
de posesion a causa de haber sido
gido Concejal y haber obtado por
este cargo, reservándose el derecho
hacer la reclamacion al Illustre
mo Señor Regente. Y el siguiente
habiendo venido desempeñando
o diez años el cargo de Concejal,



52
246

que ha cerrado hoy, acudirá a la Coma. Municipal del Territorio para que lo escriba.

El Señor Presidente, declara cerrada la sesión y mando que esta Acta fuere leída y aprobada en la sesión inmediata para que transcrita en este Libro sea firmada por todos los concurrentes y por mí el Secretario, librándose copia al Señor Jefe de primera Intendencia del Partido de Lerena, de que es tífico en cumplimiento del artículo 7.º de la Ley Municipal. Fecha ut supra.

J. P. B.º Fran. Montalvo
Salamanca

Señor extraordinaria del día dor de Enero.

En la Villa de Truaga, a dor de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve reunido el Señor del Ayuntamiento Popular de la misma en la Sala Capitular de las Casas Conventuales celebrando sesión extraordinaria, previa convocatoria del día anterior, bajo la presidencia del Señor Alcalde primero Don Fernando Salamanca Hualde

Duran

Macy.

Señal del Sr. Duran
pidor Morano.

acta

de la Tabla

Jose Duran de la Tabla

Carrivosa

[Signature]

Villa

Gomez Alvarez

[Signature]

Chacon, se dio lectura por mi el Secretario de las actas de posesion y juramento del Ayuntamiento Popular y de los Señores Jueces de Paz y Suplentes del Juegado y fueron aprobadas.

El Señor Presidente invito al Ayuntamiento para que se cumpliera el artículo 60. de la Ley y en su consecuencia se acordó que las sesiones ordinarias se celebren todos los Domingos a las diez de la mañana.

Acto seguido el Señor Presidente hizo presente a la Corporacion que apesar de haberse rectificado el padron vecinal, con arreglo al artículo 15, son muchas las alteraciones que se notan todavia; y como es de absoluta y perentoria necesidad que sea muy exacto, ya para la verdadera emision del sufragio universal en las proximas elecciones de Diputados, y lo es, ora por cumplir el capitulo cuarto de la Ley vigente de recensos, ya tambien por si hay necesidad del repartimiento de Capitation, propone se haga un mero empadronamiento del vecindario y con todo el celo y exactitud que debe tener a la Corporacion. El Ayuntamiento acordó que desde luego se proceda a su formacion y para dar una prueba de

los deseos que le animan de secundar en todo a su digno Presidente se distribuirán todos los trabajos entre toda la Corporación, en vez de solo en algunos, como venia de costumbre, a fin de que se terminen en un plazo breve y con la precisión y religiosidad que se requiere.

Seguidamente el Sr. Presidente mandó dar lectura del caso primero del artículo 50. de la Ley y verificado por mí el Secretario el Ayuntamiento acordó que continuaran en los cargos para que habian sido nombrados y de que estan en posesion, los empleador de la Municipalidad siguientes, por reunir todos respectivamente las condiciones exigidas por la Ley vigente para su buen desempeño.

- Auxiliar de Secretario. D. Romualdo Hernandez.
- Almacil portero D. Andres Saldana
y encargado del deposito municipal
- Almacil portero D. Francisco Cachon
y D. pública.
- Al Encargado del reloj. D. Manuel Navas
- Al Agente del Ayuntamiento D. Rafael Triguero
en Badajoz.
- Al guarda de la Biblioteca. Fernando Sanchez Abel.
- Al Enterrador. Juan Aragon
- Al D.º de Francisco Molto.

Tambien se dio lectura del segundo caso del mismo artículo y aprobó que continuen en sus



70
248

Apuntamientos la facultad de nombrar libremente los Secretarios: visto que Don Francisco Montalvo y Ortiz de la Tabla fue nombrado por la Santa Auxiliar de Gobierno y aprobado por el Ayuntamiento Provisional por reunir los requisitos exigidos en el art.º 98 de la Ley vigente: visto que el interesado como Teniente de Infanteria se distinguió por su honradel, celo, actividad e inteligencia con que desempeñó sus plazas de Oficial cuarto de la Capitania General, de las Filipinas y de segundo en la del Distrito de Burgos, como consta en su hoja de servicios, que original existe en la de Badajoz; visto que su conducta moral y politica, como Ciudadano y como Padre de familia, nada deja que desear; el Ayuntamiento por unanimidad nombra al Don Francisco Montalvo y Ortiz de la Tabla Secretario del Ayuntamiento con el cargo de dar noticia a la Corra. Diputacion Provincial y al Senor Gobernador Civil, de la Provincia en cumplimiento del articulo 102. — Cítele la resolucion del Ayuntamiento por el agraviado.

y previa la veñia del Señor
Presidente, dio á toda la Corporacion
las mas expuestas gracias por la hon-
ra que se ha dispensado y prometido
que por quanto me diere esten á su
alcance correspondera dignamente a
la distincion que se le ha hecho

El Señor Presidente, declaro con-
da la Sesion y mando que esta acta
fuere leida y aprobada en la sesion
inmediata para que transcrita en este
Libro sea firmada por todos y por uno
el Secretario, de que certifico en virtud
del cumplimiento del Artículo 6.º de la Ley
Municipal. Fecha ut supra.

M. B.º Fran.º Montalvo
Salamancas

Sesion ordinaria del dia tres de Enero.

Del Santos
Ponencias
Montalvo
Pomero
Luván

En la Villa de Avuaga a tres
de Enero de mil ochocientos sesenta
y cinco, los Señores del Ayuntamiento
Popular de la misma reunidos en
la Sala Capitular de las Casas
Constitucionales, celebrando la sesion or-
dinaria de este dia, bajo la Presiden-
cia del Señor Alcalde primero Don
Fernando Salamanca Hidalgo

re dió lectura del acta anterior y fue
aprobada. Entrándose al despacho
ordinario el Señor Presidente, dió orden
para que por mi el Secretario se leyera el Decre-
to del Señor Gobernador Civil de la Provincia
puesto en una instancia de vecinos de esta villa,
verificado y enterado el Ayuntamiento acordó
evacuar el informe en la forma siguiente.

Informe del Ayuntamiento.

Señor Gobernador.

Este Ayuntamiento, en cumplimiento del Decre-
to de V. E. fecha 4. de Diciembre último, á conse-
cuencia de solicitudes dirigidas á V. E. por Juan Ro-
bleo, Antonio Vinate y José Arnedo, de esta villa,
para aclarar los límites de los terrenos, que en
años anteriores compraron al Estado en este tér-
mino, al sitio de Piedra Cradada, como perte-
necientes á sus Propios, ha visto detenidamente
dichas solicitudes, los anuncios del Boletín
oficial de ventas, los límites que en los mismos
se designan, y con la imparcialidad que neci-
tumba no puede menos de informar á V. E. —
Que este Ayuntamiento carece absolutamen-
te de títulos de propiedad de mencionados ter-
renos y que las 16 fanegas, marcadas en el
Boletín Oficial de Ventas n.º 33. de 24. de Mayo
de 1867. y n.º 3.787 del inventario, estaban regre-
gadas de los terrenos de Antonio Vinate, los cuales

cuando se anunciaron para la venta esta
ban sembrados y los del Estado la
mayor parte de ellos de eriazos, y
cuya siembra hacia linde con estos, sin
que dentro de aquellos hubiera conocida
mojonera alguna y cuya linde del
sembrado de Tizneta fue respetada
por el comprador por espacio de diez
meses. — Por consiguiente este
Municipio desea de aclarar los
hechos no puede menos de confiar
que todos los que fueron a la subasta
con animo de interesarse en ella, su-
tendieron los limites hasta lo
sembrado por el Tizneta, sin que
conste al Ayuntamiento si lo comprado
por el Robledo tiene mas o menos
fanegas de las N. comunicadas a
la venta. — En cuanto a
la mojonera, que dice el Robledo en
su solicitud fue echada por el perito
Agronomo D. Esteban Nunez de Rejada
a petición de aquel y cuya sugestion
se introdujo como de cuatro a cinco
fanegas en el terreno del Tizneta,
este Ayuntamiento no puede menos
de llamar la atención de N. S. sobre
este hecho particular, que sin citacion de
los Coaligados traspaso la propiedad



90
250

del Viñete y cuyo hecho tuvo lugar mucho tiempo despues de aprobado el expediente.
Respecto a las diez y seis fanegas designadas en el Boletín oficial con el n.º 3.791. del inventario, venian disputándose a título de propiedad entre Grueso y Manuel de la Tabla, divididas y señaladas entre ellos por lindes claros y terminantes, pero denunciadas para su venta fueron a deslindarse y tasarse por el Agronomo D. Esteban Nuñez de Cegada y el práctico Manuel Bustamante Bero, quedándoles a los referidos Grueso y Tabla otras ocho fanegas, divididas entre los dos, señaladas con lindes y las que hacian límites con aquellas diez y seis fanegas, cuyas ocho fanegas denunciadas posteriormente se anunciaron para su venta en el Boletín oficial de 5. de Mayo de 1868. n.º 69. y con el 4.368. del inventario, que fueron rematadas con el Grueso. — El Robledo, comprador de las diez y seis fanegas antedichas, no traspasó la linde divisoria de las ocho fanegas, que quedaron como de Tabla y Grueso, hasta

ta que compradas por este las ocho fanegas roturo la linde divisoria, unico limite que separaba las dos propiedades, puesto que nunca hubo majonera.

Teniendo que añadir que, a consecuencia de haberse introducido el Rollo en las ocho fanegas que quedaron como de Manuel de la Tabla y José Torero, no están confundidos los límites que marca el Boletín oficial de ventas, puesto que en este caso solo linda con uno de los dos, en vez de que tenia que lindar con ambos.

En cuanto tiene el honor de informar a V.S., Señor Gobernador, este Ayuntamiento, al devolver las tres instancias documentadas de los recurrentes.

El Señor Presidente después de haber consignar el precedente informe en las diligencias de su referencia y que firmasen los Señores del Ayuntamiento, como lo verificaron con firma entera, declaró cenada la Sesión y mandó que esta Acta fuese leída y aprobada en la Sesión inmediata para que transcrita en este Libro sea firmada por todos y por mí el Secretario, de que certifico en cumplimiento del artículo 6º de la Ley Municipal. Fecha en supradicho

M.º B.º

Fernando Caballero

Fran.º Montalvo

penado en cometido puntual y fialmente para
 antes del dia Catorce del actual, como esija
 la Superioridad. — El Sr. Presidente
 declaro cerrada la sesion y firma, haciendolo
 al margen los Senores del Ayuntamiento,
 de que certifico con arreglo al art. 67. de la
 Ley Municipal. Fecha en retro.
 J. P. no Fran. de Montalvo
 Ferrnando Salamanca

Sesion ordinaria del dia diez de Enero.

Del Santo
 Donales
 Montalvo
 No mes
 Duwan
 Nicias
 Senal des del
 Regido Morino.
 Astor
 de la tabla
 Duwan

En la Villa de Trunaga, a diez de Enero de
 Mil ochocientos sesenta y nueve. Constituido el Ayun-
 tamiento Popular en el local de Cortumbre, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde primero Don Fer-
 nando Salamanca Hidalgo Chacon, en virtud
 de los Senores Concejales, que firman al mar-
 gen, y de mi el Secretario, se me me mandó la
 lectura del Acta anterior, como lo verifico,
 y fue aprobada. — Entrando al despacho ordi-
 nario se dio cuenta de una instancia dirigida
 al Ayuntamiento por Don Felix Rodriguez
 Diaz, Maestro de Instruccion primaria, en rela-
 cion de que se le abonen sesenta Cientos, im-
 porte del arrendamiento del local en que tuvo
 la clase de Niño en 1866, que inoportunamente
 dejó de consignarse en el Presupuesto,
 con la obligacion de responder de ella, si con-
 no es de esperar, se desaprobara en el que se
 va a formar este año. El Ayuntamiento dicto el
 do Acuerdo. Que se praeupnente dicha cuenta

certific
de la Fabla

Duran

Copiosa

Morino

Villa

Gomez Alvarez

medicinas, cuanto porque conocido el número de la
 clare pobre con arreglo a dicho número debe haber
 re un apurte abrado para las medicinas que se
 necesitan anualmente con los farmacéuticos
 D. Antonio Villa y D. Lorenzo Romero para
 la formación de dicha lista nominal se presento
 el Padron vecinal a fin de que examinada uno por
 uno sobre los vecinos pueda verificarse con la
 minuciosidad, precisión, imparcialidad y justicia que
 el caso requiere. El Ayuntamiento enterado acuerdo
 por unanimidad la formación de la lista de pobres
 y habiendo procedido al examen correspondiente requie
 rido de todo el padron dio por resultado el
 de Cuatrocientas noventa y una familias pobres,
 de cuya lista se sacaron dos copias para
 entregarlas a los Médicos Titulares. Seguida
 mente se paro abierta invitacion a los Farma
 ceuticos Don Antonio Villa y Don Lorenzo
 Romero para que se sirvieran comparecer ante
 el Ayuntamiento a fin de contratar los pobres
 y verificado por dicho Senor se pidió la
 cantidad de veinticinco reales por cada
 familia y habiendole ofrecido doce reales
 la Corporacion no la aceptaron por exco
 gravior a sus intereses la contrata en dichos
 terminos. En no teniendo mas asuntos de que
 tratar el Senor Presidente dio por terminada
 la sesion y firma, haciendolo al margen
 por demas Senores del Ayuntamiento
 de que certifico con arreglo al articulo
 67 de la Ley Municipal. Fecha
 ut retro.

Gerardo Alcamano

Francisco Montalvo

Reunion ordinaria del veinticuatro de Enero. 253 (12)

En la Villa de Anaga a veinticuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y un años reunidos los Señores del Ayuntamiento Poblano de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, celebrando la reunion ordinaria, se dio lectura del Acta anterior y fue aprobada. — Entrándose al despacho y previa la venia del Señor Presidente, el infrascripto Secretario dio lectura de una instancia de Doña Pilar Cortés Franco Romero, vecina de esta Villa, propietaria, granjera, dirigida al Señor Administrador de Hacienda Pública de la Provincia, para que informe el Ayuntamiento, que en todo debidamente acordó por unanimidad evacuarlo en los términos siguientes.

Señor Administrador.

Este Ayuntamiento, con vista de la exposicion dirigida a V. S. por Doña Pilar Cortés Franco Romero, de esta vecindad, para que se le indemnice de 3.430. reales 16. centimos que dice ratifíco de contribucion por supuestas utilidades en 1.867. a 68. por la terreno de Cara Vieja y Carrillar, y siete yeguas, informa. Que en expresado año se hizo el Apéndice al Amillaramiento para el que, como previene la ley, se publicaron las bandos de portumbre, escribiendo relaciones juradas a los Contribuyentes del

Montalbo

Moñero

Morales

Alcalde del Regidor e Morano

Costa de la Tablaza

1114054

Morano

Villa

Alvarez

movimiento de su riqueza y verificado el Repartimiento se expuso a' desagrazios por el término tambien legal. — La Señora recurrente, como sucede a' todos los vecinos de esta Villa, no presenta relación de los arrendamientos hechos en las fincas, de que se considera a' gravada, ni tampoco presentó el recurso de desagrazio, porque sin duda ni se acercaría a' ver el Repartimiento, ni tuviera noticia en los términos en que se está para su partida, en la confianza de que no había de sufrir tan notable alteración, confiada en la buena fe' de los Repartidores é inteligencia de los mismos y porque en esta Villa ninguno de sus vecinos presentan relaciones, ni desagrazios, porque siempre los Repartimientos se han hecho con estricta justicia. — Esta omisión si bien legalmente debería perjudicar a' la Señora recurrente, no puede considerarse como una falta de cumplimiento a' esta, porque, como Vera dicho, estos vecinos han confiado siempre en la rectitud de los Repartidores. — Consultados los antecedentes por este Ayuntamiento resulta de ellos que en dicho Apéndice, segun la clasificación hecha por los Señores Repartidores de los terrenos de Casa Vieja, pusieron 150 fanegas de 2.^a y 100 de 3.^a, a' labrar con el producto liquido imponible de 10.500 reales y no percibiendo dicha Señora, segun las notas de escritura de arrendamiento, que están ten en la Notaria de Don Angel Sutil Jaen 10.200 mar que.



13

254

anualer se le impuso equivocadamente 26.200.
y por lo tanto, de mas utilidad 12.700.
que a 18. reales y 18. centimos, que rubio
gravado el 100. dan 1.929.13.

Cuya 1.929. reales 13. centimos, refluieron en beneficio
de los demas Contribuyentes y cuya cantidad, si S.
considera oportuno se le indemnice, puede hacerlo
en los terminos que crea mas justos y legales.

En cuanto a las tieras de Barilla este
Ayuntamiento no cre tan justificada la
indemnizacion que solicita, que figurando con la
renta de 620. reales se gravó con 94. reales 18. cent.
ari como la queja que produce por las siete
yeguas, de las males se rebajaron cinco a la
Tenora Madre de la recurrente. — En cuanto
tiene el honor de informar a V. este Ayun-
tamiento, devolviendole la instancia a los
fines consiguientes. — Y no habiendo mas
asuntos de que tratar el Señor Presidente de-
claró terminados los seños y firma, como tambien
los demas seños al margen y con firma entera
en el informe, de que certifico.

Fernando Alamancos

Juan. Montalvo.

Señalada extraordinaria del veintiocho de Enero.

del Santo
~~Montalvo~~
~~Primer~~

~~Alvarez~~
 Señal del
 Regidor de
 San Nicolás
~~Alvarez~~
~~delatabla~~

Carrizosa
~~Alvarez~~
 Montalvo
~~Villan~~
 Gomez Alvarez

En la Villa de Cuauaga a veintiocho de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Señores del Ayuntamiento Popular de la misma, bajo la presidencia del Señor Alcalde primer, celebrando sesión extraordinaria, previa convocatoria del día anterior, para cumplimentar la Circular del Señor Administrador de Hacienda Pública, relativa al establecimiento y cobro del mes de Impuesto Personal. El Ayuntamiento enterado acordó el nombramiento de 15. Repartidores y 9. Suplentes, con arreglo al Decreto de 12. de Octubre de 1868. y artículo 7.º de la Instrucción Provisional, en la forma siguiente.

Clase superior de fortuna.

- | | |
|---------------------------|----------------|
| D. Juan Antonio Barragan. | } Repartidores |
| D. Antonio de la Fuente. | |
| D. José Blanco Romo. | |
| D. Mateo Llanzaranes. | |
| D. Antonio Hinojosa. | } Suplentes |
| D. José Guerrero. | |
| D. Miguel Utrera. | |
| D. Domingo Sebastian. | |

Clase media.

- | | |
|--------------------------------|----------------|
| D. Agustín Durán Hernández. | } Repartidores |
| D. Fernando Pulgarín Romero. | |
| D. José Antonio Durán Prieto. | |
| D. Martín Maedat Ortiz. | |
| D. José Alejandro Ortiz menor. | |

D. Candido Montalvo Gutierrez. } 14.
 D. Pedro Sanchez Arguierdo. } 255
 D. Jose Caberas. } Suplentes.

Clase inferior de fortuna.

D. Jose Maria Silva. }
 D. Juan Duran de la Rosa. } 20 + 170
 D. Antonio Prieto Carrizosa. } Repartidos
 D. Juan Ferrer Arguierdo. }
 D. Jose Hidalgo. }

D. Juan Antonio Hernandez. }
 D. Francisco Merdia. } Suplentes.
 D. Juan Alejandro. }

Y finalmente se acordó que por el Señor
 Presidente se participe el nombramiento, a
 los interesados, levantándose acto seguido la
 sesión, de que certifico.

D. Proppno. Juan.º Montalvo
 Fernando Salamanca

Sesion extraordinaria del veintiocho de Enero.

Manuel del Rio

Hidalgo

Romero

Naval

En la Villa de Anaya a veintiocho de
 Enero de mil ochocientos sesenta y nueve
 reunido el Ayuntamiento Popular en sus
 Casas Capitulares, bajo la presidencia del
 Señor Alcalde primero, celebrando sesión extra-
 ordinaria, previa convocatoria del día anterior, con
 objeto de nombrar los dos Alcaldes de barrio
 que corresponden a esta Villa, en consonancia

con los artículos 82. y 83. del Decreto de 24 de
Octubre de 1868. y la Corporacion, en vista del
Artículo 84. del mismo, convino por unanimidad
en proponer al Sr. Alcalde, con parencia
del padron de vecinos electorales, las señas
siguientes, para que nombre de entre los indi-
viduos que en ella figuran los correspondientes
a los dos barrios; a saber.

esta
de la
Hablaz
Carrizosa
H
Morano

Barrio de las Casas Conventuales.

- D. Manuel Garcia Alcalde. Prop. Calle Hana. n.º 40.
- D. Juan Brenado Montalvo. Prop. 43. n.º 1.º
- D. Sr. Manuel Montalvo Cár. Prop. C. Juan Cár. n.º 10

Barrio del Oratorio.

- D. Pedro de Leon Bello. Propietario. Para Vieja n.º 22.
- D. Sr. Galeran Herrera. Id. y Comerciante. Merinos. n.º 37.
- D. Manuel Vazquez Robledo. Id. y Referinario. 43. n.º 10

Villa

Sonca
Alvarez

Hecho cargo el Sr. Presidente, dándole
que fue cuenta, de las dos propuestas prece-
dentes y en virtud de la facultad que le
concede el artículo 84. del Decreto antes citado,
hizo así los nombramientos.

Barrio de las Casas Conventuales.

D. Manuel Garcia Alcalde.

Barrio del Oratorio.

D. Pedro de Leon Bello.



15.
256

Acto seguido mandó el Señor Alcalde que se
les comunicase el nombramiento y que asistiesen
á esta Casa capitular á prestar el juramento
oportuno el Domingo treinta y uno del actual y
hora de las diez de la mañana en mano de
dicho Señor. — Y habiendo terminado termi-
nado el Acto, el Señor Acordante declaró con-
cluida la sesión y firma, como tambien los demás Señores
al margen, de que yo el Secretario certifico.

Fernando Salazar
Fernando Salazar

Juan de Montalvo

Resolución extraordinaria del veintinueve de Enero.

Montalvo
Romes
Real
Criter
de Tabla
Corriosa
F
e
C
m
A
la

En la Villa de Arzaga á veintinueve
de Enero de mil ochocientos sesenta y
nueve, reunidos los Señores del ayuntamiento
popular, bajo la presidencia
del Señor Alcalde primero, celebrando
sesión extraordinaria para dar posesión
á los Señores Repartidores y suplentes
nombrada para el Repartimiento perso-
nal, previa citación del día anterior,

Don Juan de Dios
se constituyeron todos en las Casas Capitan
Hama tularer y declarada abierta la sesion
20 de por el Sr. Presidente y para su
venia por el infrascrito Secretario se
dio lectura al Decreto de 12 de Octubre,
Instruccion de 27 del mismo mes, al
Decreto de 23 de Diciembre y la comu-
nicacion del Sr. Administrador de
Hacienda Publica de la Provincia, que
tratan del Repartimiento y se les hizo
entrega a dichos Señores Repartidores
y suplentes, como tambien del Amillara-
miento de la Higuera publica y Ma-
nifestacion del ano economico de 1868 a
1869 y del Reproton recien certificado,
acordando dar conocimiento al Sr.
Alcaldede Cobrador de la Instatacion de la Junta,
requiere remitiendo relacion duplicada de los
Señores Repartidores y que se ha dividido la
Hacienda poblacion en doce categorias. Con lo
que se dio por terminado el Acto,
firmando al margen los Señores
del Ayuntamiento, los Repartidores
y los suplentes, de que certifico
con arreglo al articulo 67 de la
Ley Municipal. Fecha ut supra.
Fernando Salamanca
Juan Antonio
Hernandez

Alcaldede
Cobrador
Juan
Donce
Alcaldede
Municipal
Moran
Alcaldede
Municipal
Donce
Alcaldede
Municipal
Donce
Alcaldede
Municipal
Donce

Acta de juramento y posesion de los dos Alcaldes de Barrio. 257 16.

Alcalde
Alcaldes
Juan Alejandro
Doncece
Montalvo
Romero
Naves
Alcalde del Regidor
Morano Morillo.
Alcalde
Morano
Villa
Morano

En la Villa de Cruzaga a treinta y uno de Enero de mil ochocientos veinte y nueve. El Señor Alcalde primero Popular, auxiliado de los individuos del Ayuntamiento, que firman al margen, se constituyó en la Sala Capitular, conmigo el Secretario y me quedo la honra de ser diez, hizo comparecer a Don Manuel Garcia Hualde y Don Pedro de Leon Bello, nombrados Alcaldes de Barrio en la sesion del dia veintiocho, y haciendo levantar a todos invitó a los intercalados a que hicieran la lealtad de Cruz y les interrogo lo siguiente: ¿Jurais por Dios y sobre vuestra conciencia guardar y hacer guardar la Ley que la Nacion se diere en uso de su soberania y desempeñar lealmente vuestro cargo? — A lo que contestaron: "Si juro." Repitio el Señor Presidente: "Si, sin lo hicieris Dios os lo pague; y si no os lo demande." — A lo que repitio el Señor Presidente juro en manos de cada uno de los, agraciados el baston,

Francisco Javier

Pedro de Sevilla

que les acredita el ejercicio desde aquel momento de sus respectivos cargos, y exhortándoles por honor a la Nación y al juramento prestado, a conducirse bien en el desempeño de sus destinos, los declaró en posesion de los mismos, con lo cual se terminó el acta, que firmó dicho Señor Presidente y al margen, con los Concejales, los poseionados, de que yo el secretario certifico.

José no Fran. Montalvo.
Fernando Salamanca

Señon extraordinaria del dia primero de Febrero.

Pomescabon

Montalvo

Pomescabon

Nacia

artex

de la Tabla

Joseducom

de go

G

En la Villa de Araya a primero de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve. Constituido el Ayuntamiento Popular en sus Casas Comunitarias, celebrando señon extraordinaria, previa convocatoria del dia anterior, bajo la presidencia del Señor Alcalde primero, por dicho Señor se hizo presente a la Corporacion que en virtud de ser llegado el tiempo de cormumbre y época de la siechera se estaba en el caso de repartir los granos del Pósito a los labradores mercedarios para que puedan efectuar sus labores; y acogida por dichos Señores



17.
258

dicha indicacion y despues de conferenciar sobre la forma y manera en que debia hacerse la distribucion, se acordó: publicar el oportuno bando para que en el termino de ocho dias los citados labradores presenten sus escritos de peticion en la Secretaria Municipal esperando en ellos el nombre del fiador abonado que ofrezcan: que reunidos las peticiones se examinen por una Comision compuesta de los Señores Alcalde primero, del Representante del Ayuntamiento D. Antonio Ponce de Leon y de los Regidores D. José Carrizosa Jirón menor y D. José Duran Vega, formalizándose en su consecuencia el correspondiente expediente, arreglado a Instruccion y rinviendo de cubera para el mismo Certificacion de este Acuerdo, recomendándose a dicha Comision, deplegue todo su tacto a fin de que las conciones recaigan a favor de los labradores verdaderamente necesitados y qualer la suerte o institucion de este benefico establecimiento. Si no hubiere lo mas de que tratar el Sr. Presidente dio por terminado el Acto y lo firmo, como

tambien los demas Señores al margen de que
certifico.

J. Hoffme

Fran. Motalvo

Fernando Alamanca

Señon extraordinaria del día de Febrero.

Von...
Hoffme

Motalvo

Romero

Navas

Costa

Eda...
Hoffme

José...
Hoffme

Bo...
Hoffme

A

Corrioso

Mos...
Hoffme

Villa

Gomez...

Hoffme

En la Villa de Anaga a dos de Febrero
de mil ochocientos treinta y nueve reunidos
los Señores del Ayuntamiento Opulso de
la misma celebrando sesión extraordinaria,
previa convocatoria del día anterior,
bajo la presidencia del Señor Alcalde
primero, para tratar de las excuras presentadas
por D. José Manuel Maide, en
nombre de su hijo D. Faustino y D. José
Alexandre Ortiz menor, para que se les exi-
ma del cargo de Repartidores del Impu-
to personal y el Ayuntamiento, con lectura
de las instancias y de los Decretos de 12 de
Octubre y 23 de Diciembre y la Instrucción de 27
del mes primero, y considerando que las dolencia
que aquejan a los recurrentes no le impiden
prohibitivamente para dedicarse a los trabajos
del repartimiento, puesto que están hábiles
para obrar de peor indole y naturaleza,
Acordó por unanimidad de restituir
la petición y que se les hiciera saber

Mosuno

Villa

Gomez Alvarez

Señor Presidente declaró cerrada la Sesion y firmada, como al margen se ve del mayor de la Corporacion, de que certifica

Fernando Salamanca

Fran. Montalvo

Sesion ordinaria del siete de Febrero.

Del Santo

Ponce

Montalvo

Pomery

Duran

Macias

Duranbeaga

Corriposa

Mosuno

Villa

Gomez Alvarez

En la Villa de Anuaga a siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve. Constituido el Ayuntamiento popular de la misma en sus Seses Ordinarias, celebrando la sesion ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde primero, se dio lectura al artículo 122 de la Ley de 21 de Octubre de 1868 y acordó proceder al nombramiento de la Comision de Presupuesto, que en el mismo se ordena, y al efecto se acordó aquel en los términos siguientes: - Presidente el Señor Alcalde primero, D. Fernando Salamanca Hidalgo Chacon; Vocales D. Antonio Ponce de Leon Delegador, D. Maximino Villarrey Secretario, el que suscribe. Lo mismo que recibieron el encargo de formular ^{con vista} el adicional del año de 1868 a 69, y el económico ordinario de 1869 a 70, con arreglo a las disposiciones de los artículos 115, al 118. para lo que se me ordenó a mí, el Secretario, facilitar cuanto

Categ
pa
2a
3a
so
tratar



19.
260

datos, documentos o noticias sean necesarias, relativas a presupuestos anteriores y libros de intervención. — Segundamente se dio lectura de la Circular del Señor Administrador p. de Hacienda Pública de esta Provincia, sobre renovación de las Juntas periciales para la contribucion territorial, y en su cumplimiento, teniendo presentes todas las disposiciones legales para la materia, procedieron a elegir la mitad de los individuos que han de componer dicha Junta, igual a la mitad del número de que se compone el Ayuntamiento; mas otra ~~mitad~~ ^{mitad} de suplentes, recayendo la eleccion por unanimidad en los sujetos siguientes.

Propietarios.

Categorías	Nombre de los Contribuyentes.	Cantidad con que figuran en el Repartimiento.	N.º de Ciudad.
1.ª	D. Fernando Montero de Espinosa.	837.052	Quazar.
	D. Ramon Ramon Lopez.	141.218.	
	D. D.º Ramon Redondo.	87.864.	
2.ª	D. Pedro Pitor de la Caba.	87.490.	
	D. Manuel Gonzalez.	18.338.	Montecorpejo.
3.ª	D. Silvenio Garcia.	18.510.	
4.ª	D. Candido Blanco.	14.201.	

Propuesta en terna para la otra mitad de la Junta que debe elegir el Señor Gobernador de la Provincia

Categorías.	Suplentes nombrados por el Ayuntamiento.		Cantidad con que figuraron en el Departamento.	Terminación.
	Nombre de los Contribuyentes.			
1 ^a	D. Ramon Marez Duran	123.	820.	Oruga
2 ^a	D. Rafael de Vera Guerrero	41.	972.	
3 ^a	D. Francisco Morano Guerra	19.	988.	
Forasteros.	D. Antonio Spinola	199.	147.	Granja
<p>Acto seguido y previo acuerdo unánime del Municipio se procedió a la propuesta en terna para la otra mitad de la Junta, que debe elegir el Señor Gobernador de la Provincia, resultando nombrados los siguientes.</p> <p style="text-align: center;"><u>Peritor.</u></p> <p style="text-align: center;"><u>Primera Terna.</u></p>				
1 ^a	D. Juan Antonio Montoro del Rey	694.	2044.	Oruga
2 ^a	D. Manuel de la Peña Mora	48.	2744.	
3 ^a	D. Francisco Manuel Guillermo	21.	3288.	
<p style="text-align: center;"><u>Segunda Terna.</u></p>				
1 ^a	D. Francisco Delgado Lobo.	238.	700.	Oruga
2 ^a	D. Fernando Sanchez del Rey.	48.	022.	
3 ^a	D. Francisco Bravo.	18.	5405.	
<p style="text-align: center;"><u>Tercera terna.</u></p>				
1 ^a	D. Rafael Soriano	135.	4444.	Oruga
2 ^a	D. Pablo Bravo Guerrero.	41.	060.	
3 ^a	D. Pedro Manchón Menor.	18.	346.	

Categoría.	Suplente.	Cantidad con que figuraron en el Repartimiento.		261 Re. Secuvas.
N.ª Terna.				
1.ª	D. Antonio Truancha de Gordon	343.	390.	Oruaga.
2.ª	D. Ametorio Lomer Alvaro	58.	852.	
3.ª	D. Juan Inero Mejanda.	18.	346.	
Segunda Terna.				
1.ª	D. José Pastor Herrera	251.	258.	Oruaga.
2.ª	D. José Antonio Robledo	47.	628.	
3.ª	D. Manuel Pedro del Castillo	18.	190.	
Tercera Terna.				
1.ª	D. Pedro Manabon Sanchez	185.	818.	Oruaga.
2.ª	D. Juan Paredo Montalvo	41.	995.	
3.ª	D. Juan Antonio Molina	16.	430.	

Con lo cual se dio por terminado el acto, acordando el Ayuntamiento se eleve al Sr. Gobernador la lista triple de los individuos que debe nombrar, con copia del acta en la parte relativa a este extremo.

Qui delation se dio cuenta del patron de Veingari como del artículo treinta y ocho del capítulo quinto de la Ley de recemplazo vigente y en virtud acordaron autorizar y que res. tenga a la vista para el día Catorce del actual

en que ha de tener lugar la formacion del Ayuntamiento de la Villa que cumplen veinte años el dia treinta de abril, a cuyo acto concurrira el Señor Cura Parroco o su Vicario y el de la Aldea pedánea de la Candelaria, a quienes se dirijiran a tratar comunicacones, con encargo de presentar los libros bautismales y de defunciones, y que se publique por bando para conocimiento y concurrencia de interesados.

Y no habiendo mas asunto de que tratar el Señor Presidente dio por terminado el Acto, y firmo, como lo demar Señor al margen, de que certifico.

[Signature] *[Signature]*
Fernando Salamanca *[Signature]*
H. *[Signature]*

Reunion ordinaria del catorce de Febrero.

del Santo En la Villa de Atlixaga a catorce de
poncabo Febrero de mil ochocientos sesenta y once,
Montalvo Constituido el Ayuntamiento Popular de la
Romero Mirma en su Carar Capitular, bajo la
presidencia del Señor Alcalde primero, celebrando la reunion ordinaria de este dia, se dio lectura del Acta anterior y fue aprobada. Entrándose al despacho y previa la venia del Señor Presidente se leyó la orden del



(21.)
262

Señor Presidente de la Junta Provincial
de primera enseñanza de Badajoz, fechada
en ocho de Enero, y recibida el 5. del actual,
participando que dicha Corporación ha
confirmado la creación de una plaza de
Maestra de Niños, conferida por la Jun-
ta Revolucionaria, a Doña Concepción Mo-
rundo y encarga, que, con aplicación al Ca-
pítulo de Imprenteros o al que legítimamente
corresponda, se le ratifiquen los haberes
que haya devengado en el último trien-
nio y se continúe en lo sucesivo hasta el ejer-
cicio del presupuesto inmediato, en el que se
comprenderá la dotación como la de la otra
Maestra. — Seguidamente se mandó y dio
lectura del artículo 50. de la Ley Muni-
cipal y a los Capítulos del Presupuesto
vigente de Imprenteros e Instrucción pu-
blicas, que resultaron estar agotadas las
cuentas de Imprenteros y haberes para
el de Instrucción lo absolutamente preciso
para el Personal que existía y continúa,
a la formación del Presupuesto. — El Ayuntamiento,
después de una larga y razonada

Vacias

mat del del
quitor Alvarro
Aprillo.

otiva

de Falla

Corrosas

H
E

Corrosas

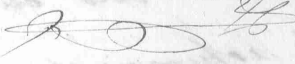
Villa

Comer Alvarro

los deseos de la Corporacion para garantia
 de los fondos que le estan confiados,
 y el Ayuntamiento enterado, acordó por
 unanimidad. Admitiéndole, como se admitió,
 la garantia de sus bienes y los de sus
 hermanos Antonio y Silverio, los cuales
 estando presentes, aceptaron toda la respon-
 sabilidad y ofrecieron no disponer de
 ellos sin el consentimiento previo
 de la Corporacion y hacer todas las
 escrituras que la Corporacion crea de
 necesidad en cualquier tiempo que
 se les ordene y firmó al margen el
 Silverio, que sabe, no haciéndolo el
 Antonio por no saber. Y no habiendo
 mas asuntos de que tratar el Señor
 Alcalde dió por terminado el Acto,
 firmando, y al margen los Señores del
 Ayuntamiento y los Regidores, de que
 certifico.

F. Magno

Fran. Montalvo

Fernando Salomancay


Señor ordinaria del veintinueve Febrero
 del Santo

Monasterio

En la Villa de Anaga á veintinueve
 de Febrero de Mil ochocientos y tres



25.
264

Heno y Diego Carrizosa mayor a la
memoria de votar los suertes, esperando
la cabida de cada una y el nombre del
que ha roturo y si agoraren alguno que
se valgan para averiguarlo del guarda
Fernando Sanchez y si no fuere bastante
de otros vecinos. Y no habiendo mas
aruntas de que tratar se dio por termi-
nada la sesion por el Senor Presidente,
firmada y al margen por demas Seno-
res, de que Certifico.

W. J. J. J.

Fran. ^{co} Montalbo

Fernando Salamanca
F. J. J. J.

Sesion ordinaria del veintiocho de Febrero.

del Senor
Montalbo
del Senor
del Senor

En la Villa de Avuaga a veintiocho de
Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve
reunidos los Senores del Ayuntamiento
Popular de la misma, en sus Casas Capi-
tulares, celebrando la sesion ordinaria de
este dia, bajo la presidencia del Senor
Alcalde primero, se dio lectura del Acta
anterior y fue aprobada. Entrandose al
despacho se dio lectura al art. 43. de la
Ley Municipal y enterado el Ayuntamiento

Acta
de la Tablaja

Civil

76

Moruno

Villa

Gomez Alvarez

Se procedio a nombrar las Comisiones permanentes en votacion secreta y por papelitos, dando el resultado siguiente.

1.ª Comision. Hacienda
Presidente. D. Fernando Salamanca. Por derecho propio
Vocales. D. Antonio Ponce de Leon } Por mayoría
" D. Maximino Villa }

Secretario. El del Ayuntamiento.
2.ª Comision. De policia del ornato de las
calles, sus incidencias, limpieza de

Presidentes. D. Fernando Salamanca
Vocales. D. Manuel del Santo } Por mayoría
" D. Juli Carrizosa }

Secretario. El del Ayuntamiento.
3.ª Comision. Beneficencia, Cementerios,
Cárceles y sus incidencias.

Presidente. D. Fernando Salamanca
Vocales. D. Manuel del Santo } Por mayoría
" D. Manuel Navas }
" D. Lore Antonio Montalvo }
" D. Maximino Villa }

Secretario. El del Ayuntamiento.
4.ª Comision. Estadística en todos los ramos.

Presidente. D. Fernando Salamanca. Por derecho propio
Vocales. D. Antonio Alvarez }
" D. Agustin Bonero }

Secretario. El del Ayuntamiento.
5.ª Comision de Instruccion Publica

Presidente. D. Fernando Salamanca.
Vocales. D. Antonio Ponce de Leon } Por mayoría
" D. Juan Moruno }
" D. Juan Duran }
" D. Antonio Gomez Alvarez }

Secretario. El del Ayuntamiento.

265 24.

6.^a Comision. De Truenos, Cañerías, arbole
Dos, Caminos Vecinales, puentes, empu
Drados y demas obras del Comunal

Pacidente. D. Fernando Salamanca.
Vocales. D. Antonio Ponce de Leon.
" D. Manuel del Santo. } Por mayoría
" D. José Ochoa de la Tabla.
" D. José Juan Vega.
" D. Manuel Vazquez.
Secretario. El del Ayuntamiento.

7.^a Comision. Sanidad.

Pacidente. D. Fernando Salamanca
Vocales. D. Antonio Ponce de Leon
id) D. José Ochoa de la Tabla.
id) D. José Antonio Montalvo.
P. ut) D. José Melchoro
id) D. Julio Hernandez
id) D. Antonio Villar
id) D. Lorenzo Romero.
Secretario. El del Ayuntamiento.

En no habiendo mas asunto de que
tratar se dio por terminada el acto,
y firmo dicho Señor Pacidente y al vez
con lo demás del Ayuntamiento, de
que certifico.

Fernando Salamanca

José Montalvo

Fernando Salamanca
[Signature]

Sesion extraordinaria del primero de Mayo

del Santo

Ponce celegon

Montalvo

Quiron

Morales

Senal del
Regidor Moruno
Monilla.

contra
de la Tabla

Moruno

Villa

En la Villa de Aruaga a primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos los Señores del Ayuntamiento Popular de la misma en sus Casas Capitulares, celebrando sesion extraordinaria, previa convocatoria del dia anterior y bajo la presidencia del Señor Alcalde primer de dicho Ayuntamiento, se leyó y dio lectura a la orden del Señor Gobernador de la Provincia erigiendo fianza de la Administración subalterna de esta Villa a don Antonio Gomez Alvarez y que hasta que se apruebe se nombre interinamente por el Ayuntamiento obo Administrador subalterno. Tambien se leyó el acuerdo de la Junta Provisional de Gobierno de Aruaga, tomado en el mes de Octubre de 1868, que consta en el expediente, al folio nueve vuelto, nombrando Administrador interino de Puerto de San Juan a dicho D. Antonio Gomez Alvarez, cesante de igual destino y cuya fianza, que, aun no ha sido librado, que le sirva a responder nuevamente de su destino. El Ayuntamiento enterado acordó por unanimidad confirmar en el expresado cargo de Adminor. interino a D. Antonio Gomez Alvarez y que se comunicase al Sr. Adminor. Pat. de M.O. a los fines correspondientes. En no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el Acto y firmó dicho Sr. Alcalde primer de



Por demas Tenor al margen, de que certifico.

F. J. S.

Fran. Montalvo

Fernando Salamanca

[Signature]

Señor ordinaria del riete de Marzo.

Montalvo

[Signature]

Quivan

[Signature]

Navas

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

En la Villa de Puera á riete de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos los Señores del Ayuntamiento Popular de la misma, en su Carar Capitular, celebrando la Señor ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Señor Alcalde primer, se dio lectura de la comunicacion del Señor Admor. Prot. de Navarra Publica de la Provincia aprobando el nombramiento de Señor. Interino de Rentas Estancadas de esta Villa tubo en favor de Don Antonio Gomez Alvarez, y el Ayuntamiento acordo se trasladare al intercaro para su ratificacion y demas efectos. Seguidamente se poro atenta invitacion a los Comerciantes Estancos Don Antonio Villa y Don Juan Gomez para que comparecieran ante la Corporacion a fin de contratar las Medicinas para los Pobres y verificado se

Villa

convino la contrata en los términos siguientes. = 1.º = Que desde luego se iguale docientos cincuenta fanegas pobres a cada farmacéutico, a razón de doce reales cada una, cuyo importe se cubrirá por trimestres venidos. = 2.º = Que por cada familia pobre que se aumente se abonará doce reales más en el trimestre correspondiente del año. = 3.º = Que para la expedición de los medicamentos a las quinientas familias de hoy y las que se vayan adicionando, se facilitará a los Profesores de Farmacia una relación nominal igual a la que tienen los de Medicina. = 4.º = Que el contrato es por el tiempo que escriba el Ayuntamiento Actual; pero si por cualquier razón, causa o motivo, cesare, podrá el que lo aceptare continuar el contrato o renovarlo. = 5.º = Que dichos Profesores Titulares de Farmacia quedan en libertad de rescindir el contrato en el solo caso de que se trasladar a otra Población. = Y no habiendo más asunto de que tratar se dio por terminado el Acto, firmando el Señor Presidente y al margen los demás Señores del Ayuntamiento y Farmacéuticos, de que certifico.

Fernando Salamanca
 Juan Montalvo

Señor ordinaria del Cabildo de Madrid.
 En la Villa de Araya a 1.º de Mayo de mil ochocientos noventa y

talto
Pomer
Nava
del Aug.
Monillo.
Abblaz
be ga
Cajivosa
Villa
Albarez

767 26
y nueve señores los Señores del Ayuntamiento Popular de la misma en sus Casas Consistoriales, celebrando la sesión ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, por mí el Secretario, previa la lectura de su merced, se dio lectura a las lista de los Proturadores de la Dehesa Nueva y su Cameril, formada por los Peritos prácticos comisionados por la Corporación Diego Casarosa ^{en veintinueve de febrero} y Manuel Bustamante, en cuya lista se comprenden los cabidas de las cuarenta y seis roturadas y los derechos de los Peritos, importantes noventa y seis reales, de cuatro dias que han invertido en la mensura a razón de doce reales cada uno. El Ayuntamiento enterado acordó: Que desde luego se proceda a averiguar el nombre de los individuos que tienen cuarenta y seis roturas hasta el día, encargándosele al guardador ^{bajo su acept} para que lo señale a los dueños, en el concepto de que si no lo denunciara se les obligará a los límites para que paguen por ellos, que conagudo se proceda al ajuste del importe de las yerbas destruidas y el de las cuarenta y seis roturadas, para hacer efectivo el importe de las yerbas y el de las roturaciones por el Depositario del

ajuntamiento, y que los montes y
sus reales de los Peritos que se con-
guen en los costos de los notum-
dos y tan luego como se cobren
se les entregue a los Peritos. Y
no habiendo más asuntos de que
tratar se dio por terminado el
Acto, que firmo dicho Sr. Presidente,
y al margen los señores Senores
de que certifico.

Yo, Francisco Montalbo
Fernando Salamanca

Señal extraordinaria del día y siete de Marzo.

Montalbo
Romero
Juan
Vacas
Señal des del Regidor
Moruno Morillo
Ortiz
De la Tabla
Moruno

En la Villa de Atunaga a diez
y siete de Marzo de mil ochocien-
tos treinta y nueve, reunidos
los Señores del Ayuntamiento
Popular de la misma en sus
Caras Conventuales, celebrando se-
ñal extraordinaria, previa suscrip-
ción del día anterior, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde
Don Antonio Ponce de León, se dio
lectura del despacho del Sr.
Administrador de Hacienda

Villa



del Partido de Merceda nombrando
 a D. Manuel Uena Comisionado
 ejecutor contra el Ayuntamiento,
 por ser deudor diario de dictas, por el
 dercambio de Comuna. El Ayuntamiento
 lo en su virtud y visto que en 28. de
 Agosto de 1868. ingresaron en Gerencia
 los 2.154. Escudos 452. milésimas, imposta
 del 1.º trimestre, segun las cartas
 de pago, que estan de manifiesto
 marcadas con N.º 260 y 262.;
 Que la Junta Auxiliar de Gobierno
 de esta Villa, al recordar el glorioso
 Abolicionismo de Cadix y los princi
 pios proclamados en su bandera,
 publico bando suprimiendo la
 Contribucion. Que por decreto de
 12. de Octubre e Instruccion del
 27. del mismo mes y año re
 encargo por el Gobierno Provisional
 de la Nacion la formacion de
 repartimiento individual y que los
 Pueblos, como este, haian efectivo
 el importe de su encubramiento

por medio de repartimiento continuan en la misma manera en el Trimestre de Octubre a Diciembre. Que se publicaron bandos invitando al pago, pero que el Pueblo se nego a pagar y como no se contaban, como no se cuentan, con elementos para que, sin menoscabo de la Autoridad, se hiciera efectivo el Censo, se dio cuenta a las oficinas de Hacienda y al Sr. Gobernador de la Provincia. Que en 20 de Enero de 1869, al transcribir el Decreto de 20 de Diciembre anterior, se manda por la Administracion de Hacienda Publica de la Prov. que se forme el repartimiento individual por tres Trimestres y se esta efectivamente formando por la Junta Repartidora nombrada al efecto. Que el Censuamiento esta delmstrado que tiene ratificado desde Agosto el primer Trimestre y unico que esta mandado abonar por la Superioridad por Censos y que

Los tres restantes se pagarán cuando
 se apruebe el Reparto Individual,
 que se está formando.
 Acordó por unanimidad negar
 el cumplimiento al anterior despa-
 cho, por estar ratificado el primero y
 visto Primeros de Coarumof y que
 los tres Primeros restantes se abona-
 ran cuando recaiga la aprobación
 en el Repartimiento Individual, que
 se está formando por la Junta de
 partidora. Que se dé certificado del
 acuerdo al Sr. Administrador de la
 Hacienda Pública de la Provincia, rei-
 terando a S. E. que el Ayuntamiento
 deca cubrir sus compromisos con la
 misma religiosidad de siempre y
 como es justo para evitar todo
 género de conflictos al Gobierno de
 la Nación, al que es el primero en
 apollar con cuantos medios estén
 a su alcance. Y no habiendo mas
 asuntos de que tratar se dio por
 terminada la sesión, firmando el
 Sr. Presidente y al margen
 los demás Señores de la Corporación.

Ciudad, de que certifico.

Antonio Ponce
alcalde

Fran. Montalvo

Excmo. Ayuntamiento de Madrid

Del Santo

Montalvo

Extra
de la tabla

Duran

Carrivosa

En la Villa de Arvaga á veintuno
de Mayo de mil ochocientos sesenta
y nueve reunidos los Señores del Excmo.
Ayuntamiento Popular de la misma, cele-
brando la sesion ordinaria de este
dia, bajo la presidencia del Señor
Alcalde primer y previo su venia
se dio lectura á la cuenta del Regente
de la Corporacion en Badajoz en que
participa el cobro de los intereses venidos
en Diciembre ultimo de los dos empra-
ciones numeros 1463 y 1493 impo-
sion de P. N. 20.631.32 que deducido
del 5% y 50. de sellos 1.032.06 queda un li-
quido de 19.599.27 de los cuales
semita letra de 18.000. " sobre el resto
el Ayuntamiento acordó su cobro e ingreso
en Depositaria. — Seguidamente el Sr.
Presidente manifestó que por sus muchas
ocupaciones no podria asistir oia-
mente á presidir la Junta Repre-
senta de la Contribucion Recaudada
e invito al Ayuntamiento para que
nombrase un Vicepresidente á fin de

Villa
Montalvo

29.
270



que desde mañana se instale la Junta
y confesionen en Reparto; el Ayuntamiento
eligió por unanimidad Vice presidente
de la Junta a D. Máximo Villa e Ho-
raber, cuyo cargo aceptó. Fuero habiendo
mas asuntos de que tratar se dió
por terminado el Acto, de que certifi-
co como Secretario, firmando el visto bue-
no el Sr. Presidente y los demas Se-
ñores al margen.

M. P. P. Fran. Montalvo
Fernando Alamancaz

Señon Ordinaria del veintiocho de Marzo

del Ayuntamiento de la Villa de Aruaga a veintiocho
de Marzo de mil ochocientos sesenta
y nueve reunidos los Señores del
Ayuntamiento Popular de la misma
en su Casa Capitular celebrando
la Señon Ordinaria de hoy, bajo la
presidencia del Señor Alcalde prime-
ro, dicho Señor propuro se invitara a
los Padres de los Niños abintados para
el reparto de la quinta del año actual

a fin de que se arroien y der-
pues de saber las costas que
spacien resolver la Corporacion en
su dia lo que proceda para com-
pletar el importe de la redem-
cion del servicio de las armas
a todos los juvenes que les quipen
la sueta de soldades. El Ayuntamiento
acordo por unanimidad
la invitacion para el proximo da-
nuingo, teniendo en cuenta que el
poxtes la han propogado las Cortes
Constituyentes hasta el tercero de
mer cubante y que se citen per-
sonalmente a los interesados y
asinas por medio de bando.
Y no habiendo mas armito
de que tratar se dio por ter-
modo el Auto, firmando el visto
bueno el Sr. Presidente y el
maique los demas Senores de
que Certifico.

Extra
de Matanzas

D. Juan

J

Corriposa

#

Villas

Mosino #

Jos. P. P. no
Franc. es Montalvo
Fernando Salamanca

271 (20.)
Sesión extraordinaria del Ayuntamiento uno Marzo.

Del Santo, En la Villa de Atreaga a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve reunidos los Señores del Ayuntamiento Popular de la misma en su Carar Capitular, celebrando sesión extraordinaria, previa convocatoria, del día anterior, bajo la presidencia de don Señor Alcalde primero, se dió lectura por mi el Secretario de la orden de don Señor Gobernador Civil de la Provincia, fecha 24. del actual, acordando el acuerdo de la Junta Provincial de Ventas en que se previene la incautación del terreno de la Valdequina por el Ayuntamiento, a consecuencia del art. 16. de la Real orden de 10. de Junio del 856, y disponiendo S. E. que inmediatamente se incante de ella y proceda a su arriendo o a lo que mas convenga. El Ayuntamiento teniendo presente el párrafo 6.º del artículo 16. de dicha Real orden que previene, que terminado el expediente lo parará el Señor Gobernador a la Junta Provincial de Ventas, la cual lo dirigirá con su informe razonado a la Dirección General del Ramo dentro de 10. días a mas tardar. Que el párrafo 8.º del mismo artículo previene, que la declaración de la Junta Superior de Ventas caiga en estado. Y deduciéndose que la disposición del art. 16. de que hecha la declaración por la Junta de las detentacion de los

Montalvo

Ante
de la Tabla

WOM

#

Carreras

#

Villa

Novino

bienes se entregan á las Corporaciones respec-
tivas" hace relación á la Superior de
Ventas puertos que la Provincial solo informa
y por consiguiente no puede, segun la dis-
posicion legal, acordar sobre otro extremo.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad
re manifieste respetuosamente al Senor Gobernador
nador se ve en el conflicto de no poder
cumplimentar en el acto la superior orden
de S. E., si bien su deber es siempre de
obedecer y acatar todas las leyes y de-
clarar Autoridades, como tiene lugar repeti-
das veces á S. E.; rogándole al propio
tiempo se digne contestar si la opinion
de este Ayuntamiento no está conforme á
la Ley para eximirle de la responsabi-
lidad, que cre pueda caberle con la
inejecucion; y remitiendo copia literal del
Acuerdo para los efectos consiguientes. Y
no habiendo mas asuntos de que tratar
el Senor Presidente declaró cerrada la
Sesion, y por consiguiente el visto bueno y al
margen las demas Senoras, de que certifi-
fico en cumplimiento del artículo 6.º de
la Ley Municipal. Fecha y rubrica.

D. J. P. P.

Fran.º Montalvo

Gerardo Salamanca

J. D. P.



Reunion extraordinaria del primero de Abril.

Wanted En la Villa de Sinaga a primeros de Abril de mil ochocientos sesenta y unere el Senor Alcalde primero Popular D. Fernando Salamanca Hidalgo Chacon, acordado de los Concejales expresidente al margen, se constituyo en un Cabal Capitulares, y declarando abierta la reunion extraordinaria, para que habian sido invitadas en el dia anterior, se dio lectura por mi el Secretario a los articulos 126 y siguientes de la Ley de Ayuntamiento de 21 de Octubre de 1868 y a las listas de Contribuyentes que marca el 128 de dicho Ayuntamiento, apasado dichas de listas por no haber ningun Contribuyente incluido en ellas indebidamente y por guardarse en las mismas el orden de cuotas de mayor a menor. Seguidamente se dividio una lista en tres partes iguales; se hicieron tratar cada una como constitucionales las tres listas ya subdivididas; se depositaron dobladas por grupo en una urna

Non tallo

Mommo Morillot

Delatada

Duran Carrivosa

Villa y previa lectura que de ellas y repa-
radamente hacia el Señor Presidente.
Mosenoff Verificada esta operacion se procedio
al sorteo de asociados, sacando de
cada una un número de cédulas
igual a la ^{tercera} de la indivi-

duos del Ayuntamiento y el quebada
de uno de la primera hasta completar
el número duplo de Concejales, cuya
D. Miguel Vici. cédular fue leyendo en alta voz el
D. Dom. Sebastian. Señor Presidente y asistiendo por su nom-
D. Mat. Hermosillas. bre yo el Secretario por el orden y
Antonio de la fuente. según constan al margen de este escrito
D. José Camero. en cuyo acto se dio por terminada la
D. Rafael Coricua. operacion, ordenando su merced que la
D. José Manuel Provo. lista de asociados esté expuesta al
Antonio Fernandez de Torres. Público en las Casas Consistoriales y
Ramón Alvarez. que sean citados los electos para
Pedro Manabarro. que asistan el día cinco del actual,

en cuyo acto se dio por terminada la
operacion, ordenando su merced que la
lista de asociados esté expuesta al
Público en las Casas Consistoriales y
que sean citados los electos para
que asistan el día cinco del actual,
a las diez de su mañana, para
D. Celedonio Montalvo. los efectos a que lo han sido, por
D. José Cabero. mando el visto bueno el Señor Presi-
D. Justino Ullada. dente y al margen la demás Cole-
D. Pedro Vitor de la Tabla. gion del Ayuntamiento, de que
D. Rafael de Pena. certifico, en cumplimiento del art.
D. Manuel de la Tabla. 67. de la Ley Municipal fecha a las
D. Pablo Bravo. once de Julio
D. Juan Benavente. de 1880
D. Francisco Bravo. en

que asistan el día cinco del actual,
a las diez de su mañana, para
los efectos a que lo han sido, por
mando el visto bueno el Señor Presi-
dente y al margen la demás Cole-
gion del Ayuntamiento, de que
certifico, en cumplimiento del art.
67. de la Ley Municipal fecha a las
once de Julio
de 1880
en

Gerardo Alamancos
Fron. Montalvo

Pres. de la clase superior
de fortuna.

D. Miguel Vici.
D. Dom. Sebastian.
D. Mat. Hermosillas.
Antonio de la fuente.
D. José Camero.
D. Rafael Coricua.
D. José Manuel Provo.
Antonio Fernandez de Torres.
Ramón Alvarez.
Pedro Manabarro.

Pres. de la clase media

D. Celedonio Montalvo.
D. José Cabero.
D. Justino Ullada.
D. Pedro Vitor de la Tabla.
D. Rafael de Pena.
D. Manuel de la Tabla.
D. Pablo Bravo.
D. Juan Benavente.
D. Francisco Bravo.

Pres. de la clase inferior.

D. Juan Miranda.
D. Juan Antonio Vitor.
D. Manuel Gonzalez.
D. Juan Conero.
D. Juan Calderon Montente.
D. Manuel Rodriguez.
D. Ramon Miranda.
D. Pedro de Leon.
D. Manuel Gomez.

Del
Monte
Comun

Juan

273 32

Reunion ordinaria del Cuatro de Abril.

Del Santo En la Villa de Anaya á Cuatro de
Abril de mil ochocientos sesenta y nueve
se reunieron los Señores del Ayuntamiento
Popular de la misma, en sus
Caras Capitulares, celebrando la reunion
ordinaria de este dia, bajo la presidencia
del Señor Alcalde primero y
con asistencia de los Padres de los Mo-
jor alitador para el sorteo del
año actual, previa la venia de
Señor Presidente, se procedió á la
rescision voluntaria de los intererados,
segun su peticion, dando por resultado
hasta la Cantidad de Dormil
reiscientos diez ducados, que desde
luego se obligan, de muto proprio á
entregarlos en la Secretaria de
Juan Morano Ayuntamiento antes del Domingo
proximo. El Ayuntamiento les invitó
á que hicieran los intererados algun
sacrificio mas, á fin de que se aumente
esta Cantidad y les dio de ter-
mino hasta las diez de la mañana
del inmediato Domingo, tanto
para el aumento que hagan á la
rescision voluntaria, cuanto para
la entrega de sus cuotas en la

Secretaria del Ayuntamiento, se acordó
vándose acordar definitivamente
el citado Domingo. El no habiendo
mas Arantia de que tratar el Sr.
Presidente declaró cerrada la Sesion,
firmando el visto bueno y las demas
Señores al margen, de que certifico
en cumplimiento del Articulo 6.º de
la Ley Municipal. Fecha ut acta.

M.º Sr.º Fran.º Montalvo
Gerente Calamancas

Sesion extraordinaria del cinco de abril.

Del Santo En la Villa de Piruaga, a cinco de

de Abril de mil ochocientos treinta y nueve.

Ponencia, El Sr. Don Fernando Calamancas

Hidalgo Chacon, Alcalde primero del

Ayuntamiento Popular de la misma,

acompañado de los Señores Concejales,

que constan al margen y de los Señores

Señores Asociados, elector por la

suerte, en los terminos exigidos por

los art. 1.º, 2.º y siguientes de la

Ley Municipal, se constituyó en

la Sala Capitular de



las Casas Consistoriales,
 e hizo presente, que,
 segun la convocatoria
 de ayto, esta sesion extraordina-
 ria tenia por objeto, como re-
 expresio en ella, la discusion
 del Presupuesto Ordinario pa-
 ra el año economico de 1869
 a' 1870. En la parte solo de
 gastos nuevos. Hicieron amplia
 y detenida discusion sobre cada
 una de las partidas que el
 mismo Presupuesto comparece
 en sus distintos Capítulos y
 Articulos de gastos y de in-
 gresos y los servicios a' que
 se destinan. Considerándolos
 anejados y ajustados equitati-
 vamente a las necesidades
 y obligaciones que tienen
 que cubrir. El Ayuntamiento
 y los Señores Procia-
 dos los votaron y aproba-
 ron por unanimidad,
 acordando re remitir

Morales
 Villa
 de la clase superior.
 D. Pedro Muñoz
 de la Fuente
 2.
 de Cordova
 Rafael Soriano
 Pero Mandant
 Gueco
 de la clase inferior
 José Cabero
 Francisco Maeda
 Pedro Delia
 Vela Tabla
 Pablo Ordoñez

Fran.^{co} Bravo

Manuel de la Tabla

Manuel de la Tabla

Señores de la clase inferior
de fortuna

Juan Alejandro

Juan Antonio
Hernandez

Manuel Gonzalez

Juan Calderon

Manuel Rodriguez

Manuel Gomez

Pedro Maria de Leon

Juan Antonio

desde luego el Presupuesto
por triplicado, lo mismo
en el fondo, que en las
relaciones, a' la Cerna
Diputacion Provincial,
con atento oficio, para
que se digne aprobarlo,
tal como esta formado,
que importan los gastos
Diez y ocho mil, doscientos
por Catorce Cientos, tres
Cientas sesenta y dos mil
reales y los Pngrosos
los mismos Diez
y ocho mil, doscientos
por Catorce Cientos, tres
Cientas sesenta y dos
mil reales. — Lo
habiendo mas acordado
de que tratar el Sr.
Presidente, declaro cer-
rada la Sesion, firmando

A Virto Bueno y al Ome
 gen los Senores Concej
 ler y Prociador elector,
 de que Certifico en cum
 plimiento del articulo
 5.º de la Ley Mu
 nicipal. Fecha en Paeña
 a 23 de Mayo

Fernando Salasancay
 H

Juan Montalvo

Sesion extraordinaria del reir de Abril

D. el Santo En la Villa de Arzobispo a reir de Abril
 de mil ochocientas sesenta y nueve. El
 Señor Alcalde primero Popular de la misma,
 Prociado de los Señores del Ayuntamiento,
 que constan al margen, se constituyó en
 las Casas Conventuales y dijo. Que esta
 sesion extraordinaria, como se expresa en
 la convocatoria de ayer, tiene por objeto
 señalar el dia y forma en que debe conta
 rarse la conduccion de cadáveres del
 Cementerio, por terminar el dia y mese
 del actual la del año anterior. El Ayunta
 miento entrado acuerdo por unanimidad.

P. U. M. M.

1/4
J

Juan Mosimoff

Donce Albarce

Que se formalice expediente para el nuevo con-
trato; que se anuncia en publicacion, bajo
el tipo de Ciento Cincuenta Granas, bajo
la cantidad aprobada en el Presupuesto, y que
se remate el dia once, en un solo acto, en
las Casas Conventuales, a las horas de once
a doce de su mañana y bajo las Condi-
ciones siguientes.

1.^a Obra de cuenta y cargo del Contratista tener
en un punto fijo, dentro del casco de la Poblacion,
una Caballeria mayor, de fuerza suficiente
al servicio a que se le destina, a juicio del
Señor Alcalde o de los Determinados que se
nombren para reconocerla en caso de ne-
cesidad, para conducir al carro funebre
con los cadáveres al Cementerio, por las
vias de costumbre o por las que en
lo sucesivo se señalen.

2.^a El Contratista se constituye en la obligacion
de entregar al Enterrador la citada cabal-
leria tantas veces como se necesite para
conducir los cadáveres, a cuyo efecto se
le avisará con la anticipacion que el caso
permita.

3.^a El Rematante queda obligado por su
morosidad, de cuando en cuando falta imputa-
ble al mismo, si no se encuentra la
caballeria mayor exigida para el servicio,
a que se haga a su costa por los medios
que el Señor Alcalde disponga y además
a la perdida, la primera vez, del im-
porte de una mensualidad, por via de
multa; en beneficio del fondo Municipal.



276 (35)

capital, y a la del importe de un primer año si se repitiera dicha falta.

4.ª El Ayuntamiento se obliga a satisfacer al Contratista el importe del remate por Primer Mes vendido.

5.ª Cuando el Contrato a suerte y ventura no podrá el Arrendatario reclamar en tiempo alguno indemnizacion de ninguna clase; quedando obligado si desgraciadamente por epidemias se le ocupa mas veces la Caballeria a considerar el servicio que presta como el ordinario, sin mas retribucion.

6.ª El rematante se obliga a facilitar la Caballeria para traer los cadáveres de los Campos al Cementerio.

7.ª Tambien queda obligado a satisfacer los derechos que devenguen los Veterinarios en el reconocimiento o reconocimientos de la Caballeria mayor destinada al servicio cuando el Sr. Alcalde lo disponga por escrito que no se use bajo condiciones estrictas.

8.ª El Contrato será por un año, que empezará el diez y nueve del actual y terminará el diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta; debiendo satisfacer por el rematante los gastos del expediente y reintegro del papel que se invierte en él.

9.ª Las mejoras que se hagan serán en

baja de los Ciento Cincuenta Duros que
suplicamos.

Cuyas nueve condiciones se tendrán presen-
tes por los Señores Alcalde primero y
Alguacil Decano, que celebrarán el acta de
deducción y certificación de esta Serion
para que sirva de tabera al expediente.

Y no habiendo mas asunto de que tratar
el Señor Presidente declaró cerrada la Serion
firmando el visto bueno, y al margen los
Señores Concejales, de que certifico en cumplimien-
to del art.º 67 de la Ley 11ª de

pub. Fecha en P.º de Retos = 15 de Mayo de 1808

J.º P.º =
Fernando Salazar

Serion Ordinaria del once de Abril.

En la Villa de Aruaga a once de
Abril de mil ochocientos sesenta
y nueve, reunidos los Señores
del Ayuntamiento Popular de
la misma en sus Casas Con-
toriales, celebrando la Serion
Ordinaria de hoy, bajo la
presidencia del Señor Alcalde
interino Don José Antonio
Montalvo Gutierrez, por dicho
Señor se manifestó que siendo
el día quince el marcado por la
Ley para las Constituciones de las

P.º de Retos
Duran
Juan Moreno
Duran
Juan Moreno

Marcar de los dos Colegios Electorales
para las elecciones de Diputados
a Cortes, que han de celebrarse
los dias 16, 17 y 18 del actual,
se estaba en caso de publicarse
por bando a todos los vecinos.

El Ayuntamiento acordó por una
unanimidad que desde luego se
publicare bando, haciendolo no
solo, con expresion de los Plaza y
Calle que componen los dos Cole
gios Electorales, en que se divide

el Ayuntamiento Municipal, que sean

la misma que en la eleccion
anterior. En no habiendo mas

asunto de que tratar, el Sr.

Presidente declaró cerrada la Sesion,

forniendo el visto bueno y al

margen los Señores Concejales, de

que certifico en cumplimiento

del art. 67 de la Ley Municipal.

Fecha ut supra.

Nto Bno
Jose Ant. Montalvo

Jose Ant. Montalvo

Reunion extraordinaria del ayuntamiento de Abrit

Del Santo

Ponce de Leon

Montalvo

Romero

Duran

Alvarez

Mosuno

Alvarez

Duran

Carrivosa

Mosuno

Villa

Gomez Alvarez

Llanegarse

De la Fuente

Jose Rodriguez

En la Villa de Abrit a diez y siete de Abril de mil ochocientos y noventa y nueve. El Tenor Alcalde primero Don Fernando Salamanca Hidalgo Chacon, arciado de los Señores Concejal y Señores Perito Repartidor del Ayuntamiento Personero constituyeron en las Casas Capitales para el objeto de celebrar la reunion extraordinaria, a que fueron invitados para comunicar la orden del Tenor y Tenor de H. P. de la Provincia nombrando planton a P. Fomier Fernandez, con las dietas diarias de quince reales hasta que sean devueltos el reparto y baloner aprobado, cuyas dietas se abonaron cada tres dias, por el Ayuntamiento y Perito Repartidor acordaron por unanimidad: que dicha orden se obedezca y cumpla y que se remita una instancia perpetua al Tenor Admor. prot. de H. P. suplicandole levante el planton puesto que la Junta repartidora se ocupa de hacer el Repartimiento sin le



Victor
Hidalgo
Antonio Duran
Silva
Anda
Juan
Alonso
Rojas

bautar mano. No habiendo mas
aruntor de que batar se dio por
terminado el Acto, firmando el virto
bueno el Sr. Presidente y al mar
gen los Sres. Concejales y Peritos
Repartidores, de que Certifico en
cumplimiento de la Ley, art. 68.
Fecha en Pacho.

Antonio

Fran. Montalvo

Fernando Salamanca

Señalacion extraordinaria del trece Abril.

Del Santo
Donce
Rojas

En la Villa de Aruaga a trece
de Abril, de mil ochocientos sesen
ta y nueve, reunidos los Sres.
del Ayuntamiento Popular de la
misma, celebrando Señalacion extraor
dinaria, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde primero, previa
convocatoria del dia anterior,
en sus Casas Capitulares, su
merced pido parentes que

385

Duon su vista de haber producido la suscri-
cion voluntaria de los Padres de fog
Nanas Wcor que adoben ser costeados
la cantidad de veinticin mil y
Moruno Morillo Cien reales, los cuales han supe-
Ante do en la Secretaria Municipal, se
de la tabla W estaba en el Caro de erogitar el medio
Duon luga de cubrir el importe de la redencion
del servicio de las Armas del cuerpo
H que correspondia a esta Villa en el
J presente recemplar, de los autoriza-
dos por la Ilerna. Diputacion Pro-
vincial en riste del Actual.
El Ayuntamiento, despus de una
larga y razonada discusion, acordó
por unanimidad, que conside-
rando que esta cumplida en la primera
base y que el deficit sera proxi-
mamente el de Cuatromil Cientos
Goñer Albar para cubrir el cuerpo de la tabla
L dor que puedan corresponderle
a esta Villa; Considerando ademas
que el primer medio propuesto por
la Ilerna. Diputacion Provincial, en
su segunda base, equivale a un re-
partimiento veintial, el cual gravita

279 (58)
sobre todos los vecinos de esta pobla-
cion, demandando representantes para
cubrirlo y que tampoco Menaba
el cupo de los dichos Cuatromil
Brendos, aun cuando se echara
mano del segundo recargo sobre
la Contribucion Industrial; Con-
siderando que este Ayuntamiento
tiene noventa y Cuatro Bonos
del Tesoro, que representan un valor
nominal de diez y ocho mil
ochocientos Brendos, del Emprestito
Nacional de dos Mil Millio-
nes de Mater. Consultare con la
Serma. Dignidad Provincial re-
dichos Bonos sean admitidos
en sustitucion del dinero que este
Municipio tiene que afrontar
para cubrir en metalico el cupo
de esta Vitta, deduciendo los volu-
menes y Institutos que puerente;
y en caso de que dichos Bonos
no sean admitidos, teniendo pre-
sente este Municipio que, segun
el ultimo Anque celebrado, existen
en sus Arcas una Cantidad de \$ 1000000
a la que migran antes del ~~son~~ suficiente a cubrir
la diferencia en los terminos propues-
tos en el caso Cuarto, de la base se

quinta, dirigirse atenta comunicacion a S. E. para su conocimiento y en el mismo acuerdo este punto que se publique bando en esta Villa y se dirijan comunicaciones a los Señores Alcaldes de las inmediatas para que hagan presente en sus localidades que los vecinos que quieran enganche para cubrir el cargo de los quintos que se correspondan a esta Villa se les dará los Cuatro mil Cien reales, que ha designado la Excm. Diputación Provincial, en la base sexta, de su acuerdo del siete del actual. Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion, firmando el visto bueno el Señor Presidente y al margen los Señores Concejales, de que certifico con arreglo al art. 6.º de la Ley Municipal. Aha. ut supra.

Vto. Bno

Fernando Salamanca

Fernando Salamanca



280 39.

Señon extraordinaria de breve de Abril.

Del Santg
Montalbo
Romero

En la Villa de Arzaga a breve
de abril de mil ochocientos se-
senta y nueve. El Señor Alcalde
primero del Ayuntamiento Popu-
lar de la misma se constituyó
en las Casas Capitulares, asociado
de los Señores Concejales del mar-
gen, para celebrar la señon
extraordinaria, para que fuesen
citados ayer, a fin de dar cuenta
de una orden de la Excmo Dipu-
tacion Provincial, fecha al parecer
del ocho del actual, en la que se
previene al Ayuntamiento dar á
lugar por dar ochecho a los vecinos
que lo solicitan la Pechera Nue-
va. Sevia la venia del Señor
Presidente el infrascripto Secretario
dio lectura a la referida orden y
al Ayuntamiento enterados acordó
que se guarde y cumpla; pero
que respecto que en referida orden

Duran
Morillo
Carrizosa
H
Vila

Gómez Albareo
L

re hace mención de expediente
instruido al efecto se haga
presente a la *Cama*. Diputación
que en la Secretaría del
Municipio no existe ningún
expediente, si que pueda referirse
a excepción de un Acuerdo del
Ayuntamiento, en fecha 2. de
Octubre de 1868. Por que
varios vecinos de esta villa
solicitaban a censo enfiteutico
la Dehesa Nueva, su Carneida
y Valdejo Comunes de la Sierra,
cuya solicitud, con copia del
Acuerdo, se remitió apoyada
por el Municipio a la Junta
Superior Central de Madrid, por
conducto de los mismos interesados
y que por consiguiente, hallándose
este Ayuntamiento sin autores
dentro si que poder referirse
e ignorando quienes sean los
vecinos que la solicitan, a los
que la *Cama*. Diputación presento
se les reparta, dirijare a tanta
comunicación a S. C., suplicando
que autorice a este Ayuntamiento

281 (40.)
para formar el expediente de repartimiento entre todos los vecinos que soliciten suertes; con la condicion ademas, de que han de abonar los disfrutantes del terreno los gastos que ocasionare el repartimiento; Chaviendole asimismo presente, que dicha Dehera Nueva es la unica Dehera Bayal de esta Villa, sin que el quinto del Cañeril, que se exceptua del repartimiento, sea por sus condiciones apropiado para el sostenimiento del ganado de labor. Y abundando este Ayuntamiento en los deseos de cumplir inmediatamente la orden de S. M. nombra de Peritos para que dividan desde luego la Dehera en lotes de diez fanegas, para despues subdividirlos con arreglo a lo que contiene S. M. a Manuel Brito y a Diego Carrizosa Aldana, que son los Peritos de la Villa, encargandoles la clarificacion de dichos lotes. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Ayuntamiento declaro cerrada

la Sesion, firmando el visto bueno
y al margen los demas señores
de que Certifico con arreglo al
articulo 67. de la Ley Municipal
Fecha en esta ciudad de

M. P. P. P.

Fernando Salamanca

Fran. Montalvo

Sesion ordinaria del diez y ocho de Abril

Del Santo En la Villa de Zamora a diez y
ocho de Abril de mil ochocientos sesenta
y nueve. El Tenor Alcalde primero
jefe de la misma, asociado de los Concejales
del margen, se constituyo en las Casas
Capitulares con objeto de tratar en la
Sesion ordinaria de hoy del Ayuntamiento
lo hecho para la baja del quince
por ciento en la Contribucion Personal
Arreal para el Cuarto Trimestre
del ano economico actual. El

Montalvo
Pomer
Duran
Morales

Morales Morillo
Duran
Delatavla
Duran

I

Ayuntamiento despues de haber
examinado partida por partida
todo el Ayuntamiento y mandado
de conforme dar de facturas
mandar por la Secretaria y los
recibos salariales, acordó por unanimidad



10/1/1860
V. Ma
Alvaro

unidad, aprobados, debiendo firmarse por
dos facturas por el Secretario y Virrey
el Sr. Presidente, y que se remitirán,
con los talones, al Sr. Administrador
de Hacienda Pública de la Provincia
para su aprobación y efectos correspondientes.
Y no habiendo más asuntos de que
tratar se cerró la Sesión, firmando el
Sr. Presidente y al margen la dng.
Sr. de que certifico con arreglo al
art. 6.º de la Ley Municipal p.ºa. en
abto.

Proffmo
Francisco Salamanca
Man. Montalvo

Sesion extraordinaria del diez y ocho de abril

Del Santo
En la Villa de Amaga a diez y ocho
de abril de mil ochocientos sesenta
y cinco. El Sr. Alcalde primero
Popular de la misma, asociado de los
Concejales del margen, se constituyó en
las Casas Consistoriales, previa convocatoria del
día anterior, para celebrar la sesión extraor-
dinaria en la que se tratara de la apro-
bacion o negacion al Presupuesto Personal Rega-
do a esta Villa por la Junta de Riego
nombrado al efecto. Examinado detenidamente
el Repartimiento y encontrando conforme el

Montalvo
Romero
Duran
Sánchez
Morillo

Extra
del tablazo

Duran

J

Carrivosa

#

Villa

Gomez Alvarado
#

total repartido por cada trimestre con lo
mandado por la D^{ta} de Hacienda Pública,
acordó por unanimidad prestarle su apro-
bacion; que se ponga de manifiesto hasta el
dia veinticinco; y que el siguiente se celebre
sesion extraordinaria, con asistencia de los
Señores Repartidores, para resolver definitivamente
su aprobacion. Sin perjuicio de que
cuando recaiga la de la Administracion de
Hacienda Pública de la Provincia se
anda a la Superioridad solicitando
que se satisfaga solamente lo que
utaba repartido y aprobado para
la Contribucion de Consuinos y de
ninguna manera el recargo del
veinte por ciento que se ha repartido
en el de Caputacion. No habiendo
mas asunto de que tratar se dio
por terminada la sesion, fir-
mando el Señor Presidente y al
margen los dichos Señores, de que
certifico en cumplimiento del art.
67 de la Ley Municipal. Fecha en
nro.

Profrmo Fran. Montalvo
Gerente de Hacienda
#

Sesion ordinaria del veinticinco de Abril
En la Villa de Aruaga a veinticinco
de Abril de mil ochocientos veintidos

Alcalde

Romero

Quison

Nacod

Monillo

Rela Tabla

Dwan

Corrioso

Villa

Ermen

mere. El Señor Alcalde segundo Don Ma-
 nuel del Santo, se constituyó en las
 Casas Consistoriales, con los Señores Concej-
 les del margen, y previa lectura del
 Acta anterior que fue aprobada, se dio
 cuenta del resultado de la mensura
 practicada en la dehesa Nueva por
 los Peritos Diego Casarosa y Manuel
 Bustamante. El Ayuntamiento subse-
 guente acordó por unanimidad. Que se
 satisfagan desde luego los diez y ocho
 luceros, que importan los derechos de
 dichos Peritos y de los dos jornaleros que
 los han acompañado para echar
 los mojones y que se tenga en la base
 de la relación jurada de un trabajo
 por para cuando se forme el expediente.
 Y no habiendo más asuntos de
 que tratar se dio por terminada
 la sesión, firmando el Señor Presi-
 dente y al margen los demás del
 Ayuntamiento Popular de la mis-
 ma, de que certifico con arreglo
 al art. 67 de la Ley Municipal.
 Fecha ut retro.

El Alcalde D. Manuel del Santo
 Juan de Montalvo

Sesión extraordinaria del veinticinco de Abril
 Del Santo En la Villa de Arzuaga a veinticinco

~~Montalvo~~

~~Rosner~~

~~Duran~~

~~Norvas~~

autor
del tablaz Carrizoso

Juan Villa

Gomez Marez

de Abril de mil ochocientos veinte y nueve

El Tenor Alcalde primero Popular de la misma, arriado de los Concejales y Puntos Repartidos y del margen, se constituyo en un Cabildo Consistorial a celebrar la sesion ordinaria, para que habian sido citados el dia anterior, a fin de aprobar o' desestimar los agravios que hubiesen en el Repartimiento de Capitanias. Habiendo estado presente el Tenor Caballero de la Real Audiencia de este Real Audiencia y Puntos Repartidos acordaron por unanimidad presentar en aprobacion y que el Repartimiento se eleve a la Superioridad por duplicado segun el articulo 34 de la Instruccion de 27 de Octubre del año proximo

Ser

Del

Nov

de

de



parado. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente cesó la Sesión, firmando el Voto bueno, y al margen los demas Señores del Ayuntamiento y los Peritos Repartidores, de que Certifico con arreglo al artículo 6.º de la Ley Municipal. Fecha ut retro.

J. P. P. no *Fran.º Montalvo*
Jes.º de Calamancos

Sesión ordinaria del día dor de Mayo.

Del Santo En la Villa de Aruaga a dor de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos los Señores del Ayuntamiento Popular de la misma, celebrando la sesión ordinaria de este día, bajo la presidencia del Señor Alcalde primero, en sus Casas Consistoriales, se dio lectura del acta anterior y quedó aprobada. El Señor Presidente mandó dar lectura del

Montalvo

Romero

de Aruaga

Moruno Morillo

Ante
relatada

Duran

Corriosa

Villa

Jomec Alvaroz

Resolución Oficial de la Provincia
 en que se manda por el Poder Ejecutivo
 de la Nación, a propuesta de la
 Diputación de la Provincia, que se
 sin efecto su acuerdo de siete de los
 último que autorizaba a los Ayuntamientos
 para que rebajaren el quinto
 por ciento del segundo Semestre de la
 Contribución Territorial y por la parte
 que se cobre por completo el 1.º de
 mes, en los mismos términos que los
 tres anteriores trimestres. El Ayuntamiento
 miento quedó enterado y acordó que se
 re cumplimente cobrando por completo
 pleto como antes, dejando sin efecto
 el Repartimiento hecho para la
 devolución del 1.º p.º cuando lo
 devuelva la Adm. de Hacienda
 Pública de la Provincia. Prohíbese
 mas asuntos de que tratar el
 Presidente en la Sesión, firmada
 el Voto bueno y al margen lo
 donar Señores del Ayuntamiento
 de que certifico con arreglo al
 art. 67. de la Ley Municipal
 fecha et retro.

J. Hoffmann

Fran. Montoya

Jernando de Alvaroz

J. D.

285 41.
Sesion extraordinaria del Cuatro de Mayo.

En la Villa de Anaga a Cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve, reunidos los Señores del Ayuntamiento Popular de la misma en sus Casas Constitucionales, bajo la presidencia del Sr. Don Manuel del Santo Arévalo, Alcalde segundo, para celebrar la sesion extraordinaria de este dia, previa convocatoria del anterior, el Sr. Presidente la declaró abierta. Seguidamente mandó al infrascripto Secretario leyerse el artículo 59. de la Ley Municipal y verificado el Ayuntamiento acordó que fuese la sesion secreta. A lo seguido se dio lectura de la orden del Srmo. Sr. Presidente de la Diputacion Provincial, en fecha 21. de Abril, conseruando la consulta del 14. de dicho mes, mandando se lleue a cabo el acuerdo del 8. que dispone se de' por done conchar a labor la Pechera Nueva a los vecinos que lo solicitan; y que respecto a los gastos que produgta la division se distribuyan entre los agrciados. - El Ayuntamiento visto que no se acompañan a dicha orden los antecedentes de su referencia y que

Montalbo
Romero
Leyran
Naranjo
Munoz Morillas
Ortiz
La Tabla
Wan
Corrioso
Villa
Munoz

son indispensables para el reparto de
la Dehera. Visto que no se consigue
si dicho reparto ha de verificarse
entre todos los vecinos que solicitan
mente o solo de los que la piden
a S. E. - Visto que tampoco se dice
si ha de formarse previamente un
expediente por el Ayuntamiento, para
que a él corresponde la administra-
cion de todos los bienes de Boyal,
segun el caso 5.º del art. 50. de la
Ley Municipal, y proponer la
manera de aprovecharlos. Visto
que el Ayuntamiento no ha propo-
sido ningun reparto porque la finca
de que se trata está destinada
a Dehera Boyal y como tal
viene aprovechándose. Visto que los
Peritos Prácticos de esta Villa,
Manuel Bustamante Duro y
Diego Carrera Prieto, nombrados por
el Ayuntamiento para dividir la
Dehera Nueva en Ocho Eras
y estas en Cincuenta y tres lotes,
han terminado ya la operacion.
Considerando el Ayuntamiento que
absoluta e imprescindible necesidad
que la Exma. Diputacion se digna
resolver cada uno de los extremos



de que va hecho mérito, para que el
sepaato, que desea el Ayuntamiento
se haga desde luego, con todos los requi-
ritos legales y de la manera que
tenga a bien disponer la Excmo. Di-
putacion Provincial, acordó por una
minoridad. Que se manifieste cri-
spetuoramente a S. E., rogándosele
el pronto despacho y remitiendo
se copia literal del acuerdo.

Seguidamente se dió cuenta de
la orden del Excmo. Gobernador
Civil de la Provincia fha. 24. del
mes ultimo, mandando se lleve
a puro y debido efecto la incauta-
cion de la Valdiguina, sin escusa al-
guna, limitándose la Corporacion a
cumplir inmediatamente la del 24.
de Marzo, dictada por S. E. de con-
formidad con la providencia de la
Junta Provincial de Ventas, la que
en su caso será responsable a los
Centros Superiores y sin que el Ayun-
tamiento contraiga responsabilidad
alguna: que se tratasen con los señores
a D. José Manuel Maida y D. Antonio
de la Fuente: de aviso a S. E. del cum-
plimiento y de haber entregado a los

mismo la comunicacion que acompaña.
El Ayuntamiento enterado acordó
por unanimidad. Fue deido luego
se cumplimente la orden en lo que
respecta al tratado de ella y de
la anterior a los intercedidos y entrega
de la comunicacion citada; y para lo
demas que se traigan todas las auten-
ticias a la vista en el dia de mañana
para resolver en sesion extraordinaria.

Acto seguido se dio lectura a la
solicitud presentada por D. Rafael
Salvo y D. Julian Moreno, vecinos de
Bentanga, en solicitud de que se expida
certificacion bastante del Catastro de
Biguera de una finca que les pertenece
para inscribirla en el Registro de la
Propiedad, denominada Valle Colmena
de cabida de seis fanegas y media
de tierra. El Ayuntamiento unánimemente
acordó. Fue por el Señor Alcalde
expida el certificado a que se refiere
la instancia expresivo de los particu-
lares que indica.

Y no habiendo mas asuntos
que tratar el Señor Presidente declaró
cesada la sesion, firmando el presente
bueno y al margen los demas
dividuos del Ayuntamiento, de
Certifico con anexo al auto
No 67. de la Ley Municipal

Acta ut retro.

287 46.

Pro Bno

Fran.º Montalvo.

M. Alcalde 2.º

Manuel del Santos

Señor extraordinaria del Día Cinco de Mayo.

Montalvo

Promer

Devan

Narvaez

Regidor del Regidor

Morillo

Arteta

relatabla y

WOM

1.º

2.º

3.º

Albaroz

En la Villa de Puñaga á Cin-
co de Mayo de mil ochocientos
veinte y nueve reunido los Se-
ñores del Ayuntamiento Popular
de la misma en sus Casas Con-
sistoriales, bajo la presidencia del
Señor Alcalde Segundo, celebrando
la Señor extraordinaria de este día
para que habian sido convocados
en el anterior. El Señor Presidente abrió
la Señor. Se leyó el Acta de la anterior
y fue aprobada. Tambien se dio lectura
á las comunicaciones de los Señores D. Jer-
nando Salamanca, Alcalde primero; D. An-
tonio Ponce de Leon; Regidor Devano; y D. Juan
Morano; Regidor Décimo; participando que
no podian asistir por enfermedad los dos pri-
meros y por haber tenido que parar á ser-
vir, á cuenta de intereses para su fami-
lia, al ultimo. Acto segundo se leyó la orden

del Señor Gobernador de la Pro-
vincia, su fecha 24. de Abril,
mandando de nuevo re incante
inmediatamente el Ayuntamiento
de la Saldiguina, sin excusa nin-
guna: a la par del escrito por
reventado por Don José Manuel
Maeda y Don Antonio de la
Fuente pidiendo se sigue el
Cumplimiento. El Ayuntamiento
Después de una razonada deli-
beración. Vista la orden del Señor
Gobernador, fecha 24. de Marzo
Visto el Acuerdo del Ayunta-
miento, de 21. del mismo, obede-
ciéndola y no cumpliéndola
en el Acto, por incienca fuera
de la Ley. Vista la segunda
orden de 24. de Abril. Vista
los párrafos 6.º y 8.º del art.
de la Real ord. de 10. de Ma-
rzo de 1836. Considerando que
el repetido Acuerdo de 21. de
Marzo se hizo presente a
de una manera respetuosa que
expediente no habia concluido



882 47

su Arantacion, segun la Real or.
de 10. Junio 1869. y que el infor-
me de la Junta Provincial de Nuevas
no podia en manera alguna cau-
sar fallo, como la misma mani-
fiesta puesto que opina que se re-
mita el expediente a la Superio-
ridad para su definitiva resolucio.
Considerando que el mismo Senor
Gobernador, en su segunda orden, dice
que repetido Acuerdo de la Corpora-
cion es impertinente por su creencia,
de haber manifestado a S. S. lo
auter dicho, y que no le queda otra
cosa que hacer mas que cumplir
inmediatamente cuanto se le tiene
mandado. Acuerdo por Mayoria
se lleve a puro y debido efecto
lo mandado por S. S., procediendo
desde luego a la incautacion de la
espreada finca de la Valdiguna,
haviendo presente de la manera mas
atenta al Senor Gobernador que
al efectuarlo es por prestarle la

debidamente a su segundo
mandato, apear de requirir ^{excepcion}
cuanto tiene manifestado en el ^{primero}
acuerdo. A la vez, acuerda. Se
haga presente al mismo Señor Gobe
rnador que, teniendo el Ayuntamiento
noticia extrajudicial, de que por mu
cha incidencia de este Pueblo re
drea la incautación para enseguida
proceder a la corta y desbrozo de
arbolado; y que careciendo el Ayun
tamiento en estas circunstancias de
fuerza moral y material para la
requiridad y custodia de mencionada
finca, apear de disponer que sea
el Acto de la incautación repon
ga un guarda y si no fuera bastan
te y valiere en caso extremo de
la Guardia Civil de este Puerto
y de tomar cuantas medidas esten
a su alcance, a fin de que no re
ceda y de evitar en lo posible
los inmensos perjuicios que pudieran
ocasionarse, no solo a la finca, sino
a los que la produjeran." ^{Y como}

quiera que en ello pudiera haber
 la lora Tenor del Ayuntamiento,
 que han acordado la incautación,
 grave responsabilidad, re enmendaban
 en el renible, pero imprescindible
 raro, de hacer contar que al
 acordar en este sentido es exclu
 sivamente por obedecer la re
 gunda orden del Tenor Gober
 nador y que declinan cuanto
 pudiera resultarles. Tambien acordó
 nombrar una Comisión del Tenor
 del Ayuntamiento para incautarse
 de la finca y procediéndose a
 la elección por papeleta resulta
 ron elegidos los Tenores siguientes.

- Alcalde D. Manuel del Santor
- Sindico D. José Antonio Fontalvo
- D. Agustín Navarro
- D. Máximo Villa
- D. José Duran Nega
- D. Manuel Navas
- El Secretario el del Ayuntamiento.

Los que aceptaron su cargo, o facien
 do cumplirlo bien y fielmente,
 Pri mismo re acordó renovar el
 día ocho del actual y hora de
 las nueve de su mañana para
 la incautación, con asistencia de los
 dos Penitentes de la Villa.

Y finalmente que se comuniquen
á los Señores Don José Ma-
nuel Maeda y Don Antonio de
la fuente, al propio tiempo
que se les haga la notificación
de que su escrito se ha deses-
timado por la Corporacion como
improcedente.

En este estado los Señores Concejales
Don José Ortiz de la Tabla,
Don Antonio Gomez Alvarez,
D. José Duran Segura y D. Ma-
nuel Navas hicieron presente á la
Corporacion que en virtud del cargo
regundo del art. 164. de la Ley
Municipal y creyendo que no es
en las atribuciones del Sr. Gobernador
la resolución dictada en 24. de Mayo
por los razones alegadas en este auto
durante se eleve á conocimiento del
Gobierno de la Nación; y pidiere
ademas que se haga un recono-
cimiento peritico de la finca
antes de la reincantacion.

Por último el Señor Regidor D. José
Carrizosa Linés menor hizo constar



su voto particular, connotado á obedecer
 la segunda orden del Señor Gobernador
 Civil de la Provincia sin protesta de
 ningún género. El Ayuntamiento acordó.
 Que se acceda á lo solicitado por
 los Cuatro Concejales para elevar la
 queja al Gobierno, y respecto al re-
 novimiento peritico de la Valdigüma,
 que en el acto de recaudarse se
 declare por los dos Peritos de la
 Villa y han de acompañar el Tabaco
 á la **Comision** nombrada, el verdadero
 estado de la finca. Y no habiendo
 mas asuntos de que tratar el Señor
 Presidente cerró la Sesion, firmando
 el visto bueno y al margen los Señores
 Señores, de que certifico con arreglo
 al art. 67. de la Ley Municipal.
 Fecha ut retro.

Propr.
 Manuel del
 Santo

Juan. Montalvo

Señon ordinaria del nueve de Mayo.

Poncebony En la Villa de Anaya á nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Pomery

Nasserat

Duran

Duran

Senar del Regidor
el Moruno Morido.

Ortiz
de la Tabla

Gomez Alvarez

El Señor Alcalde segundo, asociado de los demás individuos del Ayuntamiento Popular de la misma, que se expresan al margen, se constituyó en las Casas Consistoriales para celebrar la señon ordinaria de hoy. Visto por Presidente la declaró abierta y dada lectura del acta anterior fue aprobada.

Seguidamente se leyó el acta levantado en la dehesa Valdiguina por la Comisión nombrada para la incautación en el punto del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo orden del Señor Gobernador Civil de la Provincia, cuya operacion de incautación fue en el lugar ayer. El Ayuntamiento en este acuerdo por unanimidad. 1.º Que el acta original se una al expediente de su referencia. 2.º Que se nombra guarda jurado de dicha Valdiguina á Juan Moruno Nieto con el haber anual de ochocientos cincuenta y cinco reales, quinientos milésimos, con disfruta el de la Dehesa Nueva, el cual es de aceptar el nombramiento y emprendiendo la mancha á la dehesa de la Valdiguina. 3.º Que se pregue al Señor Gobernador con este fin, que no consta en el Presupuesto, y que sin su preñia autorizacion no puede ser, segun la Ley Municipal. H. Que en este acto se haga hacer los tanteos de las manzanas

de dicha Valdiguina á Juan Moruno Nieto con el haber anual de ochocientos cincuenta y cinco reales, quinientos milésimos, con disfruta el de la Dehesa Nueva, el cual es de aceptar el nombramiento y emprendiendo la mancha á la dehesa de la Valdiguina. 3.º Que se pregue al Señor Gobernador con este fin, que no consta en el Presupuesto, y que sin su preñia autorizacion no puede ser, segun la Ley Municipal. H. Que en este acto se haga hacer los tanteos de las manzanas

de dicha Valdiguina á Juan Moruno Nieto con el haber anual de ochocientos cincuenta y cinco reales, quinientos milésimos, con disfruta el de la Dehesa Nueva, el cual es de aceptar el nombramiento y emprendiendo la mancha á la dehesa de la Valdiguina. 3.º Que se pregue al Señor Gobernador con este fin, que no consta en el Presupuesto, y que sin su preñia autorizacion no puede ser, segun la Ley Municipal. H. Que en este acto se haga hacer los tanteos de las manzanas

de dicha Valdiguina á Juan Moruno Nieto con el haber anual de ochocientos cincuenta y cinco reales, quinientos milésimos, con disfruta el de la Dehesa Nueva, el cual es de aceptar el nombramiento y emprendiendo la mancha á la dehesa de la Valdiguina. 3.º Que se pregue al Señor Gobernador con este fin, que no consta en el Presupuesto, y que sin su preñia autorizacion no puede ser, segun la Ley Municipal. H. Que en este acto se haga hacer los tanteos de las manzanas

de dicha Valdiguina á Juan Moruno Nieto con el haber anual de ochocientos cincuenta y cinco reales, quinientos milésimos, con disfruta el de la Dehesa Nueva, el cual es de aceptar el nombramiento y emprendiendo la mancha á la dehesa de la Valdiguina. 3.º Que se pregue al Señor Gobernador con este fin, que no consta en el Presupuesto, y que sin su preñia autorizacion no puede ser, segun la Ley Municipal. H. Que en este acto se haga hacer los tanteos de las manzanas

296 109 10
por unas aradas y labranzas noturadas. = 5. Que en este
hechimo inproporogable de ocho dias se
haga salir de la Dehesa Valdequina
el ganado lanar que tienen en ella
los Señores Don José Manuel Maeda
y Don Antonio de la Fuente, á quienes se
les notificará hoy mismo para su pun-
tual cumplimiento. 6.º Que por licitación
pública se anuncie el Apoyadero de ape-
tida Valdequina hasta el día de San Eli-
quel, rematándose en el mejor postor y gan-
dándose para la subasta toda la hami-
tación legal. 7.º que se eleve copia
de este acuerdo y del anterior al Señor
Gobernador Civil de la Provincia para que
reya s. la incantación y en tanto los
mismos comprenden.

Acto seguido se dio lectura á la orden
del Señor Presidente de la Exma. Dipu-
tación Provincial, fha. 14. del actual, reproduci-
do el acuerdo de G. L. del 8. de Abril, para
que se reparta la Dehesa Nueva á labor
por dos couchas á todos los vecinos que
lo soliciten. El Ayuntamiento enterado acordó
por unanimidad. Que, sin perjuicio de cuanto
se ha consultado á la Exma. Diputación en
el acuerdo del cuatro de Mayo, por no haberse
remetido ningún extremo del de fha. 11. de
Abril en la orn. de H. C. del 11.º, se publique
hoy bando para que todos los vecinos, que
deseen suerte en la Dehesa Nueva, lo solici-
ten, expresando su nombre, apellidos paterno
y materno y señas de su habitación, para sin

Levantados mano Mevan á cabo todas
las operaciones legales hasta el
repartimiento en debida forma y con
la brevedad posible: y que se libre
Certificacion de este particular á la
Exma. Diputacion Provincial para su
conocimiento y fines oportunos. Y finit
habiendo hecho saber el Tenor Presidente
que el Vor Pública Francisco Cañon Padilla
habia faltado á su obligacion de em-
bargar á un vecino, correspondiendo á otro
el servicio, con la circunstancia agravante
de haber supuesto que lo hacia por órden
del Tenor primer Alcalde, cuya autoridad era
ajena de este acto, proponia su destitucion
y que le reemplazase Manuel Gil
y Aguilar, que reúne buenas circunstancias
y lo solicita en la presente instancia
de la Corporacion Municipal. El Ayuntamiento
enterado y en uso de las facultades que le
concede el art. 1.º de la Ley Municipal
Acordo' unánimemente. Que en este lugar
en el ejercicio de Vor Pública Francisco Cañon
Padilla y nombrar para que le reemplace
Manuel Gil y Aguilar, desistiendo, en su
de tal Vor Pública, el haber que tiene apor-
ta su plaza en el Presupuesto vigente, en
cuyo cargo aceptó el interinero y oficio. Y
bien y fielmente. Y no habiendo más
asuntos de que tratar se dio por leido
nada la sesion, firmando el visto bueno



El Sr. Alcalde y al margen los demas
Señores, de que certifico con arreglo al
artículo 67. de la Ley Municipal. Fecha
al rebo.

Vra. Jno Manuel del Puerto
Fran. ^{co} Montalvo

Señion extraordinaria del dia trece de Mayo.

Montalvo
Porrero

Señora
Narcia

Señor
Montalvo
Cortez
La tabla
Montalvo

En la Villa de Anaya a trece de
Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.
El Señor Alcalde segundo del Ayuntamiento
Popular de la misma, asociado de los Señores
concejales del margen, se constituyó en
los Cabos Constitucionales y abrió la señion extrao-
rdinaria para la que habian sido citados
el dia anterior. Seguidamente se dió cuenta
por el Señor Presidente de que muchos
vecinos se negaban a pagar por completo
la Contribucion Territorial fundada en que,
si bien por la Circular de 25 de Abril,
publicada en el Boletín Oficial n.º 126,
ha quedado sin efecto la rebaja del 15 por
ciento. El Ministro de Hacienda en la
Señion del 8. del actual manifestó en los

Contra Constituyentes que inmediatamente
dará los órdenes oportunos á la
Dirección de contribuciones para
que se corrija el notorio abuso,
porque lo sería el cobro del quinto
por ciento. El Ayuntamiento
entonces acordó por unanimidad.
Se re manifieste al Sr. Administrador
de Hacienda Pública de
la Provincia para que, con la in-
geniería que el caso requiera, re-
siva contentar lo que correspondiere
en justicia. Y no habiendo mas
asuntos de que tratar el Sr.
Presidente cesó la sesión, firmando
al visto bueno y al margen lo
demas conexas, de que certifico
con arreglo al artículo 67.º de
la Ley Municipal. Pdo. at. abto.

El illo

Francisco Montalbo

Manuel del Canto

Sesión Ordinaria del día y veis de Mayo.

En la Villa de Aruaga a diez
y veis de Mayo de mil ochocientos
setenta y nueve el Sr. Alcalde
de primero Popular de la misma,
acompañado de los Señores del Jurado,
se constituyó en las Casas Consue-
nidas y abrió la Sesión Ordinaria

Francisco Montalbo

Montalbo

Romero

del Inyento Personal, con el
premio del 3 por ciento de
gastos de recalcacion y obligan-
dore a entregar en el Tesoro, como
de costumbre lo que recalde,
siendo de cuenta y cargo del
Ayuntamiento el abono de la
ejecucion que pudiera venir
por la morosidad en el cobro, ^{comp.}
el Ayuntamiento hara' que se
pague a los Morosos como se
manda por la Ley. El Hingora
acepto en dichos terminos el cargo
y lo firmo. ~~Se~~ habiendo
acordado tambien que se publicase
que bando para que ~~los~~ Contribu-
yentes satisfagan sus cuotas
desde luego en la casa del
Cobrador y no teniendo mas
arreglo de que tratar, el
Sr. Presidente ceso' la sesion,
firmando el visto bueno y el
margen los demas Señores de
la Corporacion, de que certifi-
fico, con arreglo al art. 1.º de
la Ley Municipal. Jha. ut acta.

No Bno
Fernando de Salamanca
Franc. Montalvo

que es la única Debera
Boyal que existe en esta
Villa, y como tal se viene
aprovechando. Considerando que
la Exma. Diputación Provin-
cial hace caso omiso de esta
circunstancia y solo al ordenar
el reparto la denomina Debera
Nueva. Considerando que al proceder
al reparto a favor de la Debera
Boyal contrae responsabilidad,
puesto que, según la Ley de
Desamortización, no pueden
roturarse mencionadas Deberas
Boyales, Acordó por mayoría
que se suspendan los trabajos
de reparto y que se haga
presente de la manera mas
respetuosa a la Exma. Dipu-
tación Provincial que este
Ayuntamiento desea darle
el mas cabal y puntual
cumplimiento a sus ordenes,
como lo verificara desde
 luego con la de que nos sus-
panos, toda vez que dicha
Superior Corporacion se preve-
ga terminantemente reparto

295 (54.)
a labor su única Dehera Boyal,
conocida con el nombre de
Nueva. Y que se suplique á
S. E. se digne contestar, con
la brevedad posible, por lo
abaurado de la estacion. El
Regidor Don J. Carrizosa Si-
nes menor corrigió su voto par-
ticular de que se repartiere
la Dehera sin necesidad de
que la Exma. Dijuntacion
declare que es Boyal y la
única que tiene esta Villa
y como tal Boyal se viene
aprovechando por todos los
vecinos.

Seguidamente se dio cuenta de una
instancia presentada por D. Fran. co
Vinate y Vinate, vecino de esta Villa,
propietario, Honor. de Correo, en suplica
de que el Ayuntamiento se digne
informar á continuation la conducta
que ha observado su hijo D. Adolfo.
El Ayuntamiento enterado evacuó el
informe siguiente: — „Que ha obser-
vado ~~buen~~ buena conducta moral y politica
ninguna. ” Y no habiendo mayor
aruntos de que tratar el Sr.

Presidente declaro' cesada la
sesion, firmando el visto bueno
y al margen los datos, de
que certifico, con arreglo al
art. 67. de la Ley Municipal.
Dhos. mt. rebro.

[Signature]

[Signature]

Gerardo Palomares

[Signature]
Sesion ordinaria del veintitres de Mayo.

En la Villa de Aruaga a
veintitres de Mayo de mil novecientos
cinco y nueve. El Señor
Alcalde primero Popular de la
misma, asociado de los señores
Senores del Ayuntamiento y
de los Señores Peritos Repartidores
de la Peritonal, reunidos en
el Bar Carar Consistorial, previa
convocatoria del dia anterior,
con el fin de examinar los
desagravios. El Presidente la
declaro' abierta. Seguidamente
se dio lectura a las instancias
presentadas por D. Francisco Delgado

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Señal del
Regidor Moreno
Morillo



Ortiz
de la Tabla
Corriposo
H
García
García

partidorep.
Cometerio
Juan

Bravo
P. P. P.
de la Tabla

García
Ortiz
García
Bravo

Votos; D. Sr. Duran Hernandez, por si y
su representacion de su hermana Dona Ma-
ria Laura Duran; y D. Antonio Riquiera de
la Pora y D. Manuel Martinez del Carillo,
en las que acordaron por unanimidad lo
siguiente. = En la P. o' rea la presentada
por D. Francisco delgado Valero. = Que
continuen las yerba fanegas de traven
y veintiocho de Cuarta en la Paloma y
las veinte de parte y abolido de pri-
mera en la Nava, por ser iguales el
numero de fanegas y la clarificacion
de primeria que las del amillaramiento del año
1811. = Que como Presidente. Que la huerta
y olivar de la Pora tampoco se alte-
re por ser justa la cantidad y la cla-
rificacion de primera como lo mejor
del termino. = Que se le baje la
Junta de Mutua. = En la de D. Sr.
Duran Hernandez y Hermana. = Con
Ortiz Hernandez pedido lo que pide por si. = Respecto a su
hermana Dona Maria Laura Duran se le
haran las alteraciones siguientes. = Lecho

Cuatro fanegas de traza y cuatro de un
tal. = Caralillo. Veinte de traza y
diez de Cuantas = Vivares. Ocho de 2.^a
y ocho de 3.^a = Boro de la Rama.
Mar de 2.^a y diez de 3.^a como en el año
corrientes. = Cerca Oragada. Cuatro de
3.^a como en el año económico actual de
Hoya. Cinco de 3.^a id. = Nava de San
tor noventa y dos fanegas; de ellas
Cinuenta de 2.^a parte y arbolado; Cien-
to treinta de 2.^a parte; y Ciento doce
de 3.^a parte. = Las diez y siete cabras que
continúan hasta que diga a quien pertenecen,
puesto que, al contarlas, aseguro el Mayo-
ral que eran de la recurrente. = Que en
el ganado lanar no se bajen las cuara-
ta caberas, diferencia entre las amillona-
das a las que la intercedida dice tener,
hasta que se pruebe por la misma, to-
da vez que el Mayoral, según los contado-
res, aseguro estar exacto el número de
mil trescientas ochenta y seis caberas
que le contaron y se le han amillonado.
Y finalmente que siendo público y proce-
dido que el Ayuntamiento Popular se ha
distinguido hasta el día en aplicar la
Justicia por igual a todos sus Admini-
strados; apesar del buen nombre de los
Contadores; y de que ni el Ayuntamiento,
ni la Junta Pericial, ha sido a no-
die quejarse de la Contaduría de los
ganados; como Don José Duran Floran-
do, ni bien ni pruebe; ni afirmo,
pero hebreo oído a varios vecinos
que hay Cientos granjeros que queja

297 56.
recen con quinientos ochocientos y harta
mil caberuf menos amillaradas,
si dicho Señor denuncia riquiera, un solo
individuo que este favorecido, remembrará
desde luego una Comisión, á cuenta del
que resulte culpable, á fin de evitar
perjuicio á los demás vecinos, porque
todos saben Charta la evidencia pueden
contar para ello con su Corporación.
Municipal. " En la presentada por
Don Antonio Hinojosa y Don Manuel Marti-
nez. " Habiendo manifestado la Junta Pe-
nial que el Amillaramiento lo ha hecho
á entera ratificación de todos los individuos
que la componen, según sus consueños,
leal entender y conciencia: el Ayuntamiento
acorda por unanimidad que, en su virtud, y
hasta tanto que los recurrentes presenten prove-
bar de lo hecho que demuestran de D. Antonio
Ponce de Leon ni otro de los que indican
sin nombrarlos, ~~decretar~~ la parte
relativa á la riquezaística y urbana.
Y respecto á la afirmativa de que á D. An-
tonio Ponce de Leon se han amillamado de
menos setecientos doce cabecar de ganado lanar,
que inmediatamente parean los Contadores,
en unión de los solicitantes, á practicar
el recuento de dicha ganadería de D. Antonio
Ponce de Leon, á cuyo fin se les notificará,
sin perjuicio de que, en caso de resultar
falsa la denuncia, proceda el Ayunta-
miento á lo que haya lugar, siendo de
cuenta del que resulte culpable los
gastos que se originen. " Y no habiendo
mas asuntos de que tratar el Señor

Presidente usó la sesión, firmando
el visto bueno y al mismo top
dunas señores concurren, de
que certifico con arreglo al
artículo 67 de la Ley Organi-
cinal. fecha ut retro.

Oto. B. no Francisco Montalvo
Jesús Salazar

Sesión ordinaria del veintitres de Mayo

En la Villa de Aruaga
a veintitres de Mayo de mil
ochocientos sesenta y nueve. El
Señor Alcalde primero Popular
de la misma, acompañado de
los demás Señores del Ayunta-
miento, se constituyó en las Casas
Comunales y abrió la sesión
ordinaria de este día. Leída,
el Acta de la anterior, fue
aprobada. Seguidamente se dio
cuenta del Presupuesto adicional
reunido en el ordinario para
el ejercicio del corriente año
económico de 1868. a 1869, que
ha sido aprobado por la
Diputación Provincial. El
Ayuntamiento quedó enterado.

Ponce de León

Montalvo

Pomero

De Leon

Secreal

Sancti del Rey

Morales Minilla



Acto requerido se leyó la orden, fha. 18. del actual, de la Exma. Diputación Provincial concediendo seis meses de licencia por enfermo al Concejal D. José Carrizosa Cines menor. El Ayuntamiento acordó se le trasladare y el interesado, que estaba presente, manifestó principiaba a curarla desde mañana. = En dilacion se dio lectura a la del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en fha. 5. del corriente, para que se declarase a la Laguna de Conejero, propiedad de D. José Martín Gomis. El Ayuntamiento entendió acordó que solo asistiese por la Corporacion el Sr. Alcalde y Regidor Sindico. = Tambien se leyó el Acta del Arquitecto de Provincia, Inspector de las obras del Edificio con destino a Cuartel y Casas Conventuales, fha. 17. del actual, declarando útil la obra por cuya razon se ha incautado en nombre del Ayuntamiento la Comision compuesta del Sr. Presidente y los Regidores D. Antonio Ponce de Leon, D. José Ortiz Chico y D. José Duran Vega. El Ayuntamiento aprobó la incautacion del Edificio por haber sido declarado útil, despues del correspondiente reconocimiento del Sr. Arquitecto de la Provincia y acordó. V.º que se autorizase al Sr. D. Fernando Salamanca Medelgo Chano

Acto
de la tabla
de las obras
de las Casas
de las Casas

para que en su calidad de Presidente
del Ayuntamiento Popular y representando
del, pueda otorgar la cancelación
de la garantía, que había prestado
D. Ignacio Coriorola, ~~como~~ Contratista
de las obras, por haber cumplido el
año de la responsabilidad, = 1.º Que
se ponga a los efectos D. Julian
Olivares y Don Felix Rodriguez y elabore
de nuevo D.ª Mameleta Gomez Platero,
partados sus respectivos clases antes del
primero de Junio próximos. 3.º Que para
igual día deben quedar habitando en
dicho edificio D. Julian Olivares y
D.ª Maria Mameleta Gomez Platero. 4.º Que
D. Felix Rodriguez continue en la care
de su propiedad, siempre que le conenga
percibir la suma de ahora por habitando,
puesto que el local, destinado a clase,
deja de abonarse desde primero del mes
venidero. 5.º = Que al dar cuenta de la man-
taion a la Exma. Diputación Provincial
se ruegue que para el montonero que es de
absoluta e imprescindible necesidad y se
serije el decoro de la Corporacion Municipal,
tanto de las Nuevas Casas Capitulares,
cuanto del Juzgado de Paz y Secretaria del
Ayuntamiento, que se establecen en el
numero de oficio, se dignen conceder de
que de 1.356. Escudos 676. milésimos, apro-
bados en el Presupuesto ^{copiados de los} Divicacionel
refundido en el ordinario para el ejercicio

299 58.
Crisis del año económico de 1868 á 1869, se dete-
nen mil Arduos con dicho objeto. = Segui-
vamente se dio lectura á la comunicacion
Del Sr. Administrador Principal
De la Provincia, fha. 18. del actual, man-
dando cobrar el 4.º trimestre de la Contri-
bucion Territorial por completo. El
Ayuntamiento quedó enterado. = Igual-
mente se leyó la or. de la Exma. Di-
putacion Provincial, fha. 17. del corriente,
facultando al Ayunt.º para que, sobre
la rruencion voluntaria, utilice en la
redencion de los quintos el 2.º p.º de
los fondos existentes en arcas y proponga
en rruencion de los Bonos del Tesoro
el medio mas aceptable. El Ayuntamiento
acordó por unanimidad proponer á la Exma.
Diputacion Provincial se digne aprobar
que los 1.425. Grupos 2.º. miteriales, importe
del 1.º p.º de la Contribucion Territorial
y un premio de cobranza, que debe rruer
facer de menos esta Villa en el 4.º trimestre,
del que no havia mas por rruer el equivalente
á un reparto recanal y exceder, que rruerian
admitidos los Bonos, se admitan á Cuen-
ta de la redencion de sus quintos; y los
restantes 2.264. Grupos, 977, que unidos
á los 1.425. — 022. del 1.º p.º
y los 2.610. — 000. de la rruencion,
dan los 6.600. — 000. que importa
la redencion de los once Mosos de rruignados

de Cuyo a esta Villa, se cubren
con el A. 5.º de las exis-
tencias que hay en Orcaop.
Y no habiendo mas asuntos
de que tratar el Señor Presidente
cerró la reunion, firmando el
voto bueno y al margen los
demás Señores del Ayuntamiento,
de que Certifico con arreglo al
art. 67. de la Ley Municipal.
Icha ut retro.

M.º Sr. Fran.º Montalvo
Alcalde del
Santo

Señon ordinaria del treinta de Mayo.

Montalvo

Primer

Duran

Narcay

Señal + del Reg.

Momus Morillo

En la Villa de Aruaga a treinta
de Mayo de mil ochocientos trece,
ha y nueve. El Señor Don Manuel
del Santo, Alcalde Regido Popular,
se constituyó en las Casas Consistoria-
les, con los Señores del Ayuntamiento
que constan al margen, a fin de
celebrar la señon ordinaria de
este dia. e hicista por dicho Señor
Presidente se dio lectura a la
Anterior y fue aprobada. Esguido



300

59

mente se leyó la cota del agente del Ayuntamiento en la Capital don Rafael Angillo participando el cobro de la Empresa del ferrocarril por 10 Sr. cupones recibidos en 1.º de Abril, cuyo importe de \$ 29,932. los dijo abonados en la cuenta del Ayuntamiento y causen en su poder según se está prevenido. El Ayuntamiento por unanimidad acordó que se expida el correspondiente cargo de dicho suma para su ingreso en la depositaria. Y no habiendo más asunto de que

Acta
de la tabla

tratar el Señor Presidente levantó la Sesión, firmando el visto bueno, y al margen por demarcaciones, de que certifico con arreglo al art. 67 de la Ley Municipal. fha. ut retro.

Gomez
Manuel

Propio
Manuel del
Santo

Man. Montalvo

Sesión ordinaria del día de Junio

del Santo
poner en

En la Villa de Aruaga a seis de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve. M. Señor Alcalde primero

Montalvo
Pro. men.

Guano
Narvaez

Senal + del
Regidor Moreno
Monilla

Duranbega
J

Ortiz
de la Tabla

Francisco Alvarez

Popular de la misma se constituyeron los Caras Capitulares, con la ~~Junta~~ del margen, y abrio la sesion ordinaria de este dia. Se dio lectura a la anterior y fue aprobada. Seguidamente se leyó la ~~Comunicacion~~ Comunicacion de la Junta Provincial de Instruccion Primaria de Badajoz, fecha 26. de Mayo, mandando la terna de Maestros opositores a la plaza creada por la Junta e Instruccion de Gobierno de esta Villa. El Ayuntamiento no ha podido menos de sorprenderse, pues considera que dicha Junta no ha tenido presente que, si bien en el Boletin Oficial del 16. de Diciembre de 1868, n.º 69, se convino a oposicion para las Escuelas de Niños de nueva creacion de esta Villa, en el del 21. del propio mes, n.º 72, se ratifico diccundo, "En el Boletin Oficial de esta Provincia, correspondiente al N.º del actual, se anuncio la vacante de la Escuela de Niños de Almagro equivocadamente, pues la que debio anunciarse es la de Villagarcia, cuya dotacion es de 200 Reales y 50. su atribucion?" y la de Almagro se anuncio con 293. Reales y 400. milrsimas; por consiguiente este Ayuntamiento considera que dicha rectificacion annula la convocatoria y que bajo ningun concepto ha

301 60.
Junta ha cumplido con el artículo 15. del
Decreto del Ministerio de Fomento, fha. 21.
de Octubre último y acuerda por unanimidad
Q. V. Que se manifieste política y respetuosamente
a la Junta Provincial de Instrucción Primaria de Badajoz que,
mientras no se cumpla con el art.º
15. mencionado, no se elegirá ninguna
Maestra del V.º y de la 2.ª y 3.ª se-
ñala, ni de la que se le mande en lo
sucesivo, para cubrir la vacante que
existe en esta Villa: y que se espera del
reconocido y notorio celo de la Junta
se recibirá anunciar la convocatoria
para las oposiciones a fin de que cuan-
to antes se abra la plaza de Maestra,
que con todo interés desea este Ayunta-
miento. = Acto seguido se dio lectura a la
invitación del Señor Gobernador Civil de la
Provincia, relativa a la Promulgación de la Constitu-
ción de la Nación Española el día de hoy,
y el Ayuntamiento en vista de que su fecha
es del día de hoy, está celebrada en el Consejo de la
Capital el Cuatro y recibida aquí el cinco en
la tarde, como se prueba por los libros de las
actas Administrativas, acordó unánimemente
que el Sr. Presidente pasara la comunica-
ción que sigue. = El Ayuntamiento de mi patria,
habiendo tenido el honor de ser representado
por una Comisión de su seno, tanto en
la Capital, cuanto en la Corte, en el
auspicio y grandioso Acto de promul-
garse la Constitución de la Nación

Uyranola, de haber recibido
la invitacion de V. E. con tanta
prisa; pero ya que no llego a
mis manos hasta ayer por el
comer de la tarde, imposibilitan-
do la satisfacion y alta
honra de participar del
felicisimo acontecimiento, al
menos le queda la de felicitar
cordial y unanimente
a V. E. como al jefe de la
Provincia y rogale sea su
fiel interprete de la alegria
de este Ayuntamiento para
con el Poder Ejecutivo y
las Cortes Constituyentes, que
lo han llevado a cabo. //

Tambien se dio lectura a la orden de la
Exma. Diputacion Provincial, fha. de hoy
actual, autorizando al Ayuntamiento para
que pueda utilizar en la redencion de
quintas el 15. p^o mandado devoluer a los
contribuyentes por sujecion de la Guardia
Naval, asi como el 25. de la fonda de
tentes en arrop. El Ayuntamiento entendi-
do acorda' por unanimidad. Que se ponga desde
ahora a disposicion de S. E. los sesenta y
cinco reales, importe de los once quintos
que han correspondido de cupo a este



Nilla y cuya redencion esta acordada y aprobada,
acompañando la relacion nominal de los once
individuos declarados quintos para que se les
expida el competente documento que
conviene que se les expida en la forma a
metódicos. Para el puntual cumplimiento se
suplica a la Exma. Diputacion se dign
ne mandar que se libere cantidad del R. p.^o,
que se han satisfecho por los vecinos y
han ingresado en la tesoreria, se reciban
del Agente de este Ayuntamiento D. Na
fael Frangitto, vecino de Badajoz, que presenten
para la certificacion de este Acuerdo
a S.E., las restantes Cuantias sobrantes rebueta
perico emisor
que importan las redenciones de los
once quintos de Aragona. = I fin alme
te se dio cuenta del expediente de las
Notificaciones en la de hora Nueva y
en Cabildo y el Ayuntamiento se acordó
acuerdo por unanimidad. Que se publique
bando para que todos los vecinos no para
doy no puedan sacar sus mieses hasta
que hayan satisfecho en la Secretaria
la cuota señalada por los Peritos al
numero de caheraz e importe de
los derechos de los Peritos, cuya suma total

en ley 37. conceptu es la de
treinta y cuatro y treinta y cuatro
realy. Y no habiendo mas
asuntos de que tratar el
Señor Presidente declaró terminada
la sesion, firmando el visto bueno
y los demas señores al margen,
de que certifico con arreglo al
art. 67. de la Ley Municipal.
Fecha en Puerto.

Yo el Sr. Presidente
Francisco Montalvo

Juan de Alvarado

Sesion ordinaria del Ayce de Junio

Del Santo En la Villa de Atunaga D.
Ayce de Junio de mil ochocien-
to treinta y nueve. El Señor Alcalde
de primero Popular de la misma,
acompañado de los demas señores
del margen, se constituyó en las
Casas Capitulares para celebrar
la sesion ordinaria de este dia.
Abierta que fue se dio lectura
al Acta anterior y fue aprobada.
Se dio lectura al Decreto Oficial
número 145, en que consta la toma
de posesion del Señor Gobernador
Civil de la Provincia Don Manuel
Moreno. El Ayuntamiento abun-

Yo el Sr.

Manuel

Manuel Morillo

Costa
de Tabla
Duran bo ga
J.
Molina

dando en los principios libertades
consignados por S. M. y en vista
de sus seguridades de que será el
cundo de las Libertades y la época
de los derechos de todos los habitan-
tes de la Provincia: acordó unáni-
memente. Que se felicite á S. M.
y ofrezca la mas cabal, cumplida é
invariable adhesion de esta Corporacion
Popular á su persona y á sus prin-
cipios libertades y el inar dividido y
completo apoyo para secundar las
sábias y benéficas disposiciones que
dictará con la Justicia que ofrece S. M.
por la pericia que le es habi-
tual, de que tanto necesita la
Provincia por mal que sea un modelo
de honor y de Libertad, en cuyos
dos distinguidos cualidades ha figurado
siempre en primer término, como es
público y notorio, esta importante Villa.
Tambien se dio lectura por mi el
Secretario de la Orden de S. M. la Dipu-
tacion Provincial, en fha. 9. del actual,
relativa á que inmediatamente se cum-
pla lo acordado por dicha Superioridad
en sesion del dia 10. de Mayo pp. con
motivo de lo acordado por esta Illmu-
nidad

Gomez Alvarado

cipalidad en referencio al re-
partimiento de la dehesa Nueva
de este Propio entre los vecinos,
calificando de contradictoria la
condueta de esta Corporacion
y de inoportuna las observacio-
nes que hace, llamándolos difi-
cultades, para evitar la ejecu-
cion de lo mandado. Puesta
á discusion, el Ayuntamiento acor-
do á concertar la cuestion, preveni-
do con sencillez y claridad los
hechos culminantes de la misma
y exponer las consideraciones le-
gales que le asisten para no dar
el debido cumplimiento á
mencionada orden. Ha dado
origen á esta y á sus anteriores,
segun arguye la Exma. Dipu-
tacion Provincial, una soluci-
on que varios vecinos de esta
Villa le dirigieron para que
se les repartiere á censo
enfiteutico la dehesa Nueva
de este Propio. La Exma. Diputacion
en su ilustracion y rectitud ha



nego, fundándose, con razón, en haber
 sido autorizada para ello; pero la
 concedió á labor por dos corcebas
 por un módico precio. Reparte
 miento que hiciera el Ayuntamiento
 entre toda la vecinos que lo so
 licitaran, jugando la suerte, y
 renovando las medias yerbas y roz
 trogas al Municipio para que vende
 das en pública licitación beneficia
 ran en parte los fondos municipales.
 Esta resolución se comunicó
 al Municipio por orn. fha. 9. de Abril
 y la Corporación, en sesión extraordi
 naria de 13. del mismo, la obedeció
 y principió á darle cumplimiento,
 nombrando Civiter, para hacerla tra
 zor, si bien este cumplimiento fue
 condicional y pidiendo antecedentes
 á la Superioridad para efectuar el
 repartimiento. Este acuerdo de
 la Municipalidad motivó la orn. de
 24. de Abril último, reducida á de fha

er la grave equivocacion, que en
la anterior habia padecido S. E.
la Diputacion Provincial, de
suponer que en este Municipio
existia expediente formado para
el repartimiento y repetia el
fel cumplimiento de la primer.

Mos como quiera que la
Superioridad no daba resolu-
cion alguna a las observaciones
que se le hicieron en el acuerdo
del 13, ni menos admitia los da-
tos que se le pedian para la re-
particion, acordó en sesion de 4.
de Mayo, dirigio nueva comuni-
cacion a S. E. reiterando el
de 13. de Abril y ampliando
sus observaciones con el objeto de
que diese la resolucion corres-
pondiente. — En esta citada
las cosas la Superioridad mani-
fiesta a este Municipio que ha
acudido en queja algunos de los
anteriores solicitantes de no haber
se cumplido por el Ayuntamiento
lo dispuesto por aquella en su orden
de 8. de Abril, el Señor Gobernador

interino libro orden a esta Alcaldía para que el Ayuntamiento sin levantar mano llevara a efecto en todas sus partes lo prevenido por la Exma. Diputación en el referido acuerdo. — A alguna días

después y caufha. 11. de Mayo se comunicó a esta Corporación lo acordado por S. E. la Diputación en sesión del día 10 en vista de lo manifestado por la Municipalidad a sus anteriores comunicaciones. —

S. E. después de llamar la atención sobre el sentido de algunos periodos, encontrándolos contradictorios, concluyó declarando que accedió al repartimiento a labor de la Dehesa Chirra por el interés benéfico a los intereses de la Agricultura y en armonía al espíritu de la Revolución, previniendo se proude al mismo en la forma que se ha mandado. — Esta ordenes de Mayo los cumplimentó este Municipio en las Sesiones que celebró el 9. y 13. del mismo, insistiendo en sus observaciones y en obtener una contestación concreta y determinada de la Superior

Por, siendo el resultado de ellas
que se califican de obstáculos
y dificultades insuperables para
impedir el reparto prevenido.

Relacionados los hechos
y presentados hasta la actuali-
dad la indefinible transita-
ción del expediente, considera
esta Corporación como un deber
imprescindible justificar su
conducta, hasta ahora tenida
por dudosa, o como temeraria
y sobre todo contradictoria.

La Corporación, desde
el primer día y desde su pri-
mer acuerdo ha querido elu-
dir el repartimiento á labor
de su única Dehera boyal,
que la Cámara. Diputación
Provincial se obstina en no que-
rer darte este nombre y si el
de la Dehera Nueva, sin pre-
sentarse frente á frente, de
la Superioridad y solo ha
puesto observaciones mas ó menos



p. 306

fundadas sobre el relato, de
sus ordes; ha pedido datos
y antecedentes para cumplimen
tarlos; pero su objeto no era
otro mas que la *Etica. Dipu*
taion, parados los momentos
de su primera resolusion, viniera en
conocimiento de que se le queria impo
ner a este Ayuntamiento la humi
llante sumision de abdicar sus atri
buciones y derechos. — La Muni
cipalidad ha preferido tomar una posicion con
descendiente hasta cierto punto y de ventu
rosa en esta cuestion por conservar
ilesa y a la altura correspondiente
el buen nombre y justa reputacion
de la Superioridad. — Ha puesto en
sus manos el medio de resolverla,
salvando la dignidad de una y otra
Corporacion; pero con sentimiento ve
este Municipio que lejos de esto pre

fiere llevar adelante su ^{amanda}
sacramento los fueros, atributos
y preeminencias de esta Corpora-
cion Popular. — El Ayuntamiento
miento ha podido llevar su re-
petida deferencia con la Su-
perioridad hasta el extremo de
aparecer como débil e ignorante,
pero hoy ya le precisa colocarse
en el terreno firme de la
Ley y armarse de la poderosa
fuerza de la razón y levantar
su voz para decir a V. E.
que a este Cuerpo Municipal
le es absolutamente imposi-
ble dar cumplimiento a sus
repetidas órdenes sin hacerse
cómplice de una manifiesta
y arrotoria infraccion de la
Ley y de abdicar sus fueros
y atributos, con perjuicio de
sus administrados. — A. V. E.
debe constar que la Ley de
Desamortizacion concierne a los

Inefectos la eleccion de una Dehera
 Boyal; que este Municipio eligió
 con dicho objeto la denominada
 Nueva; que á esto está dedicada,
 y que por la misma Ley y otras
 posteriores está prohibida la rotura
 cion. — C. N. E. consta que la
 Ley Municipal autoriza á los
 Ayuntamiento para administrar los
 bienes y solo reserva en ciertos ca-
 sos á las Diputaciones Provincia-
 les la facultad para que aprue-
 ben el modo con que los adminis-
 tren. — También debe constar
 á N. E. que para el arrendamiento
 de los bienes de Propio debe pre-
 ceder subasta pública y N. E. en
 sus repetidas órdenes previene que la
 Dehera Boyal, denominada Nueva,
 que pertenece á este Propio se repan-
 ta por un módico precio. — Todas
 estas disposiciones contrarian las Leyes

y deprimen las facultades de este Man-
cipio. — Además este no puede
menos de hacer presente á la
C.ª Diputación Provincial
que los intereses de estos vecinos se reser-
van y hasta materia su agricultura
no se cumplimentan sus órdenes; porque
en una Población, en donde casi todos sus
terrenos son de dominio particular,
en donde no hay otro ejercicio que el
de la Agricultura; y en donde esta
sostenida esta por mas de ochocien-
tas yuntas, privada de su única
Dehesa Real, en donde se alimen-
tan estas, casi todo el año y mas
principalmente en la época de
Primavera, sería asimilarla y
reducirla á la miseria. — Y
no se diga que en proceder de
esta manera el Ayuntamiento
desobedece las órdenes de su
Superior gerárquico; porque no con-
sidera que las disposiciones á que
se hace referencia están dentro de
las atribuciones de la Superior



dad, que las ordena. — La
 Corporacion antes de obrar contra
 su Conciencia y el conveni-
 miento de su razon eleva su
 queja al Superior Gobierno
 de la Nacion y de las Cor-
 tes Constituyentes, y cuando
 en su alta sabiduria resuelve
 el repartimiento proyectado lo
 hara el Municipio con la
 Conviccion de haber llevado cum-
 plidamente su deber. — Atri-
 buyendo los Señores de este
 Ayuntamiento, mandando se
 ponga en conocimiento de S. E.
 la Diputacion Provincial, con
 copia literal del mismo.
 Finalmente se dio cuenta de lo

Acta del Ayuntamiento Don Rafael
Trujillo, Representante del Ayunta-
miento en Badajoz, en que incluye
una ~~Acta~~ de pago sobre la Depo-
sitaria de Llerena importante veintinueve
mil seiscientos cuarenta y siete reales, Cu-
arenta y ocho céntimos a favor de la
Corporación; y enterada acordó por
unanimidad que se endose a don
Antonio Gomez Alvarez, Regidor
Dice y Administrador de Rentas de
esta Villa para que la haga efectua-
ra y verificado que se ingrese en
la Depositaria, previo el correspon-
diente cargamento. Y no habiendo
mas asuntos de que tratar, el Sr.
Presidente dió por terminada la
sesion, firmando el escrito bueno,
y al margen se dio al Sr. Alvarez,
de que certifico, con arreglo al artí-
culo 67. de la Ley Municipal.

Yo, Don

Fernando Alonzo

Fernando Montalvo

Señalada extraordinaria del quince de Julio.

En la Villa de Arzuaga á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Sr. D. Mateo Segura, acompañado de los Señores del ayuntamiento, se constituyó en las Salas Capitulares á celebrar la sesión extraordinaria para la que habian sido citados el día anterior. Dada lectura á la orden del Excmo. Gobernador Civil de la Provincia, fecha doce del actual, mandando quedar sin efecto las ordenes de su Antecesor, fecha 24 de Mayo y 24 de Abril pp. dy, en que se previno al Ayuntamiento se reincantare inmediatamente de la Dehera Valdiguña, que debe continuar en los poseedores hasta la resolución definitiva de la Direccion General de Propiedades y de Rentas del Estado, acordó el Ayuntamiento por unanimidad. Fue inmediatamente se obedierca y cumpla, para lo cual pararon á las doce del día de hoy los Señores Don Agustín Romero, Don José Antonio Montalvo y Don Maximiano Villa, en representación del Ayuntamiento, á dicha Dehera Valdiguña, acompañados de los mismos Señores practicaron Manuel Santamarta y Francisco Moruno, que practican el reconocimiento de la finca el día de la inscripción, para que reconocieran, en union de la Comisión y de los Señores D. José Manuel

Pone a leer

Montalvo

Romero

Alvaraz

Narvaez

Señalada del Sr. D. Moruno Morillo.

esta de la tabla

Gomez Alvarez

Maldonado y Don Antonio de la Fuente,
si está en el propio estado; al efecto
se trata de dar la orden a dichos
Tenientes y Fuente y Maldonado para que
por sí o por Apoderados, concuerden
al acto; y finalmente que verificada
la entrega de la finca a la posee-
dor Ciudad de se ratifique al que
da jurado Juan Morano sus haberes
hasta el día, reciba el nombra-
miento que se le expidiese y sea
en su cargo y de toda la operación
que el Teniente Maldonado se concierne
al Teniente Gobernador Civil de la
Provincia mañana sin falta, al
acusar el recibo de su super-
visor orden. Sin haberse más
asuntos de que tratar el Teniente
Presidente declaró terminada la
sesión, firmando el visto bueno
y los demás Tenientes al margen
de que certifico, con arreglo al
art. 67 de la Ley Municipal
Ma. ut retro.

D. D. P. M.
El Alcalde D. P.
Manuel del
Santo
Fran. Morano



Señon ordinaria del veinte de Junio

En la Villa de Puaga a veinte de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve. El Señor Don Manuel del Santo, Alcalde segundo y primero accidental por ausencia del propietario, se constituyó en las Casas Consistoriales, acompañado de los Señores del Ayuntamiento, que constan al margen, a fin de celebrar la señon ordinaria de este día. Abierta la señon se dio lectura del acta anterior y fue aprobada. Seguidamente se dio lectura al Boletín Oficial de la Provincia, que señala la Contribucion territorial que debe satisfacer esta Villa en el año económico de 1869. a 1870. y el Ayuntamiento enterado acordó por unanimidad. Fue sin levantar mano se proceda por el Secretario de la Corporacion, encargado de los trabajos,

Romero

Bisnon

Paras

Sanchez del Riquero

Normo Morillo

Ante Dela Tabla

Wmboja

Handwritten initials

Morino

Romer Albano

23
a la dnamia (harta terminada)
con la urgencia recomendada. Y
no habiendo mas asuntos de que
tratar se dio por terminada la sesión,
firmando el visto bueno el Alcalde
y al margen los demás señores,
de que certifico, con arreglo al art.
57 de la Ley Municipal.

Pro Bns

Fran. ^{co} Montalbo

El Alcalde D.
Manuel del
Santo

Sesión ordinaria del veintinueve de Junio

Del Santo en la Villa de Arzaga a veintinueve
de Junio de mil ochocientos veintiocho
ponucation y nueve. El señor Don Fernando Salazar
Montalbo
Pomera
Duran
Perez
ca, Alcalde primero popular de la misma
acompañado de los señores Concejales
del margen se constituyó en las Casas
Consistoriales para celebrar la Sesión
ordinaria correspondiente a este día. Se
dio lectura a la Acta de la Anterior
y fue aprobada. A este segundo día

Señal del Sr.
Moran Nieto

esta
la tabla

Womboga
H
2

Morales

presente el Sr. Presidente la necesi-
dad de que dos de los Señores del
Ayuntamiento parean á la Capital
de la Provincia á conducir y lre-
gar la Cauda de ~~Seiscientos~~
~~reiscientos~~ ~~hundredos~~ para reducir
la suata del arriendo de las ar-
mas de los once quintos del Cupo
de esta Villa y ademas el veinte
por ciento de los dormil trescientos
hundredos del arrendamiento de la
Dehesa Nueva. El Ayuntamiento
enterado acordó por unanimidad nom-
brar Comisionados para este delicia-
do asunto á los Señores Presidente
Don Fernando Salamanca y Regi-
dor primero Don Antonio Ponce de
Leon, quienes iban acompañados de
la Guardia Civil y de las personas
que crean ademas, para la mayor
seguridad de dichas cantidades, car-
gando el importe de los gastos que
origine, al Capitulo correspondiente
de quintos. Y habiendo aceptado
dichos Señores la Comision se mandó

al Depositario que entregara dicha cantidad, previo el oportuno libramiento. Y no teniendo mas asunto de que tratar se dio por terminada el Auto, que firma el Sr. Jefe de la Municipalidad y al mismo que los demas Concejales, de que certifico con arreglo al art. 67 de la Ley Municipal.

Propr. Fran. Montalvo
Fernando Almaraz

Sesion ordinaria del Cuatro de Julio.

En la Villa de Amaga a Cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve El Sr. Don Jose Antonio Montalvo, Regidor segundo y Alcalde primero accidental, por ausencia de los propietarios, se constituyeron las Casas Consistoriales a fin de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Abierta la sesion se dio lectura al Acta de la anterior y fue aprobada. Seguidamente se leyó la Orden Circular



Morano Morillo

Morano

Alvarez

Del Boletín Oficial de la provincia re-
 mendada de nuevo la actividad en
 en los trabajos del repartimiento para
 la contribución territorial. El
 Ayuntamiento interesado acordó por
 unanimidad. Que se manifieste al
 Señor Señor. Prot. de Hacienda Públi-
 ca se están haciendo sin levantar
 mano; pero que como no se habían
 recibidos los impresos, por no saber en
 la Capital si se variarían, ni haber
 los en Huesca, se ha retardado este
 envío algo; pero que ya están ade-
 lantados y antes del 25. obrarán en
 la dependencia de su digno cargo.
 Lo no habiendo mas asuntos de que
 tratar se dio por terminada la Se-
 sión, firmando el visto bueno el
 Señor Presidente y al margen los
 Concejales, de que certifico con
 arreglo al art.º 6.º de la Ley Municipal

[Signature]

Man. Martalón

Señon extraordinaria Del Censo de Julio.

Romero

En la Villa de Badajoz a cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve. El Señor Don Manuel del Soto Arce, Alcalde segundo de la misma,

Arce

por encontrarse ausente el Alcalde primero, y acompañado de los Señores de

Moruno

Apuntamiento, se constituyó en Suplentes Capitulares para celebrar la Señon extraordinaria a que habian sido convocados el dia anterior, con objeto de nombrar Representante en la Cúria de Badajoz para que acuda de su Exma. Diputación Provincial el quince por ciento, mandado devolver a los Contribuyentes por supresion de la Guardia Rural, importante mil

Duran

reales mil quinientos y atender con ellos a completar la redencion de quinientos del Censo de este Pueblo, a que esta obligado por S. E. desde don de S. M. en los procesos anteriores. En su virtud el Apuntamiento por unanimidad

Moruno

Villa

acordó: Nombrar al Regidor

Don Agustin Romero Montef
 para que otorgue á nombre de la
 Corporacion poder especial y general
 á favor de Don Rafael Trujillo
 Sanchez, Agente de Negocios en la
 Ciudad de Badajoz, no solo para el
 percibo de espensas quince por ciento,
 ni no de enalguna otra clase de
 fondos Provinciales ó de otra natu-
 ralera, que la Corporacion Municipal
 tenga que percibir en todas las ope-
 raciones y dependencias de dicha
 Ciudad de Badajoz, representando
 á la Corporacion, ante la
 Exma. Diputacion y sus
 Departamentos, Oficinas de Nacion
 do y enalguna otra en que ten-
 ga que intervenir, ya para la
 redencion del recibo de las
 armas de los quintos de
 este Pueblo, como para qual
 quiera otras arantop, que le
 competan, otorgando cartas
 de pago y cuantop averguandop

re le exijan; y a la vez reco-
giendo los que la Corporacion
Municipal debe tener. Y fi-
nalmente para que represente a la
Corporacion en cuantos asuntos y
negocios re le ocurran en referida
Capital, de cualquier clase y
condicion que sean. En un
mas asuntos de que tratar
re dio por terminada, man-
do dar certificacion de ello
al Don Agustin Romero para
acreditar su personalidad; por
manco el virto bueno el Teniente
Presidente y al margen Topo-
grafia, de que certifico con au-
toridad al art. 67 de la Ley

Municipal

Pro Dno

Manuel del
Santo.

Tran. Montalvo

Acto de Sesion del once de Julio



Ponce as de on

Ponce

Narrat

Senal + del Regio

artix

Duran

Moruno

Villas

Gomez Alvarez

En la Villa de Aruaga á once
de Julio de mil ochocientos sesenta
y nueve. El Señor Don Fernando
Salamana Hidalgo Charou, Alcalde
primero del Ayuntamiento de Aruaga
de la misma, reconstituyó en las Casas
Constitucionales, asociado de los Señores
de Honor que constan al margen, á
celebrar la Sesion ordinaria de
hoy. El Señor Presidente la declaró
válida. A lo requerido se dio cuenta
del Presupuesto Municipal ordinario
para el año económico de 1869 á 1870,
aprobado por la Exma. Diputación
Provincial y desde luego el Ayuntamiento
mandó que se pasare á
la Secretaria y que se diese desde
el primero del actual. Seguida-
mente se dio cuenta de la orden
de la Junta de Inspeccion
provincial Provincial en la que
se previene á este Municipio
que no habiendo cumplido en
comunicacion de 26. de Mayo

último, referente a' la eleccion de
la Maestra para una de las
Escuelas de Niños de esta Villa,
en una de las atribuciones que
concede la Ley, nombraba para
cumplir dicho cargo a Doña
Concepcion Vinagre. Y despues de
una meditada discusion de la
Junta acordó. Que se reproduca
a dicha Junta Provincial el Acuerdo
del Municipio fecha seis de
Junio último; avisándole que es
un deber que se imponer a este
Ayuntamiento una Maestra de
Niños fundándose para ello en
una disposicion, que cuando ha sido
la primera en infringir otras
posteriores y por consiguiente el
Municipio no admite ni la
Escuela, ni a ninguna otra
que se nombre por la Junta,
mientras no preceda la convocacion
a oposicion, con arreglo al
Art. 13.º del Decreto
del Ministerio del Fomento
fecha 24 de Octubre del año 1864,
sin perjuicio de alegar otras razones

que asisten a este Municipio
para oponerse a la admission
de ~~ninguna~~ Maestra, que no haya
sido convocada a oposicion, y
elegida en forma por la Corpora
cion. Tambien se dio cuenta
de la instancia presentada por
Don Julio Hernandez Ramos,
renunciando la plaza de Médi
co Titular, fundandose en que
no se le abonata el sueldo
de Cuatrocientos Quindos, concedi
do por la Junta Revolucion
naria de esta Villa y el
Ayuntamiento Provisional, ~~haci
do que sea la seguridad.~~
se acuerde o oponerse la
ariguacion que se acordó por
la expanada Junta Revolucion
naria. El Ayuntamiento consi
derando que la oferta de la
Junta Revolucionaria fue con
dicional, cuya condicion no ha
tenido efecto: considerando que
el contrato celebrado con este
Municipio fue el de satisfar
este Cuatrocientos Quindos anuales

por el cumplimiento de su plaza
considerando que en el Periquito
lo vigente aprobado por la
Diputación Provincial solo se
fijan los Cuatrocientos Cuendos: con-
siderando últimamente que el con-
trato con el Profesor solicitante
no se elevó á escritura pública
y por consiguiente que puede
recondirse por mutuo consen-
timiento: acordó por unanimidad
admitirle la renuncia y que
se le comunique á los fines
correspondientes. Y no habiendo
mas asuntos de que tratar el
Señor Presidente levantó la sesión
firmando el visto bueno y los demás
Señores al margen, de que conste
fio con arreglo al artículo 4.^o
de la Ley Municipal.

Fernando Salamanca

Fran. Montalvo

Diligencia. La cotoo y el Secretario de haber
dado la copia del anterior acuerdo, en
lo que tiene relación con Don Julio Herrero
Cuz Camp, Lic. en Medicina y Cirujía,
al interesado, en el día siguiente.

rolicitud de que desde luego
se le de posesion, puesto que
presenta su cedula de tal
Maestra. El Ayuntamiento
enterado, acordó por unanimidad
que no habiendo habido con-
vocatoria para la oposicion de
dicha plaza y teniendo acordado
el Ayuntamiento no admitir
ninguna Maestra sin que pre-
ceda el requisito legal de con-
vocatoria, oposicion y eleccion
en forma por la Municipal-
idad, esta se ve en caren-
cia pero imprescindible necer-
idad de no darle la posesion
que solicita D. Concepcion
Vinoque, a quien se le devolve
rá la cedula y copia
literal del acuerdo, a los
fines que pudiesen convenir.
Y no habiendo mas arren-
tos de que tratar el Sr.
Presidente declaró terminada

la senon, firmados el
visto bueno y al margen
los demas señores de
que certifica con arreglo al
art. 6.º de la Ley Mu-
nicipal.

[Signature]

Franc. Montalvo

Fernando Salazar

[Signature]

Recibi la credencial y la certi-
ficacion del Acuerd.

Concepcion Tinogress

[Signature]

Seion extraordinaria del dia y ocho
de Julio.

En la Villa de Aranga a
diez y ocho de Julio de mil
ochocientos sesenta y nueve.

Montalvo

Romero

Nolas

El Señor Don Fernando Sala-
zama Hidalgo Chacón, Alcalde
primero del Ayuntamiento Contri-
bucional de la misma, acordado

Don

del Ayuntamiento

Mos

Villas

Gomez Albaroz

Jose de la Torre

Manuel Contreras

Juan Alvarez

Jose de la Torre

Antonio de la Torre

Francisco de la Torre

Don

de los señores que constan en el
 margen y de doble número
 de señores Mayores Contribu-
 yentes, se constituyó en las Casas
 Capitulares a celebrar la sesión
 extraordinaria para que han
 sido citados ayer, con el fin de
 tratar de las Plazas de Medicina
 Titulares de esta Villa. Merced
 la Señora se dio lectura del Regla-
 mento Médico Real de 17 de Mayo de
 1768. y con presencia del Excmo.
 en su segundo caso se manifestó
 por Don José María Barco,
 Doctor en Medicina y Cirugía, el
 distribuir de una de las pla-
 zas de esta Villa que por su parte
 está conforme en renovar el con-
 trato por cuatro años, contados
 desde fin de Diciembre último,
 en que cumplió y que se renovó
 el Ayuntamiento Provisional en
 la concurencia de señores Ma-
 yores Contribuyentes, y en los
 señores de la Villa que autorizaron
 la misma determinación.

en el Boletín Oficial y to-
seta, con arreglo al Reglamento
vigente, con el sueldo anual
de Cuatrocientos Duros, como
hasta ahora y según está apro-
bado en el presupuesto vigente.

Tras haberse manifestado
de que tratar, se dio por ter-
minada la Sesión, firmando

el Señor Presidente el
Vrbo bueno y al margen de
demás Señores del Ayuntamiento
y Mayordomía Contribuyente
y el Médico Titular Don

Maria Lario, de que certifica
con arreglo a lo dispuesto

en el Art. 67 de la Ley Municipal

D.º Sr. Don Juan Montalvo

Fernando Salamanca

II

Sesión ordinaria del diez y ocho de Julio
Del Santo En la Villa de Arrogada

319 28
dies y ocho de Julio de mil

seiscientos, sesenta y nueve. El
Señor Don Fernando Salamanca
Alcalde primero Constitucional, de
la misma, acompañado de los de
mas Señores, que constan al margen,
re contribuyó en las Cajas Capitales
para celebrar la sesión ordina-
ria de este día. Abierta se leyó
el Acta de la anterior y fue apro-
bada. También se leyó el repartimien-
to acordado por la Junta Provincial,
resultando que: Distribuidos los veinti-
seis mil novecientos cuarenta y seis
cueros, quinientas cincuenta milérimas,
que corresponden por cada de Contad-
urias y sus recaudos, según mas
por menor expuso la Cábala de este
repartimiento, resulta un exco de diez
y seis cueros, cuatrocientos diez y seis
habiendo verificado la semana al
respecto del diez y seis cueros, nove-
cientas milérimas, Aprobándose la
Municipalidad, que manda se ponga
al Publico por término de ocho días
con el voto objeto de que se entienda
de él los Contribuyentes y puedan
reclamar de agravio por el error que
se hubiere cometido en la aplicación
del repartido hasta por ciento, desigñen

Comercio

Comercio

Comercio

Comercio

Comercio

Comercio

dere amuniof a los Pueblos de
los Contribuyentes forasteros, publicacion
dere otro en esta poblacion y fijacion
dere despues en las Casas Capitulares
y firmando dichos Señores del
Ayuntamiento, como acostumbra
de que certifico con arreglo al
art.º 67. de la Ley Municipal

D. D. B. B. Juan ^{co} Montalvo

Fernando Almonacid

Señora Ordinaria Del veinticinco Julio

del Santo En la Villa de Obregón a
Ponce de Leon veinticinco de Julio de mil
reboientos recueta y nueve. El
Señor Don Fernando Salamanca
Alcalde primero Constitucional
de la misma, se constituyó en
las Casas Capitulares, acompa
ñado de los señores del municipio
a celebrar la sesión ordinaria
de hoy. Abierta se dio lectura
del Acta de la anterior y
fue aprobada. El Señor Presidente
hizo presente a la Corporación la
necesidad de que se acuerden

Romero
Señor

Moruno Montalvo



las yuntas de Guevras de la
 Obispa Real de esta Villa,
 denominada Nueva y su Carne-
 ril, en pública licitación y con
 la carga del ganado de labor,
 como de costumbre. Y el Ayun-
 tamiento enterado, acordó unáni-
 memente. Que se forme desde luego
 el oportuno expediente con arreglo
 a la Ley. Y no habiendo
 más asuntos de que tratar
 el Sr. Presidente cerró los
 negocios firmando el Voto-buena y
 al margen por demás Señores, de
 que certifico con arreglo al art. 17
 de la Ley Municipal.

Montalbo

D. D. D. Franc. Montalbo.
 Gerardo Calamero

[Handwritten signature]

Prim. Ordinaria del primero de agosto

En la Villa de Avuaga a primero
 de agosto de mil ochocientos sesenta

Montalbo

321 80.
ra que se digne resolverla con
la justicia e imparcialidad que
se distinguen. El Licenciado en
Medicina y Cirujia Don Julio
Hernandez Romo, después de ley
mita del Excmo. Médico para
la provisión de una Plaza de Médico
Titular de primera clase de esta Villa,
aceptó el contrato con el Muni-
cipio en siete de Setiembre
de mil ochocientos sesenta y ocho,
por Cuatrocientos sueldos anuales.
Constituida la Junta Revolucionaria
accedió a ella en solicitud
de aumento de sueldo y esta, en
Cuatro de Octubre, del mencionado año,
se le concedió, a reserva de que se
aprobase por la Junta Superior de la
Provincia, otros Cuatrocientos sueldos.
La Junta Superior no tuvo a bien
contestar. El Ayuntamiento Provisional,
en virtud del acuerdo de la Junta
Revolucionaria, que se firmó para su
conocimiento en este asunto, acordó
en primero de Noviembre, acceder
al aumento de los Cuatrocientos
sueldos, a condición de que se apro-
bare la Excmo. Diputación Provincial
o el Sr. Gobernador en su caso y
que diesen de que partida del puer-
nuevo se había de satisfacer. Se ele-
varon estos acuerdos a la Excmo. Dipu-
tación y al Sr. Gobernador, sin que

haya recien resolution hasta
la de ahora. En sin embargo
del silencio de dichas Superio-
res Autoridades re serumpueto
el aumento en el Adicional
re fundido en el ordinario para
el año economico de 1868 a 69,
que fue aprobado por la Exma.
Diputacion en 6. de Abril.
Al formarse el Municipal ordi-
nario para 1869 a 70. re supri-
vio por el Ayuntamiento y
Senores Abogados Electos di-
cho aumento y fue aprobado
por la Exma. Diputacion el
2. de Julio. Bajo estos antecedem-
tos, que este Municipio espone a
la consideracion de S. S., duda
si ha caducado o no el prece-
punto adicional, puesto que
la Ley vigente solo habla de
ordinario y extraordinario, sin
haciendo expresion de los adicio-
nales, que duraban hasta fin de
Setiembre y en cuyo rollo cara
hay cantidad preceptuada para
el pago del aumento. Ademas
este Municipio teniendo presente
que el Decreto de 17. de Noviembre
breve, en el parrafo 2.º del art. 1.º
del de 21. de Octubre facultan a
sentencia



los Ayuntamientos, para certificar, supri-
 mir, renovar ó modificar los contratos
 hechos con los facultativos por Adminis-
 traciones anteriores, ni no solo para
 su admision bajo las condiciones prescri-
 tas por las Leyes y Reglamentos, sino
 si la Corporacion, que acordó el aumento
 de cuatrocientos Cruzados, estaba dentro de
 sus atribuciones acordándolo, alimentando
 esta duda el silencio de la Excmo. Di-
 putacion Provincial, o por de las repe-
 tidas reclamaciones dirigidas para la
 resolucion y fundacion ademas en que
 se turbaban derechos de los demás Profes-
 ores, que al saber que las plazas se han
 dotado con el maximum de Regla-
 mento hubieran podido aspirar
 á ellas. Y finalmente que se manifi-
 se á S. M. que este Ayuntamiento sen-
 tina materia en superior atencion
 si es posible, que cuanto va expuesto
 sea importante. Seguidamente se
 dio lectura á la instancia presentada
 por el Medico Titular Don José Maria
 Sanez, doctor en Medicina y Cirujia, en
 solicitud de que se le haga extensiva el
 abono de los cuatrocientos Cruzados anuales

oprendo por la Junta Revolucionaria y Ayuntamiento Provincial, remitiéndola con su informe al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para que se digno acordar el pago. El Ayuntamiento enterado de la misma acuerdo que encontrándose en iguales circunstancias, que Don Julio Hernandez Ramo, el vecino Sr. Don José María Lanza, re remite su solicitud al Sr. Gobernador de la Provincia, unida a la copia literal del acuerdo precedente, rogando a S. E. se digno aplicarle igual resolución que la que tenga a bien dictar en definitiva en la del Sr. Julio Hernandez Ramo de informe cuanto se dice en repetido acuerdo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado firmando el voto bueno el Sr. Presidente y al margen los demás de que certifico, con arreglo al art. 17 de la Ley Municipal.

Francisco M. V.
 Gerardo C. Alamanos

323 82
Sesion Ordinaria del obispo de Agordo.

El Sr. D. Juan de la Villa de Arzobispo de Agordo
de mil ochocientos sesenta y nueve el Tenor
Ponce de Leon Alcalde primero se contribuyo en las Casas
Capituladas con los Señores del maiz, para
Montalvo celebrar la sesion ordinaria de este dia.
Duran Obispo se dio lectura de la anterior y fue
aprobada. El Tenor Presidente manifestó la
necesidad de formar el pliego de condiciones
de Administrativas para el aprovechamiento
de las yerbas de la dehesa Real Nueva
y su Comunidad, perteneciente a estos Propios,
y el Ayuntamiento acordó por unanimidad
las siguientes. = 1.ª La época del pago de
Moruno Morillo las yerbas de la postrera Yucanada sea
en la Depositaria Municipal en tres plazos,
el primero al siguiente dia de obtener la
licencia para el aprovechamiento; el segundo
el primero de Enero de mil ochocientos setenta,
y el tercero el primero de Mayo. = 2.ª El
distributo de repartidos yerbas dará principio
el primero de Octubre del corriente año y
terminará el treinta y uno de Mayo
del siguiente. = 3.ª Fue siempre que sean
de escritura responsable para el Ayuntamiento
los que apitesean las yerbas no se les
hara prestar fianza, a menos que lo
exija el Señor Gobernador de la
Provincia. = 4.ª Fue los dueños de ga-
nados que aprovechen las yerbas lo
haran a suerte y ventura, sin poder
pedir rebaja de ninguna clase y con
la obligacion de ver el ganado sano
y no otro y con la carga del ganado

De labor de todos los vecinos
de esta Villa, como viene
de costumbre inmemorial y
es público y notorio. También
acordó la Corporación que, al pasar el
expediente a la aprobación Superior, se
acompañe copia literal del pliego de
condiciones que habido de ser de base
para la rebasta y aprometamiento del
año anterior, formado por el Excmo. Sr. Jefe
de la Provincia en 3. de Set. de 1868
por fin y oportuno y el efecto para la
publicación de la rebasta en los quince
de su inserción en el Boletín Oficial, en
meses dicha superior aprobación. También
mientras el Sr. Presidente participó a la
Corporación el fallecimiento de Francisco
uno de los enterrados del Cementerio, y
aspiraba a la vacante Julián Cordero y
que es de buena conducta y apto para
el desempeño del cargo, según los informes
que ha tomado, y como lo obvió en
Villa los años que fue vecino de ella. El
Ayuntamiento enterrado acordó unánime
nombrar, como nombro, enterrador del
cementerio al Julián Cordero y Ramo
con el mismo haber del finado y de
formidad con el caso primero, art. 32. de la
Ley Municipal. Y no habiendo más asunto
de que tratar se ~~desahogó~~ desahogó la Sesion, firmando
visto bueno el Sr. Alcalde, y al margen los datos
de que certifico con an. al art. 67. de la Ley.
Yo Sr. Jefe

Gerardo Salamanca

Juan M. Nombela



del Santo

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Arzobispo del 9.º Agosto.

Ponce de Leon

Montalvo

Duran

Morales

Duran

g

ortiz de la tabla

Morales

Villa

Ponce Alvarez

Contribuyentes

José Benigno y Maeda

José Maeda

Juan Noble

En la Villa de Arzobispo a ocho de
 de Agosto de mil ochocientos sesenta
 y nueve. El Senor Alcalde primero
 Constitucional de la misma, asociado a
 los Chonof del Ayuntamiento y doble
 numero de Mayores Contribuyentes, se
 constituyo en los Casas Capitulares a
 celebrar la Sesion extraordinaria, para
 que han sido convocados el dia ante
 rior, a fin de declarar los Contribuyentes
 de las dos relaciones presentadas por
 el Recaudador de Contribuciones inter
 ventos o no interentados todos los conu
 rentes, convinieron despues de haber dis
 cutido el asunto, en que deben ser de
 clarados parciales y definitivamente
 mente los de los individuos siguientes
 Francisco Sanchez Drogon, Agustin
 Rodriguez, Antonio Alcala, Cristobal
 Molina, Sr. Antonio Gonzalez,
 Juan Carrizosa, Sr. Blasquez Jue
 ra, Antonio Moano Duran, Anto
 nio Vicente Obregón, Manuel Moa
 no Sanchez, mediante la conviccion
 y consentimiento que tienen de los
 hechos y motivos en que se funda
 esta resolucion y que nadie ha
 reclamado. Que tambien se basen

Juan Ant^o Navarro

Jose A. Oester

Fernando Sebastian

Jose Nino Jose

Ramon Ramos
i Lopez

Justino Maeda

Juan Antonio
de la Fuente

Diego de Elias
Munoz

Antonio Nino Jose

Antonio de la Fuente

Casado Montalbo

Jose Blanco
Ramos

a Esteban e Moruno Lopez, el
importe de la contribucion de
Antonia Cabrer; a Francisco Du-
ran Pinet, una caballeria;
a Jose Nolasco e Moruno, lo que
hae en la Plaza del Cristo; a
Micaela Manrilla, lo de
la Calle de San Pedro;
a la Viuda de Diego Montef,
menos la cara de duodécima
clase; a Agustín Montef,
bajar la cara del Casa Alto.
Por unos conceptos no deben
pagar la contribucion Terri-
torial. Igualmente se re-
acorda la baja definitiva
para los indultados, que
es imposible cobrarlos, a
Antonio Moya, Jose del Prado,
Diego Ruiz Canastero y Viuda
de Diego Charan. Por todo lo
cual acuerdan que creen contra
ellos los procedimientos
que manda la Instruccion
y unificarse por el cobrador
los recibos habituales, que
acrediten no haberse cobra-
do estas cantidades, re-
mita todo por dicho con-
ducto a la Administracion
Principal de Hacienda Publica

ca de la Provincia para la 325 (84)
resolución definitiva que pro-
ceda. Y no habiendo mas
arantep de que se trata se cesó
la sesión, firmando el voto bue-
no el Señor Presidente y al
mayor los demas del Excmo
Ayuntamiento y Señores Mayores
Contribuyentes, a que certifico,
con arreglo al artículo 7.º de
la Ley Municipal C.



D.º Juan Juan.º Montalvo
Fernando Salamanca

Sesión ordinaria del quince de Agosto.

Del punto en la Villa de Aguas a quince
de Agosto de mil ochocientos re-
venta y nueve. El Señor Alcalde
primero se constituyó en las Casas
Consistoriales, en unión de los demás
del Ayuntamiento, a celebrar la
sesión ordinaria de este día. Abierta
se dió lectura del acta de la an-
terior y fue aprobada. Se dió
cuenta de una instancia de Juan
Francisco Montalvo en solicitud de
que se le conceda una fianza de
persona del Realdo. Comunique a la
Alfonsina, vinculante al término de

D.º Juan
Salas

esta
relatabla

Villa

Medina

Gomez Alvarez

Malcominas; para construir
un horno; y el Ayuntamiento
mientras en virtud de no
cuerpo para cada por la
Ley para esta clase de
Concepciones, acuerdo de certi-
ficarla, reservándole el derecho
de sucesión, a la Autoridad
competente para la concesión
de la gracia.

También manifestó el Señor
Presidente que la Comisión de
Empedrado le había hecho
presente el mal estado de
varias calles y no siendo
deseoso de prolongar la exis-
tencia de ellas por ser opor-
tuno, a la situación e impor-
tancia de la Población y con-
ta una con los Cuatros
receptos. Encanto a probado
la C. de ma. Diputación Provin-
cial en el ambiente referido, Cap-
itulo sexto del Presupuesto ordinario
del año económico comen-
za de 1869 a 1870 para dicho
pedradof, lo pone a disposición
para que se vuelva lo mejor.
El Ayuntamiento, después de una
razonada discusión y plenas pre-
siones al pensamiento indicado,



85
326

quedo tomado en consideracion por una
necesidad. Seguidamente el Sr.
Alcalde inclino la idea de que se
dirigieran los medios para cumplir
las disposiciones vigentes en la materia,
facultades economicas y de orden
para la validez del acuerdo y como
cumplimiento del objeto propuesto, y despues
de bien dirigido todo ello, se acordó
unanimemente. Que los Señores de
la Comision de Empedrado, con presencia
del Ayuntamiento de preceptos y
pliego de condiciones facultativas,
que se acompañara en copia certi-
ficada, formado por el Sr.
Arquitecto de la Provincia en doce
de Octubre de mil ochocientos noventa
y siete y aprobado por el Sr.
Gobernador Civil el diez y seis de
Noviembre y validandose de dos Peritos
Alcaldes, por no haber en esta Villa
ningun Arquitecto, hagan estos
el proyecto de las obras y presupuesto
de los gastos, como tambien el
programa de la necesidad, utilidad
y beneficios publicos, que debe reportar
por la poblacion, a cuyo efecto se
distribuyan las condiciones economicas

remitiendo el anuncio a la Superintendencia
para su insercion en el Boletín Oficial
de la Provincia, anunciando el remate
de la rubrica pública para los veinte
Dias de su insercion en el y comision
solo a los Pueblos Convecinos, como
de costumbre. — Condiciones económi-
cas de la Corporacion. — Primera. El
tipo de la rubrica será el presupuesto
en el pliego de las facultativas
para las Calles y Plaza de la Poblacion
y las mejoras en baja de las
rubricas designada al metro Cuadrado.
Segunda. El rematante se obligará
con el Ayuntamiento con fianza de
trescientos Escudos, que ingresaran
en la Depositaria Municipal, o por
persona de responsabilidad, como
fianza durante toda la terminacion
de la contrata. — Tercera. Satisfacer
los gastos que origine el expediente
con el reintegro del papel.
Cuarta. El rematante se le abonará
el importe de las empreduras por
quince dias vencidas. — Quinta. El
remate no causará efecto hasta
que sea en la asamblea superior, en
las operaciones se principiaran desde
el día de la autorizacion. — Sexta. La Comision
de Empreduras que se ha formado para

CONS

327 86
suspender las obras de Empedrado
de y caneria, cuando consideren
que no se cubran por el Remate
de las condiciones facultativas
y no se continuaran hasta que
se acordasen por el Señor Ar-
quitecto de la Provincia, que vendra
cuando se necesite, a costa
del Rematante, el cual sera ade-
mas responsable de los danos y
perjuicios que la prolongacion de
las obras cause al vecindario.
Cuyas resp. condiciones se tendran
por tales por los Señores Presiden-
te y Regidor primero, que celebraran
el remate. = Y habiendo auer-
bado los Señores de la Comision de
Empedrado, se les tuvo por con-
cedido y mando poner por cabeza
del expediente certificacion de este
Acuerdo. Y sin mas averiguacion
que tratar se ceso la sesion, fir-
mando el virrey nuevo el Señor
Presidente y al margen leyendo
Señores, de que certifico con
arreglo al articulo sesenta
y siete de la Ley Municipal.



Don Juan de Montalvo

Gerónimo Salamea



Hernandez y don Juli Maria Franco por
 haber informado la Seccion de Presupuesto
 en la Exma. Diputacion Provincial que este
 vigente el Presupuesto Adicional en que
 se consignan los Alumientos recibidos por
 la Santa Revolucionaria, y el Ayunta-
 miento acordó se abone desde luego lo
 correspondiente al tiempo transcurrido
 desde la concesion del aumento por
 la Santa Revolucionaria hasta la ren-
 uncia de don Julio Hernandez y la
 nueva contrata del don Juli Maria
 Franco, que principió cuando se admitió
 la renuncia al don Julio Hernandez.
 Seguidamente el Señor Presidente ma-
 nifestó á la Corporacion que ha llegado
 á su noticia que ha aparecido hangosta
 en este término, en los sitios de Escar-
 ranchal, Quijo, Charana, Romera y
 Dehera Nueva y á fin de cumplir con
 lo prevenido en las Leyes lo ponia
 en conocimiento de la ~~Alfrendada~~
~~idad~~. El Ayuntamiento, despues de
 haber conferenciado detenidamente,
 sobre el particular, acordó por una
 unanidad nombrar Pintor á Diego For-
 nirona y Antonio Chaveses para
 que paren inmediatamente á reco-

Morano

Gomez Alvarez

ver y reconocer todo el término
jurisdiccional de esta Villa para
averiguar por sí y por medio de
los pastores y gentes, que suelen
habitar en el Campo, si han
visto aparecer por los Orizontes,
dehieraf u otros sitios, dando
cuenta de cuanto vieren y obser-
varen y de las noticias que
puedan adquirir y que en el
caso de haberse presentado la
sargueta o de haber intos en
que se presume con algun fun-
damento, que hay algun depósito
de ella, se hagan amojonamientos,
se echen surcos o se pongan
balizas, de modo que quede con-
suetudito al terreno en que
haya podido o pueda ovar o
en que se hayan descubierto
manchones de infeccion: que
asi mismo y segun las circunstan-
cias lo exijan se hagan a su tiem-
po todas las operaciones que se re-
comiendan en la Ley 7^a Titulo 3^o,
Libro 1^o de la Novissima Recopilacion
y la Instruccion de S. Apto. de 1761,
dándose cuenta al Sr. Col^o de la Par.

como se previene en el art. 6.º de
 esta. Seguidamente se dio cuenta
 de la orden de la Exma. Diputa-
 cion, fecha 17. del actual, manifes-
 tando que sin excusa ni pretexto
 alguno se cumpla con los acuerdos
 formulados por el Cuapo Provincial
 en 10. de Mayo y 30. de Junio pp.
 para repartir á favor la Dobra
 de este Propio, denominada Nueva,
 y de cuenta á la mayor urgencia
 de haberlo hecho. (El Ayuntamiento
 acordado por unanimidad)
 Considerando que la Exma. Diputacion
 en su mencionada orden hace caso omi-
 so de las razones que por este Munici-
 pio se le expusieron en su acuerdo de
 13. de Junio ultimo para fundar la sus-
 pension de sus ordenes anteriores de
 10. de Mayo y 30. de Junio pp. Conside-
 rando que al expedir la presente
 no ha tenido á la vista mas que
 la peticion ultima que algunos veci-
 nos le han dirigido en queja de
 este Ayuntamiento por no haber
 cumplido referidas ordenes, repartiendole
 como quisiere la Dobra Poyal de
 este Propio, reservada de la Venta de
 Bienes Nacionales, por este concepto. Con-
 siderando que los firmantes, inintencio-
 namente en esta peticion, acaso no se propo-
 gan otro objeto mas que entorpecer la

marcha franca, legal y justa de esta
Corporación, causando un conflicto con
la Esma. Diputación, tanto más
sensible cuanto que son Corporaciones
creadas por un mismo movimiento
político. Considerando que esta Cor-
poración sigue en la esencia de que
a dar á labor esta Orden, sin una
causa que justifique esta medida, co-
mo de utilidad pública, contraria
las Leyes de Desamortización, á la
vez que ataca directamente las atri-
buciones y esclusivas facultades que
la Ley de Ayuntamiento, concede á
esto en su art. 5.º cap. 5.º Considerando
finalmente que la Esma. Diputación
Provincial, disponiendo el reglamento
de esta Orden, quita á esta Corporación
Municipal la justa administración que
le corresponde, á la vez que se atribuye
la en sus atribuciones (hablando con
toto respectu) puesto que la Ley no per-
mite esta medida y si la permite, sin
ningún requisito no puede de ninguna
manera darse en auxilios ó fincas
de Propio, según está prevenido (así mismo
teniente por Referida Ley Municipal,
Ordenada por unanimidad). Que
se obedezca, suspendiendo su cumpli-



miento y que se eleve el competente recurso de quijá al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con certificación literal de todos los antecedentes que haya de este particular, para que en su vista dé la resolución que en justicia correspondiere, poniéndose este acuerdo en conocimiento de la Excmo. Diputación Provincial por conducto de su dignísimo Presidente.

Y igualmente manifestó el Señor Presidente la urgente e imperiosa necesidad de adquirir el mobiliario, adornos y efectos para las salas de las Comisiones Provinciales, Juzgado de Paz, Secretaría del Ayuntamiento y otras dependencias y la Corporación, abundando en las mismas ideas, acordó por unanimidad que se suplique á la Excmo. Diputación con todo encarecimiento la competente autorización para gastar en ello los ochocientos Cuarenta y siete Escudos, trece reales y dos maravedís, apropiados por S. E. en el art.º 1.º Cap.º II del Presupuesto Municipal ordinario del año económico corriente de 1869 á 1870, por no haberse consignado involuntariamente en el art.º 5.º del cap.º 1.º. Finalmente se dio lectura á la Comisión del Señor Presidente de la Junta Provincial de primera enseñanza

De Badajoz, fha. 20 del actual, mandando
por provision del cargo de Maestro de
enseñanza á D. Concepcion Vinagre, y que
de no verificarse en el término de seis dias
se dará que hacer uso del art. 4.º, art. 10.º
de la Ley Orgánica Municipal. El
Ayuntamiento acuerda: re de cum-
plimiento á referencia de la danda
provision á D. Concepcion Vinagre,
pero teniendo presente las razones que
expuso en su acuerdo de seis de Junio
último por las que cree que se ha
infringido el art. 15.º del Decreto del
Ministerio de Fomento fha. 21.º de
Octubre propuesta de expedir nom-
bramiento y que, en su virtud,
re eleve al Excmo Sr. Ministro de
Fomento esta protesta para que
en vista de lo anunciado de convocatoria
para la provision de dicha plaza
inserto en el Boletín Oficial de
la Comision del Excmo Sr. de
del 1868. y de la rectificacion en
el mismo Boletín Oficial del Excmo
Sr. de dicho mes y año, por la
que se declara que equivocadamente
se anunció vacante la plaza de
Maestro de esta Villa en vez de la
de Villagarcia, que es la que debio
anunciarse, re digno de su señoría

Los informes que enca oportuno,
 sobre si la rectificación, que
 aparece en repetido Boletín
 Oficial de A. de D. del 868,
 está acordada por la Junta
 de Instrucción primaria de
 la Prov.ª, en cuyo caso no
 puede admitirse como muestra
 a la D.ª Concepción Truaga;
 o si, como tiene noticia esta
 judicial el Ayuntamiento,
 no emanó del acuerdo de
 la Junta, pedir al A.ª E.
 se digna exigir la respon-
 sabilidad a la persona
 o persona que se hayah
 abrogado las facultades
 concedidas por la Ley úni-
 ca y exclusivamente a la
 Junta. A cuyo fin se pararon
 copias de todos los Antecedentes
 y a la Junta Provincial
 de este Acuerdo. Lo habien-
 do mas acordado de que trata se
 dio por terminado el Acta, fir-
 mando el Sr. D.ª María Teresa
 Quinte y al margen los
 Sr. D.ª Senoy, de que consta



para que, concluidos que sean, se
 pueda en el mismo día celebrar
 sesión extraordinaria para nombrar
 por parte de los Señores Repartidores,
 que han de constituir tal
 Junta por dos años. El Señor
 Presidente manifestó, que, como á todo
 consta, se encuentra esta Población sin
 ninguna plaza pública para mercado,
 por cuya razón se ha creado con dicho
 objeto la de la Ollería; pero como
 quicun que no tiene portales, ni ninguna
 local en que puedan albergarse los
 vendedores, en días de lluvia y frío,
 y ya la Población se ha acortado
 á concurrir á ella por las ventajas
 que reporta con no toda clase de
 comestibles, frutas, carnes y pescados
 juntos, elegir á su gusto lo mejor
 y tener más segura la venta
 los vecinos y forasteros comerciantes,
 y con la principal ventaja de
 poder la Autoridad vigilar pronta
 y asirantemente todos los comestibles,
 frutas y medicinas,
 como está recomendado por la Ley,

quejas por varios vecinos Labradoros
de que las Alcantarillas del Camino
del Cerro Gordo, situadas en las Lagunas
Rodriguez y Galafate, construidas
por Joseph Plácido Mejandre, para
ra el raneo de dichas Lagunas,
se hallan en estado ruinoso e in-
capaces de retener el continuo
paso de caballerías y carros,
que se dirigen á las labores de
la tierra gruesa. Del punto
sacado. Que siendo estas alcantarillas
de las referidas José Antonio y
Plácido Mejandre, no puede, ni
debe haber los grandes perjuicios que
resiguen á los Labradoros y
demás transeúntes por el mal
estado en que se encuentran y al
efecto amenda. Que se les haga
rabo á los interesados que en el
termino de un mes las reedifiquen
ó construyan de nuevo, para evitar
todo género de perjuicio, con la
rolidiz necesaria; apercibidos que
de no cumplirlo así responderán
en su día á la distribución de



Enterados.

Fue Auto Alejandro

Francisco Alejandro

dichas alcantarillas y reconpo-
 sición del Camino obtruidos,
 y se encargó de los repetidos Me-
 joramientos y cargo de hacer las obras
 lo participaran a la Corporación
 para que concluidas que sean,
 se acuerde por una Comisión de la
 misma y por un perito, coten-
 do por los interesados. Fue
 habiendo mas asuntos de que
 tratar se dio por terminada la
 Sesión firmando el Señor Presi-
 dente y al margen los demás
 Señores, de que certifico, con
 arreglo al art. 106.º de la Ley
 Municipal. Fecha y rubro.

Don Juan

Loan. Montalvo.



Francisco Alamancos

Continuando la Sesión se dio
 Cuenta de una instancia de
 Don Manuel Novaf y Guerrero.
 en solicitud de que se le permita
 construir una habitación en la

Calle Nueva de esta Población, esquina
a la Plaza de la Merced, en
la rincónada que hace el edificio
de la Iglesia, que fue Convento, y
el Ayuntamiento en su vista acordó
que la Comisión de Donato Páez
informara y acto seguido pasó a
inspeccionar el terreno y verifican-
do dijo. Que, sin embargo de
tener que ^{jamás} ~~quitar~~ del edificio,
que solicita Don Manuel Navas,
sobre la pared de la Iglesia del
exconvento de la Merced, con-
cediéndole ~~la~~ ^{la} ~~rincónada~~ ^{rincónada}
se llamará la Calle y la pared
irá línea recta y evitará que
repetida rincónada sirva para
cloaca, en perjuicio de la higiene
pública y por consiguiente es
de opinión que se le conceda.
Fido por el Ayuntamiento,
el anterior informe, acordó por
unanimidad. Que se le conceda
la rincónada que solicita D. Ma-
nuel Navas Quintero para edificar
una habitación y que se permita

la instancia, con la certificacion
del ayuntamiento, que se estampara
la misma, a la Excm. Diputa-
cion Provincial y despues al Se-
nor Gobernador Civil de la Provin-
cia, con arreglo al art. 52. de
la Ley Municipal, por si re-
dignan para tanto sus expedientes
Aprobaciones. Y no habiendo
mas asuntos de que tratar se
levantó la Sesion, firmando el
Visto bueno el tenor Presidente
y al Maquin lo demas señores,
de que certifico con arreglo al
art. 67. de la Ley. Le ha
ud retro.



Fernando Valamancos

Fran. Montalvo

Fernando Valamancos

Sesion ordinaria del dia 9 de Azo

Del Santo
Ponce de Leon
Montalvo

En la villa de Arriaga
como el 4 de Azo de mil no-
cientos sesenta y nueve, el Sr. D.
Fernando Valamancos Alcalde por
mes de la misma, se constituy-
eron en las Casas Capitulares, acompa-
ñados de los señores Diputados de la

Fernando Valamancos

Suron

Morales Morillo


Motino


Gomez Alvarez

En la sesion ordinaria del dia
de hoy Abierta la sesion de ley el
acta del anterior y fue aprobada.
El Sr. presidente manifesto q
enfim del actual termina la
contrata de alumbrado publico
y como dicho servicio es de bene-
ficio y utilidad a la poblacion
propone se le acuerde a la Cor-
poracion se continue, bajo las
condiciones que tenga abien
fijas, en la inteligencia de
que hay aprobado en el prin-
cipio municipal ordinario del
año economico del 869 al 870, en
el articulo 2º del capitulo 3º la
cantidad de cuatrocientos diez
brevedos para dicho objeto. El
Sr. Intendente, abundando en
las mismas ideas que el Sr.
presidente de que es util y necesario
el servicio para el vecindario, acor-
do por unanimidad. Fuese
seguido nuevamente a bordo el
dia treinta del corriente, de once
doce de mañana en las ca-
sas Comunitarias, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde y primer
y asistencia del Sr. Regidor pri-

2


Certificacion de este acuerdo
 q Al mudante se le satisfara la canti-
 dad, en que se le condijere el alum-
 brado, por firmados vncidos
 Y no habiudo mas asuntos de que
 tratar el Uor presidente ceso la se-
 sion, firmado el visto bueno, y al
 margen los demas señores, de que
 certifico con arreglo al articulo 67
 de la Ley municipal


 Dto. D. Juan
 Gerardo Salamanca


Juan. de Montalvo


Session ordinaria del doce de Abo

Del Santo Oficio de la villa de Arriaga a doce de
 Ytiembre de mil ochosientos sesenta
 y nueve. El Uor Alcalde primero, acom-
 pañado de los Corregidores del magro
 se constituyeron en las Casas Capitulares
 afin de celebrar la session ordinaria
 de este dia. Abierta se dio lectura
 al acta del anterior, y acordaron
 al despacho por mi el Secretario
 se leyo la instancia dirigida a la
 Corporacion, de Juan Carlos del

Don

 Juan Carlos del

Nis, de una voluntad indolita
 de que se le pida certificado se
 pertenece a media Cana en la
 Calle Larga de esta Poblacion.
 Y el Ayuntamiento acordado con
 do. Que por el Sr. Alcalde se le
 pida el certificado, y pague de
 los particulares que indica. Y no
 habiendo mas asuntos de que tra
 tar el Sr. presidente cerró la se
 sion firmando el dicho bueno y
 al margen los demas concurren
 tes de que certifico, con arreglo
 al articulo 67 de la Ley Municipal.

Mosino A.

Comer Alvarez



Sto. J. M.
 J. M. Salas

Fran. Montalvo

Union ordinaria del Ayuntamiento de Ate

Del Santo Oficio de la villa de Ate a diez y
 nueve de Ate de mil ochocientos se
 penta y nueve. El Sr. Alcalde primero
 Montalvo acompañado de los Concejales del
 margen se constituyeron en las Casas
 Capitulares para celebrar la sesion
 ordinaria de este dia. Abierta se dio
 lectura al acta del anterior y fue
 aprobada. Y seguidamente se leyó

Duran



Moruno Morillo

La instancia dirigida a la Corporacion por Manuel Rodriguez, su uai, uirino de la Aldea de los queros Altos, como marido de Antonia Ortiz Morillo, y Jose Manuel Ortiz Morillo, uirinos de esta, en solicitud de

Moruno

que se les facilite certification de sus duenos de unos terrenos en clavados en este termino jurisdiccional, y el Ayuntamiento enterado

Gomez Morillo

acordó que se le facilite dicha certification comprueba de los mismos que abaxa la solicitud. Pero habiendo un asunto que traxa a el por presidente con laesion firmando el vito bueno y alman que los demas concurrentes, de qe certifio, con arreglo al articulo 67 de la Ley municipal



Woppe
Gerardo Alvarado

Fran. Montalvo

Señal ordinaria Del veintey Seis

Del Santo En la Villa de Managua a veinti-

seis de Setiembre de mil ochocientos

veinte a los por cuenta y orden de

Septafco

Quon

Moruno

Moruno

Gomez

Alcalde primero, acompañado de los
Concejales del principal, se consti-
tuyó en las Casas Capitulares
a celebrar la señal ordinaria
de este día. Abierta se dio

lectura del acta de la anterior
y fue aprobada. Seguidamente

se dio cuenta de una instancia
de varios vecinos, solicitando la crea-
ción de una cuenta de Doulos.

Y el Ayuntamiento teniendo pre-
sente lo prevenido en el art. 113.
del Reglamento de Instrucción

Primaria acordó por unanimi-
dad. Oceder a lo solicitado,
pero no teniendo presupuestado

para la creación de dicha
cuenta invistió a la Ma-
yor de Instrucción primaria

de esta Villa para que, si
quiere hacerse cargo de dicha
cuenta gratuitamente la abra

desde primero del mes entrante,

339 98.
facilitándose en este caso para ella
el local que al efecto existe en
este Municipio. En mismo este Ayunta-
miento, en virtud de quijos verbales pro-
ducidos por varios vecinos de la Obra
de la Cardenera contra la conducta
del Maestro de Escuela Don Francisco
Sanz de Siria, y en falta de asisten-
cia a la clase, que le está encomendada,
y de las que ya heva conocimiento del
Corporacion, acordó. Que se invite sumte
a la Junta de Instruccion Primaria
Local a fin de que abra una infor-
macion sobre dichos quijos y de cuenta
del resultado a la Corporacion, para
proveer lo que correspondiera en su virtud.

Tambien se dio cuenta de la instancia
de Juan Antonio Nieto, Alberto
Mejias y Francisco Bracho, denunciando
los propietarios que causan Manuel Pedro
Carrasco, Juan Duran Equivel, Juan
Carrasco Romareda, Juan Morillo Perello
y Miguel Equivel, que estan conbuyendo
Carraz en la concesion de totanos por el
Ayuntamiento en la Oveca izquierda de la
Calle del Reino, o sea Frayera del Casco.

El Ayuntamiento enterado y visto que
no existia ningun acuerdo del Munici-
pio para la construccion y apertura
de dicha Calle y teniendo presente que lo
que se han puesto a conbuidos

han cometido un abuso y ademas
usurpacion a las atribuciones de
este Municipio y no pudiendo tole-
rarlo acorda. Que se le ponga
a los muros Constructores la suspen-
sion de toda obra, no procediendo
al derribo de ellos por equidad y
concediéndoles el plazo de quince dias
para que dirijan a este Municipio
las oportunas solicitudes para
modificarlas si las cree oportuno
y en el caso de encontrarse justas
y convenientes al respecto, mejora
y ornato de esta Poblacion, dando
la tramitacion prevenida en el
art. 5.º de la Ley Municipal.
Que de distinta opinion el Regido-
Don Antonio Gomez Alvarez,
puesto que encontrados a los
denunciados y denunciados
en igual caso de usurpadores,
y sin titulos para poseerlos, ni
autorizacion para construir, ni
haber construido sin serlo habie-
racion, se les explique la
pena a que se hayan hecho
acceder con arreglo a la Ley.
El C.º Presidente hizo presente
a la Corporacion la calamidad



pública que aguija al vecindario
 por la escasez de agua potable
 para los ganados y habitantes de
 la Población, estando agotados casi to-
 dos los manantiales que hay inmedia-
 tos á la Población y la urgente nece-
 sidad en que se encuentra el Muni-
 cipio de proveer esta necesidad
 por cuantos medios estuvieren en su
 atribuciones y convenido de la reali-
 dad de lo expuesto por dicho Sr.
 el Ayuntamiento no encuentra
 otro medio de proveer la necesi-
 dad mas que el que se abra
 al público los aguas que existen
 en la Mina llamada Carnalida,
 sita en el Ejido de esta Población,
 toda vez que el que se situla due-
 ño de ella la tiene sin explata-
 cion hace mas de diez años
 y en su consecuencia queda.
 Que inmediatamente se publique
 bando para que todos los vecinos
 vayan á la Mina por agua, en
 vista de lo apremiante de la necesi-
 dad que aplica á la Población, y se
 prevenga al Guarda para que no se

oponga á ella y si algun defecto
cayere arbitraria que acida á donde
conveniente. El Señor Regidor
primero propuso al Ayuntamiento
acordare la construcción de un
portal en la Plaza de la Merced
en la fachada del Ayuntamiento
en tal que atravesara de la Calle del
Cerro Alto á la de Juan Ortiz
y la de enfrente de la fachada
del Ayuntamiento, ~~el~~ portal
de ron de absoluta é imperiosa
necesidad y de reconocida utilidad
de ornato público, puesto que por
este no hay otro local en donde
pueda este vecindario en épocas
de calor y de lluvias preser-
varse de estos elementos. Y
en su consecuencia pide al Muni-
cipio acuerde la construcción de
dicho Portal para lo que se
hará venir al Arquitecto de
la Provincia á formar el plano
correspondiente y segun el que
la Comisión de pneripuestos han
el oportuno á fin de que tenga
realizacion la referida obra.

341 105.

El Ayuntamiento acordó acceder
a la anterior proposición del Regi-
dor primero y en su consecuencia que
re dirija a dicha Comunicación al
Señor Gobernador Civil de la Pro-
vincia para que se sirva mandar
que el Señor Arquitecto de la
Provincia se pezone en esta a te-
niente el plano para referidos
portales y el presupuesto de sus
gastos. Por el Regidor Don Esteban
Gómez Álvarez se hizo igual propo-
sición para construir otros portales
en el plano de la Iglesia, toda-
vez que está la Capilla construida
a lo largo y que a map de llevar
el ornato público puede servir
de plaza de abastos, tanto para
comodidad de los vecinos, quanto para
utilidad pública de los vendedores,
exigiendo iguales garantías que la
anterior proposición y caso de no
haber fondos ni otra cualquier
dificultad para llevarla a cabo
por el Municipio se ofrece a
Chacort por su cuenta con la promesa
que se considere nacional ratifeguen-
do que a ella concuerdan y si re-
sultara por la Municipalidad de los
fondos de propios que redunden, como

de costumbre, en favor de dho.
fondos por rubasta pública.
El Ayuntamiento acordó por
mayoría según la expresada
proposición. El Ciudad Regidor
Don Antonio Gomez Alvarez
dijo. Que siendo los Costales, que
propone hacer en el Plano de
la Iglesia, puramente de ornato
público y común aprovechamiento
para esta Poblacion, y los que
antes se han propuesto solo
de ornato público, se eleven
estas dos proposiciones al Excmo.
Gobernador de la Provincia
para que se digne acordar
lo que tenga á bien y caso
necesario al Excmo. Sr. Minis-
tro de Fomento, cuyo superior
Autoridad, pidiendo informes á
los vecinos, estos informaran lo
que á bien hubieren sobre
el particular, y que se le
expida certificado de este par-
ticular á los fines que le
convingan. El Ayuntamiento
en vista de que tiene solicitada



a la Exma. Diputación Provincial y
 Señor Gobernador Civil la autorización
 para una plaza de abastos en la Pla-
 za de la Merced; a que es el punto
 más céntrico de la Población, y en donde
 de interinamente se encuentra estableci-
 da la plaza de abastos; a corda por
 memoria; negar, lo solicitado por el Regi-
 dor D. Antonio Gomay Álvarez; y
 acceder a la parte de que se le faci-
 lite certificación de su proporción pa-
 ra su uso que estime oportuno. El
 Regidor Don Antonio Gomay Álvarez
 careciendo de antecedentes de tal Plaza
 de abastos y que solo lo que se ha pedi-
 do por el Señor Regidor primero con
 muy Postales para ornato público y
 no para Plaza de abastos y que como
 tiene dicho, caro de que llevarse estos
 la tendencia de una plaza de abastos,
 no están en medio de la Población
 y se la Plaza que propone para
 dicho fin, puesto que desunto con
 todas las calles principales a ella
 y se donde forma el género de
 Población, exige que con el acuerdo
 de este Ayuntamiento, que se ele-
 vara al Señor Gobernador de la

Comunicad, acompañe la certifi-
cacion que exige para que
con informe del vecindario y
conocimiento practico, se pro-
vea por la Superioridad, lo
que tenga por conveniente."

Y no habiendo mas asuntos
de que tratar se dio por
terminado el acto, firmando el
visto bueno el Señor Presidente
y al margen lo que conviene
con el Ayuntamiento, de que
certifico con arreglo al art. 67
de la Ley Municipal.

[Signature]
Gerardo Alamanca

[Signature]
Francisco Montalvo

Union extraordinaria del dia
dos de Octubre

En la villa de Truaganador
de Octubre de mil ochocientos
noventa y cinco. El día tres
primero, acompañado de los
Concejales del margen, se consti-
tuyo en las Casas Capitulares
de celebrar la sesion extraordinaria

Del Sr. Auto

Montalvo

Ponce

Quirós

Navas

para que fueron convocados un día
 de ayun. Abierta se dio lectura a la rela-
 cion nominal de los mil quinientos
 vecinos contribuyentes de esta villa,
 se dividio en tres partes iguales de tres
 cientos cuarenta y cuatro cada una para
 formar las tres categorias de clase de
 fortuna y sacar a suerte cinco reparti-
 dores de cada clase cuyo total de quin-
 ce individuos formarian la junta re-
 partidora del impuesto personal por
 dos años, y por compromiso de un año
 a que consta este Ayuntamiento de ca-
 torce individuos. Y inmediatamente se
 legaron, doblaron y notaron en un globo
 las trescientas cuarenta y cuatro pa-
 letas de los individuos de la clase de
 menor fortuna, ~~que esta parte se~~
~~de el uno al~~
 trescientos cuarenta y cuatro incluy-
 endo. En seguida se notaron en dicho
 globo suficientemente y de los parti-
 dentes sacó cinco papuletas y leyó los
 números contenidos en las mismas
 que resultaron ser los correspondientes
 a los cinco individuos que se nom-

para continuation de
D^o Miguel de Uliar
D^o Antonio Cortes Garcia
D^o Jose Blanco Romo
D^o Mateo Gamaral
D^o Antonio de la Fuente

Seguidamente se entraron los cinco
numeros extraidos en el globo y me-
nados sufficientemente todos los tres
cientos cuarenta y cuatro de la se-
gunda clase de fortuna al 1^o de uni-
dente luego se los cinco papelitos
cuyos numericos de orden conpon-
do a los cinco sujetos siguientes -

D^o Diego de la Gala
D^o Santiago Hinojosa
D^o Juan Calderon
D^o Jose Casanova de Capis
D^o Jose Vicente Augel

Y qual operacion de entrar en el globo
los cinco numeros extraidos para con-
pletar y sortear los trescientos cuaren-
ta y cuatro individuos de la ultima
clase de fortuna se hizo al 1^o de



344
102

presidente entras y lego los nombres
que correspondieron a los cinco indivi-
duos que se expresan acostumbraron

D. Manuel de la Prada

D. Ramon Mendez

D. Jon Garcia Abait

D. Manuel Puerto Leon

D. Juan Prando Nuri Hidalgo

Determinada la opinion se acordó por
los señores del Ayuntamiento que por el
Vox presidente se participase el nombra-
miento a los quince repartidores elegi-
dos por la suerte a los fines de instru-
cion y al Vox Abitor de Hacienda pu-
blica de la Pura. Y no habiendo mas asun-
tos de que tratar al Vox presidente ceso
la Sesion, firmando el voto bueno y al
mayor los demas Concejales de que
consta por con arreglo al articulo 67 de la Ley

Vto. Mno

Juan. Montalvo

Fernando Calamouge



Sesion ordinaria del dia tres de octubre

Del Santo

Montalbo

Pomery

Menas

Moruno Morillot

Juan Suarez

Moruno J.

Gomez Alvarez

En la villa de Araya
a tres de octubre de mil ochocientos y noventa y cinco. El
Sr. Alcalde primero, a com-
pauado de los Concejales del
margen, se constituyo en el
Capitulano a fin de celebrar
la sesion ordinaria de este
dia. Abierta que fue se dio
lectura al auto de la autorida-
d que aprobada. Se dio cuenta
de la orden de la Real Dis-
posicion Provincial, fecha
veinti ocho de Setiembre
ordenando de plantar en los
terrenos que se requirieron con dos
brazos de diapas, hasta que
el Ayuntamiento proce-
da al reparto a labor de
la cultura a nueva en la
forma que modo que de de
Hoy se le tiene por aprobado
por el cuerpo Provincial.
El Ayuntamiento, abren-
dando en las mismas
y deas, que varonadas,
repetitivamente mani-
festo a y, el, en un acuerdo

de veintidos de Agosto, y Marta Santa
que el Excmo. Bor. Ministros de la
Gobernacion se digne resolver la
queja que se le hizo, acordó por
unanimidad, que la Superior
orden de la Excmo. Diputacion Pro-
vincial se obedezca pero no se cum-
pla; y que se escriba al Ayuntamiento
probar, caso necesario, en su dia,
las inexactitudes que obran en dicha
superior orden y delazar la vida de
dicha significacion del artículo
19. de la Ley Provincial. Y final-
mente que se conuenga en la cedula
real que presenta D. José Maria Fu-
quendo, que el Ayuntamiento por las
razones aducidas en su acuerdo
de veintidos de Agosto, que ha mo-
tivado la superior resolucion de la
Excmo. Diputacion Provincial
y que está pendiente de la definiti-
va del Excmo. Bor. Ministros de
la Gobernacion. Seguidamente
se leyó la instancia de Manuel Pedro
Carrasco, y cuantos vecinos mas en su
pública de que se les comenda Constante
Casas en la Hermita del Cotto, pre-

11
Dra la transmision legal y el
Ayuntamiento de acuerdo por una
goria. Que informe la comision
de ornato publico para mejor
prover. Por el Sr. presidente se
manifiesto a la Corporacion la ne-
cesidad de señalar en el Camisid
una cantidad de Resmas para
los vecinos saquen tierra para
las obras o para hacer adobes, para
son infinitos los hoyos hechos en
los edificios, hasta el estremo de estar
ya mucha parte inutilizada por
la lluvia. El Ayuntamiento acor-
do por unanimidad. Que desde
luego se rectifique de nuevo el Re-
cibo señalado en el Camisid en
años adiciones para igual fin,
mejorandolo y publicandolo
al bando para conocimiento del
publico e imprimiendo un bu-
cudo de un tomo al que saque la
ra fuera del Resmas que compran
dan los regones. Que habien-
do mas asuntos de que tratar el
Sr. presidente ceso la sesion, fir-
mando el visto bueno y al mar

J



gen los demas concurrentes, de que
Certifico con arreglo al articulo 67
de la Ley Municipal.

Fran.^{co} Montalvo



Sto Dns

Fernando Calomancas

sesion extraordinaria del dia 9 de octubre 1869

En la villa de Azuaga a nueve
de octubre de mil ochocientos se

Promer

venta y nueve. El Sr. Alcalde primer
ro con los concejales y asociados de esta

Duwan

por el Sr. D. de la sesion del dos, que
firmaron al margen, se constituyeron

Nava

en las casas Capitulares, para la
sesion del dia anterior, a fin de

Morino Morillo

constituir la junta primera y acordar
dar lo conveniente al supuesto

Duwan

Personal. Quidos los articulos 20, 22,
y 28 de la constitucion se acordó. Si
meso que desde esta sesion se declara

Morino

Gomez Alvarez
Elian
Blanco Plana
Hernandez

Galea
Hinojosa
Cabezas
Jose Antonio
Vizcaino
Garcia
Alfonso
Sanchez Abail
Sanchez

abierta y definitivamente con-
tituida la Junta Repartidora
este local de las uniones, amicia-
dore al publico que desde este dia
empieze a funcionar. Segundo que
el Secretario ponga certificaciones
en el expediente (creta) de haber pro-
to a disposicion de la Junta todos los
datos estadisticos de la poblacion, po-
dones, repartimientos, matriculas
y presupuestos. Tercero que se pu-
blique bando para que todos los ve-
cinos presenten de claracion juran-
das del haber de sus que difieren
en el termino de ocho dias. Cuarto
que se les advierta que la declaracion
en las declaraciones de lugar asun-
ponsabilidad administrativa y cri-
minal y que no la presenten
de siete se les fijara por la Junta Repartidora
Quinto: facultar plenamente al
Voz presidente para dirigir las que-
ciones. Sexto, dar por terminada esta
union y señalar para la siguiente el dia
diez y siete del actual, a fin de aprobar
la relacion de los haberes fijar el numero
de cuotas necesarias para cubrir el cargo

del Heroso, girando sobrel ^{347 los.} los
cargos, hasta completar los ochocientos
mil novecientos cincuenta y cinco
ducados, ^(166. mill^{rs}) que han correspondido por
dicho impuesto personal. El Sr.
presidente declara cerrada la sesión
firmando el visto bueno, y al margen
los concurrentes, de que certifico con
acuerdo al artículo 67 de la Ley orgánica

El Sr. pro

Fran. Montalvo



Jermón de Valenciano

Sesión ordinaria del día 10 de Octubre

En la villa de Azuaga a diez
de Octubre de mil ochocientos sesenta
y nueve, el Sr. Alcalde primero
y los señores Concejales del margen,
se constituyeron en las Casas Concejales
afin de celebrar la sesión ordi-
naria de este día. Abierta sesión lec-
tura al acta del anterior y fue apro-
bada. Tambien se leyó el informe de
la junta de ornato publico favorable
a los vecinos que han solicitado

Romero

Duque

Nauas

Morales Morillo

Donde se ha conterminado en la Calle Nueva de
Y cetera, y el Ayuntamiento acordó por
mayoría que se remita la instancia que
yada a la Exma Diputación Provincial
y del punto al Sr. Gobernador Civil de la
provincia con arreglo al artículo 12 de
la Ley municipal, por si se digna permitir
las sus reparaciones y reparaciones y traslados
estrujados de demas vecinos que colli-
citen igual gracia, con la obligación
de continuar la Calle en la misma di-
rección y en las casas que se continúan por
de la misma anchura, largo y altura
para que repare la población la ciudad
de San, beneficios y combenencia para sus
nada. Tambien se leyó la orden del Sr.
Gobernador trasladando la de la Exma
Diputación Provincial, aprobando la
trabaja del empedrado publico. El Ayun-
tamiento acordó se una a un Repetido
y comunicar al rematante para que dentro
de luego se de pamicipio a los trabajos, bajo
la inspeccion de los señores de la junta de
empedrados. Seguidamente se hizo
relacion que el inspeccion de Justicia de
que por el Sr. Alcalde y de portales del
municipis en el ejercicio economico

Moruno

Gomez Alvarez



de 1868 at 1869 se habian redactado
 y presentado las cuentas de Amos y
 Caudales de Propios, correspondientes
 al referido periodo, afin de que la
 Corporacion se escriba a corda lo que
 proceda, y esta notada a delos articu-
 los 184 y siguientes de la Ley de 21 de
 octubre del 86, y otros que se porm
 ala junta que marca el 185, para
 que cumplan con lo ordenado en los
 que las subriquen, mandando que
 yo el Secretario forme el expediente ma-
 tra oportuno, en cabida de lo con co-
 pia certificada de este acuerdo para
 los aytos y demas que sean necesarios
 para que todo tenga cumplimiento.
 Fiscalmente se tuvo la instancia de
 Juan Ruiz Sarango, en replica
 de que se notifique la mojonera que
 se ha hecho en el terreno del convecil
 por perjudicar sus intereses. El Ayuntamiento
 en vista de que los mojones
 se han echado a tierra por los mismos

puntos que lo verificaron en veinte y dos
de Enero de 1865, la Comisión del Excmo.
Intendente, en sesión del jurado practico
Diego del Campo y de que el mismo
ha estado conforme con dichos señores
te mas de cuarenta años. Acordó por una
similitud de estimar la instancia, en
la que se conignara el acuerdo de vol
brindarla a los fines que estimo. Y no
habiendo mas asuntos de que tratar el
Sr. presidente cesso la sesión, firmando
el visto bueno, y al margen los demas
concurrentes, de que certifico con arreglo
al articulo 67 de la Ley Municipal.

J. To. J. no

Fern. ^{es} Montalvo

Fernando Salamanca

Sesion extraordinaria del once de Octubre.

Candido Montalvo. En la Villa de Araya a once de Octubre
de mil ochocientos sesenta y nueve, siendo la
hora de las diez de la mañana, el Sr.
Jefe de Araya primer asociado de los Señores
Hijos de Araya que forman la Junta Central
de Araya Municipal, cuyos nombres
constan al margen, se constituyeron en la
Sala Capitular para nombrar la Comisión

De su seno que ha de dar dictamen en el término de ocho dias, sobre dichos Cuentos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 157. de la Ley de 21. de Octubre de 1868. Entrados los Concejales y después de conferenciar lo bastante, eligieron para dicha Comisión, por unanimidad, a los Cienco Señores siguientes.

D. Miguel de Elia

D. Domingo Sebastian

D. Mateo Salamanca

D. Antonio de la Cruz

D. José Guerrero

En tal estado y habiendo aceptado el cargo y hecho entrega de dichos Cuentos originales con sus dos copias, se dio por terminada la Sesión, que firmaron los Concejales con el Señor Alcalde y conmigo de que certifico.

Gerónimo Salamanca

Mig. de Elia

Rafel de Pena

Domingo Sebastian

Pedro Alambon

Bravo

Manuel Parra

Juan Antonio Hernandez

Miguel

D.

Manuel Gonzalez
Juan Guerrero

Manuel Gomez

Manuel Gomez

Pedro de Govea

Juan Le Montalvo

Secretario

Señor extraordinario del diez y siete de Octubre

En la Villa de Anaga a diez y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve

M. de la Tabla, Alcaide Presidente, arcediano del

M. Curioso, Alcaide Contribuyente y Concejal que con

Juan Govea han al margen, se constituyeron en la

Sala Capitular, y previa la advertencia

de que ni aquel tenor, ni los Concejales

tenian voto para deliberar en ella, ni

no que unicamente residia esta facultad

en los Señores Contribuyentes, hizo notar

que el objeto de esta sesion, como se expone

ro en la citacion de ayer, era el de discutir

el dictamen emitido por la Comision

de Cuenta de las cuentas rendidas

por el Alcaide y Depositario, relativas

a los fondos Municipales del año eco-

nomico de 1868. a 1869. Admitido por

el dictamen en su totalidad y dispo-

sido suficientemente por la Junta Censor

se aprobo por unanimidad y por conse-

guente todas las cuentas sin que la

Junta tuviera que hacer observacion alguna

contra ellas; y mando que se certifique de este acuerdo para unir

Fra

Man



al expediente de su rason. Lo
habiendo otop aruntop de que tra
tar se levanto' la sesion para
los efectos de estas cuentas de la
randonc disuelta la Junta de Con
tribuyentes, en prueba de la cual
firmo dicho Señor Presidente, con
los Acomiados, de que certifica

Germán Salamanca

Pedro de Geary

[Signature]

[Signature]

Antonio de las
Fuente

Ramon Alvarado

Jose Gabero

[Signature]

Fran. Bravo

Pedro Cabero
de la Tabla

Mig. de la Cruz
Munoz

[Signature]

[Signature]

Ramon Alvarado

Juan Antonio
Hernandez

Juan Cadena

Nicolas de la Cruz

Manuel Gomez

[Signature]

Session extra ordinaria del 17 de octubre

~~Del Santo~~ En la villa de Arzaga a dieciocho
~~Montalbo~~ de octubre de mil ochocientos sesenta
~~Pomero~~ y nueve. El Sr. Alcalde primero con
~~Duran~~ los Concejales del magdalo se constituyeron
~~en Casas~~ en las Casas Capitulares a fin de celebrarse
la session extra ordinaria para que
fuesen citados el dia siguiente. Habiendo
tenido lectura al dictamen de la
Junta de contribuyentes aprobando
por unanimidad las cuentas de los
fondos municipales del año sesenta
y ocho al sesenta y nueve y el presupuesto
interado de dicho. Fue ninguna obser-
bacion ni en que hacer contra el
dictamen definitivo de la Junta y
que ademas de aprobarlo mandamos
Certifique para unial al Excmo. Sr. Diputado
de matric y que todo original se exponga
al publico por los quince dias que expresa
la Ley para loir a los vecinos en general. Y no habiendo
mas asuntos de que tratar el Sr. pre-
sidente cerra la session firmando

el voto bueno y al margen con
deudas convenientes de que se trata
con arreglo al artículo 6º de la Ley
municipal =

H. H. D. N. S.

Franc. Montalvo.



Manuel Salamanca

Señora Ordinaria del Diez y siete de Octubre

En la Villa de Manago a Diez y
siete de Octubre de mil ochocientos
veinte y nueve. El Tenor Alcalde pri
mero, con los Concejales del margen,
re constituyó en el ay. para Capitulo
para celebrar la señora ordinaria
del Día. Abierta se dio lectura
del acta anterior y fue aprobada.
Tambien se leyó la orden del Tenor
Gobernador Civil, fha. 23 del pte. y nom
brado Medico Titular de esta
Villa a Don Federico Menoz
y Laborda. Del Ayuntamiento
Acordó. Que el Tenor Presidente se
lo comuniqué para que a la brevedad
posible se presente a tomar posesion
y hacer la entrega del forato,
en cuyo día tambien se verificara con

Montalvo

Romero

Manuel

Manuel

de la tabla

Gomez Alvarez

el otro titular Don Lope Maria Dano.
Igualmente se leyeron las instancias
de Diego de Valencia y Manuel Ojeda
Dennabé en solicitud de que se certi-
fique si trae cada uno de los fangos
de tierra en la Cofia y pagari-
por ellas la Contribucion. El
Ayuntamiento acordó: Expedirse por el
Sr. Alcalde el Certificado, expe-
rino de los particulares que indica.
Y no habiendo mas asuntos de
que tratar se levanto la sesion,
firmando el visto bueno el Sr.
Presidente y al margen los demas
Concejales, de que certifico con
arreglo al articulo 67. de la Ley.
J. B. no Fran. Montalvo

Juan de Salazar

Sesion Ordinaria Del veinticuatro de Octubre

En la Villa de Araya a veinticuatro
de Octubre de mil ochocientos
y nueve. El Sr. Alcalde primer
acompañado de los Concejales del margen
se constituyó en las Casas Consistoriales
a celebrar la sesion ordinaria de
este dia. Abierta se dio lectura a la
del anterior y fue aprobada. Seguidamente



Narvaiz

Morano Morillo

Villal

Alvarez

se leyó la orden del Excmo. Gobernador Civil de la Provincia acordando la del Excmo. G. Ministro de la Gobernacion, fha. 3. del actual, negando el repanto á labor, á censo enfiteutico, ni en cualquier otra forma que altere el aprovechamiento comun y colectivo de la Dehesa Nueva Boyal de estos Propios. El Ayuntamiento enterado acordó. Se haga presente á la Excmo. Diputacion Provincial que teniendo pendiente de su superior aprobacion este Municipio doy expediente referente á dicha Dehesa y su cañavil, en los que aparecen; del uno estos infuador estos terrenos en parte, ya hoy en su totalidad, del insecto de langosta, para cuya estincion han propuesto los tráites del Municipio y el Comisionado por el Gobierno de Provincia como medio único y eficaz para la roturacion de ellos, á la vez que el mas económico, y viéndose la necesidad de proceder á la roturacion, en el caso que M. lo aparece,

Opina porque ya que se le priva a
este vecindario del disfrute de sus
partes, que tienen concedido para el
ganado de labor, se les remunere este
perjuicio casual y ~~ajeno~~ a su vo-
luntad) con concederle el reparto que
hunto por ~~una~~ solo ~~atendido~~, obligan-
doles a que levanten y roten el ter-
reno infestado en el tiempo que pre-
viene la Ley para la estincion de
la langosta en camote, quedando
solo en beneficio de los fondos
de estos Propios el producto que de
el remate en pública subasta de la
rastrosera; y si a esto no consideren
justo acceder la Coma. Diputación
Provincial se le dirija atento supli-
catorio para que inmediatamente que
pérdida de tiempo se digna aprobar
el otro expediente de subasta de que
para la actual Governada, que se
le remite en ocho de agosto, a pesar
de que este Municipio cree que no
ahora solicitados por lo avanzado
de la época y tener todos los granos
colocados sus ganaderías, por cuyo motivo
no este Ayuntamiento insiste en que
el primer medio o sea el de la rota-
cion de la Behera no solo por necesi-
dades, si no por mas económicas a los
fondos Provinciales, a los que tiene que

contribuir este vecindario. Cuyo pro-
piedad es este Municipio que en
nada se opone á la resolucion de
S. A. el Príncipe del Reino
puesto que como infestada la Pe-
ra está autorizada por la Ley
la roturacion de las Peñas Bo-
yales. Y no habiendo mas asuntos
de que tratar el Señor Presidente
censó la sesion, firmando el visto
bueno y al margen la demas
concurrentes, de que certifico con
unseño al artículo 67. de la Ley
Municipal.

Don D. D. D.

Fernando Montalvo

Fernando Salamanca

Sesion ordinaria del veinte y uno Octubre.

Ponecetes En la Villa de Aruga á veinte y
uno de Octubre de mil ochocientos
veinte y nueve. El Señor Don Manuel
del Santos Alcalde primero accidental de
la misma, acompañado de los Concejales
del margen, se constituyó en las Casas
Consistoriales á celebrar la Sesion ordi-
naria de este dia. Abierta se dió lectu-
ra á la del Acta anterior y fue apro-
bada. Seguidamente se dió cuenta por el
Señor Presidente de la Compañerina del
Regidor primero Don Antonio Ponce de Leon

Montalvo

Romero

San

Torres

Extra
de la tabla

Luzan

1/2
9

Mo. uno. 1/2

Gómez Álvarez que, previo los informes de personas peritas,

se dice cuenta a la Corporación si lo tiene

por conveniente para que en su virtud se

den los medios de que dicha obra pudiera

solidar en un base y facultad en el

cuero de las aguas. La Corporación, después

de una razonada y extensa discusión, y

con presencia de las declaraciones del

Procurador, del Maestro de Obra y de

los don Pío y Manifer, de los que resultan,

que efectivamente en el terreno

no se ha encontrado la solidez suficiente

para construir la Alcantarilla y que

no subsanar este defecto tendría que

esta Alcantarilla frentes mundicia

tor, que, además de no llenar el objeto

que se propuso la Corporación al emprender

la obra, le proporcionarían en lo sucesivo

inmensa y continuos gastos. Considerando

por tanto que el medio indicado por los señores

Manifer y el de darle base y solidez a

mencionada obra, el de cubrir aquella con

una solería de cal y ladrillo, la que también



facilitar el curso de las aguas
 y cuyo medio es el mas económico,
 por su gasto ascenderá próximamente
 á Ciento ochenta reales quinien-
 tos mil reales. Acuerdas por unanimidad
 D^o. Que se dirija abierta comunicacion á
 la Real Diputación Provincial y Tenor
 Gobernador de la Provincia, con insercion
 íntegra de este acuerdo, para que, sin
 embargo de no mezgar el gasto de
 esta obra á donientos reales, se sirvan
 autorizar á esta Corporacion para
 invertir su importe en ella, replicándole
 á la vez remueva este negocio con prefe-
 renia en razon á estar dichas calles
 interceptadas y expuestas los transeuntes
 á que peligren sus vidas. Y no habiendo
 mas asuntos de que tratar el dicho Presi-
 dente cerra la sesion, firmando el hito
 bueno y al margen los demas Concejales,
 de que certifico con arreglo al
 artículo 67.º de la Ley Municipal.

Yo el Sr. Presidente

Manuel de Santa y
 Román Montalvo

Sesion extraordinaria del Ayer de Noviembre

Ponencia en la Villa de Huaya á diez de

Noviembre de mil ochocientos treinta

y nueve. El Sr. Don Manuel del

Santo, Alcalde primero accidental, se con-

stituyó en un Salar Capitular á celebrar

la Sesion extraordinaria para que

habian sido convocados el dia anterior

los Señores Concejales del margen. ~~Chil~~

Ha dicho que como se expresó en la

Convocatoria, habia considerado necesario

é indispensable que la Corporacion Munici-

cipal tratase de encastrar ~~de~~ alba-

ñales que hay en la Calleja del Norte

y salen á la Calle de Merynes y

por que salen á esta última Calle por

las Casas de Doña Juana Gubiana

y Don Manuel Guero, con la rai-

ja general, que está abierta en di-

cha Calle Merynes, con el objeto de

dar salida á las aguas sucias. El

Ayuntamiento deques de una larga

y detenida discusion y oyendo á

los facultados de Medicina y Cirujia,

Don Nicolas Callejas y Don Jose

Mano Hano, sinion que se piten en

esta poblacion, Considerando que, segun

la opinion de estos, dichos albañales

son un foco de insalubridad y de

~~Montalbo~~

~~Romero~~

~~Duran~~

~~Maria~~

~~Duran~~

~~Moscoso~~

~~Gomez~~

~~Alvarez~~

Jose
Jose

fetider continua, perjudicial no solo
 a la polinia urbana, sino tambien
 a la salud publica. Considerando
 que estos albañales de estar abiertos
 dan lugar a continuas y escandalosas
 reyertas entre los vecinos, que se agitan
 sus aguas y las inmediatas que ayu-
 ran un fetido inarmos. Considerando
 que en su combustion puede darse
 alibis a las clases jornaleras y menes-
 terosas, que hoy se encuentran sin tra-
 bajo por falta de ocupacion. Conside-
 rando que distando el ultimo de estos
 albañales como unos ~~seiscientos~~ me-
 tros de la plaza abierta para reci-
 bir los ocos, cuyo importe no puede
 crecer a docientos pesos, la cuales
 albañales de llevarlos subterranos
 por otra via se importaria el gasto
 de la obra sobre ochocientos
 pesos, lo cual, siendo de absoluta e
 indispensable necesidad el cubrirlo y
 conducirlos estramuros de esta pobla-
 cion, resultando del proyecto una
 economia de ochocientos pesos proxi-
 mamente a los fondos Municipales.
Acuerda por unanimidad. Vista la resolu-
 cion anterior se dirige a la Comu-
 nicacion a la Honra. Diputacion Provincial
 y Sr. Gobernador de la Provincia para

Procurador
 Juan Calvo

Que se dignen autorizar á esta Corporacion para que egecuta por contrato particular mencionada obra, puesto que, por su pequeño costo y las circunstancias especiales en que se encuentra de estar abierto el cauce á donde se han de dirigir, y de lo dilatario de un expediente de subasta, producirian graves perjuicios al vecindario y á los forasteros que vienen á albergarse en las Poblaciones de dicha Calle por no haber otras en la Poblacion; aplicando el gasto de la obra al Art.º 7.º Cap.º 6.º, como en el expediente aprobado, por haber un sobrante de \$ 200.00 y por la obra de la misma índole.

Y no habiendo mas de que tratar se cerró la sesion, firmando el Teniente Presidente el Voto bueno y al mismo tiempo los demas Comisarios, de que certifico con arreglo al art.º 6.º de la Ley Municipal.

Mano Propia Manuel del Santo *Fran.º Montalvo*

Acta Ordinaria del siete de Noviembre de 1891
En la Villa de Arzobispo á siete del Noviembre de mil ochocientos noventa y uno



104
356

ta y nueve. El señor Don Manuel del
 Santo, Alcalde primero sustituto de la
 misma, se constituyó en las Salas Capi-
 tulares a celebrar la sesion ordinaria de
 este dia, acompañado de los Concejales
 del margen. Abierta se dio lectura
 al acta de la anterior y fue apre-
 bada. En este estado, previa la venia del
 Señor Presidente, por el Regidor Don Don
 Benito de la Tabla de turno presente a la
 Corporacion, en uso de las atribuciones
 que le concede el Art. 9.º de la Ley
 Municipal y ademas como individuo
 de la Comision de Sanidad. Que habien-
 do tratado en la sesion extraordinaria
 de la Tabla del dia tres de encauzar a la ga-
 bria abierta en la Calle de Almonay
 los Albandales que estan al libre
 de ella en la Calleja del Rastro, a
 la cual tuvo el sentimiento de no
 haber podido asistir por enfermedad,
 el Ayuntamiento a la par que de
 aquellos omitiere el encauzar a
 dicha gabria los otros albandales que
 estan en direccion opuesta a los
 referidos y salen de la Calleja de la

Montalbo

Romero

Dizack

(27)

Macias

esta del tablaj

WMM

J

Novimo

Comer. Alvarez

(88)

Dicha Calleja

De la Calle

la Pedradora, conocida vulgarmente con el nombre de Ponce, cuyos Albanales, como consta a la Corporacion, distarun sesenta y cinco metros de la cabera de repetida gavia, y los que se cogun uno de ellos todas las aguas en un de una acera de la Calle Blanca, y el otro una considerable parte de la ~~manantial~~ de Calle, que se divide por dicha Calleja, y de la de Calle Meroney, por cuyo motivo estos Albanales son una constante manantial de felder y de consiguiente de insalubridad. ademas se encuentra otra poderosa razon para su curacion en dicha tanja y es la de que dichos albanales se encuentran en el punto mas céntrico y parage de la Poblacion; añadiendo que no son solamente las razones, que le inducen a hacer la anterior proposicion, las de salubridad y ornato publico, si no tambien la de que con la ejecucion de esta obra se daría un corto trabajo a las clases

357 106
braceras, que tan imperiosamente lo
reclaman y sobre toda produccion
una gran economia al fondo mu-
nicipal, que de conducirlos a otra par-
te costaria Omit docientos Quince,
cuando ahora pueden hacerse esta
obra, tan precisa, indispensable y
necesaria, con menga de docientos Es-
cudos. El Ayuntamiento, acopiando la
anterior proposicion y haciendo com-
parecer en el acto a los Profesores de
Medicina y Cirugia Don Nicolas Calle-
ja y Don Fr. Maria Ranco, sincoy
de esta Villa, para que expusieran su
opinion científica, respecto a lo que
se relaciona con la parte de salubri-
dad y siendo esta de que ~~ellos~~
Albarales son tan perjudicialer o mas
que lo del otro extremo, por tener
mas mirmos de corrupcion a cau-
sa de ser mas abundantes y de
estar colocados en el punto mas
concurrido de la Poblacion; Acordó
por unanimidad. Orentir en todas
sus partes la anterior proposicion y
considera de absoluta e indispensable nece-
sidad y utilidad que se encamen los

dos expresados albanelos, que salen por
dicha Calleja de Ponce á la Calle
de Merones, en la hacha general;
y que, sin embargo de que su costo
no asciende positivamente á doscientos
Pesos, se pida autorización á la
Excm. Diputación Provincial y Sr.
Gobernador de la Provincia para con-
tratar mencionada obra, aplicando
sus gastos al art.º 7.º cap.º 6.º; por
haber un sobrante de D. So. Duesos
y en armonía con lo aprobado por
S. E. y S. R. en el expediente de empedra-
da y alcantarilla, que se está prac-
ticando en Calle Merones y Betama-
lejo; ó declarar que esta obra, por no
llegar á doscientos Pesos, no necesi-
ta de sus superiores ~~aprobaciones~~.
Y no habiendo mas asuntos de que
tratar, el Sr. Presidente cesó la
sesion, firmando el visto bueno y
al margen los demas Concejales,
de que certifico con arreglo al art.º
67.º de la Ley Municipal.

V.º S.º

Mmanuel del Canto

Fran.º Montalvo



116
258

Session ordinaria del dia 11 de Setiembre

Ponce de Leon
Romero
Montalbo

Dixon

Alcalde del Regidor
Don Mariano

Extra
de la Tabla

Mariano

Emilio Alvarez

En la villa de Suiza a once
de Setiembre de mil ochocien-
tos sesenta y nueve. El Sr. D. Ma-
riano del Puerto, Alcalde primer
interino de la misma, se conti-
nuyo en las Cajas Capitulares a ce-
lebrar la session ordinaria de este
dia, acompañado de los conceja-
les del margen. Abierta se dio be-
tuna al acta del anterior y fue
aprobada. Por el Sr. presidente
se manifesto a la Corporacion
que con fecha ocho de Agosto ul-
timo en virtud de acuerdo de
la Corporacion se formo el oportu-
no expediente para el cum-
plimiento de la provision im-
bernada de las yemas de la D. O. de
la Royal de estos papeles de no-
minada a su vez, el cual se re-
mitio con la misma fecha a la
Extra D. J. de la D. J. provincial
para su aprobacion, y como a
partir del Domingo siguiente y
de las diferentes supplicas que se

que se le han alzado no se ha
conseguido resolución alguna, lo que
se en consecuencia de la municipal
dad para que esta de Texmex se
cuya oportuno; Justa en su virtud
Acuerda, que habiéndose formado de
Expedientes respecto al difunto de di
cha de Mesa, el uno para el aporbe
chamiento de un yuca de subvenc
da para el ganado lanar y el otro
para su roturación por vía de sucesión
conveniencia del infante que haya
ella de la yuca, que también se re
mitió para su aprobación de la
Dijuntación Provincial sobre el que
a un guada el mismo silencio.
(Acuerda) se dirija una suplica
solicitando superioridad para
que se le resuelva respecto a los
nados Expedientes lo que considere
legal, habiéndole presente al mismo
tiempo el perjuicio que inferen
propios de no haberse emitido el de
aprobación de yucas subvenc
abil, cuya responsabilidad que recae
mismo que en nada se afecta y que
para cesar de ella se crea en la
Primer y de una necesidad de acudir al
Gobierno de S. M. el Regente del Reino
para que se le ponga a guisa ⁱⁿ _{corres}

359 117
plenda, remitiendose copia literal
de este acuerdo.

Dada cuenta por el Sr. presidente de una comunicacion de la Excmo. Real Audiencia de Valladolid de fecha once del actual, en la que pide informe a la Corporacion sobre si el terreno donde pretenden edificar casas varias viñeros de esta villa pertenece a propios o al comun de Viñeros; El Ayuntamiento acuerda se vayan dichos informes, manifestandole a S. M. que mencionado terreno pertenece al comun de Viñeros; remitiendose Certificacion literal a la Superioridad.

Continuando el Ayuntamiento de session por el Sr. presidente se manifestó que en el año de mil ochocientos seiscientos y seis se arrojaron el camino que de esta villa se dirige a la Laguna del Jordo por los parajes de la villa Manuel Puerto marante y Sebastian Merino dejando dichos caminos con la anchura que marca la Ley; y habiendose producido queja que desde el año de ochocientos hasta dicha laguna del Jordo lo han en arrojado los viñeros colindantes hasta el

quitos y obtuviste por algunos
tios, obligando a los parajeros a que
entran en terrenos de otros particula
res, y siendo este asunto de la compe
tencia del Ayuntamiento lo pones
en noticia para que en su virtud acuerde
de lo que crea conveniente, y puesto
adivision Alameda por mas inveni
dad que para los pesitos de villa
con asistencia de Manuel Feo para
que ratifiquen la mencionada nego
nera si la encontrasen existente, o si
estubiera destruida la pongan de
nuevo dando cuenta al presidente
para que si son culpables los colindan
tes les imponga a cada uno la multa
de un Escudo con mas las costas de
los pesitos, sacandada oportuna certifi
cacion de este acuerdo y formar el ope
rativo Expediente. Fues habiendo mar
camentos de que tratar todos por termino
de esta sesion firmando el visto bueno
el Sr presidente y al margen los demas
Señores de que certifico con arreglo al
articulo sesenta y siete de la Ley municipal

Yo Srno

Manuel del Vanto

Fern. Montalvo.



178
360 -

Señalada en la Sesión extraordinaria del Cortes de 11 de Noviembre.
Exámen del proyecto del Presupuesto Adicional.

Ponencia
Aprobada
Romero

Adicional
Nomina Monillo
Tabla 24
Pagan

El Alcalde primer Jefe de la Comisión de los Concejales del municipio de constituyó en las Casas Capitulares a deliberar la materia ordinaria de este día que correspondía al examen del proyecto del presupuesto adicional. El Ayuntamiento, después de haber examinado, en su totalidad y fundido este proyecto, lo ultimó en la forma que resulta de las partidas consignadas en el actual presupuesto, y según detallan las relaciones de gastos e ingresos enumeradas que la acompañan, impetrando de la aprobación definitiva que ha con la Junta de asociados a que se refiere el artículo Cuarto veinticinco de la Ley, cuyo efecto se produjo acto seguido al voto de los contribuyentes asociados, de conformidad con los artículos 126, y siguientes, cuyos

Yomee Alvarez
87

nombrados resultaron del acta de sesion
publica celebrada el dia primero de
Abit, para dar a los, en numero de
delos cuales se individualon que conpro
ven una corporacion. Fue conueta de
la sesion a que me refiero y cuerpo de
Falta de veracion de acordados suel
tan del libro de actas al folio 31, des
poniendo ademas que sean citados se
gun el articulo 435 por cedula, de las
Jesiones y Conceyales para el dia 22
de este mes, afin de que compare la
deliberacion sobre este punto.
El Exor presidente como la sesion, fir
mando el vito bueno, y al margen
los concurrentes, de que certifico con ar
glo al articulo 77 de la Ley.

El Exor D^{no} Manuel del
Vanto,
Alcalde

Sesion ordinaria del veintinueve de Noviembre
En la villa de Huaca a veinte y nueve
de Noviembre de mil ochocientos sesenta
y nueve. El Exor D^{no} Manuel del Vanto
Alcalde primer Provisor de la villa
ma, con los Concejales del ayuntamiento
se constituyo en las Casas Capitulares
a celebrar la sesion ordinaria de este
dia. Acordada se leyó el acta del anterior

Yomee Alvarez
Montalvo
87

que aprobada, Sedio cuenta de una
comunicacion del Uto Juez de gran presidio
do testifique el Mismo Juez, para con-
plicita una Orden del Uto Juez de primer
Grado, sibime Annitizada una casa
de la Calle Juan Ortuz a Historias don
Nico Fierado, en nombre de un sugeto
Juan Jureno y ala vez delos Hermanos
de Jesus Montecumbis, que los son por,
Historia, y Historias Juan Monte-
subis, del Ayuntamiento. Acordo q
por el Uto Alcalde se espida el certifi-
cado a que se refiere esta comunicacion
expresivo de los particularis que indica
Lo habiendo visto asuntos de que tra-
za se cessa laesion, firmando al Uto
Alcalde el voto bueno, y al unagun
los demas concurrentes, de que testifico
con arreglo al articulo 6º de la Ley

Sto Juez Fran.º Montalvo

Mmanuel del
Santo

Se dio en la villa de Penaga a veintiocho de Noviembre

En la villa de Penaga a veintiocho de
Noviembre de mil ochocientos noventa y
nove. El Sr. Don Manuel del Santo,
Alcalde primero interino de la misma,

Manuel del Santo
Calle Tabla 274
D. U. 111
//
J.

Gomez. Marq.
87

Se dio en la villa de Penaga a veintiocho de Noviembre

Nombres

Actas

Alfonso Morillo

Arturo de la Cruz

Domingo

J

Gomez Alvarez

acompañado de los demás Concejalos del
 municipio se acordó en las Corporaciones
 respectivas a celebrar la sesión ordinaria
 de este día. Abierta se dio lectura
 al acta anterior y fue aprobado.
 El Sr. Presidente manifestó a la
 Corporación que a pesar de haberse conun-
 cado a D. Federico Muñoz, Médico Cirujano
 el nombramiento que le vino hecho de
 Intendente de esta Villa, como que solicitó
 la plaza, ha renunciado por no querer
 tomar posesión, pues, si bien se presentó
 por varios instantes a pedir su posesión
 y dijo a algunos miembros del Ayuntamiento
 que si tomaba posesión, si bien
 ha hecho la renuncia, y convencerán
 que este caso no está previsto en el
 Reglamento Médico y siendo de abso-
 luta e indispensable necesidad la proce-
 sión de la plaza, por estar el servicio
 de los dos Profesores que debe tener
 esta Villa, rotamente hoy a cargo de uno,
 se está el caso de adoptar una me-
 dida pronta para prestar el servicio
 facultativo en los términos mandados
 por el Reglamento. El Ayuntamiento acor-
 dó por unanimidad que con certifi-
 cado de la Cláusula propuesta del Sr.
 Presidente, se dé cuenta al Sr. Co-
 misionado para que se tome providencia
 lo que correspondiere en justicia y que



120.

362

este Vicindario no casera de San
incircunscrito Alvariaz de la ratur
pública. Seguidamente se leyó la
instantánea, que hace á la Corporacion,
Antonio Prieto Carrizosa, vecino de
esta Villa, denunciador del heredo
de la Valdequina, en solicitud de una
copia literal de los expedientes sus
truidos por el Ayuntamiento en 1838
y 1844, relativos á la ratur que
se concedia para labar por dos cor
chas á los labradores. El Ayunta
miento entendido, acordó por unanimi
dad, que se le devuelva á el
interesado por ser improcedente
la ruplica. Y no habiendo mas
Asuntos de que tratar se dió
por terminada la Sesion, firmán
do el Vito bueno el Sr. D. Alon
so y al margen los Concejales,
que Certifico, con arreglo á el
artículo 17.º de la Ley.

Dto Bno Dn.º Montalvo

Manuel del
Vito

Yesion Extraordinaria del dia veinte y ocho de noviembre.

Ponencia

Montalvo

Romero

Nada

Chorro

de la Falla

Duran

Gomez

Miguel

Sanchez

En la villa de ... a veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. El Sr. ... en union de los ... y los Señores Asociados del ... se constituyó en las Casas Consistoriales ... la sesion extraordinaria ... para la aprobacion definitiva del presupuesto ... y Junta de Asociados. Los Señores, despues de haber oido ... partidas de este presupuesto, segun se ... de talla en las ... de gastos ... i ... numeradas del ... siempre fueran aprobadas todas ellas como la fiel expresion de las necesidades de este municipio, para el ejercicio economico que ... giran desde primero de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, al treinta de Setiembre de mil ochocientos ... Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente declaro cerrada la sesion, firmando el ... Brevemente y al margen las ... Señores Concejales y Señores de la Junta de Asociados, de que certifico ... al articulo ...

Com. y siste de la Gay.

121.

363

V. N. B.

Juan Montalvo

Manuel del

Santo

Pedro Manuel

Manuel Gonzalez

Juan Guerrero

José Calvo

Juan Antonio Hernandez

Manuel Ferrer

Manuel Gomez

Franco Bravo

Rafel de Luna

Juan Manuel
Manuel

Ramon Alvarez

Juan Antonio

Alfonso

Ramon Alvarez

Juan de Leon

Primer Ordinaro del Cincos Die.

Ponce de Leon

Montalbo

Pomero

Pedraza

elatacta

Moruno

Duran

Moruno Morillo

Gomez Alvarez

En la Villa de Anaga a cinco
de Diciembre de mil ochocientos
y nueve. El Sr. Alcalde primero, con
los Concejales del margen, se constituyeron
en las Salas Capitulares, a celebrar la
sesion de este dia. Mientos se dio lec-
tura al Acta del Anterior y fue apor-
tada. Igualmente se leyeron a tal
efecto de la Real Cedula de fecha
24 de Octubre, mandando se pague a D.
Mano de la Gala los sueldos que se le
adendan como Maestra de Instruccion
primaria de esta Villa o en su caso
se ofrezgan las razones que baxo el
dijo de hacer. El Ayuntamiento, despues
de una simple y soberbia discusion, se
dijo por unanimidad. Se haga presente
a S. E. la Diputacion Provincial el
requisito que asiste a esta Corporacion
en vista de la facultad que ha
a la solicitud de la que se titula
Maestra de Instruccion primaria de
esta Villa, D.^{na} Josefa Moruno de la
Gala, en reclamacion de sueldos que se
deben, y que concuerda con el Ayuntamiento
de documento en que queda firmada el
cumplimiento de la anterior orden se suplico
que se le den las Diputacion Provincial

Sete
D.
D.
Moruno
a
del
Duran



señala a este Municipio la solidez
 de dicha Suma y los documentos
 en que se funda para ver si
 de ellos puede deducir alguna
 razón que pueda recumben sus
 derechos. Sus habiendo oído asuntos
 de que se trató como lo serian
 firmando el libro bueno el Tenor
 Presidente y alcaide y los demás
 Concejales, de que resultó como
 consta al rubrico N. de la ley.
 N.º 8 no

Jernando Salamanca N.º Montalvo

Session ordinaria del doce de Diciembre

Montalvo

Duran

Norma Morillo

artor
 de la tabla

Duran

En la villa de Suaga a doce de
 Diciembre de mil ochocientos sesen-
 ta y nueve. El Sr. Alcalde primer,
 acompañado de los Concejales del
 margen se constituyo en las Casas
 Capitulares a celebrar la session
 de esta dia. Hicieron de lectura
 el acta del anterior y fue aproba-
 da. Puesto seguidamente se leyó la orden
 del Sr. Gobernador, fecha siete del
 actual, tras lavando la aprobacion

de la D^{na} Diputación provincial
del tomo de las C^{as}, Alcazar y
Notaria de p^{ro} contra esta particion
como lo solicito la Corporacion.
El Ayuntamiento acordo por una
unanimidad que se proceda de de luego
a su cumplimiento.

Moseno #

Seguidamente se dio lectura
a otra c^o de igual fecha, transcribiendo la de la D^{na} Diputación
que narra la transaccion que ha
de seguirse con las instancias de los
Vecinos que han solicitado, o se lo
ten continen Casas en la Navia de
Cano. El Ayuntamiento acordo por
unanimidad su cumplimiento en
todas sus partes. Y no habiendo mas
asuntos de que tratar se cerró la sesion
firmando el v^o bueno el Sr. p^{ro}
te y al margen los demas concurrentes
de que Certifico con arreglo al art^o
1069 de la Ley -

Comer Albarez

Sto P^{ro}

Franc^{co} Montalvo

Juan de Salazar

Sesion esta ordinaria del dia 16 de D^{ce}

San Juan
Ponce de Leon

en la villa de Araya a diez y siete
de Diciembre de mil ochocientos...

355 123.

ta guerra. El Sr. Alcalde primer
no, acompañado de los Concejales
del margen, se constituyó en la sala
Capitulada a celebrar la sesión es-
traordinaria para que habien-
sido corroborados. Abierta se dio
lectura ala orden del Sr. Goberna-
dor Civil de la Provincia, fha. en
sede del actual, recibida por el
correo ordinario de anoche, disponiendo
que abone el Sr. Alcalde en el
irreparable término de diez dias q.
bajo la multa de quinientos reales a
Dona Josefa Moreno, Maestra interina
que fue de una de las Escuelas publi-
cas de esta localidad, cuando habien-
do sido designada por aquel concepto.
El Ayuntamiento, después de una exten-
sa y razonada discusión, acordó por
unanimidad. Se manifiesta al Sr.
Gobernador que habiendo accedido la
Dona Josefa Moreno a la Comis.
Diputación Provincial en rotación, se
que se le abone los haberes, que dice
en el ascenso como Maestra de una
Escuela primaria de una de las Escuelas
Públicas de esta Villa, S. C., con fecha
17 de octubre transmitió a este Municipio
un acuerdo por que, concurriendo justas
las razones alegadas por dicha Señora,

Alcaldes

Concejales

Duran

Alvarez

le abren a un caso Contrario se expon
gan las que se tengan para el dolo
de Paces. El Ayuntamiento, en su
del actual, acordó que en caso de
anteriores, en que se apoye el
pago, se replicaba, remitiere a este
Municipio la instancia documentada
para en su virtud de terminan. En
Constitucion de este Acuerdo ha recibido
con respecto a la orden de S. M. en que
se le impone al Municipio el pago de
dicho haber, en el improrogable ter
mino de diez dias y bajo la multa de
quinientos reales, sin que pueda con
prender las razones que hayan asistido
a V. M. para tan fuerte resolucion, por
que la Corporacion no ha faltado de
lo mas minimo al respeto y debida
obediencia a sus Superiores. A lo
la Diputacion expuso sus suplicas
obediendola y ahora se enuncian
con la orden de S. M. en que, sin oír,
mas que a la reclamante, se impone
al Municipio la obligacion de
pago, bajo multa y que esta proce
derivativamente de S. M. en su calidad
de Gobernador, sin numero de orden
del Reyto, sin proceder acuerdo de
ninguna de las Corporaciones de que legal
mente es Presidente y solo por Decreto de



remitiendola certificada el Secretario
 de la Junta Provincial de Instruccion
 Primaria y el sobre con el sello de
 la Dignidad, cuya circunstancia y
 modo no urdo de entender y dirigir
 las ordenes que emanan de su Auto-
 ridad) por en su propia Autenticidad
 de ella y en su consecuencia no pue-
 de meny de replicarle se digna ma-
 nifestar si es cierta y emanada de
 su Autoridad, en cuyo caso se ve
 en la precision de replicarle tambien
 con que Autoridad debe entenderse
 esta Corporacion en la cuestion puer-
 te, sin que por ello se entienda
 que derogada la Determinacion
 de S. S. en la que, si es cierta
 e inserte en ella por enunciar la
 Corporacion mas de rep. a tribuen
 rep. legalis. Et no habiendo
 sus asuntos de que tratar se comó
 la Sesion, firmando el Sr. D.
 Juan el Sr. D. Pericente y
 al margen sup. demas Conuen-
 rump. de que certifico con Ase-

pl. al. artículo 67 de la Ley.
D. N. P. N.
Fernando de Almoneda
F. J. Montalvo

Sesion ordinaria del dia 19 de Diciembre

En la villa de Araya a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.
El Sr. Alcalde, acompañado de los Concejales del Mayorazgo constituido en la Casa Capitular celebras la sesion ordinaria de este dia. Habiendo leído lectura de la 4a del anterior y que aprobada. Seguidamente se leyó el repartimiento del impuesto personal para el año siguiente con arreglo a la cantidad de 7323 Doos 958 mil quinientas de ellas los 3956 Doos 166m mandados repartir por los 367 Doos 792m restantes para cubrir los gastos de los fondos municipales del anterior por la formacion del reparto anterior recibidos honorarios y demas, que se ha cobrado. El Ayuntamiento acordó se ponga al publico por cinco dias para oír agravios. Fues leídas unas actas de que tratar se en la sesion firmando el visto bueno el Sr. presidente y al margen los don

Ponce aspor

Montalvo

D. N. P. N.

Alcalde

Verbal del del Regidor Moreno

Moreno

D. N. P. N.

#

concurrentes, de que certifico con este
367 125
glo al artículo 67 de la Ley—

Sto. P. no Fran. ^{co} Montalvo
Fernando Salamanca

Junta extraordinaria del 21 de Diciembre

En la Villa de Arzobispo a veinte y cuatro
de Diciembre de mil ochocientos sesenta
y nueve. El Sr. Alcalde primero,
acompañado de los concejales del
pueblo, se constituyó en las Casas
Capitulares para celebrar la junta
extraordinaria á que fueron convo-
cados. Abierta se dio lectura á la
orden del Sr. Gobernador Civil de
la Prov. y P. de Pontevedra de la Junta
Provincial de primera instancia
de Badajoz, fecha 20 del actual
al recibida por el correo de ayer,
en que se reproduce la del 11. tobo abo-
no de haberes Sr. D. Josep. Moruno,
bajo apremio de pago de
la multa si se publica de correo no
puede ser de que se han satisfechos.
El Ayuntamiento de punto de una
parada de discusión acordó por
unanimidad. Se manifestó al

lvo.
D.
Ponce
lala
uan
Rome de hoy
al
lgu
Montalvo
Rome de
L. V. M.
tidad
bi-
tia
ict
diti
vate
cu
cau
W. M.
bi
cau
dun

Don Gobernador de la Provincia que
este Municipio está intimamente
penetrado de las disposiciones del
Sr. Don Honor Ministro de Fomento
Director general de Instrucción pu-
blica y demas Circulares, recomen-
dando la exactitud en los pagos á los ma-
estros y de las penas en que incurren
los morosos, y no puede menos de lo-
grar el celo de S. N., secundando los de-
cretos del Gobierno, y en el que no se cede al de-
falta de esta Corporacion puesto que siempre
se ha distinguido en la puntual-
dad de pago á todos los Empleados,
pero al mismo tiempo está en la
obligacion de manifestar á S. N. el justo re-
que-
rimiento que aflige á esta Corpora-
cion de que, dejándose llevar de un
mínimo celo, ha tenido el crédito de
esta Corporacion y su notoria efica-
cia en el cumplimiento de sus obli-
gaciones, imponiéndole penas á que
de ninguna manera se ha querido
acceder. Las repetidas ordenes que
se han expedido á favor de los que
cumplian á los magistrados se han
expedido á favor de los que
gubernativamente los de suspen-
sion sin los requisitos legales. Don
Josef Moreno no puede presentarse



su alegacion á un decubusito
 titulo que el nombramiento de
 la junta auxiliar de Gobierno
 de esta villa y aprobacion de la
 superior de Provincia (cuyos
 nombramientos que claros son
 por una disposicion del Go-
 bierno Provincial, si mal no
 recuerdo el Ayuntamiento) Ple-
 no de la de Intencion pri-
 maria de la Provincia, que es
 la legal, ó al menos, si la he-
 ra, no se ha comunicado oficial-
 mente á este Municipio. ¿Pue-
 ba de que era junta, de que
 Ayuntamiento, si digno presidente, no
 la ha reconocido como tal
 maestra, si que hasta ahora se
 ha procurado el abono de su
 beca, y lo que es mas, aun sin
 la provision de la plaza un-
 camente creada en esta villa
 y en la que, a pesar de la opo-
 sicion del Ayuntamiento
 por la forma y modo de pro-
 cedura, se le ha concedido

Doña Concepción Vinasaga
la denunciada en propiedad de
de el 26. de Agosto por habulaga
nado en las Oponiciones.
Doña Josefa Morano, iocienta
del deudas que le acredita a
pesado de Mabeus, iampion
ha recurrido reclamandolos
la última Diputación al 4to
Gobernador Civil, como ala ju
ta Provincial de primera in
stitución; dedonde al pascen
procede la orden de S. del 20
apenas de que no se dice en ella
por acuerdo de la Junta in
se firmada por el Secretario
y que la misma es una rep
dición de la del once de N.º, la
pedida solo como Gobernador
de la Provincia; Pero nunca
ha dirigido en quince Años
no, como debiera ninguna re
clamación al Ayuntamiento
Habría este lo mismo que ha to
lado de palabra es igual de
tor públicos en que se le recon
cena como maestra, lo cual
jamás pudo conseguir; y co
esta Ytiora no podrá clome
ta ala Corporación de que
sin llamada ala forma de

promission de D^a Concepcion ³⁵⁹ ¹³⁷
Virague manifeston en ella
que nada tenia que entre
gar al Ayuntamiento pro q^o
este nada le habia entregado
do. Si, pues, la Señora Mo
rnis no ha obtenido el
nombriamiento legal de ma
yoria de señoras de esta villa.
Si à un que lo haya obteni
do no le ha dado promission
de desecho de enmienda para
hacer Concejal se permite
ci sollicitar el abono de habe
res. ~ Otros varones y otras
mujeres que no se alegan por no
las timar la ilustracion de S.
le combenian de que el punto el
pintamiento de esta Corporacion
albreu nada fundadamente
en las dos comunicacion de S.
sobre las cuales y para de su justi
ficacion y retituid una decla
racion que alce la imprecision
de pena con que este conminado
Mas aparte de todo este Ayunta
miento, sibien convate con raro
sus legales la protension de D^a Jo
sefa Morano, persona rebajado
y quivira ha un las pua lices
para con ellas acudir y iora

trifase el trabajo que ha prestado
de hecho en beneficio de la institución
primaria. Esta Señora, confiando
en una mejor protección, se po-
sición de hecho de la plaza de ma-
estra, creada por la Junta de au-
lias de Gobierno de esta villa, en
ella puesto en servicio y puesto que
ellos han sido de civica y provin-
cia del Ayuntamiento, por mal
creyera de que eran gratuitos, ahora
que los pedamos, puesto en que se
abonen. Puso este Ayuntamiento
para sufragar sin demer en cuenta
la dificultad de que no hay nada
preconcebido para este abono, no
puede incluirse en el presupuesto
adicional por que ya esta hecho, y
el del ejercicio del año económico
anterior ha terminado, por consiguen-
te no encuentra otro medio legal
que reconociendo el debito por la Jun-
ta Provincial de primera en su con-
pida autorización a la Extraordi-
naria Provincial para que lo
aproveche con cargo al ordinario,
que se forme en el año venidero, li-
brando al efecto la oportuna orden
para salvar la responsabilidad del
municipio. Puso habiendo man-
damos de que se pague se ceso la



128.
370

señor, firmando el visto bueno
el tór presidente y el margen
los demás concurrentes, de que
certifico con arreglo al artículo
6º de la Ley



J. H. D. N. S. Fran. M. Montalvo.
Gerónimo Salamanca

Session ordinaria del 26 de Diciembre

Ponencia
Montalvo
Suarez
Naranjo
Morano
Villa
Alvarez

Que la villa de Arriaga acudió
en Diciembre de mil ochocientos
setenta y nueve, el tór Alcalde
acompañado de los Concejales
del margen, se constituyó en las
salas Capitulares a celebrar la se-
sion ordinaria de este día. Abierta
hizo lectura al acta del anterior
y fue aprobada. Asimismo se leyó
la circular de la Aduana economi-
ca de la P. N. fecha 11 del actual,
que trata del impuesto personal
correspondiente al año 1869.

co de 1867 al 1869, y el Ayuntamiento
 después de una varonada discusión
 acordó por unanimidad que se
 aplicara al pago de los 4
 quintos del cupo desta villa que
 faltan que satisfacen ala Hda, los
 sucosos liquidos y recudidos que
 el fono adenda por la municipalidad
 que le pertenecen a otros propios
 en equivalencia de igual cantidad
 del producto del 30 p^o de sus vienes
 recudidos, como se concede en la or
 den circular citada. Pero habiend
 o mas asuntos de que se ha de
 por terminada la sesion, que firma
 el v^ote bueno el v^ote presidente y al
 margen los demas concurrentes
 que certifico con arreglo al articulo
 67 de la Ley



1^o de Julio

Juan de Salazar y Fernando de Salazar y Fran. de Morales

Sesion extraordinaria del dia 26 de Set

ponederos

En la villa de Trucaga a veinte
 de Diciembre de mil ochos e
 noventa y cinco. El v^ote Alcalde

Supra

Naves

acompañado de los Concejales y 12
 partidores del Repartimiento de
 impuesto personal, se constituyo
 en las Casas Comunitarias acudidos
 la sesion extra ordinaria para que
 fueran citados un dia de ayer. Vin-
 to y aprobado el Repartimiento
 del impuesto personal, segun
 queda ultimado en esta fecha pa-
 ra la cobranza a los individuos
 que diere documento e para en
 los cuatros trimestres del año so-
 nente del 269 a 70 se abandon
 ala Superioridad una copia
 Certificada, foliada y sellada,
 segun dispone el articulo 67
 de la Instrucion de 12 de Agosto
 de 1869. El Vto. presidente con
 la sesion firmando el voto bueno
 y al margen los demas concurran-
 tes de que certifico con arreglo al
 articulo 67 de la Ley

Morano

Villa

Romer Alvarez

Vto. Dño. Rom. Montalvo
 Jefe de Sala
 Jefe de Sala

Sesion Extraordinaria del 31 de Dtoe 1869

Montalvo

Romer

En la villa de Aruaga a veinte y uno
 de Dtoe de mil ochocientos sesenta y nueve
 el Vto. Alcalde primero, con los con-

De Juan

Nicas

Morino #

D. Juan #

9

Nilla

Don Juan #

9

Cesada del margen, se constituyo en la
 Casas conitiorales de celebras la sesion
 extraordinaria de este dia. Habiendo se de
 lectura ala cuenta del comitio de
 los mens des de posimera de julio a fin
 del actual in portante doscientos
 cincuenta y dos Escudos. Se examinó
 ella y encontrandola conforme con el
 registro de utramientos y papeles
 has que se acompañan, conforme al
 artículo 51 del comitio, se le dio
 prestado en aprobacion mandandose
 se archivase y de copia al depositario
 para que haga efectiva de la que
 hacia dicha cantidad del 252 Escos.
 Yo el habido mas de unito de que
 se oia se le barto la sesion ferucon
 do el visto bueno al Sr. Alcalde y al
 margen los demas comensentes de
 que certifico, con arreglo ala ley
 esto en el artículo 67 de la Ley

J. H. B. M.

Juan. M. Montalvo.

Manuel del

Santo

9

Pueblo de Azuaga. Año de 1869.

372

Judice

Relacion de las materias tratadas en las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el espresado año de 1869.

Clase de ella.

Relacion de su contenido.

Mes de Enero.

- | | | |
|-----------|-----|--|
| Ord. Ca. | 1.º | Tomada de posesion del Ayuntamiento. |
| Ord. Ca. | 2.º | Yden del Juez y Suplente del Jurgado de Paz. |
| Extraord. | 3.º | Padron vecinal. Secretario. Que se forme conquinida por ser de suma necesidad y cumplir con la ley. Nombra el que estaba por la Junta revolucionaria D. Juan Montalvo. |
| Ord. | 4.º | Informe. D. las instancias de Juan Poblado, Ant.º Perute y Jose Guico, dirigidas al Gobernador p.º a clarar los limites de los terrenos que en años anteriores compraron al Estado al sitio de Piedra cradada. |
| Extraord. | 5.º | Elecciones. Nombra los dos Concejales y ocho electores que han de repartir las nuevas cédulas electorales. |
| Ord. | 6.º | Local de los Niños. Que se prum puste la cantidad de Coesudos que reclama el Maestro D. Felix Rodriguez para abono del arrendamiento del local de los Niños 1868. |
| Ord. | 7.º | Familias pobres. Formar las listas de las que existan en la poblacion p.º que los facultativos y farmacéuticos les faciliten asistencia y medicinas de gratis. |

Dia
de la
sesion

Clas. p. Ho.

Relacion de su contenido.

24. Ordin. 12. Indemnizacion de contribucion. Informar al Sr. Administrador, una instancia de D. Pilar Ortiz, sobre que se le indemnizara 3.430 r. P. C. que le ha satisfecho la contribucion por impuestos y utilidades.

25. Extraord. 17. Impuesto Personal. Nombrar los quince repartidores y nueve suplentes, para el referido impuesto.

28. id 14. Alcaldes de Barrio. Nombrar a D. Manuel J. Alcalde del Barrio de las Casas Consistoriales y a D. Pedro de Lion y Bello, del de Oratorio.

29. id 11. Junta del imp. Personal. Darle posesion y causarle entrega de los repart. y anill. y dar conocimiento a la Superioridad de la ins. palacion de esta Junta.

31. Ord. 16. Toma de posesion de los Alcaldes de Barrio.

Mes de Febrero.

1. Extraord. 16. Posito. Proceder al repartimiento del trigo para la barbechera entre los labradores necesitados y nombrar la comision del Ayuntamiento para que lo verifique.

2. id 14. Desestimar las excusas presentadas por D. Faustino Macia y D. J. Aljandre Ortiz, para eximirse de cargo de Jintoz o individuos de la Junta de 4. Perros.

3. id 18. Deline de del terreno Piedra oradada. Nombrar a Don Ant. Ponce de Leon p. que le represente en el deline de expresado terreno, acordado por el Sr. Jefe.

4. Ord. 18. Presupuestos. Junta Jercial. Alistamiento. Nombrar la comision que ha de formar el del ano economico proximo. Remite la tanda de los individuos que ha de nombrar al Sr. Gobernador. y Proceder al alistamiento con arreglo a la ley.

Ordinaria 20. Maestra de Niñas. Manifiesto a la Junta Provincial de 1.^a instancia que el nombramiento de Maestra para D.^{ña} Josefina Monino hecho por la Junta revolucionaria está en oposición del art. 50 de la ley Municipal y que los haberes que tiene devenga de sueldo tampoco se le satisfacen por que no hay soportante en el Capítulo de impuestos. Depositario. Admitirle la fianza para garantía de los fondos que presenta de sus bienes y los de sus hermanos Antonio y Silverio.

Ord. 21. Instancia del facultativo D. Julio Hernandez Picón certificado del acuerdo del Ayunt.º y Junta Municipal de 1.^o en que se aumentaba la dotación de la plaza que ocupa.

Roturación de la Dehesa. Que para conocer el verdadero número de fanegas roturadas se proceda a la mensura por los peritos Manuel Bustamante y Diego Carrerón representando la cabida de cada suertes el nombre del que la roturó.

Ord. 22. Comisiones permanentes del ayunt.º Su nombram.º Mes de Marzo.

Administrador. Confirmar el nombramiento de Adm. int.º de rentas a D. Ant.º Gomez Alvarez y que se comuniquen al Sr. Autor. Pral. de H. P.

Ordinaria 23. Aprobación por el Sr. Autor. del nombramiento de D. Alonso Alvarez. Contrata con los Sumacintieros para las medicinas a los Pobres.

17. Ord.^a 25. Que se diga a los noturadores de la Obispa
Munich, las costas, y otras, y derechos de Perito.

18. Extra. 26. Negar el cumplimiento del Comisario
Manuel Glez, por haber ya ratificado el impuesto
de consumo.

21. ord.^a 28. Dar cuenta de una carta del Agente de Borja
en q. participa haber cobrado 20.631. r. del 5.º pl.

28. id. 29. Que se cite a los mozos a litado.

31. Id. 30. Encantacion del terreno de la Polidiguna,
que el Ayuntamiento, a virtud de conflicto de no cum-
plimentar un orden.

Noviembre

1.º Extra. 31. Cortes de accion.

4.º Ord.^a 32. Suscripcion de los Padres de mozas notales p.º recibir

5.º Extra. 33. Aprobacion del Presupuesto por la Junta y Ayuntamiento

6.º id. 34. Que se subante la cond.^{na} de cada una de las
y condiciones de ella.

13. id. 36. Dar cuenta de la orden del Sr. Obispo, nombrando
un Com.^o contra la Junta Paroquial y Ayuntamiento
por el retraso del Repart.^o y salones.

13. id. 37. Que el deficit que resulta p.º recibir de todos
los soldados de este pueblo, se cubra con donos al Obispo

13. id. 39. Que antea el Gob.^o ante Cer. p.º p.º que por
insup. se reparta la dehesa Cruvo, y
lo por medio de la orden suya.

15. ord.^a 40. Aprobacion del repartimiento
de la Cu. territorial p.º parte con el

41. Impuesto personal.
 42. Que se alomen lo referido a los Pósitos que han
 amovido en la Dehesa Nueva.
 43. Exprobande el Reparto de la Cont. territorial.

Mayo.

44. Que se rebaje el 10% del 2º Censo de la
 Cont. territorial.
 45. Que se manifieste a la Diputación Prov.
 que el reparto de la Dehesa Nueva se debe
 ser con los requisitos reales.
 Se habla de la orden del Sr. Gobernador de
 la mancomunidad de la Valdiguerna, a don
 Sr. M. Navas y D. Agust. de Fuentes.

46. Nombrar una Comisión del Ayuntamiento
 para la mancomunidad de la Valdiguerna.
 47. Nombrar Jefe de esta Dehesa, q. sea que
 sea bastante en agüero y que obren fuera
 un ganado de el Sr. Juan y D. A. Fuentes.
 Que a publico bando p. q. lo vicio presenten
 solicitudes, o recursos dentro de esta Dehesa Nueva.
 Distinguido al Sr. p. Sr. Juan Cachon Padi
 ha y que se reemplare Manuel Gil.

48. Que se diga al Excmo. Sr. Ministro en pa
 gar la cont. por algunos vecinos de esta.
 49. Membrarse recordado de contribuciones
 a D. Santiago Ministro de Fomento.
 50. Que se suspensa los trabajos de reparto de
 la Dehesa Nueva, hasta q. conste la D. p. v.

23. Extraor.^a 54. Aprobando una instancia de Diego Garcia de
D. Juan. Delgado, otero de D. Juan Duran, otero
de D. Juan. Quijano y de D. Manuel Martinez.

23. Extraor.^a 57. Presupuesto adicional de 6800, aprobado
por la Com. D. Prov.

2. Excepcion temporal por sus pines al Com.
jal D. Juan Carrasco.

Orden de dila. de la Com. de Com. de Propiedad de
D. Juan Martinez y de D. Juan.

Presupuesto del Ayuntamiento del edificio para
cuentas publicas y para com. de D.

Ordenacion de la Com. con el 25. de
los fondos existentes en Cercas segun
de la Com. D. Prov. 19.

30. Extraor.^a 58. Cobro de 29.989 r. de la compra de D. Juan
de Ciudad Real al Baraja.

Junio.

6. Extraor.^a 59. Com. de D. Juan y de D. Juan a la Plaza
por la Junta auxiliar de Gobierno,
gandore el Ayuntamiento.

Invitacion del Sr. Intermador para que
una Com. del Ayuntamiento consera
ala Capital a la promulgacion de la Com.
Ordenacion de Juntes: que el representante
del Ayuntamiento entregue un importe.

Ordenacion en la D. Juan y de D. Juan
que no se recien ni se hasta D. Juan
el importe de los danos causados.

62. Felicitacion al Gobernador de la Provincia de Mammor Moreno.

Reporte de la Dicha Dicha, que se usó por el Obispo.

Carta de 21. 44 y de 58. Carta en favor del Obispo, que se emitió al Obispo, a Santia. D. Fr. J. J. Avarez.

63. Dicha de la Paludina. Orden del 19. mandando al Obispo que se cumpliera las anteriores, que inmediatamente se entregues a la Dicha.

64. Contribucion Espiritual por 156. a. 70.

65. Redencion de la casa quinta, Comisionada para entrega, e importe de Fernando Salamanca y D. O. Ponce de Leon.

Julio.

11. Reporte de la Com. territorial, que se dio de 25 a remitir al Bodego.

12. Orden de Rafael Bodega, para permitir el 15 p. y de mas fonda Provincial.

13. Presupuesto ordinario del 59 a. 70 aprobado por la Superioridad.

Comentarios de la Com. pion Vinasny Rosa, Comentario y negativa del Ayuntamiento.

Remision del expediente de Julio Fernando y Rosa.

14. Seguimiento de la Com. pion Vinasny y Rosa.

18. Ordo,

76. Contrato por un año, con el título de Médico, a don Sr. Fr. Marco, y que se publique la cota con la dotación de 500. reales.

18. Ordo,

78. Reparto de la contribucion para fomento a desagrariz.

25. Ordo,

79. Jerrar de un virrey a la D.ª Real y en la misma, que se forme el repetiente.

Agosto.

1.º Ordo,

80. Abono de mellos a la Medicina, de que se pida a la Superioridad.

8. Ordo

82. Pliego de condiciones para el aprobo miento de la D.ª Real y fomento.

Nombramiento de Intendente de Justicia, Pedro y Camayo, por fallecimiento de Juan de Motte.

8. Ordo,

83. Partidas fallidas.

15. Ordo,

84. Contribucion de hornos en el Poldio con jugando a la de pronto trenado.

7.

Impedidos de la Universidad con como pensión que se se presan.

2da Ordo,

86. Am. N.º nombramiento y Reparto de las partes por la Superioridad.

Impedidos de Calle aprobados por la Superioridad.

Abono de mellos a los de 19 facultativos, aprobados por la Superioridad.

Nombramiento de Intendente de Justicia, Juan de la Cruz.

Reporto a la obra de la escuela de este
proprio; negando lo del Ojeyrub;
Adquisicion del moribundario asi
mas y afecta por la casa Comunal de
que se pide autorizacion a la Superioridad
dar posesion a la escuela de corrupcion
Sinagre y el resto de protesta a la
Superioridad.

Ord. 95. Puntos personal; que se formen las
listas fin el sorteo de los preitos.
Para el sorteo. Que se solicite hacer
una Cortada en la Merced.
Alumbrado publico; que se aumente
el numero.

El Cantarillo en la Laguna de San
Juan y Salafate; que se solicite que
se continuen de nuevo los buenos.
Contribucion de una casa en la
cerca del Convento para el
muel Ojeyrub.

Setiembre.

- Ord. 94. Que se pague a un tanto el alumbrado
publico.
- Ord. 96. Certificacion de venir amillado a nombre
de Juan Casto una casa.
- 97. Yel. de id. a nombre Man. Rodriguez Araya
pues en la Ojeyrub.
- 98. Que se favorezca una sub. p. p. de Paris que
nase con una tienda de adulto. Que

re de concurrencia a la Junta local de la que
se produjeron contra D. Juan de Sandoval
Maestro de la Cardenera.

Suprimer los trabajos de las Casas que estan con
proyecto vario, segun mi concepcion.

Que se publique bando p.^o que los vecinos paguen
por agua a la quinta titular, la cantidad

que se comunico al Sr. Gobernador este
acuerdo sobre continuacion de una Fontana
p.^o que el Arquitecto levante el plano.

Octubre.

2. Catron, 102. Sorteo de Contribuyentes para la
Junta repartidora del Imp.^o personal.

3. Ord.^a 103. Que no se reconozca por plentia a D. Jose
Chas Yaqueiro por las razones a su vez
en acuerdo de 22 de Agosto.

Que se rectifique el terreno para construir
Casas en la Traveria.

9. Catron, 104. Instalacion de la Junta del Imp.^o personal.

10. Ord.^a 105. Informe por la Com.^o de Obras publicas, etc.
varias instancias p.^o construir Casas en la Traveria
en pedrasas publicas de esta villa, a probarse
por la Junta. Diputacion.

Creencia de papir del 1868 a 69 p.^o la aprobacion
Junta de Juan Ruiz Narajo p.^o que se rectifique
una misionera, q.^o se le ungo.

11. Catron, 107. Eleccion de cinco contribuyentes a la Junta
segunda de las quintas.

Extrao. 108. Aprobacion de las Cuentas de 1868 a 69. por el punto general.

Ord. 109. P. J. por el Ayuntamiento.

Ord. 109. Nombres de Medios Titular a favor de D. Pedro Muñoz y Gaborra.

Ord. 110. M. C. Real orden del Engaño de el reparto de la Dehesa Nueva de San Pedro de Propio. Solicita la restitucion de la Dehesa por esta Infanteria de Churruarín, que se opone al expediente de yerbas.

Ord. 111. Proposicion que se ponga alcantarillado en la Calle de Nueva y de Amalejo.

Noviembre.

Extrao. 112. Proposicion que el Ayuntamiento se encargue de la contrata de fardos.

Ord. 114. Que se abra un arroyo tambien en el abanico de la Calle de San Pedro de Propio.

Ord. 116. Expediente de yerbas; que se suplique a la Real Diputacion la revolucion de los que se le remitieron.

Que el terreno donde se edificara un casa en las vecinas, es del comun.

Que para el camino a San Pedro de Propio que se dirige a la Laguna del Huelo.

Extrao. 118. Examen del proyecto del Puente adicional

Ord. 119. Que se certifique a D. Juan de Dios, que ha comprado una casa en la Calle de San Pedro.

28 Ord. 122. Que se participe al Sr. Gobernador p[ro]ceso re-
solucion, que habiendo transcurrido dos meses desde
el nombramiento de titular de esta intendencia
Federico Ottomero, no ha tomado posesion.
Denegando la intencion de Cont. Fructo Carr
rosa, en que solicita certifi. de los expedientes
instruy. p.º para el Sr. de Valdeguerna.

28 Octavos, 124. Aprobacion del Presupuesto adicional.
Diciembre.

5 Ord. 123. Que no tiene razon fundada p[ro] reclamar
el sueldo como Maestra de esta, D.ª Josefa
y se dirige a la D.ª de Justicia a fin de ser
por las intenciones de D.ª de Fra.

12 id. 124. Documento de una Orden de la Com. de
p.º aprobando el rotario de Catastro
en el P.º de Tamalayo.

Id. de otra de id. dando instrucciones
de la manera q. han de construirse las ca-
sas solicitadas por varios vecinos.

16 Octavos, 124. Documento de una orden del Sr. Gobernador
que se pague a D.ª Josefa Ojeda
el sueldo que reclama en su
de dos dias.

19 id. 124. Que se ponga al publico por 8 dias
el Rep.º del Presupuesto personal.

24 Octavos, 125. Sobre el pago de haberes a D.ª Josefa
que la Gala.

Ord. de 28 de Mayo, en cumplimiento al C. de 18 de Junio se
vio aplicarse al pago de la tasa de ~~trimestre~~
indiviso ~~semanal~~, las intenciones que ademan
dan a este fin por la circunscripción.

Acto 119. Inveniente copia del Reg.º p.º
del, aprobado a la D.ª de 18 de Junio

Acto 120. Aprobacion de la Cuenta del Cemen-
terio, correspondiente al sesenta
que finca.

Oruaga 31 de Diciembre de 1869.

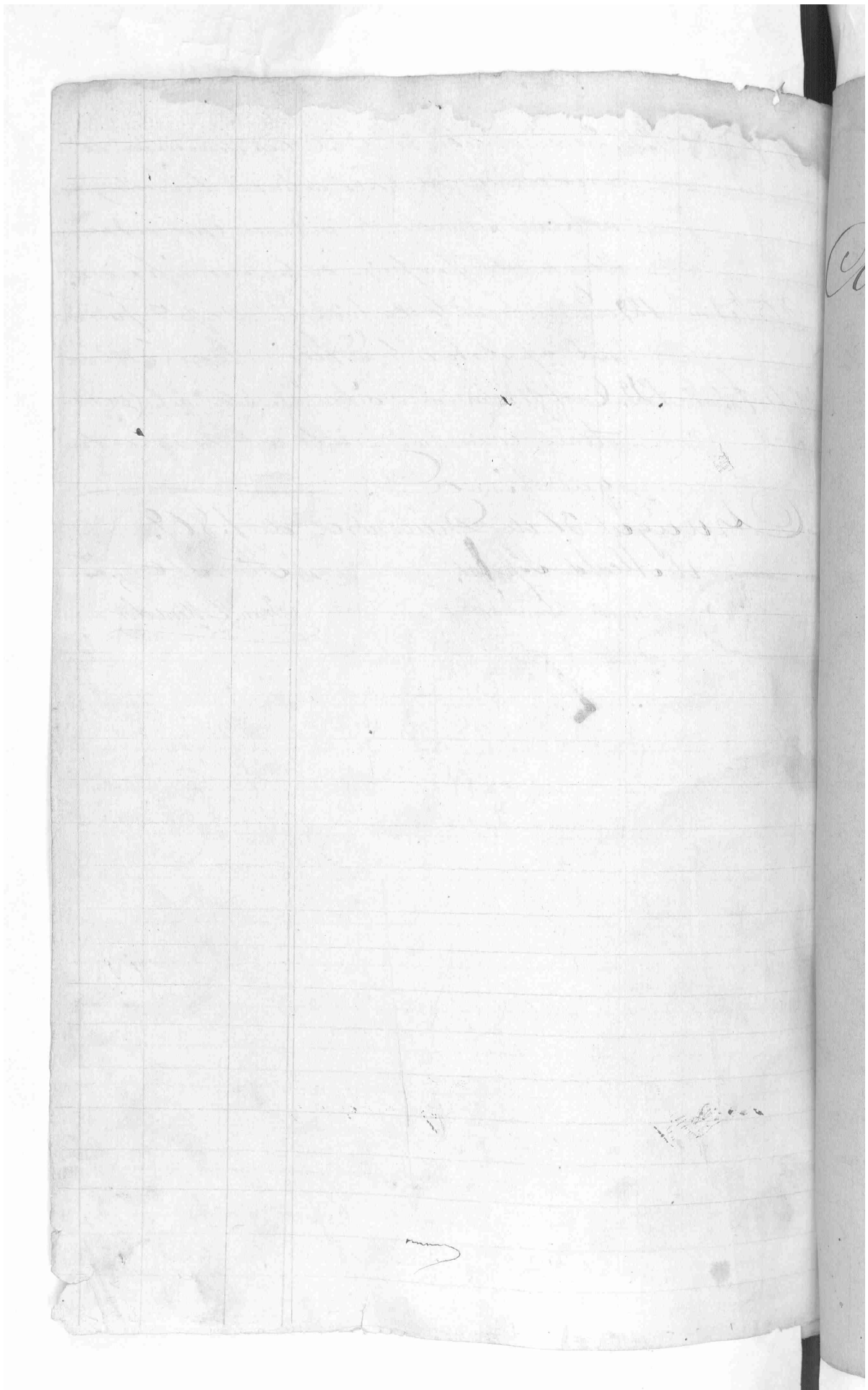
M. Alcalde E.º

M. P.º del C.º



José Salazar

Fran.º Montalvo



1821

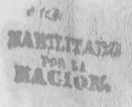


379
f.º 1.

Acta de la jura de la Constitución
de mil ochocientos veintenta y nueve.

En la Villa de Aruaga a veintiseis
de Junio de mil ochocientos veintenta y nueve.
El Señor Don Fernando Salazar Hidalgo
Chacón, Alcalde primero Popular de la misma,
se constituyó en las Casas Consistoriales, asom-
brado de los Señores del Ayuntamiento
y demás dependientes de la Corpora-
cion a fin de prestar el juramento a la
Constitucion del Estado. Llegada la
hora de las doce de la mañana, señalada
para el Acto, el Señor Presidente
hizo levantar a toda s' invitó a que
hicieran la señal de Cruz, como lo
verificaron y en seguida el Señor Don Anto-
nio Ponce de Leon y Delgado, Regidor primero,
Alcalde segundo accidental, por hallarse el pro-
prietario ausente de ~~el~~ dia de licencia
temporal, con la autorizacion competente,
recibió el juramento al Presidente en esta
forma: "Juro guardar y hacer guardar
la Constitucion Española, promulgada en
real de Junio de este año." Jurado habiendo

bien y fielmente en los deberes
que como funcionario y como Ciudadano
debeis contraidos, mirando
en todo por el bien de la Na-
cion. — "Si juro." — "Si asi lo
hicieris, Dios y la Patria
o lo premien; y si no o lo
demanden; ademas de exigiros
la responsabilidad con arreglo a
las Leyes." Seguidamente el
Señor Presidente recibio igual jura-
mento a todos y a cada uno de
los concurrentes de esta manera.
¿Jurais guardar y hacer guardar
la Constitucion Espanola promulgada
en rein de Junio de este año? ¿Ju-
rair habereis bien y fielmente en
los deberes que como funcionario y
como Ciudadano teneis contraidos mirando
en todo por el bien de la Nacion."
"Si juro." — "Si asi lo hicieris,
Dios y la Patria o lo premien;
y si no o lo demanden, ademas
de exigiros la responsabilidad
con arreglo a las Leyes." El
Señor Presidente mando consignar los



2.

nombrar y claser de los concurrentes para que despues firmen el Acta y re-venificio desde luego por el infrascripto Secretario en la forma siguiente.

- Acad. 1.^o D. Fernando Salamanca Hidalgo Chacon
- Regidor 1.^o D. Antonio Ponce de Leon Delgado.
- 2.^o D. Jose Antonio Montalvo Gutierrez
- 3.^o D. Agustin Rosuro Montep.
- 4.^o D. Juan Duran Sanchez.
- 5.^o D. Manuel Navaf Guenaro
- 6.^o D. Antonio Moreno Morilla
- 7.^o D. Jose Ortiz de la Tabla Sec.
- 8.^o D. Jose Duran Vega.
- 9.^o D. Jose Carrizosa Vinj menor
- 10.^o D. Juan Moreno Alvarez.
- 11.^o D. Maximo Villa Montep.
- 12.^o D. Antonio Gomez Alvarez.
- Secretario. D. Francisco Montalvo y Ortiz de la Tabla.
- Auxiliar. D. Romualdo Fernandez de Teruel.
- Depositario. D. Manuel Garcia Alcalde.
- Senio publico. D. Pedro Maria Nobledo Monteban.
- Alcalde de barrio. D. Manuel Garcia Alcalde.
- Id. D. Pedro de Leon Bello.
- Peñero de la C. D. Manuel Petario Romero.
- Can. de la C. D. Julio Hernandez Ramon.
- Méjico de la C. D. Jose Mariano del Valle.
- Id. D. Jose Mariano del Valle.

Atlix. D. Miguel Carrizosa e Hjarco?

Atlix. D. Julian Olivero

id. D. Felix Rodriguez

Atlix. D. Francisco Luis de Soria Ramon

Atlix. D. Silvestre Guerra Zapata

id. D. Jose Cecilio Sanchez

Atlix. D. Andres Salbana Ortiz

Atlix. D. Manuel Gil Aguilar

Atlix. D. Juan Tragonier Gilbert

id. D. Juan e Hjarco Miral

Atlix. D. Fernando Sanchez Abril

Dichos señores firmaron por el orden siguiente

Fernando Salamanca

Antonio Porcu

Jose Antonio Montalbo

Agustin Gomez

Manuel e Hjarco Ant. e Monica Morillo

Jose Ortiz

Octavio

Jose Carrizosa

Maciano Villa

Juan Morillo

Jos e Hjarco

Juan e Hjarco

Ant. e Hjarco

Jose e Hjarco

Manuel e Hjarco



Donnados Fernando *Pedro de Guey*
 Manuel Juarez *Manuel Velasco*
Don - *Robledo* *Julio Hernandez*
Don *Miguel Carrizosa*
Don *Juan Rodriguez*
Don *Jose de la Cruz*
Don *Manuel Gil*
Don *Juanragonés*
Don *Gilbert*
Don *Fernando Sanchez Abril* *San Montalvo*

No habiendo faltado al Acto mas
 que el Sr Alcalde reguido Don
 Estanislao del Santo Arévalo, por hallarse
 por dos dias con licencia, como queda
 consignado en el Acta, el Sr Pericente
 lo dio por terminada y firmo el virto

Nuevo, de episc.  certifica.



Don D^{no} Fran. ^{co} Montalvo

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

44-5
HABILITADO
POR LA
NACION.

382





383

A.

Acta de la jurata de la Constitución
de mil ochocientos sesenta y nueve.

En la Villa de Anaga a veintinueve
de Junio de mil ochocientos sesenta y
nueve. El Señor Don Fernando Salaman-
ca Hidalgo Chacón, Alcalde primero Popular
de la misma, se constituyó en las Casas Con-
sistoriales, acompañado de los Señores Don
Antonio Gomez Alvarez, Administrador de Re-
ntas Exentadas de esta Villa y Don José María
Silva, Gomez, Escribano primero, a fin de prestar
el juramento a la Constitución del Estado.
Llegada la hora de las once de la mañana,
reunido para el Acto, el Señor Presidente
hizo que se levantaran y les invitó a que
hicieran la señal de Cruz, como lo verifica-
ron y les interrogó: ¿Juráis guardar y
hacer guardar la Constitución Española,
promulgada en veir de Junio de este año?
¿Juráis haberlo bien y fielmente en lo
deberes que como funcionario y como Ciudadano
teneis contraída mirando en todo por el
bien de la Nación? — „ Si juro. — „ Si

ari lo hicieron, Dios y la Patria
o lo premien; y si no or lo
Demanden, ademas de exigirof
la respourabilidad con arreglo a
las Leyes." Fin seguida lo
firmaron, de que Certifico.



Fernando Salamanca

[Signature]

Jose Suba

Ant. Gomez

Alvarez

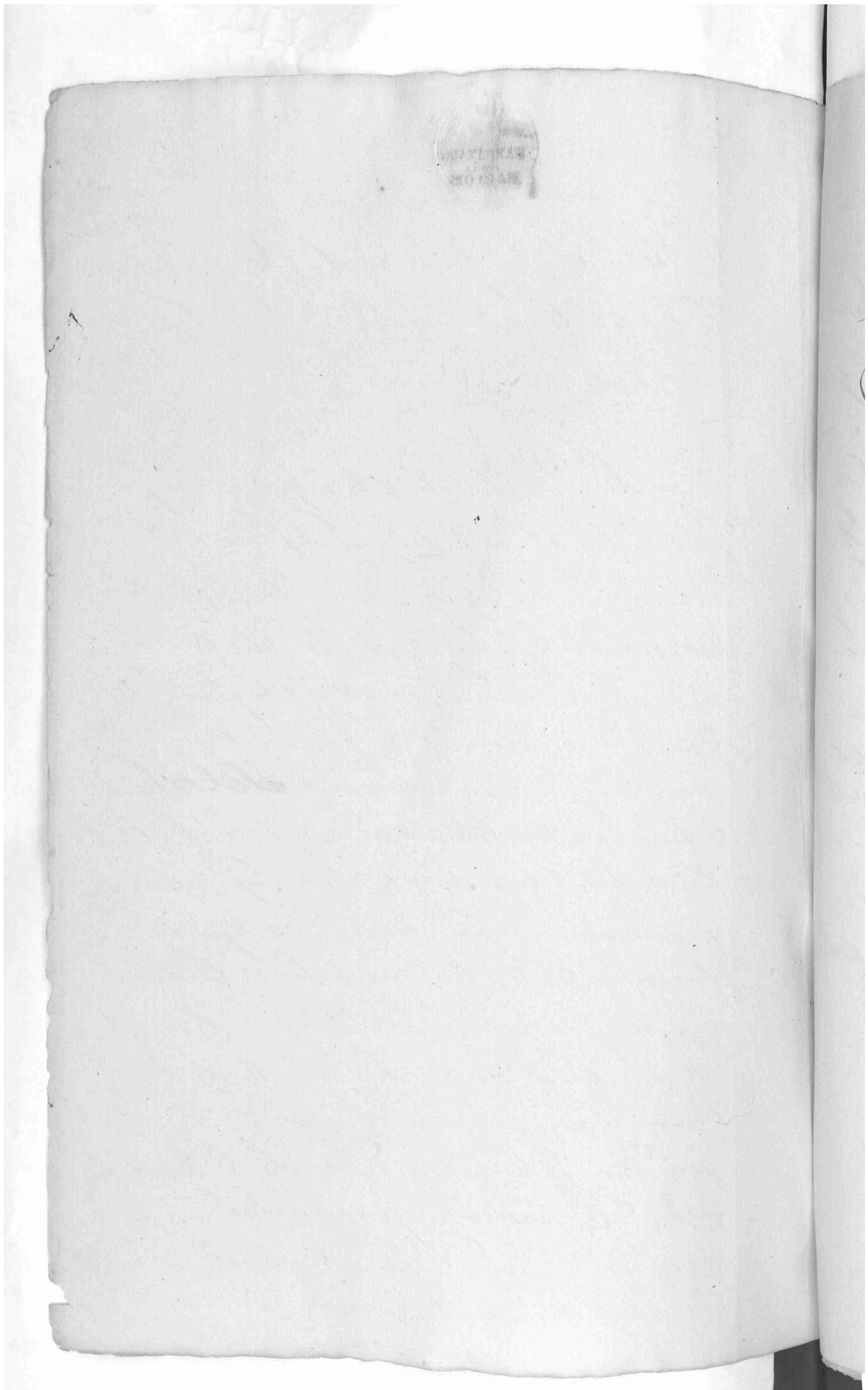
[Signature]

Fran. Montalvo

[Signature]

MANITAU
POE LX
MAGNON

384



Octa de la jura a la Constitucion
Española de mil ochocientos
Sesenta y nueve.

En la Villa de Huajuá de
de Julio de mil ochocientos sesenta y
nueve. El Señor Don José Antonio
Montalvo Gutiérrez, Alcalde acciden-
tal de la misma, se constituyó en tal
Caraf Constitucionales, a fin de tomar el
juramento a Don Manuel ~~de~~ Santa
Cristal, Alcalde segundo, que se hallaba
ausente el veintiseis del mes último
y que, a su regreso, antes de ejercer en
ningun acto, ha pedido voluntaria-
mente prestarlo. El Señor Presidente
le invitó a hacer la señal de Cruz,
como lo verificó, e interrogó: ¿Jurará
guardar y hacer guardar la Constitu-
cion Española, promulgada en
reino de Junio de este año? ¿Jurará
haberla bien y fielmente con los deberes

que como firmataria y como
Ciudadano heis contribuido mi-
rando en todo por el bien de
la Nacion? — " Si juro."
Si asi lo hicieris Dios y la
Patria os lo premien; y si no
os lo demanden, ademas de
exigir os la responsabilidad
con arreglo á la Ley." —
El acto referido lo firmaron,
De que certifico.



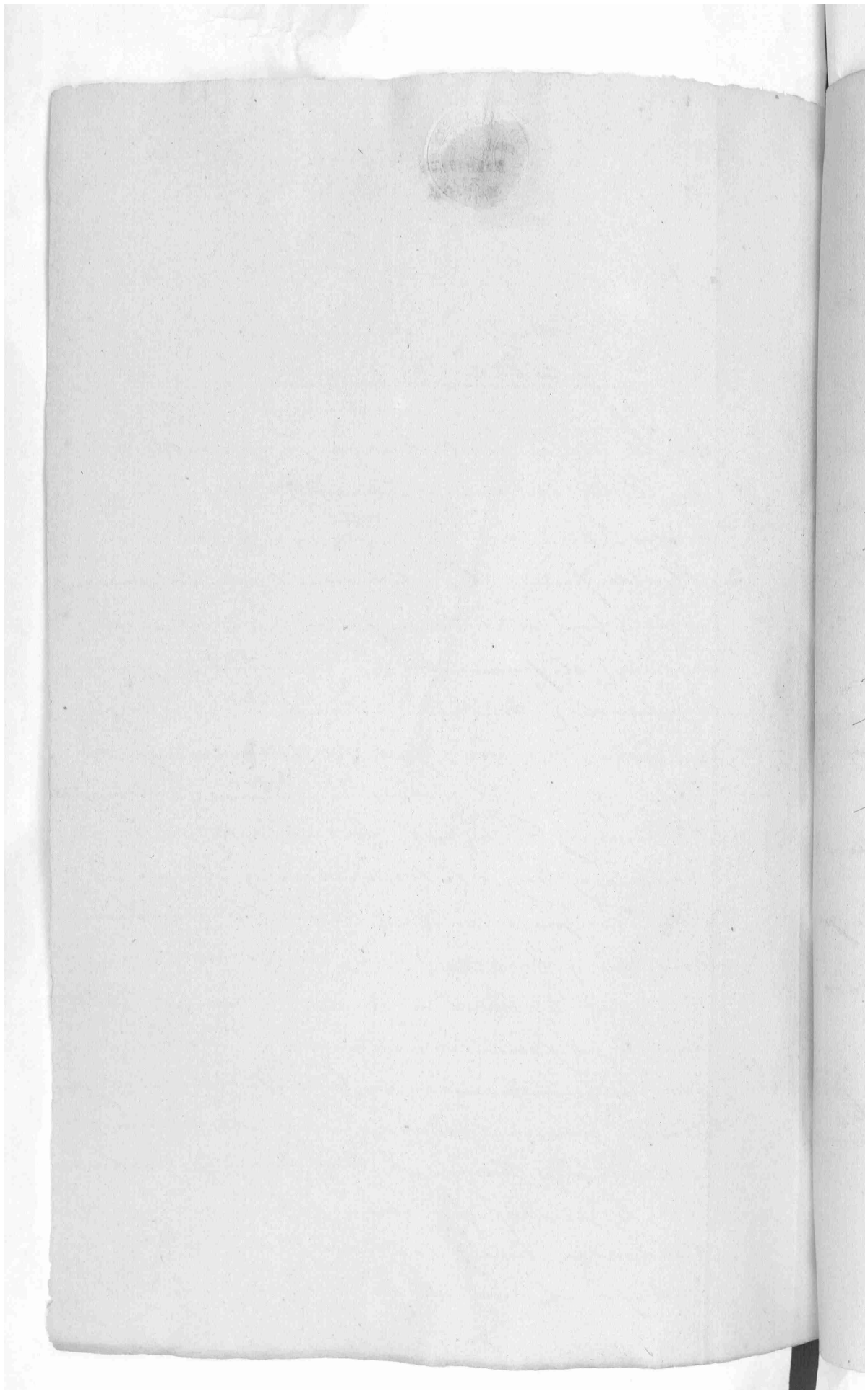
José Ant. Montalvo Manuel del
Canto

José Ant. Montalvo

386



[Faint handwritten text visible on the left edge of the page, including characters like 'i', 'n', 'la', 'na', 'o', 'o', 'o', 'o', 'o', 'o']



MADRID 1808

6. 387

Acta de la jura á la Constitucion Española de mil ochocientos Setenta y nueve.

En la Villa de Puñaga á veintiocho de Julio de mil ochocientos setenta y nueve. El Excmo Don Fernando Salamanca, Alcalde primero Constitucional de la misma, se constituyó en los Caros Constitucionales á fin de tomar el juramento al Comandante graduado, Capitán de la Bateria retirado, Don Rafael de Arana Guanero, y á los individuos de tropa de igual situacion Don Manuel Hernandez Cepinat, Don Alvaro Prieto, Don Dominguez Perez, Antonio Sanchez Baquera, Don Plinocha Manchon, Don Montembio Molina y Juanito Cansa Pulgarin. El Excmo. Accidente los invitó á hacer la señal de Cruz, como lo verificaron, é interrogó: ¿Juráis guardar y hacer guardar la Constitucion Española, promulgada en reij de Junio de este año? ¿Juráis haberos bien y fielmente con los deberes que como funcionarios y como Ciudadanos tenéis contraidos mirando en todo por el bien de la Nacion? — Si juro.

Si, así lo hicieron Dios y
la Patria of lo premian, y si
no of lo demanden, además de
exigir of la responsabilidad con
arreglo a las Leyes. //

Este acto según ~~requiere~~ lo fir-
maron con el Señor Alcalde,
y los que espusieron no saber
lo hicieron con una Cruz, de
que certifico.



Fernando Salasancq

Rafael de Luna y Fuentes

Antonio Sanchez Buganza

Juan Manuel Hernandez

José Alfaro Prieto

José Domínguez

José Siverio

José Montemayor

Don. Cuenca

Don. Montalvo

S.



388

[Faint handwritten text visible on the left edge of the page, including words like "uery", "A", "A", "ra", and "y"]



DE LA PRO
DE
ADAJOS
Circular.

Healde p

DE LA PROVINCIA
DE
BADAJOZ.

7
389

Circular.

A vuelta de correo, sin excusa alguna, me manifestará V. si todos los individuos que constituyen ese Ayuntamiento juraron la Constitucion, remitiendo en caso contrario relacion nominal de los que se negaran á hacerlo.

Tambien me dira V. el número de Concejales que con arreglo á la ley corresponden á ese Ayuntamiento.


Dios guarde á V. muchos años. Badajoz
20 de Agosto de 1869.

EL GOBERNADOR,
Manuel Moreno.

Alcalde popular de *Trujano*

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
de
BADAJOS

Circular

 En esta de corte, sin escusa alguna, me
manifestaré V. si todos los individuos que
constituyen ese Ayuntamiento juraron la
Constitución, examinando en caso contrario
relacion nominal de los que se negaron á la-
cerlo.

Tambien me dirá V. el número de Conce-
jales que con arreglo á la ley corresponden
á ese Ayuntamiento.

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz
20 de Agosto de 1809.

El GOBERNADOR,
Francisco Pizarro

El Alcalde popular de

390

1000000
ADAGE
Circ

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Chicago Postoffice

2 1/2



OPS

REPUBLICA DE CHILE

SOLAGRA

Ortega

de Alcaide de Justicia de



S. N.

8. 391
Acta de la jura de la Constitucion
Española de mil ochocientos sesenta
y nueve.

En la Villa de Aruaga á veinte de Enero
de mil ochocientos sesenta y nueve. El Sr. D. Manuel
del Santo, Alcalde primero de la misma
se constituyo en las Casas consistoriales officio
de tomar el juramento al Sr. D. D. D. D. D. D.
Vina, Guardia Civil que fué, licenciado
con la Cruz pensionada de diez reales men-
suales Vecino de esta Villa. Y habiendo ha-
ber la señal de Cruz y le interrogado por el
Sr. presidente. ¿Jurais y hacer guardar
la Constitucion Española, promulgada
en seis de junio del año pasado? Jurais
haberlo bien y fielmente con lo deber que
como jurados y como ciudadanos tieneis
contraidois mirando en todo por el bien de
la Patria? Si juras. — Si así lo vi-
eris Dios y la patria os lo perdonen, y
si no os lo demandan ademas de castigar
la responsabilidad con arreglo á las Leyes.
Y á este requerido lo firmo con el Sr.

Hecho de que certifico =

Manuel del Santo

Juan Delgado Viana

Francisco Montalvo

Nota del juramento de la Constitucion de mil ochocientos treinta y nueve

En la Villa de Teranga a primeros de Abril de mil ochocientos treinta y nueve. El Sr D Fernando Salamanca, Alcalde de primer voto popular de la misma, con asistencia del infrascripto Secretario, se constituyo en las Salas Capitulares a recibir el juramento a la Constitucion de la monarquia Espanola a las siete Señoras que a continuacion se expresan, unicas que poseen su propiedad y haberes del Municipio

- Señora D^a Magdalena Fernand
- D^a Ana Maria Maida
- D^a Polinia Argudo
- D^a Juana Cortes
- D^a Mariana Gomez Platero
- D^a Concepcion Bivarque
- D^a Juana Serrano

Llegada la hora de las doce de la mañana señalada para el acto, el Sr

Alcaldes las imbito para que se ban
suxan su vicarian la oficial de con-
comio lo verificaron e intereso en
la forma siguiente — " a Ju-
is, quando la constitucion Española
promulgada en dia de junio de mil
ochocientos setenta y nueve — " — " 4.
paso — " Si asi lo viciere Dios
o lo que me pido es lo demandado
y foto se que lo firmaron, con su au-
toridad de que Certifico =



Fernando Salamanca
[Signature]

Magdalena Fernandez
[Signature]

Ana. M. Maedo
[Signature]

Maria del Amparo
[Signature]

Polonia Argente
[Signature]

Ortiz
[Signature]

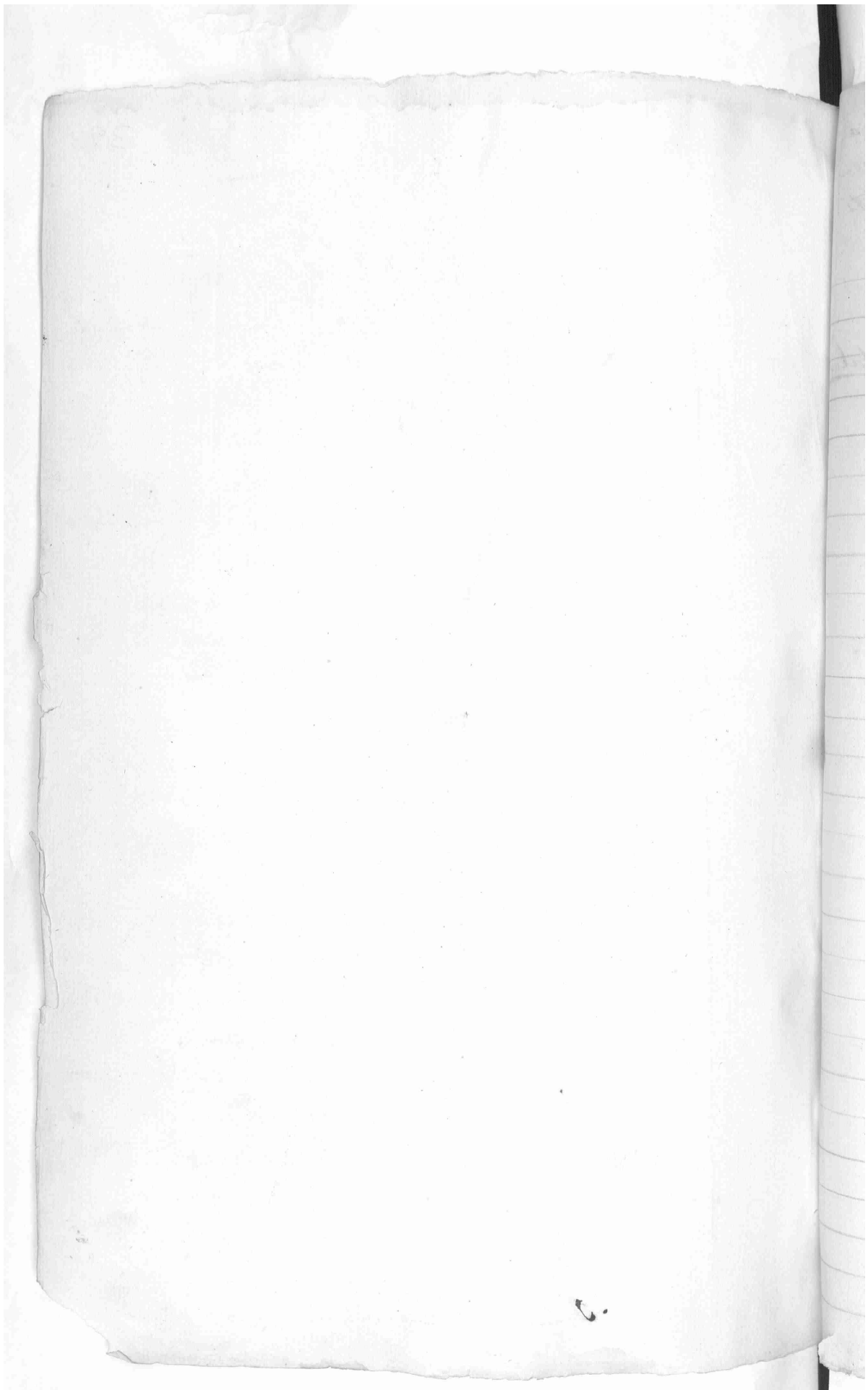
Maria Josefa
Platero
[Signature]

Concepcion Vinagre
[Signature]

Laura Duran
[Signature]

Fran. Montalvo
[Signature]

393



Acta de Juramento a la Constitución de 1869

En la Villa de Ortuaga a once de abril
de mil ochocientos setenta. El Señor
Don Fernando Salamanca, Alcalde
de primero Popular de la misma
acompañado del infrascripto Secretario,
se constituyó en las Casas Capitulares
para exigir el Juramento a Don
Luis Oliveros Perez, maestro inte-
rino de una de las escuelas publicas
elementales de niños. Llegada la
hora de la doce, señalada para el
acto, el Señor Alcalde juró al
Don Luis Oliveros Perez a que hicie-
ra la señal de cruz, como lo ve-
rificó y le interrogo. — "¿Juráis guardar
y hacer guardar la constitucion
Española, promulgada en seis de Ju-
nio del año ultimo?" — "¿Juráis
haberlos bien y fielmente en los
deberes que como funcionario
y como ciudadano tenis contraidos,
mirando en todo por el bien de la
Nacion?" — "Si juro." — "Si así lo
hicieris Dios y la Patria nos lo premien,
y si no os lo demanden, además

de exigir la responsabilidad con arreglo á las Leyes." Y en seguida lo firmaron, de que certifico.-



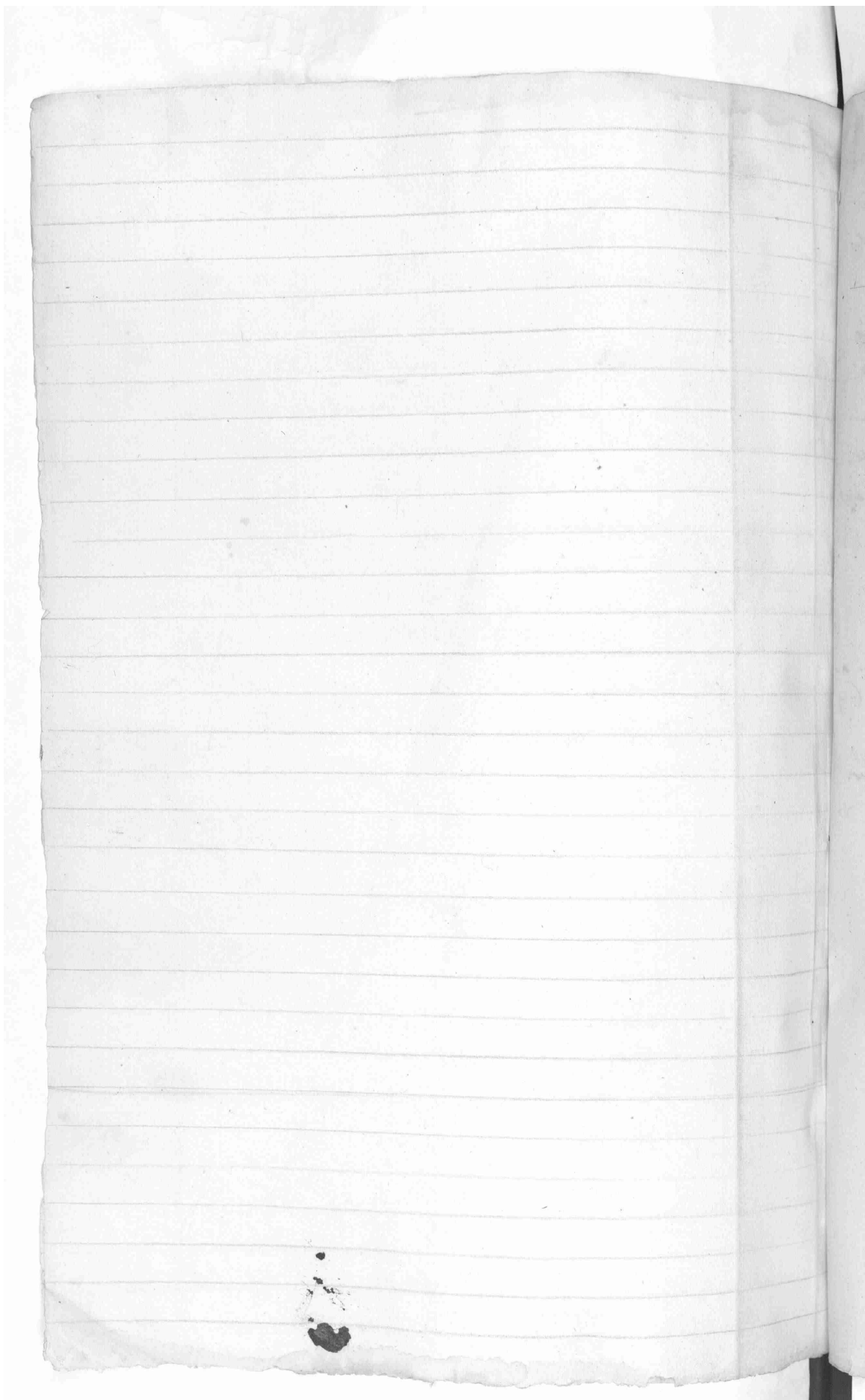
Luis Olvera Pérez

Juan^{co} Montalvo

395

on
e
ti

lo



Acta de Juramento a la Consti-
tucion del 1869

En la villa de Struaga a tres de
Octubre de mil ochocientos ochenta
El Sr Don Esteban Ponce de Leon,
Alcalde primero accidental de la
misma, acompañado del infrascripto
Secretario, se constituyeron en las casas ca-
pitulares para exigir el juramento
al Don Pedro Esteban Vargas Machuca,
maestro de la Escuela publica
elemental de niños que desempe-
ña interinamente Don Juan Olivera
ros Pizarro. Llegada la hora del dia
senalada para el acto, el Sr Alcalde
invito al Don Pedro Esteban Var-
gas Machuca a que hiciera la real
de cuerpo, como lo verifico, e interrogo
"¿Jurais guardar y hacer guardar
la Constitucion Española, promul-
gada en seis de junio del año ulti-
mo?" — "Jurais habros bien

afirmemente en los deberes que como
funcionario y como Ciudadano
he mis contados mirando todo
por el bien de la Nacion?

— Si juro — Si asi lo he
he Dios y la Patria o lo jure
mien juro o lo demanden
ad una de escogidos la respon
sabilidad con arreglo a las Leyes.
Y en seguida lo firmaron de
que certifico —



Antonio Ponce

de hon.

Jedro Machuca

Fran. Co. Montalvo.

397



398

ALIX ZIEGLER



